Índice

Volumen 2

VIII.1.	SECTOR ENERGÍA (2ª. Parte)	7
VIII.1.4.	LUZ Y FUERZA DEL CENTRO	7
VIII.1.4.1.	Información General	7
VIII.1.4.2.	Seguimiento de Observaciones-Acciones	16
VIII.1.4.3.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento	21
VIII.1.4.3.1.	Cuentas de Balance-Activo, "Obras en Proceso"	21
VIII.1.4.3.2.	Cuentas de Balance-Activo, "Pagos Anticipados", su Otorgamiento, Amortización y/o Recuperación	37
VIII.1.4.3.3.	Egresos Presupuestales por Concepto de "Pensiones y Jubilaciones"	53
VIII.1.4.4.	Informes de las Auditorías de Inversiones Físicas	82
VIII.1.4.4.1.	Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", Proyecto Adquisición de la Subestación Móvil de 230/23 KV, 45 MVA para dar Energía a Desarrollos Habitacionales de Interés Social, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, (Subestación Cofradía I)	82
VIII.1.4.4.2.	Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", Proyecto Adquisición de la Subestación Cofradía II Móvil de 230/23 KV, 45 MVA para dar Energía a Desarrollos Habitacionales de Interés Social, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México (Subestación Cofradía II)	89
VIII.1.4.4.3.	Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", Proyecto Adquisición de la Subestación Móvil de 85/23 KV, 30 MVA para dar Energía a Desarrollos Habitacionales de Interés Social en Huehuetoca, Estado de México, (Subestación Huehuetoca)	96
VIII.1.4.4.4.	Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", Proyecto Adquisición de una Subestación Móvil de 230/23 KV, 45 MVA para dar Energía a Desarrollos Habitacionales de Interés Social en Tecamac, Estado de México, (Subestación Tecamac)	103
VIII.1.4.4.5.	Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", Proyecto Modernizar Parque Vehicular y Equipo Pesado, en el Distrito Federal	109

VIII.1.4.4.6.	Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles", Proyecto Modernizar y Rehabilitar Equipo de Cómputo y Oficina e Implementar Sistema de Enlace Gubernamental (e-gobierno), en el Distrito Federal	115
VIII.1.4.4.7.	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Desarrollar y Construir Sistemas de Distribución en el Distrito Federal	121
VIII.1.4.4.8.	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Generación Distribuida, en los Estados de México y Puebla	130
VIII.1.4.4.9.	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Rehabilitar y Modernizar las Instalaciones en el Distrito Federal	140
VIII.1.4.4.10.	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Rehabilitar y Modernizar las Instalaciones, en el Estado de México	148
VIII.1.5.	PETRÓLEOS MEXICANOS	155
VIII.1.5.1.	Información General	155
VIII.1.5.2.	Seguimiento de Observaciones-Acciones	163
VIII.1.5.3.	Informe de la Auditoría de Desempeño	168
VIII.1.5.3.1.	Evaluación de los Donativos Otorgados por Petróleos Mexicanos	168
VIII.1.5.4.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento	183
VIII.1.5.4.1.	Aprovechamientos Sobre Rendimientos Excedentes de la Venta de Petróleo	183
VIII.1.5.4.2.	Seguimiento a la Aplicación del Reconocimiento de Adeudo Celebrado entre Petróleos Mexicanos y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana	200
VIII.1.5.4.3.	Servicios Generales	206
VIII.1.5.4.4.	Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"	274
VIII.1.5.4.5.	Evaluación de la Aplicación del Convenio 10275/04 y del Convenio de Transacción	289

VIII.1.6.	PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	317
VIII.1.6.1.	Información General	317
VIII.1.6.2.	Seguimiento de Observaciones-Acciones	325
VIII.1.6.3.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento	330
VIII.1.6.3.1.	Cuentas de Resultados, "Ventas Nacionales"	330
VIII.1.6.3.2.	Egresos Presupuestales del Capítulo 3000 "Servicios Generales"	348
VIII.1.6.3.3.	Servicios Generales	364
VIII.1.6.4.	Informes de las Auditorías de Inversiones Físicas	404
VIII.1.6.4.1.	Proyecto PEP Burgos. Construcción de Infraestructura Orientada a la Producción de Gas no Asociado en la Región Norte	404
VIII.1.6.4.2.	Proyecto PEP Cantarell. Construcción de Infraestructura Orientada a la Producción de Crudo Pesado en la Región Marina Noreste	417
VIII.1.6.4.3.	Proyecto PEP Integral Complejo Antonio J. Bermúdez-Pidiregas. Construcción de Infraestructura Orientada a la Producción de Crudo Ligero en la Región Sur	435
VIII.1.6.4.4.	Proyecto PEP Integral Ku-Maloob-Zaap-Pidiregas. Construcción de Infraestructura Orientada a la Producción de Crudo Pesado en la Región Marina Noreste	441
VIII.1.6.4.5.	Proyecto PEP Programa Estratégico de Gas. Construcción de Infraestructura Orientada a la Producción de Gas no Asociado en las Regiones Norte, Sur, Marina Noreste y Marina Suroeste	456
VIII.1.6.4.6.	Revisión de Contratos Adjudicados a las Empresas Saint Martín Construcciones, S.A. de C.V. y Oceanografía, S.A. de C.V.	478
VIII.1.6.5.	Informe de la Auditoría de Seguimiento	494
VIII.1.6.5.1.	Evaluación de las Acciones Realizadas por Pemex Exploración y Producción para la Solventación de las Acciones Promovidas con Motivo de la Revisión de la Cuenta Pública 2003	494

VIII.1. SECTOR ENERGÍA (2ª. Parte)

VIII.1.4. LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

VIII.1.4.1. Información General

Atribuciones

En el artículo 2o. del Decreto que crea a Luz y Fuerza del Centro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 1994, se indica que éste tendrá por objeto "prestar el servicio público de energía eléctrica que estaba a cargo de las compañías 1/ a que se refiere el considerando tercero del presente decreto, conforme a lo dispuesto en la resolución de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 1985".

Según la resolución primera de este último documento, el organismo llevará a cabo su objeto mediante la operación de las instalaciones y en los términos siguientes:

"... I. Utilizar las centrales generadoras, las líneas de transmisión procedentes de aquéllas en las longitudes y trazos existentes; y las subestaciones de potencia que actualmente operan, ya sea que se ubiquen dentro o fuera de "la zona" que adelante se menciona; aplicándose en cualquier caso, los criterios técnicos establecidos por la CFE, para diferenciar un sistema de potencia, de un sistema de distribución.

II. Dentro de "la zona", constituida por el polígono descrito en los citados documentos, corresponde al organismo prestar el servicio público de energía eléctrica:

a) Con las diversas instalaciones y servicios de apoyo existentes, que específicamente se indican en los anexos del convenio, con las salvedades que también se consignan en los mismos, y

1/ Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A.; Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, S.A.; Compañía Mexicana Meridional de Fuerza, S.A., y Compañía de Luz y Fuerza de Toluca, S.A.

b) Con todas las líneas de subtransmisión, las subestaciones de distribución, las redes de baja de tensión, así como los alimentadores para dar servicio en alta tensión, por parte del organismo, incluyéndose la ampliación de las instalaciones referidas en este inciso.

Todo ello, sin perjuicio de que la CFE, en cumplimiento de las funciones que le encomienda la Ley, tendrá a su cargo la prestación del servicio público de energía eléctrica en todo el territorio nacional inclusive dentro de "la zona", comprendiéndose la ampliación de las instalaciones de la propia CFE en la misma; debiendo prestarse por conducto del organismo los servicios relacionados en este punto resolutorio, en los términos del artículo cuarto transitorio de la Ley.

Resolución segunda.- Las obras de infraestructura eléctrica rural serán motivo de convenios previos con los gobiernos de las entidades federativas correspondientes. En los casos necesarios, dichos convenios se suscribirán conjuntamente con CFE y el organismo, precisándose los términos en que cada uno de los suministradores realizará los trabajos correspondientes, y

Resolución tercera.- El organismo y CFE realizarán las acciones requeridas para adecuar la operación y administración de sus instalaciones, racionalizando la prestación del servicio, conforme a lo previsto en la resolución mencionada."

Situación Presupuestaria

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

INGRESOS

(Miles de pesos)

Concepto de Ingreso	2005			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Disponibilidad Inicial	2,040,728	3,599,470	3,599,470	176.4	100.0
Corrientes y de Capital	459,051	459,051	(110,531)	(24.1)	(24.1)
Venta de Servicios	58,419	58,419	(1,108,152)	(1,896.9)	(1,896.9)
Ingresos Diversos	400,632	400,632	997,621	249.0	249.0
Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal	25,207,263	25,207,263	25,207,263	100.0	100.0
Subsidios De Corrientes	25,207,263	25,207,263	25,207,263	100.0	100.0
TOTAL DE INGRESOS	27,707,042	29,265,784	28,696,202	103.6	98.1

Concepto de Ingreso	2004			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Disponibilidad Inicial	1,464,329	1,516,283	1,516,283	103.5	100.0
Corrientes y de Capital	1,580,422	1,580,422	3,671,866	232.3	232.3
Venta de Servicios	1,238,151	1,238,151	3,215,908	259.7	259.7
Ingresos Diversos	342,271	342,271	455,958	133.2	133.2
Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal	19,430,478	25,945,478	25,945,478	133.5	100.0
Subsidios De Corrientes	19,430,478	25,945,478	25,945,478	133.5	100.0
TOTAL DE INGRESOS	22,475,229	29,042,183	31,133,627	138.5	107.2

Concepto de Ingreso	VARIACIÓN 2005 vs 2004					
	Original	%	Modificado	%	Obtenido	%
Disponibilidad Inicial	576,399	39.4	2,083,187	137.4	2,083,187	137.4
Corrientes y de Capital	(1,121,371)	(71.0)	(1,121,371)	(71.0)	(3,782,397)	(103.0)
Venta de Servicios	(1,179,732)	(95.3)	(1,179,732)	(95.3)	(4,324,060)	(134.5)
Ingresos Diversos	58,361	17.1	58,361	17.1	541,663	118.8
Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal	5,776,785	29.7	(738,215)	(2.8)	(738,215)	(2.8)
Subsidios De Corrientes	5,776,785	29.7	(738,215)	(2.8)	(738,215)	(2.8)
TOTAL DE LA VARIACIÓN	5,231,813	23.3	223,601	0.8	(2,437,425)	(7.8)

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	9,468,720	8,229,800	7,319,972	77.3	88.9
Materiales y Suministros	34,504,812	35,620,039	39,445,999	114.3	110.7
Servicios Generales	2,165,736	2,092,254	1,891,988	87.4	90.4
Otros de Corriente	18,033,667	18,600,000	14,313,000	79.4	77.0
Total de Corriente	64,172,935	64,542,093	62,970,959	98.1	97.6
Inversión Física	8,016,416	5,727,040	4,539,533	56.6	79.3
Total de Capital	8,016,416	5,727,040	4,539,533	56.6	79.3
TOTAL DE EGRESOS	72,189,351	70,269,133	67,510,492	93.5	96.1

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	6,469,949	7,475,001	6,979,554	107.9	93.4
Materiales y Suministros	27,952,128	33,837,668	34,031,696	121.7	100.6
Servicios Generales	1,744,842	1,105,856	2,049,754	117.5	185.4
Otros de Corriente	18,033,667	18,033,667	15,309,000	84.9	84.9
Total de Corriente	54,200,586	60,452,192	58,370,004	107.7	96.6
Inversión Física	5,534,527	4,478,484	4,187,032	75.7	93.5
Total de Capital	5,534,527	4,478,484	4,187,032	75.7	93.5
TOTAL DE EGRESOS	59,735,113	64,930,676	62,557,036	104.7	96.3

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	2,998,771	46.3	754,799	10.1	340,418	4.9
Materiales y Suministros	6,552,684	23.4	1,782,371	5.3	5,414,303	15.9
Servicios Generales	420,894	24.1	986,398	89.2	(157,766)	(7.7)
Otros de Corriente	-	-	566,333	3.1	(996,000)	(6.5)
Total de Corriente	9,972,349	18.4	4,089,901	6.8	4,600,955	7.9
Inversión Física	2,481,889	44.8	1,248,556	27.9	352,501	8.4
Total de Capital	2,481,889	44.8	1,248,556	27.9	352,501	8.4
TOTAL DE LA VARIACIÓN	12,454,238	20.8	5,338,457	8.2	4,953,456	7.9

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Situación Financiera

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO
SITUACIÓN FINANCIERA
(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
ACTIVO						
Circulante	19,289,845	18.7	16,962,728	18.0	2,327,117	13.7
Fijo	75,125,528	72.8	71,257,401	75.7	3,868,127	5.4
Otro	8,823,499	8.5	5,943,546	6.3	2,879,953	48.5
Suma el activo	103,238,872	100.0	94,163,675	100.0	9,075,197	9.6
PASIVO						
A corto plazo	12,788,192	12.4	10,065,984	10.7	2,722,208	27.0
A largo plazo	24,100,548	23.3	23,952,302	25.4	148,246	0.6
Otro	68,660,309	66.5	62,906,142	66.8	5,754,167	9.1
Suma el pasivo	105,549,049	102.2	96,924,428	102.9	8,624,621	8.9
PATRIMONIO	(2,310,177)	(2.2)	(2,760,753)	(2.9)	450,576	(16.3)
Suman el pasivo y el patrimonio	103,238,872	100.0	94,163,675	100.0	9,075,197	9.6

FUENTE: Secretaría de la Función Pública: Dictamen de Estados Financieros, Instituciones Administración Pública Federal, 2005.

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

ESTADO DE RESULTADOS

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Ingresos	36,491,693	100.00	32,485,240	100.00	4,006,453	12.3
Costos	62,970,959	172.6	58,370,003	179.7	4,600,956	7.9
	(26,479,266)	(72.6)	(25,884,763)	(79.7)	(594,503)	2.3
Gastos de Operación	2,996,263	8.2	2,937,050	9.0	59,213	2.0
Pérdida de operación	(29,475,529)	(80.8)	(28,821,813)	(88.7)	(653,716)	2.3
Costo Integral de Financiamiento	757,290	2.1	177,296	0.5	579,994	327.1
Otros Productos	423,753	1.2	1,830,609	5.6	(1,406,856)	(76.9)
Pérdida antes de Transferencias del Gobierno Federal	(28,294,486)	(77.5)	(26,813,908)	(82.5)	(1,480,578)	5.5
Transferencias del Gobierno Federal	25,207,263	69.1	25,945,478	79.9	(738,215)	(2.8)
Pérdida neta del ejercicio	(3,087,223)	(8.4)	(868,430)	(2.6)	(2,218,793)	255.5

FUENTE: Secretaría de la Función Pública: Dictamen de Estados Financieros, Instituciones Administración Pública Federal, 2005.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados a Luz y Fuerza del Centro, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL: 3 DESARROLLO ECONÓMICO **FUNCION: 0 ENERGÍA** **SUBFUNCION: 01 ELECTRICIDAD**			
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 018 GENERAR, TRANSMITIR Y TRANSFORMAR ENERGÍA ELÉCTRICA			
Incrementar la disponibilidad de energía en las Centrales Termoeléctricas	• Disponibilidad Termoeléctrica Base	• 1,900 GWh	93.0
Incrementar la disponibilidad de energía en las Centrales Hidroeléctricas	• Disponibilidad Hidroeléctrica Base	• 1,209 GWh	93.9
Proporcionar servicio de energía eléctrica eficiente	• GWh generados por trabajador de generación	• 1,750 GWh	87.3
FUNCION: 9 DESARROLLO SUSTENTABLE **SUBFUNCION: 02 PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES**			
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 201 CONTROLAR LOS MATERIALES CONTAMINANTES			
Contribuir al mejoramiento ambiental	• Eliminación de Bifenilos Policlorados (BPCs)	• 150 toneladas	88.0
FUNCION: 0 ENERGÍA **SUBFUNCION: 01 ELECTRICIDAD**			
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 202 DESARROLLAR Y MODERNIZAR LA INFRAESTRUCTURA EN MATERIA ELÉCTRICA			
Cumplir con el Programa Estratégico de Reducción de Pérdidas de Energía Eléctrica	• Pérdidas de energía en el sistema de LyFC	• 45,259 GWh	86.9
Instalar la infraestructura eléctrica necesaria	• Capacidad instalada en transformación por trabajador	• 28,442 MVA	95.5
Proporcionar servicio de energía eléctrica eficiente	• Rehabilitación y modernización de instalaciones	• 12 instalaciones	58.3

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 204 BRINDAR SERVICIOS Y FUNCIONES TÉCNICAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA			
Proporcionar servicios de apoyo técnico para satisfacer las necesidades de operación	• Cumplimiento en la prestación de servicios técnicos de apoyo	• 48 servicios	100.0
Disminución del Tiempo de Interrupción por Usuario (TIU)	• Tiempo de Interrupción por Usuario 2/	• 5'746,200 usuarios	105.7
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 205 DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR ENERGÍA ELÉCTRICA			
Proporcionar servicio de energía eléctrica eficiente	• Desarrollo de sistemas de potencia	• 465 MVA	200.5
Distribuir energía eléctrica a los usuarios que demanden el servicio	• Incremento de longitud de líneas de distribución	• 1,200 kilómetros lineales	101.8
Distribuir energía eléctrica a los usuarios en cantidad suficiente	• Incremento de capacidad de transformación en la red de distribución	• 166 MVA	110.4
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 206 IMPARTIR CAPACITACIÓN, INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN MATERIA ELÉCTRICA			
Capacitación para el trabajo	• Trabajadores capacitados	• 23,000 trabajadores	133.4
Metas	**Indicadores**	**Universo**	**% de Avance Reportado**
GRUPO FUNCIONAL: 2 DESARROLLO SOCIAL **FUNCION: 2 SEGURIDAD SOCIAL** **SUBFUNCION: 01 EDAD AVANZADA**			
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 207 PROPORCIONAR PRESTACIONES ECONÓMICAS			
Cumplir oportunamente con los pagos quincenales de pensiones y jubilaciones	• Pago de pensiones y jubilaciones	• 24 quincenas	100.0

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero notificaron al C. Director General de Luz y Fuerza del Centro la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA					
OASF/1503/05	30 de septiembre de 2005	AECF/1024/2005	5 de octubre de 2005	9	Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", Proyecto Adquisición de una Subestación Móvil de 230/23 KV, 45 MVA para dar Energía a Desarrollos Habitacionales de Interés Social en Tecamac, Estado de México, (Subestación Tecamac)
				10	Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", Proyecto Adquisición de la Subestación Móvil de 230/23 KV, 45 MVA para dar Energía a Desarrollos Habitacionales de Interés Social en Cuautitlán Izcalli, Estado de México (Subestación Cofradía I)
				11	Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", Proyecto Adquisición de la Subestación Móvil de 85/23 KV, 30 MVA para dar Energía a Desarrollos Habitacionales de Interés Social en Huehuetoca, Estado de México, (Subestación Huehuetoca)
				12	Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", Proyecto Adquisición de la Subestación Móvil de 230/23 KV, 45 MVA para dar Energía a Desarrollos Habitacionales de Interés Social, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México (Subestación Cofradía II)
CUENTA PÚBLICA					
OASF/1239/06	25 de julio de 2006	AECF/0763/2006	31 de julio de 2006	437	Cuentas de Balance-Activo, "Obras en Proceso"
		AECF/0764/2006		438	Cuentas de Balance-Activo, "Pagos Anticipados", su Otorgamiento, Amortización y/o Recuperación
		AECF/0765/2006		439	Egresos Presupuestales por Concepto de "Pensiones y Jubilaciones"
		AECF/0789/2006	2 de agosto de 2006	490	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Generación Distribuida, en los Estados de México y Puebla
				491	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Rehabilitar y Modernizar las Instalaciones, en el Estado de México
				492	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Desarrollar y Construir Sistemas de Distribución en el Distrito Federal
				493	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Rehabilitar y Modernizar las Instalaciones en el Distrito Federal
		AECF/0790/2006		494	Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles", Proyecto Modernizar y Rehabilitar Equipo de Cómputo y Oficina e Implementar Sistema de Enlace Gubernamental (e-gobierno), en el Distrito Federal
				495	Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", Proyecto Modernizar Parque Vehicular y Equipo Pesado, en el Distrito Federal

Las auditorías realizadas fueron 3 financieras y de cumplimiento y 10 de inversiones físicas.

VIII.1.4.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 8 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONES EMITIDAS DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA 2005

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acción	Emitidas	Atendidas, promovidas o solventadas		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	8	8	100.00	0	0.00
Recomendación	8	8	100.00	0	0.00
Total	8	8	100.00	0	0.00

Las 8 acciones emitidas son recomendaciones de naturaleza preventiva y fueron atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada.

2) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 23 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA 2005

Tipo de acción	Número
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	**24**
Recomendación	20
Solicitud de Aclaración-Recuperación	4
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:	**1**
Pliego de Observaciones	1
Total	**25**

De las 25 acciones, 20 de ellas (80.00%) son recomendaciones de naturaleza preventiva y 5 (20.00%) de carácter correctivo. Dichas acciones deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas[1/]	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	374	362	0	0	362	96.79	12	3.21
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	41	40	1	0	41	100.00	0	0.00
Solicitud de Aclaración-Recuperación	31	20	9	0	29	93.55	2	6.45
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	1	100.00	0	0.00
TOTAL	447	423	10	0	433	96.87	14	3.13

[1/] Incluye movimientos de operación.

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas [1/]	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Solventados y con fincamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con fincamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el fincamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
13	11	0	0	0	11	84.62	2	15.38

[1/] Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas [1/]	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	447	433	96.87	14	3.13
IAGF 2005	8	8	100.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005*	24	0	0.00	24	100.00
Subtotal	479	441	92.07	38	7.93
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	13	11	84.62	2	15.38
IAGF 2005	0	0	0.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005*	1	0	0.00	1	100.00
Subtotal	14	11	78.57	3	21.43
Total	**493**	**452**	**91.68**	**41**	**8.32**

*** Por notificar.**

[1/] Incluye movimientos de operación.

VIII.1.4.3. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento

VIII.1.4.3.1. Cuentas de Balance-Activo, "Obras en Proceso"

Auditoría: 05-1-18T1O-02-437

Criterios de Selección

La cuenta Obras en Proceso participó con 13,302,752.0 miles de pesos, es decir, el 17.7% del total del Activo Fijo por 75,125,528.0 miles de pesos y registró un incremento de 3,340,771.0 miles de pesos equivalente al 33.5% en relación con lo reportado el año anterior por 9,961,981.0 miles de pesos. Cabe mencionar que existen órdenes de construcción o retiro en las que el monto estimado fue superado hasta 378,023.0 miles de pesos durante el ejercicio de 2005. Asimismo, existen antecedentes en incumplimiento de los programas de obras; no se indican fechas de inicio y término de obras y carecen de controles de supervisión.

Objetivo

Verificar las causas del incremento en las operaciones registradas con cargo a la cuenta "Obras en Proceso" durante el ejercicio de revisión, y que correspondieron a órdenes de construcción o retiro que se encontraban en proceso de ejecución; verificar el cumplimiento de los presupuestos y tiempos aprobados para el desarrollo de las obras; que correspondan exclusivamente al programa interno de inversión y que los procesos de adquisición de materiales y equipo, así como los pagos y su registro presupuestal y contable se realizaron de acuerdo con la normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 13,302,752.0 miles de pesos

Muestra Auditada: 1,757,446.5 miles de pesos

Para la revisión se seleccionó de la cuenta “Obras en Proceso” una muestra de 10 OCR´s (Órdenes de Construcción y/o Retiro) por un monto de 1,757,446.5 miles de pesos que representó el 13.2% del total registrado en la mencionada cuenta por 13,302,752.0 miles de pesos.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Contabilidad y de Presupuestos de la Subdirección de Finanzas; y de Obras en Potencia, de Distribución y Proyectos adscritas a la Subdirección de Construcción.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los principales procedimientos aplicados en la revisión fueron los siguientes:

1. Verificar la existencia de manuales de políticas y procedimientos para el control y pago de Obras en Proceso, conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

2. Verificar si las causas del incremento del saldo de la cuenta "Obras en Proceso" se justifican, en apego a la Instrucción Departamental número 112000-01 y al Manual de Procedimientos para la ejecución de Obra Pública por Administración Directa para Proyectos de Potencia.

3. Comprobar que los recursos aplicados en las OCR´s (Órdenes de Construcción y/o Retiro), estuvieran debidamente autorizados, de conformidad con el Manual de Procedimientos para la ejecución de Obra Pública por Administración Directa para Proyectos de Potencia.

4. Constatar que los procesos de adjudicación de los pedidos o contratos se llevaron a cabo conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público.

5. Revisar que las erogaciones se justificaron, comprobaron y pagaron con la documentación comprobatoria y justificativa, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

6. Comprobar que el registro presupuestal y contable de las OCR´s se realizó de acuerdo con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y su reglamento, del Clasificador por Objeto del Gasto, el Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora autorizados por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Para el registro y control de las operaciones relacionadas con las obras en proceso, la entidad fiscalizada contó con los instrumentos normativos siguientes, los cuales se encontraban vigentes en el ejercicio fiscal 2005; Estatuto Orgánico de LFC, con desagregación de los puestos a nivel Subgerente y Jefe de Departamento, así como el Manual de Procedimientos para la Ejecución de la Obra Pública por Administración Directa para Proyectos de Potencia de LFC en el que establece las políticas y procedimientos en materia de obra pública por administración directa; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios que regula las acciones relativas a la programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación y control de las adquisiciones; autorizados en la segunda sesión ordinaria de 2004, de la Junta de Gobierno, así como las instrucciones departamentales 112000-01 que regula el registro contable del programa de inversiones de la Subgerencia de Activo Fijo; 11400-001A la que establece la determinación del factor beneficio sociales capitalizables a los salarios de inversión y la 0300000-03 que regula la adquisición de predios para subestaciones nuevas o ampliaciones de la subgerencia de planeación estratégica. Las instrucciones departamentales fueron registradas y autorizadas por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de LFC (COMERI) en fechas 9 de febrero de 2005, 1ro de

septiembre de 2001 y 23 de julio de 2003, respectivamente, y se encuentran difundidas a través de la página de Intranet de LFC, medio por el cual se dan a conocer a todo el personal involucrado en la operación del registro, pago, control y supervisión de las obras en proceso, en cumplimiento de los artículos 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 4 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Respecto del Manual de Organización de LFC, mediante oficio núm. A00000-EAA-449 del 8 de agosto de 2006, la entidad fiscalizada señaló que no tiene establecido un Manual de Organización y que se rige por el Estatuto Orgánico autorizado.

Del análisis al Estatuto Orgánico de LFC, elaborado por la Junta de Gobierno de LFC, aprobado en la 3ª. sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 1999 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de marzo de 2000; con reformas publicadas en el DOF el 11 de abril de 2005, como resultado de los acuerdos núms. JG-12/2003 y JG-48/2004, se identificó que contiene las bases de organización, facultades y funciones que corresponden a las distintas áreas que integran el Organismo; el Estatuto Orgánico se encuentra integrado por la Junta de Gobierno, la Dirección General, la Unidad de Relaciones Institucionales y Comunicación Social, la Unidad de Asuntos Jurídicos, 9 Subdirecciones de Área, 35 Gerencias y 4 Coordinaciones Administrativas, en cumplimiento de los artículos 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 4, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

En relación con la Estructura Orgánica de LFC, se observó que ésta fue autorizada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), mediante oficio núm. SDSA/400/1302/200 del 5 de diciembre de 2003, y permaneció vigente para el ejercicio 2005, en cumplimiento de los artículos 31, fracciones XVII y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 5 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Del incremento que tuvo la cuenta “Obras en Proceso” por 3,340,771.0 miles de pesos equivalente al 33.5% en relación con lo reportado el año anterior, la entidad fiscalizada informó con oficio núm. A00000-EAA-619 del 18 de septiembre de 2006, que las causas de dicho incremento, se deben principalmente porque las áreas ejecutantes de las obras, han puesto especial atención a fin de que los gastos incurridos en cada una de ellas, sean registradas oportunamente. Esto se ha reflejado en el considerable incremento de “TRASPASOS DE MATERIAL” (forma 204), los cuales han sido enviados por las áreas ejecutantes a la Gerencia de Contabilidad para su captura. El aumento en la cantidad de dichos documentos ha originado que personal de la Subgerencia de Activo Fijo y de Contabilidad se estuviera avocando a su revisión y captura, incluso en algunos casos, en tiempo extraordinario, situación que justifica el incremento citado.

Asimismo, a fin de proceder a su incorporación al activo fijo de LFC, una vez concluida la obra, se constató que el área ejecutante envía a la Subgerencia de Activo Fijo el "memorándum de cierre", dentro de los 45 días naturales siguientes a la terminación de la obra, adjuntando cuando menos copia de los formatos acuerdo de obra (528), traspaso de material (204), y copia de vales de almacén (500-007). Al respecto, la entidad anifestó que el cierre de OCRS o capitalización de obras, es un proceso que requiere, sobre todo en el caso de obras de inversión, la utilización de muchas horas-hombre debido a que cuando se recibe por parte del área ejecutante el memorando de cierre, es necesario allegarse de diversa documentación para su análisis, la cual servirá como soporte para la correcta capitalización de la obra. En algunos casos, dependiendo de su complejidad, el proceso de cierre de una OCR se lleva varias semanas.

Además es importante mencionar que durante el segundo semestre del ejercicio 2005, no se efectuó capitalización de obras en proceso en tiempo extraordinario por parte de personal sindicalizado de la Subgerencia de Activo Fijo, como consecuencia de que dicho personal no aceptó laborar el tiempo extraordinario, al ejercer medidas de presión al presentar exigencias que se consideraban improcedentes.

De la verificación a la relación de "Memorándum de Cierre" proporcionada por la Gerencia de Contabilidad, correspondiente al ejercicio 2005, se constató que existen 3363 memorándums conteniendo obras terminadas que no se han capitalizado.

Cabe mencionar que por lo anterior, durante el presente año se ha priorizado esta actividad, a fin de disminuir el saldo de obras en proceso y de igual forma, registrar en el activo fijo de la entidad aquellas obras que han sido concluidas. De enero a agosto de 2006, han sido incorporadas al activo obras por un importe aproximado de 2,200 millones de pesos, y se espera, de acuerdo con el programa de cierre que se tiene, que para final de año se haya capitalizado un importe cercano a los 4,000 millones de pesos.

Al no capitalizar las OCR´s la entidad fiscalizada infringe el Apartado V.- Procedimiento 1. Trabajos en Media y Baja Tensión, actividades núms. de la 24 a la 28, así como el punto 1.- de Obras de Potencia y otros Trabajos en Alta Tensión, en sus actividades núms. de la 21 a la 25 de la Instrucción Departamental número 112000-01 y trae como consecuencia que las cifras consignadas en la contabilidad de la entidad fiscalizada no sean confiables, en incumplimiento al artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

Acción Emitida

05-1-18T1O-02-437-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Luz y Fuerza del Centro instruya a quien corresponda, para que una vez concluidas las obras registradas en la cuenta "Obras en Proceso" se capitalicen como lo establece el Apartado V.- Procedimiento 1. Trabajos en Media y Baja Tensión, actividades núms. de la 24 a la 28, así como el punto 1.- de Obras de Potencia y otros Trabajos en Alta Tensión, actividades núms. de la 21 a la 25 de la Instrucción Departamental número 112000-01, en cumplimiento del artículo 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis del Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2005, se constató que la integración de los saldos de la cuenta "Obras en Proceso", tiene un saldo de 13,302,752.0 miles de pesos, el cual se integró por 11,158,293.0 miles de pesos de OCR´s y 2,144,459.0 miles de pesos por reevaluación de OCR´ s del total, en apego al artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Se seleccionaron 10 OCR´s para la revisión con importe de 1,757,446.5 miles de pesos, que repesentan el 13.2% del total de la cuenta mencionada como se indican a continuación:

Número de OCR	Nombre de la Obra	Importe ejercido al 31 de diciembre de 2005
60211	S.E. IXTAPALUCA	158,798.7
61967	S.E. ZARAGOZA	108,403.1
61970	S.E. TAXQUEÑA	115,108.1
62151	LINEA KM-110	122,323.5
62726	S.E. POLANCO	212,016.0
62729	S.E. OLIVAR	187,719.7
63715	L.T. JASSO VICTORIA	116,472.3
64392	S.E. TOLUCA	111,446.2
64563	S.E. DEPORTIVA (S.E. ESTADIO POTENCIA)	385,975.0
88172	S.E.K110	239,183.9
	TOTAL	1,757,446.5

FUENTE: Integración de movimientos por elementos de costo.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de ocho OCR's. (60211, 61967, 61970, 62726, 62729, 63715, 64392 y 64563) se constató que la Gerencia de Ingeniería de la Subdirección de Planeación Estratégica no elaboró los proyectos de obra de potencia o estaban inconclusos contraviniendo la política 1 relacionada con el desarrollo de la ingeniería para los proyectos de inversión, del Manual de Procedimientos para la Ejecución de la Obra Pública por Administración Directa para Proyectos de Potencia.

Posterior a la reunión de aclaración de resultados preliminares con oficio A00000-EAA-916 del 10 de noviembre de 2006, LFC proporcionó los oficios que hacen constar la elaboración de los planos y proyectos, los cuales se encontraban concluidos y fueron enviados antes de iniciar las obras a la Gerencia de Obras en Potencia, por lo que quedo aclarada la observación.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el análisis efectuado del resumen de las causas de atraso de las obras en proceso proporcionado por la Subdirección de Construcción con oficio 710000 núm. 877 del 21 de septiembre de 2006, se constató que los atrasos de la OCR 63715 se debió a que no se adquirió en tiempo el terreno para la torre T-32 y de la torre 1 a la S.E. FORD no se contaba con los derechos de vía (la obra debió iniciarse en abril de 2002), y respecto de las OCR´s 64392 y 64563, LFC no acreditó la propiedad de los terrenos, lo anterior se contrapone a lo establecido en la política 5 de la Instrucción Departamental 300000-03 “Adquisiciones de Predios para Subestaciones Nuevas o Ampliaciones” la cual indica que la Gerencia de Ingeniería deberá solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos, la estimación de las partidas que se requieran para la adquisición de los predios por adquirir a más tardar en el mes de abril del año inmediato anterior en el que se requiere la adquisición, la política 1, en relación con la adquisición de terrenos y derechos de vía del Manual de Procedimientos para la Ejecución de la Obra Pública por Administración Directa para Proyectos de Potencia, en la que se indica que previamente a la realización de los trabajos la Unidad de Asuntos Jurídicos deberá tramitar la propiedad de los inmuebles sobre los cuales se ejecutaran las Obras Públicas y el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

Posterior a la reunión de aclaración de resultados finales con oficio A00000-EAA-964 del 15 de noviembre de 2006, LFC proporcionó información en donde aclara que la torre T-32 fue adquirida antes de iniciar la obra, en relación con la torre 1 a la S.E. FORD se contó con los derechos de vía el 26 de febrero de 2003 y por lo que respecta a las OCR’s 64392 y 64563 se acreditó la propiedad de los terrenos, de la primera con escritura pública núm. 1674 y de la segunda con diversos convenios de ocupación celebrados con la Procuraduría Agraria del Estado de México.

Acción Emitida

05-1-18T1O-02-437-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Luz y Fuerza del Centro instruya a quien corresponda, para que en lo sucesivo, previamente a la realización de los trabajos, se tramite los derechos de vía, sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, en cumplimiento de la Política 5 de la Instrucción Departamental 300000-03 "Adquisiciones de Predios para Subestaciones Nuevas o Ampliaciones" y la Política 1, en relación con la adquisición de terrenos y derechos de Vía, del Manual de Procedimientos para la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa para Proyectos de Potencia, así como el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

En relación con las OCR´s. núms. 60211, 62726, 62729, 64392, 64563 y 88172, con valor de 1,295,139.5 miles de pesos, se encontró que fueron concluidas de 2003 a 2005, lo anterior fue avalado por Subdirección de Construcción con oficio 710000 núm. 877 del 21 de septiembre de 2006; sin embargo a la fecha (octubre de 2006) no se han capitalizado, en infracción del Apartado V.- Procedimiento 1. Trabajos en Media y Baja Tensión, Actividades núms. de la 24 a la 28, así como el punto 1.- de Obras de Potencia y otros Trabajos en Alta Tensión, en sus actividades núms. de la 21 a la 25 de la Instrucción Departamental número 112000-01, las cuales en términos generales señalan que una vez concluida la obra, las gerencias ejecutantes, dentro de los 45 días siguientes, enviarán a la Subgerencia de Activo Fijo memorando de cierre y copia de la documentación soporte, el cual recibe y verifica que la documentación este completa, si esta completa cierra la obra, en caso contrario, notifica al área remitente, indicando que documentación falta para que esta a su vez la envié y proceda al cierre contable y el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Por lo anterior la cifras consignadas en la contabilidad de la entidad fiscalizada no son confiables en incumplimiento al artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

05-1-18T1O-02-437-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Luz y Fuerza del Centro instruya a quien corresponda para que a la brevedad se capitalicen las obras en proceso núms. 60211, 62726, 62729, 64392, 64563 y 88172, las cuales ya fueron concluidas, en apego del Apartado V.- Procedimiento 1. Trabajos en Media y Baja Tensión, actividades núms. de la 24 a la 28, así como el punto 1.- de Obras en Potencia y Otros Trabajos de Alta Tensión, actividades núms. de la 21 a la 25 de la Instrucción Departamental número 112000-01, en cumplimiento al artículo 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con el análisis de las OCR's 61967 y 64392 se determinó que la Subgerencia de Protección Ambiental no tramitó previamente a la realización de los trabajos, las licencias de construcción correspondientes, en contravención de la política 1 en relación con el trámite de permisos y licencias del Manual de Procedimientos para la Ejecución de la Obra Pública por Administración Directa para Proyectos de Potencia, lo anterior implicó atrasos en las obras.

Posterior a la reunión de aclaración de resultados preliminares con oficio núm. 323000-484 del 9 de noviembre de 2006, la Subgerencia de Protección Ambiental proporcionó la licencia de construcción tipo B con número de folio FITB-020-05 RITB-020-05 de la subestación Zaragoza denominada S.E. Zaragoza de fecha 10 de junio de 2005 y por lo que corresponde a la obra Toluca 2000 la licencia fue tramitada el 16 de Noviembre de 2004 no obstante que la obra civil inicio en abril de 2005 y 2004 respectivamente.

Acción Emitida

05-1-18T1O-02-437-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Luz y Fuerza del Centro, instruya a quien corresponda, para que tramite previamente a la realización de los trabajos, las licencias de construcción correspondientes, tal como lo establece la política 1 en relación con el trámite de permisos y licencias del Manual de Procedimeintos para la Ejecución de la Obra Pública por Administración Directa para Proyectos de Potencia.

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Se constató que la entidad fiscalizada asignó un presupuesto de 62,164.7 miles de pesos, para la reexpedición de las OCR's. 61967, 61970 y 62151; sin embargo, con oficio 710000 núm. 877 del 21 de septiembre de 2006, la Subdirección de Construcción informó que éstas obras están suspendidas, por lo que se verificó en los auxiliares contables de la Subgerencia de Activo Fijo que se aplicaron recursos en el ejercicio 2005 a las OCR´s en comento por un monto de 67,806.7 miles de pesos. Al respecto, se solicitó la aclaración correspondiente a Luz y Fuerza del Centro, con oficio núm. A437/023/2006 del 16 de octubre de 2006, sin que al 25 de noviembre de 2006 se tenga la respuesta.

Lo anterior, en infracción de los artículos 44, fracción III, 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

Acción Emitida

05-1-18T1O-02-437-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que Luz y Fuerza del Centro instruya a quien corresponda para que aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 67,806.7 miles de pesos, por concepto de recursos aplicados durante el ejercicio 2005 a obras que la Subdirección de Construcción manifestó que estaban suspendidas, en cumplimiento de los artículos 66, fracción III, 241 y 261 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

En caso de no logar su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procedera, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de las cuatro licitaciones públicas (dos nacionales y dos internacionales) mediante las cuales se adquirieron bienes para las obras, se precisó que se formalizaron contratos por 54,357.5 miles de pesos, y se constató que la convocatoria se publicó en el DOF, se celebró la junta de aclaraciones en la fecha establecida en las bases de licitación, se efectuaron los actos de apertura de proposiciones técnicas y económicas, por las cuales se levantaron las actas correspondientes, se elaboró el cuadro comparativo y se emitió el fallo, después de evaluar las proposiciones; asimismo, se adjudicó el contrato al proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio, de

conformidad con los artículos 30, 31, 32, 34, 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los contratos revisados fueron formalizados por los servidores públicos facultados para ello, y por los representantes de los proveedores, dentro de los 20 días posteriores a la notificación del fallo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, se constató que los proveedores presentaron fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos por el 10% de su valor, y en favor de la entidad fiscalizada, de conformidad con los contratos fincados al efecto y los artículos 48, fracción II, y 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los contratos incluyen la indicación del procedimiento mediante el cual se llevó a cabo la adjudicación, el precio unitario y el importe total por pagar, fecha, lugar y condiciones de entrega de los servicios, para garantizar el cumplimiento de los contratos; plazo y condiciones de pago, penas convencionales por atraso en la entrega, y descripción del objeto del contrato, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los puntos IX.1.3, IX.1.4 y IX.1.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de LFC.

Se constató que los pagos corresponden a compromisos efectivamente devengados y estuvieron justificados con las respectivas entradas en el almacén y comprobados con la documentación original que reúne los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 44, fracción III, 82 y 102 de su reglamento, así como 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se constató que el registro presupuestal de las adquisiciones se realizó de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto en el concepto 6200 del capítulo 6000 “Obras Públicas”, en cumplimiento del artículo 49, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Asimismo, el registro contable de las obras en proceso se efectuó con cargo en las cuentas 23510 proveedores nacionales; 23520 proveedores extranjeros; 15337 contratos de adquisición o

servicios diversos por conducto de SICOM y 813Y0 fluctuaciones cambiarias y el abono se realizó a la 2341 proveedores y contratistas FIDE; aplicable para proveedores nacionales, 53190 otros productos afectos al IVA y 13121 Bancos, y se constató que su registro se efectuó conforme al Catálogo de Cuentas del Sistema de Contabilidad y Guía Contabilizadora de LFC, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 91 de su reglamento.

Dictamen

Para el examen realizado en Luz y Fuerza del Centro en relación con las Cuentas de Balance-Activo, “Obras en Proceso”, cuyo objetivo consistió en verificar las causas del incremento en las operaciones registradas con cargo en la cuenta "Obras en Proceso" durante el ejercicio de revisión; que correspondieron a órdenes de construcción o retiro que se encontraban en proceso de ejecución; el cumplimiento de los presupuestos y tiempos aprobados para el desarrollo de las obras; que correspondieron exclusivamente al programa interno de inversión, y que los procesos de adquisición de materiales y equipo, así como los pagos y su registro presupuestal y contable se realizaron de acuerdo con la normativa aplicable, se determinó revisar un monto de 1,757,446.5 miles de pesos, que representa el 13.2% de los 13,302,752.0 miles de pesos reportados en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideran aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenten errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, Luz y Fuerza del Centro cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, registro, control y seguimiento de las obras en proceso excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las que destacan las siguientes: no se capitalizaron seis obras terminadas entre los ejercicios 2003 y 2005 con un valor de 1,295,139.5 miles de pesos, por lo que las cifras reflejadas en los Estados Financieros respecto a esta cuenta no presentan razonablemente la situación financiera de la entidad fiscalizada; los trabajos de obras se realizaron en predios donde no se contaba con los derechos de vía, y en 2005 se aplicaron recursos por un monto de 67,806.7 miles de pesos en tres obras que según la Subdirección de Construcción de Luz y Fuerza del Centro están suspendidas.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 5 observaciones que generaron 5 acciones, de las cuales corresponden: 4 a Recomendación y 1 a Solicitud de Aclaración-Recuperación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Contable

Importe: 1,295,139.5 (miles de pesos)

Revelación Insuficiente 1,295,139.5

Luz y Fuerza del Centro no capitalizó seis obras terminadas entre los ejercicios 2003 y 2005 con un valor de 1,295,139.5 miles de pesos.

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 67,806.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	67,806.7	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	67,806.7	miles de pesos
Obra pagada no ejecutada o no incluida en el catálogo de conceptos	67,806.7	

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 5 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

3 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

2 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

VIII.1.4.3.2. Cuentas de Balance-Activo, "Pagos Anticipados", su Otorgamiento, Amortización y/o Recuperación

Auditoría: 05-1-18T1O-02-438

Criterios de Selección

La cuenta de Pagos Anticipados representó el 72.8% del total del rubro Otros Activos y registró un incremento de 1,887,802.8 miles de pesos, equivalente a más del 2,000.0% en relación con el reportado del año anterior, 92,341.3 miles de pesos. Cabe mencionar que un solo proveedor presenta un saldo de 1,771,554.4 miles de pesos, que conjuntamente con otros nueve proveedores, totalizan 1,971,591.4 miles de pesos, es decir el 99.6% del total del saldo de la cuenta por 1,980,144.0 miles de pesos.

Objetivo

Comprobar que las operaciones registradas en la cuenta "Pagos Anticipados" durante el ejercicio en revisión, representen derechos reales de cobro en favor de la entidad; verificar que en su autorización y otorgamiento de los anticipos se observaron las políticas generales y específicas correspondientes; asimismo, constatar que su recuperación se realizó en forma oportuna; y que su registro contable se efectuó conforme a la normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 1,980,144.0 miles de pesos

Muestra Auditada: 1,971,591.4 miles de pesos

Se eligió para la revisión una muestra de 1,971,591.4 miles de pesos (99.6%) del total registrado en el rubro "Pagos Anticipados" al 31 de diciembre de 2005 (1,980,144.0 miles de pesos), integrada por 10 proveedores: General Eléctric International Operations Company, Inc.; Gas Natural de México, S.A. de C.V.; Consorcio Mexigas, S.A. de C.V.; Prolec-GE. de S.R.L. de C.V.; Camiones y Motores Internacional de México, S.A. de C.V.; ABB Inc.; Wood Group Turbine Control Services, Inc.; Industrial Torres Marmex, S.A. de C.V.; Gobierno del Distrito Federal Secretaría de Medio Ambiente y Cables Pirelli, S.A.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Contabilidad, de Presupuestos y de Finanzas de la Subdirección de Finanzas; así como de Adquisiciones y Almacenes, dependiente de la Subdirección de Abastecimiento y Transportes, todas ellas adscritas a Luz y Fuerza del Centro (LyFC).

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los principales procedimientos aplicados en la revisión fueron los siguientes:

1. Constatar la existencia de manuales de organización y procedimientos para el registro, otorgamiento, pago y seguimiento de los pagos anticipados, conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

2. Verificar que se cuente con la autorización para el otorgamiento de pagos anticipados en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. Comprobar que LFC formalizó las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios mediante los contratos respectivos, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4. Comprobar que la recuperación o amortización de los pagos anticipados se realizó en forma oportuna, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; así como, la normativa establecida por la entidad fiscalizada.

5. Verificar que el registro contable de las operaciones se realizó conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, su reglamento; así como, el Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que para el registro y control de las operaciones relacionadas con el rubro “Pagos Anticipados”, LFC contó con los instrumentos normativos siguientes: Estatuto Orgánico que integra las funciones que corresponden a las distintas áreas del organismo; Estructura Orgánica con la desagregación de los puestos a nivel de Subgerente y Jefe de Departamento, así como las

instrucciones departamentales 610000-06, en la que se establece el otorgamiento de anticipos en la adquisición de bienes; 011400-03 la que regula el trámite de pago a proveedores nacionales; 630000-2 que establece la recepción en tiempo y forma de los servicios que prestan los proveedores a la entidad y la 610000-04 que regula la rescisión administrativa de contratos de bienes y reclamación de fianzas por incumplimiento de los proveedores a los plazos de entrega pactados. Las instrucciones departamentales se encontraron vigentes para 2005, registradas y autorizadas por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de LFC (COMERI) en sus sesiones ordinarias de fechas 15 de diciembre, 14 de julio de 2004 y 13 de abril y 9 de septiembre de 2005, respectivamente y se encuentran difundidas a través de la página de Intranet de LFC, medio por el cual se da a conocer a todo el personal involucrado en la operación de registro, otorgamiento, pago y control de los anticipos otorgados a proveedores.

Asimismo, se constató que para la recuperación de anticipos por incumplimiento en los contratos, la entidad fiscalizada cuenta con los lineamientos para la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en los plazos de entrega pactados en los contratos, pedidos o convenios modificatorios, los que datan de junio de 2004, y fueron autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de LFC, los cuales se encuentran vinculados con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, autorizados en la segunda sesión ordinaria de 2004, de la Junta de Gobierno, de conformidad con los artículos 22, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14,15,16,17,18, y 19 de su reglamento, y 17, 20 y 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que la entidad fiscalizada se rige por el Estatuto Orgánico autorizado. Del análisis al Estatuto Orgánico de LFC, elaborado por la Junta de Gobierno de LFC, aprobado en la 3ª. sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 1999 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de marzo de 2000; con reformas publicadas en el DOF el 11 de abril de 2005, como resultado de los acuerdos núms. JG-12/2003 y JG-48/2004; se identificó que contiene las bases de organización, facultades y funciones que corresponden a las distintas áreas que integran el Organismo; el Estatuto

se encuentra integrado por la Junta de Gobierno, la Dirección General, la Unidad de Relaciones Institucionales y Comunicación Social, la Unidad de Asuntos Jurídicos, 9 Subdirecciones de área, 35 Gerencias y 4 Coordinaciones Administrativas cumpliendo con lo estipulado en los artículos 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 4, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Asimismo, se constató que la Estructura Orgánica de LFC fue autorizada por la Secretaría de la Función Pública mediante el oficio núm. SDSA/400/1302/2003 del 5 de diciembre de 2003, y permaneció vigente para el ejercicio 2005, en cumplimiento de los artículos 31, fracciones XVII y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 5 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2005, se constató que la integración de los saldos de la cuenta de balance-activo "Pagos Anticipados", tiene un saldo de 1,980,144.0 miles de pesos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, compuesto por 45 proveedores, de los cuales se seleccionaron 10 para la revisión con un importe de 1,971,591.4 miles de pesos, por ser los más representativos con el 99.6% del total de la cuenta mencionada, como se indica a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DE LA CUENTA DE BALANCE-ACTIVO "PAGOS ANTICIPADOS"

(Miles de pesos)

PROVEEDOR	IMPORTE
General Electric International Operations Company, Inc.	1,771,554.5
Gas Natural de México, S.A. de C.V.	70,000.0
Consorcio Mexigas, S.A. de C.V.	62,076.7
Prolec-GE de S.R.L. de C.V. (con convenio modificatorio).	24,341.7
Camiones y Motores International de México, S.A. de C.V.	21,056.5
ABB Inc.	8,328.2
Wood Group Turbine Control Services, Inc.	5,195.6
Industrial Torres Marmex, S.A. de C.V.	3,181.1
Gobierno del Distrito Federal, Secretaria del Medio Ambiente.	3,000.0
Cables Pirelli, S. A.	2,857.1
T O T A L	1,971,591.4

FUENTE: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2005, proporcionada por la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se verificó que los contratos formalizados entre las gerencias de Adquisiciones y Almacenes, y la de Servicios con los proveedores están debidamente requisitados ya que contienen: números de contrato y de requisición; nombre y dirección del proveedor al que le fue adjudicado el contrato; las especificaciones de adquisición de bienes o contratación de servicios; la partida presupuestal; la descripción del objeto del contrato, de los bienes o servicios; lote; folio; cantidad; unidad; precio unitario e importe total de los bienes o servicios; monto del contrato; plazo de entrega; facturación y condiciones de pago; especificaciones en caso de pronto pago; capacitación; asistencia técnica; garantías; lugar de entrega y recepción de bienes o aplicación de los servicios; importe del anticipo y penas convencionales, en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; asimismo, los contratos se formalizaron por los proveedores dentro del plazo de los 20 días naturales posteriores a la celebración del fallo, en cumplimiento de los artículos 45, 46 y 48, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los puntos IX.1.3, IX.1.4 y IX.1.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de LFC.

En relación con las especificaciones de los anticipos, se constató que éstos quedaron establecidos en los contratos de acuerdo con los puntos XIII.2, XIV.3, XIV.4, XIV.5.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de LFC, y con la Instrucción Departamental 610000-06 que regula el otorgamiento de anticipos en la adquisición de bienes, y en el caso de servicios a las disposiciones de la Gerencia de Servicios, y a los artículos 45, fracciones V y VI, 46, párrafo cuarto, y 48, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis realizado a 99 pólizas de diario, que corresponden al registro del derecho de cobro a favor de LFC por los anticipos; a diferencias en tipo de cambio de proveedores extranjeros y al pago de los proveedores por los bienes o servicios entregados, se comprobó que cada póliza fue elaborada correctamente conforme al formato establecido por LFC, el cual contiene el número de póliza, fecha, descripción del movimiento contable y el concepto del registro, cuenta contable y de orden fiscal, cifra que coincide con la partida presupuestal de los contratos, así como los apartados del nombre y firma de quien la formuló, revisó y autorizó, además anexa la documentación soporte como facturas, en las que se constató que los cálculos presentados en los documentos anteriores fueron correctos, en cumplimiento de los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En relación con el registro por el otorgamiento de los anticipos, se constató que éstos fueron autorizados y pagados de acuerdo con los porcentajes establecidos en cada uno de los contratos, contando con la copia del contrato; factura original por el anticipo que presenta el proveedor para su cobro; copia de la póliza de fianza para garantizar la correcta inversión y amortización del anticipo, en cumplimiento de los artículos 13, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como, los puntos 10, 11 y 12 del procedimiento 4, 5 y 11 de las políticas de la

instrucción departamental 610000-06 en los que se puntualiza que los anticipos otorgados se establecen entre el 20.0% y 50.0% del monto total del contrato.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se verificó que a la fecha de la revisión (octubre de 2006) se han amortizado anticipos por 295,117.6 miles de pesos y se encuentran vigentes anticipos por amortizar por 1,719,364.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE SALDOS PENDIENTES DE AMORTIZAR

(Miles de pesos)

PROVEEDOR	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DEL CONTRATO	IMPORTE DEL ANTICIPO	IMPORTE AMORTIZADO	IMPORTE POR AMORTIZAR	ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS
Abastecimiento y Transportes y Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.	SS-269/2005	110.000.0	55.000.0	0.0	55,000.0	16-oct-06
Gas Natural de México, S.A. de C.V.	SS-270/2005	30,000.0	15.000.0	0.0	15,000.0	1°-oct-06
Consorcio Mexigas, S.A. de C.V.	SS-268/2005	124,153.5	62,076.7	0.0	62,076.7	16-oct-06
Prolec-GE de S.R.L. de C.V.	05-1-0295-AA1	90,974.3	24,341.7	0.0	24,341.7	9-nov-06
ABB Inc	04-2-0364-AA1	49,058.8	13,238.2	6,615.7	(1) 7,071.9	Dic-2007
General Electric International Operations Company, Inc.	05-1-219-AA1	2,158,762.0	749,500.6	114,533.5	(1) 656,610.6	Puesta en operación.
General Electric International Operations Company, Inc.	05-1-220-AA1	2,854,696.8	989,442.4	138,666.3	(1) 879,494.9	Puesta en operación.
Camiones y Motores Internatio nal de México, S.A. de C.V.	05-1-0132-AA1	60,660.1	30,666.1	15,858.5	(1) 14,934.8	22-dic- 05
Wood Group Turbine Control Services, Inc.	05-1-0302-AA1	11,983.7	5,195.6	3,219.3	1,976.3	Aprobación de Bienes
Industrial Torres Marmex, S.A. de C.V.	05-01-0280-AA1	14,798.6	3,181,1	3,181.1	0.0	Entregado
Gobierno del Distrito Federal, Secretaría del Medio Ambiente	SS-083/2005	14,000.0	3,000.0.	3,000.0.	0.0	Entregado
Cables Pirelli, S. A.	97-1-0576-AA1	37,272.9	12,900.3	10,043.2	2,857.1	Hasta que presente facturas el proveedor.
TOTAL		5,556,360.7	1,963,542.7	295,117.6	1,719,364.0	

Fuente: Pólizas de diario por el registro del pasivo, diferencias en tipo de cambio, y pólizas de diario del pago de facturas de la Subgerencia de Contabilidad, al 31 de octubre de 2006.

(1) Importes que incluyen revaluaciones que dicta la SHCP para 2005 y 2006.

Respecto del importe pendiente de amortizar por 1,719,364.0 miles de pesos, se constató que de los primeros cinco proveedores no se ha recuperado el anticipo, debido a que las fechas de entrega de los servicios serán en octubre y noviembre de 2006 y hasta diciembre de 2007, y de los demás contratos se recuperarán en su totalidad hasta que los bienes sean puestos en operación, se hayan aprobado los bienes y presente el proveedor las facturas para su cobro, lo anterior, de acuerdo con la recuperación de los anticipos establecida en los contratos y en cumplimiento del punto 4 de las políticas de la Instrucción departamental núm. 011400-03 procedimiento para pago a proveedores nacionales y del punto 16 del procedimiento que regula el otorgamiento de anticipos en la adquisición de bienes de la Instrucción departamental núm. 61000-06 ya mencionada.

En el caso del proveedor Cables Pirelli, S.A., se determinó que su saldo por 2,857.1 miles de pesos, pendiente de amortizar se da porque el proveedor entregó los bienes en obra y no en el almacén como

lo indica el contrato, por lo que al no tener el visto bueno del almacenista las facturas le fueron regresadas, y se inició una serie de aclaraciones hasta que se determinó que el proveedor sí había entregado todos los bienes, y el proveedor se encuentra en el proceso de refacturación.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con el análisis realizado de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, relativa al saldo del anticipo pendiente de amortizar por 14,934.8 miles de pesos al 31 de octubre de 2006, del proveedor Camiones y Motores International de México, S.A de C.V., se constató que se formalizó el contrato núm. 05-1-0132-AA1 (que consta de las partidas 2, 5, 6, 12 y 24) el 24 de agosto de 2005, por un importe de 60,660.1 miles de pesos para adquirir grúas hidráulicas, grúas de arrastre y perforadoras hidráulicas. Al respecto, para garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas en el contrato el proveedor entregó la fianza número 560865 de fecha 25 de agosto de 2005, los bienes se entregarían dentro de los 120 días naturales después de la firma y recepción del contrato, se verificó a través de las solicitudes informe de inspección que las partidas 5, 12 y 24, se entregaron en tiempo dentro de los plazos establecidos en el contrato (22 de diciembre de 2005), faltando las partidas 2 y 6.

Al respecto, el proveedor con escrito del 15 de diciembre de 2005, solicitó a la Subgerencia de Compras una prórroga para la entrega de los equipos correspondientes a las partidas faltantes señalando que su proveedor se vio afectado por los problemas generados por el huracán Katrina. Con fecha 16 de diciembre de 2005, el proveedor argumentó encontrarse en el supuesto de caso fortuito del artículo 63 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con oficio número 610000-1405 del 26 de diciembre del 2005, la Gerencia de Adquisiciones y Almacenes comunica al proveedor improcedente su solicitud por no haber acreditado el citado artículo.

Con escrito del 9 de enero de 2006, el proveedor insiste en que se le otorgue la prórroga para la entrega de las partidas 2 y 6, con oficio número 611000-AJ-0119 del 16 de enero de 2006, la Subgerencia de Compras le indica al proveedor que no se puede autorizar la prórroga en virtud de no acreditar fehacientemente el caso fortuito a que se hace alusión y que se continuará con el

procedimiento de rescisión parcial del contrato, turnando el expediente a la Unidad de Asuntos Jurídicos de LFC.

Con oficio núm. 6000000-061 del 26 de enero de 2006, la entidad fiscalizada notifica al proveedor la rescisión parcial del contrato, y le otorga 10 días para que manifieste lo que a su interés convenga y exhiba las pruebas que considere conveniente.

Con oficio 04 04245 del 27 de marzo de 2006, el área de lo Contencioso y Consultivo de la Unidad de Asuntos Jurídicos de LFC realizó el reclamo de las fianzas (560865 y 560864) ante la Afianzadora Fianzas Monterrey, S.A., por 2,696,178.98 dólares americanos, por su parte con fecha 20 de abril de 2006 la Afianzadora con base en el artículo 121 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, presentó a LFC la propuesta de un convenio para quedar por su garantizada y entregar los bienes de dichas partidas, las que tienen un costo de 2,702,369.81 dólares americanos, y con ese importe cubrir el costo de las fianzas.

El 22 de mayo de 2006, se celebró un convenio de pago entre LFC, Fianzas Monterrey, S.A., y Camiones y Motores International, S.A. de C.V., en donde conforme a la cláusula segunda Fianzas Monterrey, S.A., se obliga a cumplir en forma sustituta la obligación garantizada en las pólizas de fianza, en las mismas condiciones del contrato y que según la cláusula tercera, LFC manifiesta su conformidad de recibir de la afianzadora en forma sustituta el pago reclamado, con efectos liberatorios de las responsabilidades garantizadas en las pólizas 560865 y 560864, lo anterior con base en el artículo 121 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Fianzas Monterrey, S.A., en la cláusula quinta del convenio de pago, se obliga a entregar los bienes de la partida dos, que consisten en 17 grúas hidráulicas articuladas por un monto de 1,385,801.58 dólares americanos, a más tardar el 31 de octubre de 2006, en tanto que los de la partida 6, que se refieren a 5 grúas hidráulicas telescópicas por un importe de 1,314,335.0 dólares americanos a más tardar el 10 de julio de 2006, para la inspección y posterior aceptación definitiva, de cuyo resultado se determinará si se continúa o no con el procedimiento de reclamación de pago de las pólizas de fianza que garantizan el anticipo otorgado y el cumplimiento del contrato.

Al respecto, se constató que el 24 de mayo de 2006, se entregaron los bienes de la partida 6, con 152 días de desfase, por lo que con nota de cargo número 28812 de fecha 16 de agosto de 2006, se aplicó al proveedor una penalización por entrega extemporánea de 1,763.1 miles de pesos.

Como resultado de la reunión para aclaración de resultados finales celebrada el 14 de noviembre de 2006, la entidad fiscalizada con oficio núm. EAA-953 del 15 de noviembre del 2006, proporcionó oficio núm. A-10000015119 del 10 de noviembre del 2006, en el que el área de lo Contencioso y Consultivo de la Unidad de Asuntos Jurídicos informó que Fianzas Monterrey, S.A., entregó los bienes de la partida 2 el 31 de octubre del año en curso, dando cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta del convenio, quedando pendiente que la Gerencia de Aseguramiento de la Calidad lleve a cabo la inspección de los bienes materia del convenio, misma que se realizará en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que por razones de carga de trabajo iniciará el 13 de noviembre de 2006.

Acción Emitida

05-1-18T1O-02-438-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que Luz y Fuerza del Centro instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,385,801.58 dólares americanos (que al tipo de cambio de 11.915, correspondiente a la fecha de la firma del convenio del 22 de mayo de 2006, dan un total de 15,509.2 miles de pesos), por concepto de 17 grúas hidráulicas articuladas de la partida 2, entregadas el 31 de octubre de 2006. La Gerencia de Aseguramiento de la Calidad realizará la inspección de dichas grúas para su posterior aceptación definitiva, en cumplimiento de la cláusula quinta del convenio de pago celebrado el 22 de mayo de 2006, entre Luz y Fuerza del Centro, Fianzas Monterrey, S.A., y Camiones y Motores International, S.A. de C.V. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis efectuado del auxiliar proporcionado al 31 de diciembre de 2005, y de los contratos de los proveedores seleccionados, se constató que los saldos de anticipos de los proveedores Gas Natural de México, S.A., y Policía Auxiliar del Distrito Federal, son de 70,000.0 y 3,000.0 miles de pesos, respectivamente. Respecto del primero de ellos, de los 70,000.0 miles de pesos, sólo 15,000.0 miles de pesos corresponden a Gas Natural de México, S.A., y los 55,000.0 miles de pesos restantes corresponden al proveedor Abastecimiento y Transportes y Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V. En relación con el saldo de 3,000.0 miles de pesos, corresponde al proveedor Gobierno del Distrito Federal, Secretaría del Medio Ambiente, por lo que las cifras contenidas en los auxiliares proporcionados no son confiables, lo que contraviene el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Como resultado de la reunión para aclaración de resultados preliminares celebrada el 30 de octubre de 2006, la entidad fiscalizada con oficio núm. A00000-EAA-873 del 3 de noviembre de 2006, proporcionó las pólizas de reclasificación de las correcciones realizadas, por lo que respecta al saldo de 55,000.0 miles de pesos del proveedor Abastecimientos y Transportes y Comercialización Metrogas, S.A: de C.V., la reclasificación se efectuó con la póliza de diario núm. C1575 en septiembre de 2006 y en relación con el saldo de 3,000.0 miles de pesos del proveedor Gobierno del Distrito Federal, Secretaría del Medio Ambiente, la reclasificación se realizó con la póliza de diario núm. C1212 en marzo de 2006, registros que constan en auxiliares contables de LFC.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En lo que respecta al otorgamiento de los anticipos el registro contable, se efectúa con cargo en la cuenta 13921 “Anticipo a Proveedores”, y abono a la cuenta 13121 “Bancos”; en relación con la entrega de los bienes se carga a la cuenta 17310 “Almacén” con abono a las cuentas 23510 “Proveedores Nacionales” ó 23520 “Proveedores Extranjeros” y por la recuperación de los anticipos el registro se realiza con cargo en las cuentas 23510 “Proveedores Nacionales” o 23520 “Proveedores Extranjeros”, con abono a las cuentas 13121 “Bancos” y 13921 “Anticipo a Proveedores” por la parte proporcional del anticipo que se recupera, de conformidad con el Catálogo de Cuentas del Sistema de

Contabilidad y Guía Contabilizadora de LFC, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 82, 91 y 102 de su reglamento.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se analizaron 70 facturas y una estimación de los proveedores seleccionados, y se comprobó que se elaboraron a nombre de LFC, contienen nombre del proveedor; número y fecha de la factura; partidas o lotes entregados; la descripción de los bienes; cantidad entregada; unidad de medida; precio unitario; subtotal; en el caso de proveedores nacionales el desglose del IVA y el total del importe de la factura, así como la Cédula de Registro Fiscal; la estimación por el periodo de los servicios; el importe de la estimación y sus deducciones, en cumplimiento de los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión efectuada de los expedientes de 12 contratos de la muestra seleccionada, de los formatos denominados Trámite Almacén Compra (en los que se registran los bienes que se reciben por parte de los proveedores en el almacén) y de los auxiliares individuales de cada proveedor, se determinó que por lo que respecta al cálculo de la amortización de los anticipos, se realizó de manera correcta, y se comprobó que por la entrega de los bienes y servicios se aplicó el porcentaje de amortización según contratos, el cual coincide con el auxiliar contable, de conformidad con la cláusula de forma de pago de los contratos, en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y el punto 4 de las Políticas de la Instrucción Departamental 011400-03 trámite de pago a proveedores.

Dictamen

Para el examen realizado en Luz y Fuerza del Centro, en relación con las Cuentas de Balance-Activo, "Pagos Anticipados", su Otorgamiento, Amortización y Recuperación, cuyo objetivo consistió en comprobar que las operaciones registradas en la cuenta "Pagos Anticipados" durante el ejercicio en revisión representan derechos reales de cobro en favor de la entidad; que en su autorización y otorgamiento de los anticipos se observaron las políticas generales y especificaciones correspondientes; que su recuperación se realizó en forma oportuna; y que su registro contable se efectuó conforme a la normatividad aplicable, se determinó revisar un monto de 1,971,591.4 miles de pesos, que representa el 99.6% de los 1,980,144.0 miles de pesos reportados en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrollo de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, Luz y Fuerza del Centro cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro, otorgamiento, pago, amortización y recuperación de los pagos anticipados.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitió 1 observación que generó 1 acción, de la cual corresponde: 1 a Solicitud de Aclaración-Recuperación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 15,509.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	15,509.2	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	15,509.2	miles de pesos
Falta de recuperación de anticipos, documentos, fianzas, carteras o adeudos por la prestación de servicios o por obras concluidas	15,509.2	

Luz y Fuerza del Centro recibió bienes por 15,509.2 miles de pesos, de los cuales la Gerencia de Aseguramiento de la Calidad realizará la inspección para su aceptación definitiva, o en su caso continuar con el procedimiento de reclamación de pago de las pólizas de fianza que garantizan el anticipo otorgado y el cumplimiento del contrato.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 1 acción, orientada principalmente a recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal.

Asimismo, con esta acción se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detalla:

1 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

VIII.1.4.3.3. Egresos Presupuestales por Concepto de "Pensiones y Jubilaciones"

Auditoría: 05-1-18T1O-02-439

Criterios de Selección

En el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto (Neto) al 31 de diciembre de 2005, Luz y Fuerza del Centro ejerció 7,703,072.8 miles de pesos, en el concepto "Pensiones y Jubliaciones" que representó el 39.3% del Gasto Corriente de Operación (19,622,901.4 miles de pesos). Asimismo, este concepto ejerció un 15.3% (1,019,813.9 miles de pesos) más que en el 2004 (6,683,258.9 miles de pesos). Por lo anterior se propone su revisión para verificar que no se estén otorgando pensiones y jubilaciones fuera de la norma.

Objetivo

Comprobar que las erogaciones por concepto de pensiones y jubilaciones cumplieron con los requerimientos establecidos en la normativa; que su registro presupuestal y contable cumplió con la norma establecida; además, evaluar el cumplimiento de objetivos y metas respecto a los esquemas de gestión y pago, de acuerdo a sus indicadores de gestión.

Alcance

Universo Seleccionado: 7,703,072.8 miles de pesos

Muestra Auditada: 1,553,308.6 miles de pesos

Se seleccionó para la revisión del renglón Gasto Corriente de Operación una muestra del concepto "Pago de Pensiones y Jubilaciones", por 1,553,308.6 miles de pesos, monto pagado en los meses marzo, abril y agosto, que representó el 20.2% del total ejercido en ese concepto (7,703,072.8 miles de pesos).

Áreas Revisadas

La revisión se llevó a cabo en las gerencias de Contabilidad, de Presupuestos, Finanzas y en la Coordinación de Remuneraciones y Prestaciones al Personal de Confianza, adscritas a la Subdirección de Finanzas, y en las gerencias de Personal, y de Jubilados adscritas a la Subdirección de Recursos Humanos.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los principales procedimientos aplicados en la revisión fueron los siguientes:

1. Verificar la existencia de manuales de políticas y procedimientos para el pago de jubilaciones, conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

2. Verificar que las cuotas de jubilación se integraron y calcularon de acuerdo con el Contrato Colectivo de Trabajo 2004-2006 y el Reglamento de Trabajo para el personal de Confianza.

3. Constatar que los expedientes seleccionados del personal jubilado contaron con los documentos necesarios para el otorgamiento y pago de la jubilación, de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo 2004-2006, la Instrucción Departamental 221000-01 “Jubilación de los Empleados de Confianza” y la Instrucción Departamental 212000-05 “Jubilación de Personal Sindicalizado”.

4. Comprobar, mediante pruebas de supervivencia, que la nómina de jubilados se cobró por el personal beneficiario respectivo, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo 2004-2006 y el Reglamento de Trabajo para el personal de Confianza.

5. Verificar el procedimiento relacionado con el registro y control de las jubilaciones no cobradas o reclamadas al 31 de diciembre de 2005, conforme a lo establecido en el Instructivo de Trabajo 113000-09 “Registro y Control de Sueldos no Reclamados”.

6. Verificar que el registro contable y presupuestal de las operaciones se realizó en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento, el Clasificador por Objeto del Gasto; Catálogo de Cuentas Contables y Guía Contabilizadora, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como su normativa interna aplicable.

7. Comprobar que el cumplimiento de los objetivos y metas fue de conformidad con los indicadores de gestión establecidos, y con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Para el registro y control de las operaciones relacionadas con el otorgamiento y pago de las jubilaciones la entidad fiscalizada contó con los siguientes instrumentos normativos, los cuales se encontraban vigentes en el ejercicio fiscal 2005: Contrato Colectivo de Trabajo 2004-2006, que regula las bases y requisitos para la obtención de la jubilación; Instrucción Departamental 212000-05, “Jubilación de Personal Sindicalizado”; Instrucción Departamental 221000-01, “Jubilación de los Empleados de Confianza”; ambos documentos establecen las políticas y procedimientos para el

trámite y autorización de las jubilaciones, las cuales fueron autorizadas por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de LFC (COMERI) en sus sesiones ordinarias números 27 y 37 de fechas 14 de julio de 2004 y el 15 de diciembre de 2004, respectivamente; asimismo, el Reglamento de Trabajo para el Personal de Confianza de LFC, cuya aplicación fue aprobada por la Junta de Gobierno en el Acuerdo número JG-49/2003 el 1° de diciembre de 2003.

Por otra parte, también cuenta con la Instrucción Departamental 131000-04, "Dotación, Pago y Comprobación de Nómina"; el Instructivo de Trabajo 113000-12, denominado "Recepción, Entrega y Control de Recibos de Pago (FC-400-002)" y el Instructivo de Trabajo 113000-09 "Registro y Control de Sueldos no Reclamados" (aplicable para jubilados sindicalizados), los cuales regulan los procedimientos aplicables en el pago, comprobación de la nómina y, control y custodia de los recibos de pago que no fueron entregados a los jubilados. Dichos documentos fueron registrados y autorizados por COMERI en las sesiones ordinarias número 44 y 54 el 13 de abril de 2005 y el 9 de septiembre de 2005, así como por el Subdirector de Finanzas, y con Vo. Bo. del Órgano Interno de Control en LFC el 10 de mayo de 2002, respectivamente.

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su reglamento, y 4, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Respecto del Manual de Organización de LFC, mediante el oficio núm. A00000-EAA-449 del 8 de agosto de 2006, la entidad fiscalizada señaló que no tiene establecido un Manual de Organización y que se rige por el Estatuto Orgánico autorizado. Con el análisis del Estatuto Orgánico de LFC, expedido por la Junta de Gobierno de LFC, aprobado en la 3ª. sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 1999 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de marzo de 2000 con reformas publicadas en el DOF el 11 de abril de 2005, como resultado de los acuerdos núms. JG-12/2003 y JG-48/2004 se identificó que contiene las bases de organización, facultades y funciones que corresponden a las distintas áreas que integran el Organismo; el estatuto se encuentra integrado por la Junta de Gobierno, la Dirección General, la Unidad de Relaciones Institucionales y Comunicación

Social, la Unidad de Asuntos Jurídicos, 9 subdirecciones de área, 35 gerencias y 4 coordinaciones administrativas, en cumplimiento de los artículos 15, antepenúltimo párrafo, y 58 ,fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

En relación con la Estructura Orgánica de LFC, se constató que la Secretaría de la Función Pública (SFP), mediante el oficio núm. SDSA/400/1302/2003 del 5 de diciembre de 2003, autorizó y registró la modificación de la estructura básica de LFC, lo que consistió en la desagregación de los puestos de Subgerente y Jefe de Departamento, y permaneció vigente para el ejercicio 2005.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se comprobó que mediante el oficio núm. 400.-000011 del 5 de enero de 2005, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía informó a LFC que con el oficio circular núm. 307-A.-1372 del 30 de diciembre de 2004, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP comunicó el calendario de presupuesto autorizado 2005, así como el Presupuesto de Egresos aprobado a nivel flujo de efectivo por un monto total de 27,707,042.5 miles de pesos; al gasto corriente le correspondieron 18,214,250.6 miles de pesos; de este importe se comprobó que al rubro de Pensiones y Jubilaciones se le autorizó un presupuesto original de 7,188,700.0 miles de pesos, el cual se modificó mediante una adecuación presupuestaria (transferencia compensada) por 517,800.0 miles de pesos, que obedeció al impacto de la revisión salarial aprobada en marzo de 2005, lo que dio un presupuesto modificado autorizado de 7,706,500.0 miles de pesos. De este último, se ejercieron 7,703,072.8 miles de pesos de donde resultó un subejercicio de 3,427.2 miles de pesos, debido principalmente a la variación que existió entre el número de jubilados registrados en el año y los registrados en el sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) base para el anteproyecto del presupuesto. Dicho importe se consideró como disponibilidad financiera al cierre del ejercicio debido a que LFC cubre con ingresos propios el pago de jubilaciones al personal de confianza y sindicalizado.

La adecuación presupuestaria se efectuó de conformidad con los artículos 121, fracción II, y 127 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2004, con vigencia a partir del 1° de enero de 2005.

Al comparar las cifras presentadas en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto (Neto) dictaminado al 31 de diciembre de 2005, proporcionado por LFC, con las del Detalle del Presupuesto de Egresos, Entidades de Control Presupuestario Directo, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005, por 7,703,072.8 miles de pesos no se determinaron diferencias.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

El pago de pensiones y jubilaciones se registró en el concepto 1500 "Pago por Otras Prestaciones Sociales y Económicas", que está integrado por las partidas presupuestales 29 Provisión para jubilaciones (confianza) y 2L Provisión para jubilaciones (sindicalizados), denominadas Cuentas de Orden Fiscal, autorizadas por la SHCP, mediante el oficio núm. 309.-0445/03 del 28 de abril de 2003. El concepto se fundamenta en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF del 1° de octubre de 2004.

INTEGRACIÓN DE LOS EGRESOS PRESUPUESTALES POR CONCEPTO
DE "PENSIONES Y JUBILACIONES"
(Miles de pesos)

Partida Presupuestal	Concepto	Núm. de pensiones	Importe
29	Provisión para jubilaciones (confianza)	759	615,139.1
2L	Provisión para jubilaciones (sindicalizados)	20,322	7,087,933.7
	Total	21,081	7,703,072.8

FUENTE: Análisis del registro presupuestal por el Pago de Jubilaciones que consta en papeles de trabajo.

Para la revisión del control interno de los pagos y el registro contable y presupuestal, se seleccionó un importe de 1,553,308.6 miles de pesos (20.2% del total erogado en el concepto), que corresponde al monto pagado en las zonas Centro, Iztapalapa, Ecatepec, Cuautitlán, Belén de las Flores en los meses de abril y agosto de 2005 a los jubilados sindicalizados, y el mes de marzo por el pago realizado a los jubilados de confianza. Dichos importes se integran como se indica a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS EGRESOS PRESUPUESTALES POR CONCEPTO
DE "PENSIONES Y JUBILACIONES"
(Miles de pesos)

Partida Presupuestal	Concepto	Mes	Núm. de jubilados	Jubilaciones pagadas (Miles de pesos)
29	Provisión para jubilaciones (confianza)	Marzo	728	60,142.7
2L	Provisión para jubilaciones (sindicalizado)	Abril	19,588	708,924.7
2L	Provisión para jubilaciones (sindicalizado)	Agosto	19,970	784,241.2
	Total		40,286	1,553,308.6

FUENTE: Del Listado de Movimientos Presupuestales que integran el concepto Egresos Presupuestales "Pensiones y Jubilaciones".

Se constató que para el pago de 60,142.7 miles de pesos a 728 jubilados de confianza, la Coordinación de Remuneraciones y Prestaciones al Personal de Confianza solicitó a la Subgerencia de Planeación y Control Financiero el traspaso mensual de recursos a dos cuentas bancarias, a efecto de realizar la dispersión a 694 jubilados, así como la elaboración de 34 cheques de caja.

Respecto al pago de los 39,558 jubilados sindicalizados, por un importe de 1,493,165.9 miles de pesos, se constató que la Subgerencia de Tesorería solicitó a la Subgerencia de Planeación y Control Financiero las transferencias de fondos mediante el Sistema de Pagos Electrónicos de Uso Ampliado (SPEUA), indicando las instituciones receptoras Servicio de Traslado de Valores o Instituciones Bancarias responsables del pago catorcenal en efectivo o mediante depósitos bancarios de la nómina de jubilados; además, que se precisó el importe, sucursal y concepto. Los procedimientos citados se realizaron de conformidad con lo establecido en el numeral V. Procedimientos 1. Descripción de Actividades b) Determinación de la Dotación de Nómina Catorcenal de Jubilados de toda la Entidad, contenido en la Instrucción Departamental núm. 131000-04, Dotación, Pago y Comprobación de Nómina.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se constató que para la integración y el cálculo de las cuotas de jubilación del personal sindicalizado y de confianza, la entidad fiscalizada se basó en lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo 2004-2006 que celebró con el Sindicato Mexicano de Electricistas (SME), el Reglamento Interior de Trabajo del Personal de Confianza y el Contrato Individual de Trabajo.

De 98 personas que se dieron de alta en el 2005, que representan un importe de 8,367.9 miles de pesos, así como 10 jubilados de confianza por 1,244.4 miles de pesos, se verificó mediante cálculo aritmético que la cuota de jubilación de los sindicalizados se integró conforme a la normativa de la manera siguiente:

JUBILADOS SINDICALIZADOS:

CONCEPTO	APLICACIÓN	FUNDAMENTO
Salario diario nominal	Cuota diaria fija	Cláusula 39, fracción I, del CCT
Transporte	17%	Cláusula 96,fracción I, del CCT
Ayuda de renta	36.5%	Cláusula 98, fracción I, del CCT
Energía eléctrica	Valores de la energía eléctrica mensual, aplicada según tarifas eléctricas vigentes en 2005	Cláusula 94, fracción I, del CCT
Bonificación	Pago a los tomadores de lecturas, cobradores y otros por las unidades de trabajo ejecutadas en exceso de su tarea base.	Cláusula 39, fracción II, del CCT
Clase	Complemento de jornada y ciclo, que corresponde a las cantidades que LFC paga a los trabajadores de la clase “A”	Cláusula 39, fracciones VIII y IX, del CCT
Percepciones en general, Manejo	De acuerdo con la clasificación establecida y con la cuota diaria por este concepto (6 niveles)	Cláusula 39, fracción VII, del CCT

Con el análisis de los formatos Aviso de Liquidación (F-DA-72) y Liquidación (F-169), se determinó que de las 98 altas de 2005, en 88 casos el salario diario nominal coincidió con los tabuladores 04 (16 de marzo 2004 al 15 de marzo de 2005) y 05 (16 de marzo 2005 al 15 de marzo de 2006); y en los 10

casos restantes se sustentaron en convenios celebrados entre LFC y el sindicato; el cálculo de las cuotas de jubilación del personal sindicalizado fue correcto y con base en lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Respecto de los 10 casos de integración de cuotas de jubilación de personal de confianza, se analizó el formato de Liquidación (F-169), y se concluyó que se basó en los términos pactados en el Contrato Colectivo de Trabajo, el Contrato Individual de Trabajo así como el Reglamento de Trabajo para el Personal de Confianza; de ellos, en 4 casos que ocuparon plazas de Jefe de Departamento y homólogos, la cuota de jubilación se conformó por el sueldo mensual, renta, transporte, y energía eléctrica; en 6 casos con nivel Gerente y Subgerente se consideran los mismos factores, incluyendo el concepto de Estímulo Promedio, en los términos siguientes:

JUBILADOS DE CONFIANZA

CONCEPTO	APLICACIÓN	FUNDAMENTO
Sueldo mensual	Tabulador de sueldos nominales	Cláusula 18, 19-II y 42 del CCT y RTPC
Transporte	17%	Cláusula 96,fracción I, del CCT
Ayuda de renta,	36.5%	Cláusula 98, fracción I, del CCT
Energía eléctrica,	Valores de la energía eléctrica mensual, aplicada según tarifas eléctricas vigentes en 2005	Cláusula 94, fracción I, del CCT
Estímulo Promedio	Sueldo mensual por calificación promedio del último año laborado/3. Incentivo por desempeño de labores se integra al salario para efectos de jubilación	Tesis de Jurisprudencia 30/2004, aprobada por la Segunda Sala del Alto Tribunal

Se concluyó que la integración de la cuota de jubilados de confianza cumplió con lo establecido en la cláusula 64 del Contrato Colectivo de Trabajo, cláusulas VI y XIII a la XV, del Contrato Individual de Trabajo y el artículo 42 del Reglamento de Trabajo para el Personal de Confianza.

Además de la cuota de jubilación, se identificó que LFC entregó por concepto de despensa en calidad del subsidio el equivalente al 20% de la cuota de jubilación, y respecto del fondo de ahorro se realizaron erogaciones en los meses de marzo, abril y agosto por un importe de 685,085.0 miles de

pesos, que se determinó por las cantidades descontadas de las cuotas de jubilación (11%), por las cuales LFC aporta el 200% sobre la cantidad total descontada; dichas erogaciones se realizan en cumplimiento de lo establecido en la cláusulas 97, fracción II, y 106 del Contrato Colectivo de Trabajo.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de 98 expedientes del personal jubilado sindicalizado de la muestra seleccionada, se constató que se encuentran integrados con la documentación que se generó como trabajador y comprueban su contratación y trayectoria laboral; asimismo, se verificó que los expedientes contaron con la solicitud de jubilación, Formato de Análisis de Línea Viva en su caso, Oficio de Jubilación del trabajador (F-131-1), Memorando de Rechazo de Solicitud de Jubilación, Orden de Separación (F-222), Formato de Tiempo de Servicios, Forma Promedio de Bonificaciones para Jubilación, Liquidación (F-169), y Aviso de Jubilación (F-DA-72-LFC), de conformidad con lo establecido en la Instrucción Departamental 212000-05 "Jubilación de Personal Sindicalizado".

En relación con el personal jubilado de confianza, se solicitaron 10 expedientes, la Subdirección de Recursos Humanos proporcionó 6 de ellos y de los 4 restantes no fueron entregados debido a los Juicios Laborales en contra de LFC; al respecto, la Gerencia de Relaciones Laborales remitió una Nota Informativa en la que señaló que 3 casos se encuentran en etapa de Ofrecimiento y Admisión de Pruebas y en un caso se está a la espera de que se dicte el laudo. Los expedientes analizados contienen además de su documentación personal, la Solicitud de Jubilación, Orden de Separación (F-222), e Informe para Liquidación (F-169) en cumplimiento de la Instrucción Departamental 221000-01, "Jubilación de los Empleados de Confianza".

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

De las cifras presupuestales contenidas en el documento denominado Relación de Movimientos Presupuestales del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2005, relacionadas con las partidas 29 "Provisión para jubilaciones (confianza)" y 2L "Provisión para jubilaciones (sindicalizado)", fondo de ahorro y aguinaldo, se compararon los movimientos con el registro en las cuentas contables 36171

"Complementaria Sindicalizado", 36172 "Complementaria de Confianza", 36173 "Fondo Rva. Jubilac. Cláusula 64"; 23332 "Aportación al Personal Sindicalizado", 23334 "Aportación al Personal de Confianza" y 23463 "Aguinaldo Anual", y se constató que la integración de la partida 2L "Provisión para jubilaciones (sindicalizado)" no presentó diferencias; sin embargo, el registro presupuestal de la partida 29 "Provisión para jubilaciones (confianza)" en el concepto de fondo de ahorro del segundo cuatrimestre de 2005, fue de 42,863.4 miles de pesos, cifra que debió ser de 28,575.6 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia por 14,287.8 miles de pesos; dicha diferencia se registró como presupuesto ejercido y formó parte de la erogación total de la partida 29 "Provisión para jubilaciones (confianza)" que se reportó en el Detalle del Ejercicio por partida presupuestal de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005, formato P21F190.

Por lo anterior, el presupuesto ejercido en el rubro de pensiones y jubilaciones reportado en el Detalle del Presupuesto de Egresos, Flujo de Efectivo de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005, debió reportarse por 7,688,785.0 miles de pesos, por lo cual la variación y porcentaje establecidos en el documento citado fueron incorrectos.

Lo anterior obedeció a que la entidad fiscalizada no registró en sus auxiliares presupuestales la cifra correcta como aportación de fondo de ahorro de LFC, de acuerdo con el registro de la cuenta de orden fiscal, además de que no realizó conciliaciones contables presupuestales analíticas con el fin de identificar diferencias, errores u omisiones entre las cifras que registraron ambas áreas, lo cual ocasionó que no se tuvieran elementos suficientes para aclararlas, en contravención de los artículos 83 y 100 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como, el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Acción Emitida

05-1-18T1O-02-439-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Luz y Fuerza del Centro instruya a quien corresponda, para que en lo subsecuente se integren e investiguen los montos de las diferencias determinadas entre las cifras contables y presupuestales por conceptos

de jubilación; asimismo, para que se realicen las adecuaciones correspondientes en el sistema contable a efecto de que el registro de las cifras presupuestales se lleve a cabo de conformidad con el convertidor contable-presupuestal, en cumplimiento de los artículos 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 242 y 258 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con el análisis al Calendario de Ingreso y Gasto de Organismos y Empresas Proveedoras de Bienes y Servicios de Control Directo e Indirecto 2005 (Adecuado), Flujo de Efectivo de LFC, se constató la programación mensual de los recursos por concepto de jubilaciones, que establece la proyección de recursos por concepto de fondo de ahorro en abril, agosto y fondo de ahorro y aguinaldo en diciembre de 2005; sin embargo, los pagos efectuados a los jubilados de confianza por dichos conceptos por un importe de 136,641.3 miles de pesos se realizaron en los meses de marzo, julio y noviembre de 2005, lo que implica el incumplimiento de la programación establecida, en contravención de lo que establecen los artículos 8 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 44 y 46 del Reglamento de Trabajo para el Personal de Confianza de LFC.

Acción Emitida

05-1-18T1O-02-439-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Luz y Fuerza del Centro instruya a quien corresponda, para que las erogaciones por concepto de Fondo de Ahorro y Aguinaldo de los jubilados de confianza se paguen de conformidad con los periodos

establecidos en la programación de recursos, y de conformidad con las disposiciones aplicables, en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 44 y 46 del Reglamento de Trabajo para el Personal de Confianza de Luz y Fuerza del Centro.

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con el análisis de los procesos de pago de las nóminas de jubilados sindicalizados y de confianza, se identificó que en el 2005, el pago para los jubilados sindicalizados se realizó en efectivo mediante 67 rutas (sedes pagadoras) por un importe de 5,049,515.4 miles de pesos y mediante banca electrónica por 1,385,897.8 miles de pesos, cabe señalar que la diferencia por 652,520.5 miles de pesos, respecto al registro presupuestal ejercido (7,087,933.7 miles de pesos), corresponde a las deducciones efectuadas a los jubilados sindicalizados por conceptos tales como retención del Impuesto sobre la Renta, cuota sindical, seguro sindical, seguro de automóvil, programa habitacional, seguro de vida y compras a crédito en las Tiendas de Consumo para Trabajadores del Sector Eléctrico principalmente. Respecto a los pagos efectuados mediante banca electrónica la entidad fiscalizada proporcionó los contratos celebrados por LFC para la prestación del servicio con dos instituciones bancarias, y se identificó que ambas son las responsables de dispersar los fondos para el pago de la nómina de los jubilados sindicalizados; además de que con una de ellas se realizan diversas transacciones por el pago de nómina de trabajadores activos.

Por los pagos efectuados mediante banca electrónica, la entidad fiscalizada no presentó conciliaciones bancarias mensuales en el 2005; respecto de los jubilados sindicalizados, sólo proporcionó reporte-control que contiene partidas pendientes de depurar, por un monto de 142.4 miles de pesos, las cuales se generaron a partir de enero a diciembre de 2005, según lo establece el propio reporte.

El presupuesto ejercido a los jubilados de confianza ascendió a 600,851.3 miles de pesos (importe que difiere del reportado en Cuenta Pública por 14,287.8 miles de pesos, debido a un registro presupuestal incorrecto); como resultado de lo cual el pago a los jubilados de confianza se realizó en forma mensual mediante banca electrónica por un monto de 437,151.4 miles de pesos, y mediante cheques de caja

por 85,666.5 miles de pesos, la diferencia de 78,033.4 miles de pesos corresponde entre otras deducciones a la retención del Impuesto sobre la Renta, seguro de vida, préstamo habitacional y seguro habitacional principalmente. La Coordinación de Remuneraciones y Prestaciones al Personal de Confianza presentó un cuadro resumen que corresponde a mecanismos de control, el cual contiene el importe de los recursos erogados por institución bancaria por el pago de la nómina, cotejados con los movimientos bancarios de los estados de cuenta así como el reconocimiento de comisiones e IVA, registrados en la contabilidad de la entidad, por 32.9 miles de pesos y 5.0 miles de pesos.

En respuesta de la reunión para aclaración de resultados preliminares y finales, mediante los oficios núms. 130000-PCF-1240 y 130000-PCF-1315, la Gerencia de Finanzas informó que en el 2005 la entidad fiscalizada no contó con auxiliares contables por cuenta bancaria, lo que imposibilitó determinar saldos iniciales y finales, base para la elaboración de las conciliaciones bancarias; no obstante, presentó integración de movimientos catorcenales cotejados con el estado de cuenta y su registro contable. Cabe señalar que la entidad fiscalizada proporcionó la aplicación contable que realizó hasta el 2006 de los intereses, comisiones, e IVA por 30.7 miles de pesos; asimismo, la entidad fiscalizada informó que a la fecha de la revisión continúan en conciliación partidas por un monto de 111.7 miles de pesos.

Cabe señalar que la Gerencia de Finanzas indicó que en agosto de 2006 se modificó al tratamiento contable, para lo cual se aperturaron cuentas contables para registrar los movimientos de las cuentas de las instituciones bancarias utilizadas para el pago de la nómina de jubilados, lo cual permite realizar conciliaciones bancarias con base en lo establecido en la Instrucción de Trabajo número 132000-03 “Conciliaciones Bancarias”.

Por la falta de elaboración de conciliaciones bancarias en el 2005, correspondientes al pago de la nómina de jubilados sindicalizados y de confianza, la entidad fiscalizada infringió lo establecido en los numerales 1 y 2 del apartado IV. Políticas del Instructivo de Trabajo 010000-029 “Conciliaciones Bancarias”, vigente a partir del 16 de julio de 2001 y IV. Políticas del Instructivo de Trabajo número 132000-03 “Conciliaciones Bancarias”, aplicable a partir del 1° de abril de 2005, y los artículos 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 32, fracción V, del Estatuto Orgánico de LFC, así como los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental "Periodo Contable" y “Cumplimiento de Disposiciones Legales”.

Acción Emitida

05-1-18T1O-02-439-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Luz y Fuerza del Centro instruya a quien corresponda, para que se coordine y supervise la elaboración de conciliaciones bancarias mensuales, respecto de aquellas cuentas bancarias utilizadas para el pago de nóminas de jubilados sindicalizados y de confianza; asimismo, para que se proporcione la documentación que sustente la depuración de las partidas pendientes de aclarar por un importe de 111.7 miles de pesos correspondientes a la dispersión de la nómina de jubilados sindicalizados, con la finalidad de que los registros de la contabilidad muestren información financiera, confiable y oportuna, en cumplimiento del Instructivo de Trabajo número 132000-03 "Conciliaciones Bancarias", artículos 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 32, fracción V, del Estatuto Orgánico de LFC, así como de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental "Periodo Contable" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con el análisis del saldo de la cuenta 23461 “Nóminas por pagar”, registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2005, por 144,289.7 miles de pesos, se constató que representa el importe de los recibos de pago no cobrados o reclamados por jubilados sindicalizados y trabajadores activos en el 2005 y de años anteriores; cabe señalar que se trata de una cifra global que no se desagrega en auxiliares contables o en una cuenta contable control. Mediante una nota informativa del 12 de octubre de 2006, la Gerencia de Contabilidad informó que no existen auxiliares o subcuentas debido a que la contabilización de la nómina se realiza de manera global, mediante el proceso informático identificado como “Trámite 40-1”; es decir, los movimientos a la cuenta se realizan mediante la lectura óptica de los códigos de los recibos y la comprobación de las diversas áreas

encargadas del pago; además, las subgerencias de Nóminas, Tesorería y de Servicios Informáticos, han comenzado el proyecto para incorporar la cuenta 23462 “Sueldos no reclamados” al catálogo de cuentas de la entidad.

Asimismo, con el análisis del Instructivo de Trabajo 113000-09 “Registro y Control de Sueldos no Reclamados”, y de la nota informativa proporcionada por las Subgerencias de Nóminas y Tesorería, se conoció que el encargado de cada sector de Nóminas realiza inventario y una relación catorcenal de los recibos de jubilaciones no reclamados, los cuales son resguardados en la zona pagadora respectiva; aquellos recibos pagados con posterioridad se contabilizan en el reembolso de cada Subtesorería y son liquidados únicamente cuando el recibo contiene el sello de “Sueldos No Reclamados”, previa identificación del jubilado.

Al respecto, la Subgerencia de Nóminas, como área encargada del registro y resguardo de los recibos de pago que se concentraron en la Zona Centro de Oficinas Centrales, proporcionó una relación de 105 recibos de pagos, por un total de 1,084.1 miles de pesos, los cuales se verificaron físicamente y se constató que 3 recibos por un monto de 25.7 miles de pesos fueron entregados a los beneficiarios el 18 y 26 de septiembre de 2006, tal como se hizo constar en los acuses de recibos de pago; 90 recibos por un valor de 921.1 miles de pesos, se tuvieron a la vista y presentan antigüedades que van desde el 18 de enero hasta el 30 de diciembre de 2005, y en 12 casos la entidad fiscalizada no presentó los recibos de pago por un valor de 137.3 miles de pesos, lo que implica que no se ha garantizado el registro, control y resguardo de los recibos de pago incumpliendo el numeral 2.4 "Distribución y Entrega" del Instructivo de Trabajo 113000-09 "Registro y Control de Sueldo no Reclamados" el cual establece que los recibos de pago clasificados como Sueldo no Reclamados deberán ser entregados por los supervisores de tiempo a la zona de nóminas correspondiente para su registro, resguardo y control.

En respuesta de la reunión para la aclaración de resultados preliminares sobre los 12 recibos no localizados, la Subgerencia de Nóminas entregó la documentación; de su análisis se obtuvieron los resultados siguientes:

De tres recibos de pago por un importe de 16.5 miles de pesos, se proporcionó el acuse de recibo; sin embargo, no se encuentra debidamente requisitado ya que contiene los datos de quien otorgó pero no de quien autorizó en contravención de los requisitos que señala el formato de Acuse de Recibos de

Pagos del Programa de Sueldos no Reclamados (PROSURE), así como del numeral 7 del Procedimiento 2.- Descripción de Actividades en la entrega de los sueldos no reclamados del Instructivo de Trabajo 113000-09 "Registro y Control de Sueldo no Reclamados".

De tres recibos de pago, por un importe de 67.4 miles de pesos, se proporcionó el recibo múltiple de pago, el cual contiene como importe 0.0 pesos; al respecto, la entidad fiscalizada informó que por un error el recibo se registró como sueldo no reclamado. Lo anterior, infringió lo establecido en los numerales 4, 6, 7 y 9 del Procedimiento 1.- Descripción de Actividades en la entrega de los sueldos no reclamados del Instructivo de Trabajo 113000-09 "Registro y Control de Sueldo no Reclamados".

De cinco recibos de pago que representan un importe de 43.3 miles de pesos, se proporcionaron los acuses de recibos de pago, cuyo llenado aparece en forma manuscrita, lo que se justificó con el argumento de que en algunas ocasiones el sistema no imprime los datos correspondientes, lo anterior difiere de lo establecido en el módulo 1.- Movimientos Entrega de Cheques del PROSURE respecto de los datos que debe contener la impresión del formato. Además, el formato no se encuentra debidamente requisitado ya que contiene los datos de quien otorgó pero no de quien autorizó en contravención de los requisitos que señala el formato de Acuse de Recibos de Pagos del Programa de Sueldos no Reclamados (PROSURE), así como del numeral 7 del Procedimiento 2.- Descripción de Actividades en la entrega de los sueldos no reclamados del Instructivo de Trabajo 113000-09 "Registro y Control de Sueldo no Reclamados".

Un recibo de pago por 10.1 miles de pesos fue presentado físicamente y se encuentra en custodia de la Jefatura de nóminas, zona centro.

Cabe señalar que a pesar de que los acuses de recibos de pagos contienen datos como el número de trabajador (jubilado), nombre, ruta, área, semana, importe, firma de recibido, fecha de entrega, nombre, número de trabajador y firma de la persona que entregó los recibos; la entidad fiscalizada presenta deficiencias de control interno en el registro, trámite, control, impresión y entrega de recibos de pago considerados como sueldos no reclamados, ya que los reportes y recibos entregados por el área de Supervisión y Control de Tiempo respecto del importe de los recibos observados fue incorrecto, tampoco existió verificación de los datos en la recepción de los recibos de pago por el área de nóminas, la relación de los recibos en resguardo no coincidió con los verificados físicamente, y no se tiene evidencia de que del formato de entrega de los recibos de pago (impresión de acuses de

recibo) se hayan hecho gestiones para que el sistema PROSURE genere la información y su aplicación correcta en el formato; lo anterior en contravención de lo establecido en los procedimientos del Instructivo de Trabajo 113000-09 “Registro y Control de Sueldos no Reclamados”; asimismo, por la falta de auxiliares contables que permitan un efectivo control en el registro (alta y pago de los sueldos no reclamados) se infringió lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

05-1-18T1O-02-439-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Luz y Fuerza del Centro instruya a quien corresponda, para que se establezcan mecanismos de control eficaces que garanticen el registro, trámite, recepción, control y resguardo de los recibos de pago considerados como sueldos no reclamados (jubilaciones) de todas las zonas pagadoras, los cuales deberán estar contenidos en el respectivo Instructivo de Trabajo debidamente actualizado, en cumplimiento de los artículos 15 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 30, fracción VII, del Estatuto Orgánico de Luz y Fuerza del Centro.

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-18T1O-02-439-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Luz y

Fuerza del Centro instruya a quien corresponda, para que se incorpore al Catálogo de Cuentas de la entidad, la cuenta contable que identifique y clasifique los montos no reclamados (recibos de pago) por concepto de jubilación, y se obtenga la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de los artículos 93, 94 y 97 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 30, fracción V, del Estatuto Orgánico de Luz y Fuerza del Centro.

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con el análisis de los registros de la base de datos de la nómina de jubilados sindicalizados, se identificó que en el 2005, LFC pagó por banca electrónica al 31 de diciembre de 2005 a 3,714 jubilados un importe de 1,385,897.8 miles de pesos; la solicitud para el pago de la jubilación mediante depósito bancario se realizó con oficio de solicitud validado por el Sindicato Mexicano de Electricistas (SME), en el que se establecieron datos, como domicilio, teléfono y cuenta bancaria; al respecto, se solicitaron 200 oficios a la entidad fiscalizada que representan un importe de 88,214.3 miles de pesos, de los cuales se determinó lo siguiente:

(miles de pesos)

OFICIOS	IMPORTE	SITUACIÓN
63	35,947.8	La entidad fiscalizada no proporcionó los oficios de solicitud.
2	365.5	Se informó que los jubilados fallecieron, y no se cuenta con el oficio de solicitud.
39	14,961.1	Los jubilados fueron localizados y confirmaron sus datos.
10	4,968.8	Datos no actualizados, ya que se informó que el jubilado ya no vivía en esa dirección o el teléfono no corresponde al dato establecido en la solicitud.
20	8,549.5	La Gerencia de Jubilados proporcionó 20 cédulas de identificación con datos actualizados al segundo semestre de 2006.
66	23,421.6	Los jubilados no fueron localizados en su domicilio ni por vía telefónica.
200	88,214.3	

Respecto del personal de confianza, cuyos pagos ascendieron a 522,817.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2005, la Coordinación de Remuneraciones y Prestaciones al Personal de Confianza, área responsable del proceso de la nómina, no contó con una normativa en cuanto al proceso de supervivencia de los jubilados; sin embargo, el Órgano Interno de Control realizó pruebas de supervivencia al verificar la identidad de los jubilados de confianza en julio de 2005 y además, mediante el oficio núm. 010001-987 del 7 de noviembre de 2006, la entidad fiscalizada proporcionó el Procedimiento para la Prueba Anual de Supervivencia del personal jubilado de Confianza, debidamente formalizado, entre el Titular del Órgano Interno de Control en Luz y Fuerza del Centro y el Coordinador de Remuneraciones y Prestaciones al Personal de Confianza.

En respuesta de la reunión de aclaración de resultados preliminares, mediante el oficio núm. 324 del 1° de noviembre de 2006, la Gerencia de Jubilados informó que el 12 de junio de 2006 inició las gestiones para implantar el "Sistema de Identificación y Actualización de Datos de Jubilados que cobran por depósito bancario", que se formalizó con el Instructivo de Trabajo núm. 260000-04 autorizado por COMERI el 8 de septiembre de 2006; al respecto, se informó que mediante entrevistas personales a los jubilados, se inició la actualización de los datos personales, los cuales se hacen constar en el formato denominado Cédulas de Identificación. En relación con los 200 jubilados de la muestra de auditoría, la Gerencia de Jubilados presentó la documentación e información siguiente:

En 24 casos, que representan un importe de 15,961.9 miles de pesos, se indicó que se encuentra en proceso la actualización del domicilio; para lo cual la Gerencia de Jubilados solicitó el apoyo al Área Comercial así como a la Gerencia de Previsión Social para obtener los domicilios particulares.

De 26 jubilados por un importe de 9,298.3 miles de pesos, la entidad fiscalizada identificó el domicilio y enviaron telegramas entre julio y agosto de 2006, para que acudieran a las oficinas de LFC a realizar la prueba de supervivencia a efecto de continuar con sus depósitos bancarios a partir del primer semestre de 2007. En virtud de no existir una respuesta inmediata por parte del jubilado, la Auditoría Superior de la Federación realizó cinco visitas domiciliarias con el fin de constatar su supervivencia, en tres casos se ubicaron, identificaron y entrevistaron; de los dos jubilados restantes no fue posible ubicar el domicilio, ya que el señalado en el telegrama es incorrecto. Cabe señalar que en la reunión de aclaración de resultados finales (noviembre de 2006), la entidad fiscalizada informó que se presentaron cinco jubilados que formalizaron las cédulas de identificación, por lo cual 21 jubilados por

un importe de 8,107.3 miles de pesos se encuentran en proceso de acudir a la prueba de supervivencia.

En cuatro casos por un importe de 1,188.0 miles de pesos la entidad fiscalizada informó que se trataba de oficios de solicitud para depósitos bancarios; de uno de ellos se proporcionó la Cédula de Identificación, y de los tres restantes no fueron proporcionados los oficios de solicitud ni tampoco las Cédulas de Identificación, lo que representa un importe de 1,029.5 miles de pesos.

Se proporcionaron 143 Cédulas de Identificación que contienen, entre otros datos, nombre del jubilado, NUTRA, domicilio, datos de la identificación, firma del jubilado, fecha, nombre, cargo y firma de los servidores públicos de LFC que validaron los datos cuyo importe asciende a 61,059.3 miles de pesos y en tres casos cuyas erogaciones ascendieron a 706.8 miles de pesos los jubilados fallecieron y se entregó el acta de defunción y el finiquito, respectivamente.

Como se puede apreciar, de los 200 casos seleccionados como muestra, en 24 casos el domicilio particular se encuentra en proceso de actualización, en 21 casos la entidad fiscalizada giró los telegramas correspondientes y se está a la espera de que el jubilado se presente a la prueba de supervivencia y tres casos no se proporcionaron los oficios de solicitud respectivos.

Cabe señalar que del análisis de la base de datos proporcionada por la Gerencia de Jubilados, se determinaron 772 personas clasificadas como jubilados en proceso de obtención de datos, a los cuales se les pagó en el 2005 un importe de 324,895.2 miles de pesos, (incluye los 24 casos identificados como domicilio en proceso de actualización); lo anterior contraviene los artículos 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y 39, fracción VI, del Estatuto Orgánico de Luz y Fuerza del Centro.

Acción Emitida

05-1-18T1O-02-439-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que Luz y Fuerza del Centro instruya a quien corresponda, para que aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria (Cédulas de Identificación actualizadas) por 324,895.2 miles de pesos, que sustente la supervivencia de 772 jubilados sindicalizados, quienes fueron identificados como en proceso de obtención de datos a la fecha de la auditoría, en cumplimiento de los artículos 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 39, fracción VI, del Estatuto Orgánico de Luz y Fuerza del Centro. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá en el plazo establecido a recuperar el monto observado.

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

De las cartas poder otorgadas por los jubilados sindicalizados a efecto de autorizar el cobro de su pensión, se solicitaron 242 del mes de abril, por un importe de 8,341.7 miles de pesos, de las cuales la entidad fiscalizada proporcionó 64 recibos de pago con la firma del jubilado que se presentó a recoger su recibo de pago; asimismo, entregó 143 cartas poder y 16 poderes notariales; en 4 casos no se presentó la carta poder en virtud de que los pensionistas fallecieron entre febrero y marzo de 2005 y la emisión de la nómina se genera en forma automática hasta que se avise del fallecimiento; los ajustes correspondientes se realizan mediante finiquitos; en 15 casos no se proporcionaron las cartas poder por un importe de 509.7 miles de pesos. En respuesta de la reunión de aclaración de resultados preliminares así como de los procedimientos de auditoría efectuados, se obtuvieron los resultados siguientes:

En dos casos, por un importe de 39.2 miles de pesos, se aclaró la falta de cartas poder en virtud de que los jubilados fallecieron el 8 de marzo de 2005 y el 5 de mayo de 2005, para lo cual se proporcionaron las actas de defunción y los finiquitos correspondientes.

En seis casos, por un importe 180.8 miles de pesos, se constató mediante los recibos de pago, así como por la aplicación de pruebas de supervivencia, que los jubilados se presentaron a recoger su recibo de pago y por ende cobraron en la caja correspondiente.

De los siete casos restantes por un importe de 289.7 miles de pesos no fueron proporcionadas las cartas poder; la Subgerencia de Nóminas informó que se dio a la tarea de realizar la búsqueda respectiva; lo que infringió lo establecido en el artículo 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Por otra parte, con el análisis de 16 poderes notariales que sustentan las erogaciones efectuadas en el mes de abril 2005, por un importe de 287.6 miles de pesos, se identificó que en 11 casos se presentó Poder General para Pleitos y Cobranzas, 4 casos corresponden a Poderes Especiales en los que se especificó el cobro de jubilación y demás prestaciones en LFC y en 1 caso se trata de un Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas. Asimismo, se observó que los poderes notariales presentan antigüedades que van desde los 3 hasta los 24 años; al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. 328 de fecha 31 de mayo de 2006, mediante el cual el Subdirector de Recursos Humanos giró instrucciones al Gerente de Personal con el fin de que los jubilados que cobran por carta poder suscriban la cédula de identificación con el fin de que se actualicen datos como domicilio y teléfonos particulares; para tales efectos se implantaron los mecanismos necesarios a efecto de iniciar la actualización de datos en el 2006 y se proporcionó la Cédula de Identificación para Carta Poder.

Acción Emitida

05-1-18T1O-02-439-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones

correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 289,672.60 pesos (doscientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y dos pesos 60/100 M.N.), ya que la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificativos y comprobatorios del pago, correspondientes a siete jubilados sindicalizados.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, Luz y Fuerza del Centro proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se constató que el registro presupuestario para revisión de la muestra seleccionada, por 1,553,308.6 miles de pesos, se realizó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, así como en las partidas presupuestales 29 Provisión para jubilaciones (confianza) y 2L Provisión para jubilaciones (sindicalizados), en cumplimiento del artículo 49, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Asimismo, se constató que el registro contable del pago de las jubilaciones se efectuó con tres registros, el primero con cargo en la cuenta de "Costos de Explotación" y abono en la cuenta “Jubilaciones y Prima de Antigüedad”; el segundo con cargo en la cuenta “Jubilaciones y Prima de Antigüedad ” y abono a la cuenta de "Nóminas por pagar", y el tercero con cargo en la cuenta de “Nóminas por pagar y abono a “Bancos”, conforme al Catálogo de Cuentas, autorizado por la SHCP, con el oficio núm. 309-A-445/2003 del 28 de abril de 2003, en cumplimiento de los artículos 39, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 91 de su reglamento.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de la cláusula 42 del Contrato Colectivo de Trabajo 2004-2006, se conoció que LFC debe pagar la nómina a los jubilados sindicalizados catorcenalmente y en efectivo; se identificó que los montos que se envían a los centros de pago son cuantiosos e implican la utilización de los servicios de

traslado de valores; además, el proceso de la nómina requiere de personal responsable en el manejo de recursos, cuyas labores exigen la especialización para recibir dotaciones de efectivo por parte de los bancos y servicios contratados, revisar y recontar dinero a granel y realizar ordenadamente los pagos así como su comprobación.

Cabe señalar que el valor de la nómina en efectivo fue de 5,049,515.4 miles de pesos, el cual representa el 78.5% del valor total de la misma (6,435,413.2 miles de pesos). Asimismo, se constató, mediante verificación física en la sede pagadora ruta 900, que los Supervisores y Controladores de Tiempo entregan los recibos de pago a los jubilados, previa identificación (credencial expedida por LFC), para luego intercambiar su talón por el pago de jubilación en la ventanilla del cajero pagador.

Respecto de los pagos en efectivo a los jubilados sindicalizados se solicitó a la entidad fiscalizada, el detalle de las gestiones o estudios realizados con el fin de cambiar a un sistema de pago por banca electrónica. Mediante una nota informativa, la Gerencia de Jubilados indicó que el pago de las cuotas de jubilación se encuentra pactado en el Contrato Colectivo de Trabajo, y se requiere para su modificación el acuerdo entre las partes; sin embargo, el SME se ha negado a modificar la disposición contractual para el pago de cuotas de jubilación en bancos, por lo que LFC, sólo en casos excepcionales y a petición del jubilado, realiza el pago mediante depósitos bancarios; no obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, es importante precisar que el pago en efectivo implica un riesgo importante en la integridad física del jubilado, dados los índices delictivos que se presentan en la Ciudad de México, y que se acentúan en la zona cercana a LFC durante los meses de abril, agosto y diciembre, cuando los jubilados sindicalizados reciben el fondo de ahorro y aguinaldo.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

En la revisión del formato “Análisis del Cumplimiento de las Metas Presupuestarias de Entidades Paraestatales de Control Presupuestario Directo”, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005, se observó que en la actividad institucional 207 “Proporcionar Prestaciones Económicas”, cuyo objetivo es “Cumplir con el pago de pensiones y jubilaciones a los trabajadores de Luz y Fuerza del Centro”, se tiene establecida la meta “Cumplir oportunamente con los pagos quincenales de pensiones y jubilaciones”.

El resultado del indicador señala que durante 2005, LFC pagó 24 quincenas correspondientes al pago de pensiones y jubilaciones, lo que equivale al 100% del universo de cobertura programado, y también significa un 100% en relación con la meta original. De acuerdo con lo señalado por la entidad fiscalizada, el pago de las pensiones y jubilaciones se realizó de manera eficiente y oportuna, ya que el proceso se realizó mediante la contratación de servicios de salvaguarda y custodia de valores, así como acuerdos con instituciones bancarias para el depósito en cuentas a algunos jubilados y con el aprovechamiento de recursos humanos activos.

Es de hacer notar que el indicador antes señalado se refiere sólo al número de quincenas en que se pagan las jubilaciones, lo cual es obligación de la entidad fiscalizada, conforme lo establece la cláusula 64 del Contrato Colectivo de Trabajo; sin embargo, el indicador no considera el número de jubilados programados a los que se pretendía pagar ni el importe por ejercer en el año, los cuales son elementos necesarios para medir la eficiencia y eficacia con que se desempeña la entidad, respecto de las jubilaciones pagadas considerando altas, bajas y recursos ejercidos, así como la identificación de variaciones, tanto en el pago a jubilados de confianza como en los sindicalizados.

De lo anterior se concluye que el indicador que tiene establecido la entidad fiscalizada para el pago de las pensiones y jubilaciones, no contiene los elementos necesarios para destacar la eficiencia y eficacia de dicha operación, lo que contraviene lo establecido en los artículos 59, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su reglamento.

Acción Emitida

05-1-18T1O-02-439-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Luz y Fuerza del Centro instruya a quien corresponda, para que en la conformación del indicador de gestión que mide el pago de jubilaciones a los trabajadores de Luz y Fuerza del Centro, se realicen las modificaciones necesarias y se obtenga la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que se consideren los elementos que efectivamente destaquen la eficiencia y

eficacia en relación con las metas y objetivos establecidos, en cumplimiento del artículo 59, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su reglamento.

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Dictamen

Para el examen realizado en Luz y Fuerza del Centro, en relación con los Egresos Presupuestales por Concepto de "Pensiones y Jubilaciones", cuyo objetivo consistió en comprobar que las erogaciones por concepto de pensiones y jubilaciones cumplieron con los requerimientos establecidos en la normativa; que su registro presupuestal y contable cumplió con la norma establecida; además, evaluar el cumplimiento de objetivos y metas respecto a los esquemas de gestión y pago, de acuerdo con sus indicadores de gestión, se determinó revisar un monto de 1,553,308.6 miles de pesos, que representa el 20.2% del total ejercido en ese concepto (7,703,072.8 miles de pesos) reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, Luz y Fuerza del Centro cumplió con las disposiciones normativas aplicables a los procedimientos para el otorgamiento y pago de las jubilaciones a personal sindicalizado y de confianza, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este

informe, entre las que destacan las siguientes: se realizó el pago por 324,895.2 miles de pesos a 772 jubilados, sin que se hayan realizado las pruebas de supervivencia respectivas; se determinó una diferencia en el registro presupuestal en el concepto de aportación del fondo de ahorro por 14,287.8 miles de pesos; la falta de conciliaciones bancarias relacionadas con los pagos efectuados a jubilados sindicalizados y de confianza dio como consecuencia que se identificaran partidas pendientes de aclarar por un importe de 111.7 miles de pesos; el pago por 289.7 miles de pesos a 7 jubilados sindicalizados sin que se hayan proporcionado los documentos justificativos y comprobatorios, y deficiencias de control interno en relación con el registro y control de las jubilaciones no reclamadas por un monto de 137.3 miles de pesos.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 7 observaciones que generaron 8 acciones, de las cuales corresponden: 6 a Recomendación, 1 a Solicitud de Aclaración-Recuperación y 1 a Pliego de Observaciones.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

LFC no cuenta con un sistema de registro y control respecto a los recibos de las jubilaciones no reclamadas, lo que origina un resguardo deficiente y revelación y clasificación incorrecta de recibos e importes; asimismo, no cuenta con mecanismos de conciliación que le permitan determinar errores o diferencias entre los registros presupuestales y los contables, lo que ocasiona que se reflejen en Cuenta Pública importes incorrectos como presupuesto ejercido.

Impacto Contable

Importe:	14,466.9	(miles de pesos)
Diferencias registros vs Cuenta Pública	14,287.8	
Revelación Insuficiente	67.4	
Otros	111.7	

La entidad fiscalizada reportó 615,139.1 miles de pesos, como presupuesto ejercido en la partida presupuestal 29 “Provisión para jubilaciones (confianza)” en la Cuenta Pública 2005, cifra superior en 14,287.8 miles de pesos a los 600,851.3 miles de pesos, registrados en los movimientos de las cuentas contables respectivas.

La entidad fiscalizada registro por error un monto de 67.4 miles de pesos, que corresponde a 3 recibos múltiples en los que se desglosan percepciones o deducciones y tienen el carácter de informativo, por lo que su valor es de 0.0 miles de pesos.

En el 2005, la entidad fiscalizada no realizó conciliaciones bancarias por los pagos efectuados a jubilados de confianza y sindicalizados, de los reportes proporcionados se identificaron partidas pendientes de aclarar por un importe de 111.7 miles de pesos.

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	325,184.9	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	325,184.9	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	325,184.9	miles de pesos
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	325,184.9	

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 8 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

2 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

1 para contribuir al establecimiento de sistemas de evaluación del desempeño.

1 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

1 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

3 para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública.

VIII.1.4.4. Informes de las Auditorías de Inversiones Físicas

VIII.1.4.4.1. Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", Proyecto Adquisición de la Subestación Móvil de 230/23 KV, 45 MVA para dar Energía a Desarrollos Habitacionales de Interés Social, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, (Subestación Cofradía I)

Auditoría: 05-1-18T1O-4-010

Criterios de Selección

Importancia Relativa de la Acción Institucional

En esta auditoría se seleccionó el proyecto "Adquisición de la Subestación Móvil de 230/23 KV, 45 MVA para dar energía a desarrollos habitacionales de interés social, en Cuautitlán Izcallí, Estado de México (Subestación Cofradía I)", a cargo de Luz y Fuerza del Centro (LFC), para evaluar que se cumplió con los objetivos y metas de la adquisición de la Subestación Móvil Tecamac. Asimismo, por la importancia de su participación en el gasto ejercido y estar finiquitado el contrato núm. 04-1-0029 AA1, que ampara dicho proyecto, con un importe contratado y ejercido de 29,989.5 miles de pesos.

Objetivo

Comprobar que la adquisición se contrató y efectuó de acuerdo con la legislación y las normas generales y específicas de Luz y Fuerza del Centro (LFC) y que el gasto se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas.

Alcance

Universo Seleccionado: 29,989.5 miles de pesos

Muestra Auditada: 29,989.5 miles de pesos

Se revisó la totalidad de los conceptos que comprendió la adquisición de los bienes, para comprobar el monto ejercido y por ser susceptibles de verificarse, de conformidad con el cuadro que se presenta a continuación:

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de Contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
04-1-0029 AA1	195	195	29,989.5	29,989.5	100.0

FUENTE: Cédula de conceptos seleccionados por la ASF con base en los expedientes de los contratos proporcionados por Luz y Fuerza del Centro.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Finanzas y las gerencias de Contabilidad, de Comercialización y de Presupuestos, todas ellas de LFC.

Antecedentes

El contrato núm. 04-1-0029 AA1, Subestación Móvil de Potencia de 45 MVA, 230/30 kV, tuvo por objeto la adquisición de la subestación móvil de 230/23 kV, 45 MVA para dar energía a desarrollos habitacionales de interés social en Cuautitlán Izcalli, Estado de México (Subestación Cofradía I). Dicho contrato fue asignado por licitación pública internacional en marzo de 2004, de conformidad con los artículos 25, 26, fracción I, 27 y 28, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

del Sector Público a la empresa Areva, S.A. de C.V., con un periodo de ejecución de marzo a noviembre de 2004 y un monto ejercido de enero a junio de 2005 de 29,989.5 miles de pesos. Debido a que los trabajos de revisión y autorización de la ingeniería de detalle requirieron mayor tiempo que el previsto, mediante el convenio sin núm. de fecha 29 de octubre de 2004, se amplió el plazo de entrega de los bienes y se difirió la puesta en marcha de la subestación para marzo de 2005.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

De los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan:

1 Verificar que el contrato se formalizó y efectuó de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

2 Comprobar que se realizaron las actividades de supervisión y control de calidad de las adquisiciones de conformidad con las especificaciones generales de LFC y particulares del contrato.

3 Verificar que el gasto se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que, en términos generales, las adquisiciones realizadas al amparo del contrato núm. 04-1-0029 AA1 se planearon, programaron, presupuestaron y adquirieron de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento; que los sistemas de control de calidad se aplicaron de acuerdo con los procedimientos establecidos, puesto que en las pruebas de laboratorio a que se sometieron los equipos y los materiales utilizados se obtuvieron resultados satisfactorios; que las adquisiciones se efectuaron de conformidad con las normas y

procedimientos de contratación por licitación pública y específicos del contrato, y que a la fecha de la revisión las adquisiciones presentaban avances físico y financiero del 100.0%.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Se observó que Luz y Fuerza del Centro omitió estipular en el contrato si el precio se consideraría fijo o sujeto a ajustes y, en el último caso, cómo se calcularía el ajuste, en contravención de los artículos 44 y 45, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acción Promovida

05-1-18T1O-4-010-01-001 Recomendación

Se recomienda que Luz y Fuerza del Centro, en el ámbito de su competencia, instruya al área que corresponda, para que se verifique, en lo subsecuente, que en los contratos para la adquisición de bienes, se precise si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula con que se calcula el ajuste, en cumplimiento de los artículos 44 y 45, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2

En el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005 Luz y Fuerza del Centro reportó un importe de 29,989.5 miles de pesos en el proyecto “Subestación Móvil de Potencia Cofradía I”. Se observaron deficiencias en el control y los registros internos de la Gerencia de Presupuestos debido a que existen cargos por concepto de alambrados y papelería de la “Subestación Móvil de Potencia Sosa Texcoco”

con clave 0318T1O0057 y un monto de 2,778.7 miles de pesos, lo que contravino los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Además, dentro de estos cargos se incluyeron materiales que no corresponden al capítulo 5000, en infracción del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Acción Promovida

05-1-18T1O-4-010-01-002 Recomendación

Se recomienda que Luz y Fuerza del Centro, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que verifique que los gastos efectuados se registren en el proyecto respectivo y, en caso de que existan gastos por materiales que no correspondan al capítulo 5000, se reclasifiquen de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Dictamen

Para el examen realizado en Luz y Fuerza del Centro (LFC), en relación con los egresos presupuestales del capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", Proyecto Adquisición de la Subestación Móvil de 230/23 KV, 45 MVA para dar Energía a Desarrollos Habitacionales de Interés Social, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México (Subestación Cofradía I), cuyo objetivo consistió en comprobar que la adquisición se contrató y ejecutó de conformidad con la legislación aplicable, se determinó revisar un monto de 29,989.5 miles de pesos que representan el 100.0% del monto reportado en el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron adecuados a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de

tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, Luz y Fuerza del Centro cumplió, en las operaciones examinadas, con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación y contratación, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las que destacan las siguientes: se omitió estipular en el contrato si el precio se consideraría fijo o sujeto a ajustes, y se constataron deficiencias en el control y registros internos de la Gerencia de Presupuestos debido a que existen cargos por concepto de alambrados y papelería de la "Subestación Móvil de Potencia Sosa Texcoco" con clave 0318T1O0057, dentro del pago de la subestación móvil de Cofradía I, con un monto de 2,778.7 miles de pesos.

Como consecuencia de dichas observaciones se promovieron dos acciones, las cuales corresponden a recomendaciones.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Contable

Importe: 2,778.7 miles de pesos

Se constataron deficiencias en el control y los registros internos de la Gerencia de Presupuestos de Luz y Fuerza del Centro debido a que existen cargos por concepto de alambrados y papelería de la “Subestación Móvil de Potencia Sosa Texcoco” con clave 0318T1O0057, dentro del pago de la subestación móvil de Cofradía I.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión, la Auditoría Superior de la Federación promovió 2 acciones orientadas principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control; y asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF que a continuación se detallan:

2 Para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública

VIII.1.4.4.2. Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", Proyecto Adquisición de la Subestación Cofradía II Móvil de 230/23 KV, 45 MVA para dar Energía a Desarrollos Habitacionales de Interés Social, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México (Subestación Cofradía II)

Auditoría: 05-1-18T1O-4-012

Criterios de Selección

Importancia Relativa de la Acción Institucional

En esta auditoría se seleccionó el proyecto " Adquisición de la Subestación Móvil de 230/23 kV, 45 MVA para dar energía a desarrollos habitacionales de interés social, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, (Subestación Cofradía II)", a cargo de Luz y Fuerza del Centro (LFC), para evaluar que se cumplió con los objetivos y metas de la adquisición de la Subestación Móvil Cofradía II. Asimismo, por la importancia de su participación en el gasto ejercido y estar finiquitado el contrato núm. 04-1-0030 AA1, que ampara dicho proyecto, con un importe contratado y ejercido de 18,324.8 miles de pesos.

Objetivo

Comprobar que la adquisición se contrató y efectuó de acuerdo con la legislación y las normas generales y específicas de Luz y Fuerza del Centro (LFC) y que el gasto se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas.

Alcance

Universo Seleccionado: 18,324.8 miles de pesos

Muestra Auditada: 18,324.8 miles de pesos

Se revisó la totalidad de los conceptos que comprendió la adquisición de los bienes para comprobar el monto ejercido y por ser susceptibles de verificarse, de conformidad con el cuadro que se presenta a continuación:

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de Pesos y Porcentajes)

Número de Contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
04-1-0030-AA1	146	146	18,324.8	18,324.8	100.0

FUENTE: Cédula de conceptos seleccionados por la ASF con base en los expedientes de los contratos proporcionados por Luz y Fuerza del Centro.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Finanzas y las gerencias de Contabilidad, de Comercialización y de Presupuestos, todas ellas de LFC.

Antecedentes

El contrato núm. 04-1-0030 AA1 tuvo por objeto la adquisición de la Subestación Móvil de Potencia "Cofradia II" de 45 MVA, 230/30 kV, para interconectarla en anillo a dos líneas de 230 kV, del Sistema de Luz y Fuerza, lo que servirá para dar energía a cuatro alimentadores de 23 kV. Dicho contrato fue asignado por licitación pública internacional en marzo de 2004, de conformidad con los artículos 25, 26, fracción I, 27 y 28, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a la empresa IEM, S.A. de C.V. , con un periodo de ejecución de marzo a noviembre de 2004 y un monto ejercido de enero a junio de 2005 de 18,324.8 miles de pesos. Debido a que los trabajos de revisión y autorización de la ingeniería de detalle requirieron mayor tiempo que el previsto, mediante el convenio sin núm. de fecha 29 de octubre de 2004, se amplió el plazo de entrega de los bienes y se difirió la puesta en marcha de la subestación para marzo de 2005.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

De los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan:

1 Verificar que el contrato se formalizó y efectuó de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

2 Comprobar que se realizaron las actividades de supervisión y control de calidad de las adquisiciones de conformidad con las especificaciones generales de LFC y particulares del contrato.

3 Verificar que el gasto se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que, en términos generales, las adquisiciones realizadas al amparo del contrato núm. 04-1-0030 AA1 Adquisición de Subestación Móvil de Potencia "Cofradía II" se planearon, programaron, presupuestaron y adquirieron de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento; que los sistemas de control de calidad se aplicaron de acuerdo con los procedimientos establecidos, puesto que en las pruebas de laboratorio a que se sometieron los equipos y los materiales utilizados se obtuvieron resultados satisfactorios; que las adquisiciones se efectuaron de conformidad con las normas y procedimientos de contratación por licitación pública y especificos del contrato, y que a la fecha de la revisión las adquisiciones presentaban avances físico y financiero del 100.0%.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Se observó que Luz y Fuerza del Centro omitió estipular en el contrato núm. 04-1-0030 AA1 si el precio se consideraría fijo o sujeto a ajustes y, en el último caso, cómo se calcularía el ajuste, en contravención de los artículos 44 y 45, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acción Promovida

05-1-18T1O-4-012-01-001 Recomendación

Se recomienda que Luz y Fuerza del Centro instruya al área que corresponda, para que se verifique en lo subsecuente, que en los contratos para la adquisición de bienes se precise si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula con que se calcula el ajuste, en cumplimiento de los

artículos 44 y 45, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2

En el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005 Luz y Fuerza del Centro reportó un importe de 18,324.8 miles de pesos en el Proyecto "Subestación Móvil de Potencia Cofradía II" y se constataron deficiencias en el control y los registros internos de la Gerencia de Presupuestos debido a que existen cargos por concepto de alambrados y papelería de la "Subestación Móvil de Potencia Sosa Texcoco ", con clave 0318T1O0057, y un monto de 2,778.7 miles de pesos, lo que contravino los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Además, dentro de estos cargos se incluyeron materiales que no corresponden al capítulo 5000, en infracción del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Acción Promovida

05-1-18T1O-4-012-01-002 Recomendación

Se recomienda que Luz y Fuerza del Centro instruya a quien corresponda para que se verifique que los gastos efectuados se registren en el proyecto respectivo y, en caso de que existan gastos por materiales que no correspondan al capítulo 5000, se reclasifiquen de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Dictamen

Para el examen realizado a Luz y Fuerza del Centro, en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", Proyecto Adquisición de la Subestación Móvil de 230/23 kV, 45 MVA para dar Energía a Desarrollos Habitacionales de Interés Social en Cuautitlan Izcalli, Estado de México, cuyo objetivo consistió en comprobar que la adquisición se contrató y ejecutó de conformidad con la legislación aplicable, se determinó revisar un monto de 18,324.8 miles de pesos, que representan el 100.0% del monto reportado en el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, Luz y Fuerza del Centro cumplió, en las operaciones examinadas, con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación y contratación, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las que destacan las siguientes: se omitió estipular en el contrato si el precio se consideraría fijo o sujeto a ajustes, y se constataron deficiencias en el control y registros internos de la Gerencia de Presupuestos debido a que existen cargos por concepto de alambrados y papelería de la “Subestación Móvil de Potencia Sosa Texcoco” con clave 0318T1O0057, dentro del pago de la subestación móvil de Cofradia II por un monto de 2,778.7 miles de pesos.

Como consecuencia de dichas observaciones se promovieron dos acciones, las cuales corresponden a recomendaciones.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Contable

Importe: 2,778.7 miles de pesos

Se constataron deficiencias en el control y los registros internos de la Gerencia de Presupuestos debido a que existen cargos por concepto de alambrados y papelería de la "Subestación Móvil de Potencia Sosa Texcoco" con clave 0318T1O0057, dentro del pago de la subestación móvil de Cofradía II.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación promovió 2 acciones orientadas principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control; y asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF que a continuación se detallan:

2 Para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública

VIII.1.4.4.3. Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", Proyecto Adquisición de la Subestación Móvil de 85/23 KV, 30 MVA para dar Energía a Desarrollos Habitacionales de Interés Social en Huehuetoca, Estado de México, (Subestación Huehuetoca)

Auditoría: 05-1-18T1O-4-011

Criterios de Selección

Importancia Relativa de la Acción Institucional

En esta auditoría se seleccionó el proyecto " Adquisición de la Subestación Móvil de 85/23 KV, 30 MVA para dar Energía a Desarrollos Habitacionales de Interés social, en Huehuetoca, Estado de México (Subestación Huehuetoca)", a cargo de Luz y Fuerza del Centro (LFC), para evaluar que se cumplió con los objetivos y metas de la adquisición de la Subestación Móvil Huehuetoca. Asimismo, por la importancia de su participación en el gasto ejercido y estar finiquitado el contrato núm. 04-1-0031 AA1, que ampara dicho proyecto, con un importe contratado y ejercido de 9,451.9 miles de pesos.

Objetivo

Comprobar que la adquisición se contrató y efectuó de conformidad con las normas generales y específicas de Luz y Fuerza del Centro (LFC) y que el gasto se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas.

Alcance

Universo Seleccionado: 9,451.9 miles de pesos

Muestra Auditada: 9,451.9 miles de pesos

Se revisó la totalidad de los conceptos que comprendió la adquisición de los bienes, para comprobar el monto ejercido y por ser susceptibles de verificarse, de conformidad con el cuadro que se presenta a continuación:

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de Contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
04-1-0031 AA1	166	166	9,451.9	9,451.9	100.0

FUENTE: Cédula de conceptos seleccionados por la ASF con base en los expedientes de los contratos proporcionados por Luz y Fuerza del Centro.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Finanzas y las gerencias de Contabilidad, de Comercialización y de Presupuestos, todas de LFC.

Antecedentes

El contrato núm. 04-1-0031 AA1 tuvo por objeto la adquisición de la Subestación Móvil de Potencia "Huehuetoca" de 45 MVA, 230/30 kV, para interconectarla en derivación a la línea de transmisión de 85 kV, Jassol, del Sistema de Luz y Fuerza, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, lo que servirá para dar energía a cuatro alimentadores de 23 kV. Dicho contrato fue asignado por licitación

pública internacional en enero de 2004, de conformidad con los artículos 25, 26, fracción I, 27 y 28, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a la empresa Areva, S.A. de C.V., con un periodo de ejecución de marzo a noviembre de 2004 y un monto ejercido de enero a junio de 2005 de 9,451.9 miles de pesos. Debido a que los trabajos de revisión y autorización de la ingeniería de detalle requirieron mayor tiempo que el previsto, mediante el convenio sin núm. de fecha 28 de octubre de 2004, se amplió el plazo de entrega de los bienes y se difirió la puesta en marcha de la subestación para febrero de 2005.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

De los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan:

1 Verificar que el contrato se formalizó y efectuó de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

2 Comprobar que se realizaron las actividades de supervisión y control de calidad de las adquisiciones de conformidad con las especificaciones generales de LFC y particulares del contrato.

3 Verificar que el gasto se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que, en términos generales, las adquisiciones realizadas al amparo del contrato núm. 04-1-0031 AA1 Adquisición de Subestación Móvil de Potencia “Huehuetoca” se planearon, programaron, presupuestaron y adquirieron de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento; que los sistemas de control de calidad se aplicaron de acuerdo con los procedimientos establecidos, puesto que en las pruebas de laboratorio a que se sometieron los

equipos y los materiales utilizados se obtuvieron resultados satisfactorios; que las adquisiciones se efectuaron de conformidad con las normas y procedimientos de contratación por licitación pública y específicos del contrato, y que a la fecha de la revisión las adquisiciones presentaban avances físico y financiero del 100.0%.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Se observó que Luz y Fuerza del Centro omitió estipular en el contrato núm. 04-1-0031 AA1 si el precio se consideraría fijo o sujeto a ajustes y, en el último caso, cómo se calcularía el ajuste, en contravención de los artículos 44 y 45, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acción Promovida

05-1-18T1O-4-011-01-001 Recomendación

Se recomienda que Luz y Fuerza del Centro, en el ámbito de su competencia, instruya al área que corresponda para que se verifique, en lo subsecuente, que en los contratos para la adquisición de bienes se precise si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula con la que se calcula el ajuste, en cumplimiento de los artículos 44 y 45, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2

Se observó que Luz y Fuerza del Centro registró un importe de 552.7 miles de pesos de concretos premezclados que se utilizaron para la fabricación de postes en la clave presupuestal 7X5, correspondiente a erogaciones de inversión de materiales, en lugar de la clave presupuestal 3F, correspondiente a estructuras y postes; cargos irregulares que corresponden a deficiencias de control y registros presupuestales, en contravención del Catálogo de Gastos de Explotación de LFC y los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Además, dentro de estos cargos se incluyeron materiales que no corresponden al capítulo 5000, en infracción del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Acción Promovida

05-1-18T1O-4-011-01-002 Recomendación

Se recomienda que Luz y Fuerza del Centro, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para verificar que los gastos efectuados se registren como se indica en su Catálogo de Gastos de Explotación y, en caso de que existan gastos por materiales que no correspondan al capítulo 5000, se reclasifiquen de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y de los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Dictamen

Para el examen realizado a Luz y Fuerza del Centro, en relación con los Egresos Presupuestales del capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", Proyecto Adquisición de la Subestación Móvil de 85/23

KV, 30 MVA para dar Energía a Desarrollos Habitacionales de Interés Social en Huehuetoca, Estado de México (Subestación Huehuetoca), cuyo objetivo consistió en comprobar que la adquisición se contrató y ejecutó de conformidad con la legislación aplicable, se determinó revisar un monto de 9,451.9 miles de pesos, que representa el 100.0% del monto reportado en el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, Luz y Fuerza del Centro cumplió, en las operaciones examinadas, con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación y contratación, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las que destacan las siguientes: se omitió estipular en el contrato si el precio se consideraría fijo o sujeto a ajustes, y se registró un importe de 552.7 miles de pesos de concretos premezclados que se utilizaron para la fabricación de postes en la clave presupuestal 7X5, correspondiente a erogaciones de inversión de materiales, en lugar de la clave presupuestal 3F, correspondiente a estructuras y postes.

Como consecuencia de dichas observaciones se promovieron dos acciones, las cuales corresponden a recomendaciones.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Contable

Importe: 552.7 miles de pesos

Se observaron deficiencias de control y de registro presupuestal en el concepto de concretos premezclados, toda vez que para el concepto de fabricación de postes se utilizó la clave presupuestal 7X5, que corresponde a erogaciones de inversión de materiales, en lugar de la clave presupuestal 3F, relativa a estructuras y postes.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación promovió dos acciones orientadas principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control; y asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF que a continuación se detallan:

2 Para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública

VIII.1.4.4.4. Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", Proyecto Adquisición de una Subestación Móvil de 230/23 KV, 45 MVA para dar Energía a Desarrollos Habitacionales de Interés Social en Tecamac, Estado de México, (Subestación Tecamac)

Auditoría: 05-1-18T1O-4-009

Criterios de Selección

Importancia Relativa de la Acción Institucional

En esta auditoría se seleccionó el proyecto "Adquisición de la Subestación Móvil de 230/23 KV, 45 MVA para dar energía a desarrollos habitacionales de interés social, en Tecamac, Estado de México (Subestación Tecamac)", a cargo de Luz y Fuerza del Centro (LFC), para evaluar que se cumplió con los objetivos y metas de la adquisición de la Subestación Móvil Tecamac. Asimismo, por la importancia de su participación en el gasto ejercido y estar finiquitado el contrato núm. 04-1-0029 AA1, que ampara dicho proyecto, con un importe contratado y ejercido de 32,035.9 miles de pesos.

Objetivo

Comprobar que la adquisición se contrató y efectuó de conformidad con la legislación y las normas generales y específicas de Luz y Fuerza del Centro (LFC) y que el gasto se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas.

Alcance

Universo Seleccionado: 32,035.9 miles de pesos

Muestra Auditada: 32,035.9 miles de pesos

Se revisó la totalidad de los conceptos que comprendió la adquisición de los bienes, para comprobar el monto ejercido y por ser susceptibles de verificarse, de conformidad con el cuadro que se presenta a continuación:

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de Pesos y Porcentajes)

Número de Contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
04-1-0029 AA1	133	133	32,035.9	32,035.9	100.0

FUENTE: Cédula de conceptos seleccionados por la ASF con base en los expedientes de los contratos proporcionados por Luz y Fuerza del Centro.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Finanzas y las gerencias de Contabilidad, de Comercialización y de Presupuestos, todas ellas de LFC.

Antecedentes

El contrato núm. 04-1-0029 AA1 tuvo por objeto la adquisición de la Subestación Móvil de Potencia "Tecamac" de 45 MVA, 230/30 kV, para interconectarla en anillo a dos líneas de 230 kV, del Sistema de Luz y Fuerza, lo que servirá para dar energía a cuatro alimentadores de 23 kV. Dicho contrato fue asignado por licitación pública internacional en marzo de 2004, de conformidad con los artículos 25,

26, fracción I, 27 y 28, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a la empresa Areva, S.A. de C.V., con un periodo de ejecución de marzo a noviembre de 2004 y un monto ejercido de enero a junio de 2005 de 32,035.9 miles de pesos. Debido a que los trabajos de revisión y autorización de la ingeniería de detalle requirieron mayor tiempo que el previsto, mediante el convenio sin núm. de fecha 29 de octubre de 2004, se amplió el plazo de entrega de los bienes y se difirió la puesta en marcha de la subestación para marzo de 2005.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

De los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan:

1 Verificar que el contrato se formalizó y efectuó de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

2 Comprobar que se realizaron las actividades de supervisión y control de calidad de las adquisiciones de conformidad con las especificaciones generales de LFC y particulares del contrato.

3 Verificar que el gasto se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que, en términos generales, las adquisiciones realizadas al amparo del contrato núm. 04-1-0029 AA1 Adquisición de Subestación Móvil de Potencia "Tecamac" se planearon, programaron, presupuestaron y adquirieron de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento; que los sistemas de control de calidad se aplicaron de acuerdo con los procedimientos establecidos, puesto que en las pruebas de laboratorio a que se sometieron los equipos y los materiales utilizados se obtuvieron resultados satisfactorios; que las adquisiciones se

efectuaron de conformidad con las normas y procedimientos de contratación por licitación pública y específicos del contrato, y que a la fecha de la revisión las adquisiciones presentaban avances físico y financiero del 100.0%.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Se observó que Luz y Fuerza del Centro omitió estipular en el contrato si el precio se consideraría fijo o sujeto a ajustes y, en el último caso, cómo se calcularía el ajuste, en contravención de los artículos 44 y 45, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acción Promovida

05-1-18T1O-4-009-01-001 Recomendación

Se recomienda que Luz y Fuerza del Centro, en el ámbito de su competencia, instruya al área que corresponda, para que se verifique, en lo subsecuente, que en los contratos para la adquisición de bienes, se precise si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula con que se calcula el ajuste, en cumplimiento de los artículos 44 y 45, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2

En el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005 Luz y Fuerza del Centro reportó un importe de 32,035.9 miles de pesos en el Proyecto “Subestación Móvil de Potencia Tecamac”. Se observaron deficiencias en el control y los registros internos de la Gerencia de Presupuestos debido a que existen

cargos por concepto de alambrados y papelería de la “Subestación Móvil de Potencia Sosa Texcoco ” con clave 0318T1O0057 y un monto de 2,778.7 miles de pesos, lo que contravino los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Además, dentro de estos cargos se incluyeron materiales que no corresponden al capítulo 5000, en infracción del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Acción Promovida

05-1-18T1O-4-009-01-002 Recomendación

Se recomienda que Luz y Fuerza del Centro, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que verifique que los gastos efectuados se registren en el proyecto respectivo y, en caso de que existan gastos por materiales que no correspondan al capítulo 5000, se reclasifiquen de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y de los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Dictamen

Para el examen realizado a Luz y Fuerza del Centro, en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", Proyecto Adquisición de la Subestación Móvil de 230/23 kV, 45 MVA para dar Energía a Desarrollos Habitacionales de Interés Social en Tecamac, Estado de México, cuyo objetivo consistió en comprobar que la adquisición se contrató y ejecutó de conformidad con la legislación aplicable, se determinó revisar un monto de 32,035.9 miles de pesos, que representan el 100.0% del monto reportado en el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los

principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron adecuadas a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, Luz y Fuerza del Centro cumplió, en las operaciones examinadas, con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación y contratación, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las que destacan las siguientes: se omitió estipular en el contrato si el precio se consideraría fijo o sujeto a ajustes, y se constataron deficiencias en el control y registros internos de la Gerencia de Presupuestos debido a que existen cargos por concepto de alambrados y papelería de la "Subestación Móvil de Potencia Sosa Texcoco" con clave 0318T1O0057, dentro del pago de la subestación móvil de Tecamac con un monto de 2,778.7 miles de pesos.

Como consecuencia de dichas observaciones se promovieron dos acciones, las cuales corresponden a recomendaciones.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Contable

Importe: 2,778.7 miles de pesos

Se constataron deficiencias en el control y registros internos de la Gerencia de Presupuestos de Luz y Fuerza del Centro debido a que existen cargos por concepto de alambrados y papelería de la "Subestación Móvil de Potencia Sosa Texcoco" con clave 0318T1O0057, dentro del pago de la subestación móvil de Tecamac.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación promovió 2 acciones orientadas principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control; y asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF que a continuación se detallan:

2 Para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública

VIII.1.4.4.5. Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", Proyecto Modernizar Parque Vehicular y Equipo Pesado, en el Distrito Federal

Auditoría: 05-1-18T1O-04-495

Criterios de Selección

Se seleccionó el Proyecto Modernizar Parque Vehicular y Equipo Pesado, en el Distrito Federal, a cargo de Luz y Fuerza del Centro, para evaluar que se cumplió con los objetivos y metas establecidos en el proyecto de referencia. Asimismo, por la importancia de su participación en el gasto ejercido de 263,950.3 miles de pesos, que representó el 98.6% del presupuesto total asignado de 267,820.6 miles de pesos.

Objetivo

Comprobar, que las adquisiciones se contrataron y ejecutaron de conformidad con la legislación aplicable, que el gasto se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; y que las

adquisiciones se efectuaron de conformidad con el contrato respectivo y las normas generales y especificas de Luz y Fuerza del Centro.

Alcance

Universo Seleccionado: 263,950.3 miles de pesos

Muestra Auditada: 219,572.1 miles de pesos

Se revisó el 83.2% (muestra auditada 219,572.1 miles de pesos) del universo seleccionado (263,950.3 miles de pesos) y los conceptos que comprendió la adquisición de los bienes para comprobar los montos ejercidos, por ser susceptibles de verificar en los almacenes o en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación:

CONCEPTOS REVISADOS

(Miles de Pesos)

Empresa	Número de contrato	Fecha	Conceptos Revisados	Importe Revisado	Periodo de Entrega 2005
Chevrolet del Parque, S.A. de C.V.	05-1-0093 AA1	08-jul-2005	126	21,946.2	08/jul/ al 22/ago
Ameco Services, S de R. L.	05-1-0134 AA1	22-ago-2005	35	13,681.7	22/ago/al 20/nov
Camiones y Motores Internacional S. A. de C. V.	05-1-0132 AA1	24-ago-2005	53	60,660.1	24/ago/al 22/dic
Tecnocamiones, S.A. de C.V.	05-1-0130 AA1	05-ago-2005	64	55,029.4	15/ago/ al 17/dic
Morris Hermanos, S. A. de C. V.	05-1-0099 AA1	08-jul-2005	119	17,687.3	08/jul/ al 22/ago
Dicsa Norte, S. A. de C. V.	05-1-0139 AA1	06-sep-2005	52	27,163.7	06/ sep/05 al 04/ene/06
Abamex Chevrolet, S. A. de C. V.	05-1-0232 AA1	15-nov-2005	143	23,403.7	15/nov/ al 15/dic
TOTAL	7		592	219,572.1	

FUENTE: Cédula de conceptos seleccionados por la ASF con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Áreas Revisadas

Gerencias de Compras, de Construcción, de Contabilidad, de Finanzas, de Planeación, y de Adquisiciones y Almacenes, todas ellas de Luz y Fuerza del Centro.

Antecedentes

Los contratos núms. 05-1-0093 AA1 y 05-1-0232 AA1 tuvieron por objeto la adquisición de 269 vehículos conformados por 112 chevrolet Express van, 95 camiones chasis cabina y 62 camionetas pick-up silverado, para modernizar el parque vehicular de Luz y Fuerza del Centro y fueron adjudicados por licitación pública nacional, de conformidad con los artículos 25, 26, fracción I, y 27 y 28, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los contratos núms. 05-1-0134 AA1, 05-1-0132 AA1, 05-1-0130 AA1, 05-1-0099 AA1, 05-1-0139 AA1, tuvieron por objeto la adquisición de 323 vehículos conformados por 122 grúas hidráulicas articuladas, 49 grúas hidráulicas telescópicas, 23 cargadores frontales, 1 excavadora oruga, 6 perforadoras hidráulicas, 2 grúas hidráulicas con canastilla, 1 grúa de arrastre, 31 vagonetas para 8 personas, 33 camiones chasis cabina y 4 camionetas pick-up silverado, 51 camionetas pick-up luv, para modernizar el parque vehicular de Luz y Fuerza del Centro. Dichos contratos fueron asignados por licitación pública internacional, de conformidad con los artículos 25, 26, fracción I, y 27 y 28, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Entre los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan los siguientes:

1. Constatar que las adquisiciones se contrataron y realizaron de conformidad con la legislación aplicable para evaluar el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su reglamento.

2. Verificar que los recursos ejercidos en las adquisiciones se ajustaron a las asignaciones presupuestarias autorizadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su reglamento.

3. Comprobar que se realizó el control de calidad de los bienes adquiridos de conformidad con las normas especificas de LFC.

4. Constatar que las adquisiciones se realizaron de acuerdo con los programas autorizados, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su reglamento.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que, en general, las adquisiciones realizadas al amparo de los contratos núms. 05-1-0093 AA1, 05-1-0134 AA1, 05-1-0130 AA1, 05-1-0099 AA1, 05-1-0139 AA1 y 05-1-0232 AA1, se realizaron, contrataron, y ejecutaron de conformidad con la legislación aplicable para evaluar el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su reglamento; que el gasto ejercido se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que se cumplieron los programas de los suministros; que los precios unitarios se pagaron de acuerdo con lo previsto en los contratos, que no hubo ajuste de costos; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad; que los sistemas de control de calidad se aplicaron de acuerdo con los procedimientos establecidos, puesto que en las pruebas de inspección a que se sometieron los equipos por parte de la Subgerencia de Control de Planta Vehicular se obtuvieron resultados satisfactorios, de conformidad con las normas generales y específicas de LFC y de los artículos 1,18, 20 al 27, 31, fracciones, IX y X, y 45, fracciones I, III, IV, V y VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que las adquisiciones se realizaron de acuerdo con los programas autorizados, que los descuentos contractuales se aplicaron correctamente; y que a la fecha de la revisión, las adquisiciones presentaban avances físico y financiero del 100.0% de conformidad con los artículos 31, fracción X y 45, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

En el contrato núm. 05-1-0132 AA1 las adquisiciones se realizaron y asignaron por licitación pública internacional de conformidad con los artículos 25, 26, fracción I, y 27 y 28, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se comprobó que LFC rescindió

administrativamente el contrato el 13 de marzo de 2006, debido al incumplimiento en la entrega de los lotes 2 y 6, referentes a 39 grúas hidráulicas articuladas y 5 grúas hidráulicas telescópicas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Al respecto, se constató que LFC, por conducto de su Subgerencia de lo Contencioso y Consultivo Metropolitano, recuperó 16,840.5 miles de pesos por concepto de anticipo no amortizado y 1,367.2 miles de pesos por cargos financieros, que le fueron aplicados a la empresa Camiones y Motores Internacional, S. A. de C.V; además de una penalización por el incumplimiento de la entrega de los lotes 2 y 6 por 1,392.4 miles de pesos, de conformidad con la nota núm. 3 y 20 del contrato, con base en los artículos 53, párrafo primero, y 54, fracción I, II y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 64, párrafos primero y segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en Luz y Fuerza del Centro, en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", Proyecto “Modernizar Parque Vehicular y Equipo Pesado, en México, Distrito Federal”, cuyo objetivo consistió en comprobar que las adquisiciones se contrataron y ejecutaron de conformidad con la legislación aplicable, que el gasto se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; y que las adquisiciones se efectuaron de conformidad con el contrato respectivo y las normas generales y especificas de Luz y Fuerza del Centro, se determinó revisar un monto de 219,572.1 miles de pesos, que representa el 83.2% de los 263,950.3 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guía para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable en lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyo en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoria que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones

revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría ejecutada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, Luz y Fuerza del Centro cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación y contratación de los bienes, en las operaciones examinadas.

VIII.1.4.4.6. Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles", Proyecto Modernizar y Rehabilitar Equipo de Cómputo y Oficina e Implementar Sistema de Enlace Gubernamental (e-gobierno), en el Distrito Federal

Auditoría: 05-1-18T1O-04-494

Criterios de Selección

Se seleccionó el Proyecto Modernizar y Rehabilitar Equipo de Cómputo y Oficina e Implementar Sistema de Enlace Gubernamental (e-gobierno), en el Distrito Federal, a cargo de Luz y Fuerza del Centro, por la importancia de su participación en el gasto ejercido de 166,890.4 miles de pesos, que representó el 91.1% del presupuesto total asignado de 183,242.0 miles de pesos.

Objetivo

Comprobar, que las adquisiciones se contrataron y ejecutaron de conformidad con la legislación aplicable, que el gasto se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; y que las asignaciones se efectuaron de conformidad con el contrato respectivo y las normas generales y específicas de Luz y Fuerza del Centro.

Alcance

Universo Seleccionado: 166,890.4 miles de pesos

Muestra Auditada: 82,510.0 miles de pesos

Se revisó el 49.4% (muestra auditada 82,510.0 miles de pesos) del universo seleccionado (166,890.4 miles de pesos) y los conceptos que comprendió la adquisición de los bienes para comprobar los montos ejercidos, por ser susceptibles de verificarse en los almacenes o en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación:

CONCEPTOS REVISADOS

(Miles de Pesos)

Empresa	Contrato núm.	Fecha	Conceptos revisados	Importe revisado	Periodo de entrega 2005
Marco Polo Holding, S.A. de C.V.	05-1-0097 AA1	18-07-2005	7	1,288.7	18-jul. al 1 sep.
Parabyte, S.A. de C.V.	05-2-0189 AA1	08-11-2005	4	49,423.4	8 nov. al 23 de dic.
Comercializadora Empresarial de Bienes y Servicios, S.A. de C.V.	05-2-0190 AA1	04-11-2005	2	2,327.9	4 nov. al 19 de dic.
Compusof México, S. A de C. V.	05 -2 - 0191 AA1	03-11-2005	5	8,900.7	3 de nov. al 18 de dic.
Máquinas Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C. V.	05-2-0192 AA1	03-11-2005	3	6,581.9	3 de nov. al 18 de dic.
Informática Aplicada y Suministros, S.A. de C.V.	05-2-0193 AA1	01-11-2005	1	3,841.4	1 de nov. al 16 de dic.
Tec Plus, S.A. de C.V.	05-2-0194 AA1	01-11-2005	2	3,685.8	1 de nov. al 16 de dic.
Power Systems Service, S.A. de C.V.	05-2-0195 AA1	19-12-2005	1	2,822.6	19 de diciembre 2005, al 2 de febrero de 2006.
Visión XXI, S.A. de C.V.	05-2-0196 AA1	03-11-2005	1	2,511.6	3 de nov. al 18 de dic.
Grupo Logisa, S.A. de C.V.	05-2-0197 AA1	28-10-2005	1	445.3	28 de oct. al 12 de dic.
Eduardo Guerrero Bravo	05-1-0096 AA1	06-07-2005	2	561.1	6 de jul. al 20 de ago.
Gabriel Silvano Mora Almazán	05-1-3036 AA1	06-07-2005	2	119.5	6 de jul. al 20 de ago.
	TOTAL		31	82,510.0	

FUENTE: Cédula de conceptos seleccionados por la ASF con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Abastecimiento y Transportes, y las Gerencias de Contabilidad, de Comercialización y de Presupuestos, todas ellas de LFC.

Antecedentes

Los contratos núms. 05-1-0096 AA1, 05-1-0097 AA1 y 05-1-3036 AA1 tuvieron por objeto la adquisición de equipo de oficina y escritorio y fueron asignados por invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con los artículos 26, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13, fracciones I y II, de su reglamento.

Los contratos 05-2-0189 AA1, 05-2-0190 AA1, 05-2-0191 AA1, 05-2-0192 AA1, 05-2-0193 AA1, 05-2-0194 AA1, 05-2-0195 AA1, 05-2-0196 AA1 y 05-2-0197 AA1, tuvieron por objeto la rehabilitación de equipo de cómputo y periféricos y fueron asignados por licitación pública internacional de conformidad con los artículos 25, 26, fracción I, 27 y 28, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Entre los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan los siguientes:

1. Constatar que las adquisiciones se contrataron y ejecutaron de conformidad con la legislación aplicable, para evaluar el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

2. Verificar que los recursos ejercidos en las adquisiciones se ajustaron a las asignaciones presupuestarias autorizadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

3. Comprobar que se realizó el control de calidad de los bienes adquiridos de conformidad con las normas generales de LFC y particulares del contrato y de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

4. Constatar que las adquisiciones se realizaron de acuerdo con los programas autorizados, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que, en términos generales, los equipos objeto de los contratos núms. 05-2-0189 AA1, 05-2-0190 AA1, 05-2-0191 AA1, 05-2-0192 AA1, 05-2-0193 AA1, 05-2-0194 AA1, 05-2-0195 AA1, 05-2-0196 AA1, 05-2-0197 AA1 equipo de cómputo y periféricos y 05-1-0097 AA1, 05-1-0096 AA1 y 05-1-3036 AA1 equipo de oficina y escritorio, con importe de 82,510.0 miles de pesos. se planearon, programaron, presupuestaron y adquirieron de conformidad con los artículos 1, 18, 20 al 27, 31, fracciones IX y X, y 45, fracciones I y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que el gasto ejercido se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que los sistemas de control de calidad se aplicaron de acuerdo con los procedimientos establecidos en el manual de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y que en las pruebas de laboratorio a que se sometieron los equipos y los materiales utilizados se obtuvieron resultados satisfactorios, y las adquisiciones se entregaron en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en los contratos y en los artículos 31, fracción X, y 45, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se observó que el índice de las bases para invitación a cuando menos tres personas núm. 023-05 A1 para la asignación del contrato núm. 05-1-0097 AA1, en los puntos II.1 Junta de aclaraciones a las

bases de invitación, II.2 Presentación de proposiciones y II.3 Comunicación de fallo, no corresponden a su contenido, ya que los puntos II.1 y II.2 se refieren a la presentación de proposiciones y comunicación del fallo, y el punto II.3 es inexistente. Lo anterior en contravención del Manual de Procedimientos del Área de Adquisiciones de LFC, en el apartado Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de Luz y Fuerza del Centro (junio 2004), en el punto VII.2.2.3 Elaboración, revisión y aprobación.

Con el oficio núm. A00000-EAA-1013 del 19 de diciembre de 2006, el Asesor de la Dirección General de LFC adjuntó copia del oficio núm. 611000-AC - 3004 del 26 de octubre de 2006, del Subgerente de Compras de la Subdirección de Abastecimiento y Transportes, con el cual envió documentación en la que consta que se instruyó a los jefes de Compras Locales de los Módulos "A", "C" y "D", Jefe de Licitaciones y Jefe de Compras Extranjeras Módulo "I", para que se verificara que el índice de las bases de los procesos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, corresponden a su contenido, por lo que la ASF considera atendida la irregularidad.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se constató que en las bases para invitación a cuando menos tres personas para la asignación del contrato núm. 05-1-0097 AA1, se omitió mencionar los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos necesarios, en contravención del artículo 31 y 43, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con el oficio A00000-EAA-1013 del 19 de diciembre de 2006, el Asesor de la Dirección General de LFC adjuntó copia del oficio núm. 611000-AC -3610 del 18 de diciembre de 2006, del Subgerente de Compras de la Subdirección de Abastecimiento y Transportes, con la documentación en la que consta que se instruyó a los jefes de Compras Locales de los Módulos "A", "C" y "D" y Jefe de Compras Extranjeras Módulo "I", para que se verificara que en las bases de los procesos de licitación a cuando menos tres personas, se indicara que antes del vencimiento de las fechas de cumplimiento originales, a solicitud expresa del proveedor, por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a LFC, ésta podrá diferir la fecha de entrega de los bienes o la prestación de los servicios. En este supuesto

deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso, por lo que la ASF considera atendida la irregularidad.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se comprobó que en el encabezado del contrato núm. 05-2-0189 AA1, el cuadro de condiciones de entrega se refiere a la cláusula séptima, la cual trata de la garantía, en lugar de las condiciones de entrega, la cual corresponde a la cláusula octava, en contravención del Manual de Procedimientos del Área de Adquisiciones de LFC, en el apartado Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de Luz y Fuerza del Centro (junio 2004), punto IX de los contratos.

Con el oficio A00000-EAA-1009 del 19 de diciembre de 2006, el Asesor de la Dirección General de LFC adjuntó copia del oficio núm. 611000-AC - 3005 del 26 de octubre de 2006, del Subgerente de Compras de la Subdirección de Abastecimiento y Transportes, con la documentación en la que consta que se instruyó a los jefes de Compras Locales de los Módulos “A”, “C” y “D”, Jefe de Licitaciones y Jefe de Compras Extranjeras Módulo “I”, para que se verificara que las cláusulas señaladas en el encabezado del contrato corresponden a su contenido, por lo que la ASF considera atendida la irregularidad.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada a Luz y Fuerza del Centro, en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles", Proyecto Modernizar y Rehabilitar Equipo de Cómputo y Oficina e Implementar Sistema de Enlace Gubernamental (e-gobierno), en el Distrito Federal, cuyo objetivo fue comprobar que las adquisiciones, se contrataron y efectuaron de conformidad con la legislación aplicable, y que se ajustaron a las asignaciones presupuestarias autorizadas y a las normas generales y específicas de LFC, se determinó revisar un monto de 82,510.0 miles de pesos, que representa el 49.4% de los 166,890.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyo en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, Luz y Fuerza del Centro cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación y adquisición de los bienes de las operaciones examinadas.

VIII.1.4.4.7. Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Desarrollar y Construir Sistemas de Distribución en el Distrito Federal

Auditoría: 05-1-18T1O-04-492

Criterios de Selección

Se constató que en el ejercicio del gasto en flujo de efectivo, presentado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005, Luz y Fuerza del Centro (LFC) ejerció 518,032.7 miles de pesos en el concepto "Inversión del Proyecto Desarrollar y Construir Sistemas de Distribución en el Distrito Federal", lo que representó el 124.8% del presupuesto total asignado de 414,987.2 miles de pesos.

Objetivo

Verificar que el proyecto contó con el estudio de factibilidad técnica, económica y ambiental; que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, acordaron y ejecutaron de conformidad con la normatividad vigente; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados; y que los costos de las actividades coincidieron con los establecidos en el acuerdo.

Alcance

Universo Seleccionado: 518,032.7 miles de pesos

Muestra Auditada: 29,373.0 miles de pesos

Se revisó el 5.7% (muestra auditada 29,373.0 miles de pesos) del universo seleccionado (518,032.7 miles de pesos), y las actividades que comprendieron la ejecución de los acuerdos para comprobar los montos ejercidos, por ser susceptibles de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación:

ACTIVIDADES REVISADAS

(Miles de pesos)

Número de Acuerdo	Actividades	Importe de los conceptos
	Ejecutadas y Revisadas	Ejercido y Revisado
8002 G	84	14,036.0
8004 G	30	15,337.0
TOTAL	114	29,373.0

FUENTE: Acuerdos proporcionados por LFC.

Áreas Revisadas

La Subdirecciones de Distribución y Comercialización, y de Finanzas; las gerencias de Contabilidad, Construcción y de Compras, todas ella de Luz y Fuerza del Centro.

Antecedentes

El acuerdo núm. 8002 G "Mejorar el comportamiento del sistema de redes de distribución aéreas y subterráneas de media tensión y baja tensión, prevención de riesgos a la salud humana y al medio ambiente" tuvo por objeto la instalación de cable semiaislado, apartarrayos, sustitución de transformadores y blindaje de su red de baja tensión, reemplazo de transformadores con Bifenilos Poli Clorados; fue asignado por administración directa el 1o de enero de 2005, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por conducto de la Subgerencia de Activo Fijo, adscrita a la Gerencia de Contabilidad de LFC, con un periodo de ejecución de enero a diciembre de 2005 y un monto presupuestado y ejercido de 14,036.0 miles de pesos.

El acuerdo núm. 8004 G "Mejorar el comportamiento del sistema de redes de distribución" tuvo por objeto la instalación de cortacircuito fusible, estrategias para la reducción de pérdidas, programas de sustitución de transformadores en la red aérea, blindaje de la red de baja tensión y la reingeniería de alimentadores, aplicación integral de la red blindada y mediciones de carga de voltaje; fue asignado por administración directa el 1o de enero de 2005, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por conducto de la Subgerencia de Activo Fijo, adscrita a la Gerencia de Contabilidad de LFC, con un periodo de ejecución de enero a diciembre de 2005 y un monto presupuestado y ejercido de 15,337.0 miles de pesos.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

De los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan los siguientes:

1. Constatar que el proyecto y las obras se planearon, programaron, presupuestaron, acordaron y ejecutaron de conformidad con la normativa vigente para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.

2. Verificar que los recursos ejercidos en las obras se ajustaron a las asignaciones presupuestarias autorizadas, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.

3. Comprobar que se realizaron las actividades de las residencias de obra y de control de calidad, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.

4. Verificar que las actividades de obra y sus registros en los estados contables correspondieron con las ejecutadas, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.

5. Constatar que las obras se ejecutaron de acuerdo con las normas de construcción generales de LFC y específicas de los acuerdos, así como comprobar su existencia mediante visitas de verificación física.

6. Constatar que los costos de las actividades coincidieron con los establecidos en los acuerdos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que, en términos generales, en los trabajos objeto de los acuerdos núms. 8002 G y 8004 G se contó con el estudio de factibilidad técnica, económica y ambiental general del proyecto; que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, acordaron y ejecutaron de conformidad con los artículos 17 y del 19 al 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 6, 9, 10 y 11, de su reglamento; que los equipos suministrados se adquirieron mediante licitación pública, de conformidad con los artículos 28 al 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que el gasto ejercido en la muestra revisada por 29,373.0 miles de pesos se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que los sistemas de control de calidad se aplicaron de acuerdo con los procedimientos establecidos, puesto que en las pruebas de laboratorio a que se sometieron los equipos y los materiales utilizados se obtuvieron resultados satisfactorios; que los trabajos se ejecutaron de conformidad con las normas de construcción generales de materiales y montajes sobre transformadores trifásicos, de cables de baja tensión, de postes de concreto reforzado de diferente longitud, de apartarrayos y cortacircuitos de LFC y específicas de los acuerdos; y que los trabajos presentaban avances físico y financiero del 100.0%.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Se constató que LFC, mediante su Gerencia de Contabilidad, realizó los registros de las órdenes de los distribución con aportación, con cargo en los acuerdos núm. 8002 G y 8004 G, y empleó las órdenes de Construcción y Retiro (OCR) de dichos acuerdos como cuentas concentradoras de solicitudes de servicio, órdenes de distribución y transformadores de distribución, respectivamente; además, los ingresó en el sistema contable sin emitir las carátulas correspondientes, e incluyó erróneamente pagos por 193.1 miles de pesos de las áreas de Planeación Estratégica que no corresponden al tipo de obra del proyecto, en infracción de los artículos 40 de las abrogadas Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 83 de su reglamento.

Con el oficio núm. A00000-EAA-030 de fecha 26 de enero de 2007, el Asesor de la Dirección General de LFC remitió a la ASF el oficio núm. GC-044 del 19 de enero del mismo año, mediante el cual la Gerente de Contabilidad envió la información y documentación soporte con los que aclara que las órdenes de distribución no existen con modalidad de aportación por tratarse de trabajos internos para LFC y para este tipo de obras no existe aportación de los clientes; que las OCR's Globales son aquellas que se expiden cada año para consolidar los trabajos en media y baja tensión amparados en solicitudes de servicio (SS's) y ordenes de distribución (D's) y cuyo monto no excede a dos mil veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal y que en su Manual de Procedimientos para la ejecución de Obra Pública consigna que la entidad requiere que toda erogación susceptible de capitalización sea registrada a través de una OCR y que a cada Acuerdo de Obra le sea asignado un número especifico de OCR; y que la Gerencia no emite las carátulas, las emiten las áreas ejecutantes.

En lo que respecta a los pagos cargados a las áreas de planeación estratégica por un monto de 193.1 miles de pesos se informa que corresponden a cargos por labor y beneficios sociales correspondientes a los meses de febrero y marzo respectivamente, los cuales fueron de la orden de trabajo 75825 y que se incluyeron erróneamente en la 8002 G. Sobre el particular se documentó que en el mes de diciembre de 2006 se efectuó su reclasificación contable mediante póliza de diario núm. 1P0095.

Con base en lo anterior y después de revisar la información y documentación soporte proporcionada por LFC, la ASF considera aclaradas las irregularidades comentadas, sin embargo se genera la siguiente acción.

Acción Emitida

05-1-18T1O-04-492-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Luz y Fuerza del Centro instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se verifique que no se incluyan pagos de áreas que no correspondan al objeto de la obra y del proyecto respectivo, de conformidad con los artículos 86 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 242 de su reglamento.

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2

Se observó que LFC omitió elaborar lo siguiente: el programa de ejecución y erogaciones desagregado en etapas secuenciales con importes parciales y total en los Acuerdos núms. 8002 G y 8004 G; el programa de utilización de recursos humanos, donde se registra al personal obrero, técnico y administrativo, especificando especialidad, categoría, número requerido y percepciones parciales y totales por día, semana o mes; el programa de suministro de materiales y equipo de instalación permanente, en donde se consignen las características, cantidades y unidades de los materiales y equipos calendarizados que se requieran, por lo que incumplió el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas.

Acción Emitida

05-1-18T1O-04-492-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Luz y Fuerza del Centro instruya a quien corresponda para que antes de la autorización de los acuerdos se elaboren los programas de erogaciones desagregado en etapas secuenciales con importes parciales y total; el programa de utilización de recursos humanos, donde se registre al personal obrero, técnico y administrativo, donde se especifique especialidad, categoría, número requerido y percepciones parciales y totales por día, semana o mes; y el programa de suministro de materiales y equipo de instalación permanente, en donde se consignen las características, cantidades y unidades de los materiales y equipos, en cumplimiento de lo que establece el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas.

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3

Se constató que LFC, mediante su Subdirección de Distribución y Comercialización, omitió elaborar por escrito el acta de la entrega física de los trabajos, no obstante que de las obras de los acuerdos núms. 8002 G y 8004 G algunas se concluyeron en 2005 y otras en 2006, lo que infringió los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 215 de su reglamento.

Acción Emitida

05-1-18T1O-04-492-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Luz y Fuerza del Centro, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que una vez concluidos los trabajos por administración directa se levante por escrito el acta dentro del periodo establecido al área responsable de su operación o mantenimiento, de conformidad con los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 215 de su reglamento.

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en Luz y Fuerza del Centro, en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Desarrollar y Construir Sistemas de Distribución en el Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en verificar que el proyecto contó con el estudio de factibilidad técnica, económica y ambiental; que las obras se planearon, programaron,

presupuestaron, acordaron y ejecutaron de conformidad con la normatividad vigente; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados; y que los costos de las actividades coincidieron con los establecidos en el acuerdo, se determinó revisar un monto de 29,373.0 miles de pesos que representa el 5.7% de los 518,032.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes y se apoyo en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, Luz y Fuerza del Centro cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación y ejecución de las obras, de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 3 observaciones que generaron 3 acciones, de las cuales corresponden: 3 a Recomendación.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 3 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

3 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

VIII.1.4.4.8. Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Generación Distribuida, en los Estados de México y Puebla

Auditoría: 05-1-18T1O-04-490

Criterios de Selección

Se seleccionó el Proyecto Generación Distribuida, en los Estados de México y Puebla, a cargo de Luz y Fuerza del Centro por la importancia de su participación en el gasto ejercido de 1,741,774.7 miles de pesos, que representó el 79.2% del presupuesto total asignado de 2,199,150.2 miles de pesos para el proyecto en el ejercicio 2005.

Objetivo

Verificar que el proyecto contó con el estudio de factibilidad técnica, económica y ambiental; que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron y contrataron de conformidad con la normatividad vigente y que los anticipos otorgados se ajustaron a lo previsto contractualmente.

Alcance

Universo Seleccionado: 1,741,774.7 miles de pesos

Muestra Auditada: 1,741,774.7 miles de pesos

Se revisó el 100.0% (muestra auditada 1,741,774.7 miles de pesos) del universo seleccionado, de conformidad con el cuadro que se presenta a continuación.

ALCANCE

(Miles de pesos y porcentajes)

Número Del Acuerdo	Ejercido 2005	Importe Revisado	Alcance de la revisión (%)
6478F	1,741,774.7	1,741,774.7	100.0

FUENTE: Cédula del alcance seleccionado por la ASF con base en los expedientes del acuerdo proporcionado por LFC.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Abastecimiento y Transportes; la Subdirección de Planeación Estratégica; la Gerencia de Adquisiciones y Almacenes; la Gerencia de Ingeniería y la Subgerencia de Compras, todas ellas de LFC.

Antecedentes

El crecimiento anual de la demanda de obras de generación, transmisión y transformación en la Zona Metropolitana de Ia Ciudad de México (ZMCM) es de 5.0%. Sin embargo, la generación interna en la ZMCM o enlaces robustos de transmisión con las zonas vecinas, no ha crecido lo suficiente para evitar

problemas severos de voltaje, lo que pone en riesgo el suministro de energía eléctrica del Área de Control Central (ACC), y no permite asegurar el suministro suficiente de energía eléctrica. Por su parte, la Subdirección de Programación, la Unidad de Ingeniería Especializada y el Centro Nacional de Control de Energía de la CFE, así como las subdirecciones de Planeación Estratégica y de Producción de LFC, han realizado conjuntamente estudios para solucionar, entre otros, problemas la falta de desarrollo del parque de generación en la ZMCM y las dificultades para obtener los derechos de vía necesarios para desarrollar la red de transmisión, agravados por la insuficiencia presupuestal. El sistema eléctrico de potencia del ACC ha permanecido en el estado operativo denominado alerta, que significa que existen problemas severos de control de voltaje y reducido margen de potencia reactiva, lo que lo pone en riesgo inminente de colapso.

El Proyecto "Plantas de Generación Distribuida" consiste en la instalación de 20 plantas generadoras modulares (32 MW +/- 10% cada una) alimentadas con gas natural, incluida la transformación a 23 kV, desde el nivel de tensión de generación, para su interconexión con la red de distribución, en subestaciones existentes, ubicadas en el Estado de México y el Distrito Federal.

El alcance del proyecto incluye ingeniería, diseño, fabricación, suministro, instalación, montaje, pruebas, puesta en servicio y periodo de mantenimiento durante tres años.

El objetivo del proyecto es aumentar la generación en forma distribuida, para mejorar el perfil del voltaje, incrementar la calidad del servicio y satisfacer parte de la futura demanda de energía eléctrica en sus modalidades habitacional, comercial e industrial; además, el proyecto contribuirá a evitar el colapso del sistema interconectado nacional y recuperar la capacidad firme de las subestaciones eléctricas de LFC, ahorrará 4.0% por pérdidas en la red de transmisión y transformación; reducirá problemas sociales y económicos por falta de suministro de energía eléctrica, y apoyará el programa del Ejecutivo Federal para impulsar el desarrollo de la vivienda. Sus instalaciones transmitirán de manera óptima la energía eléctrica, en condiciones de estado normal y durante contingencias, en los diferentes puntos de operación, conservando una reserva adecuada de capacidad de transmisión, y mejoran la seguridad, calidad y confiabilidad del suministro. La generación distribuida se ubicará en las siguientes subestaciones: Aragón, Atenco, Atizapán, Aurora, Coapa, Contreras, Coyotepec, Cuautitlán, Ecatepec, Estadio, Kilómetro 42, Magdalena, Nonoalco, Remedios, Santa Cruz, Iztapalapa, Vallejo, Victoria, Villa de las Flores y Xochimilco, debido a que cuentan con espacio suficiente para implementar la infraestructura de esta modalidad de generación.

Al respecto, la Orden de Construcción o Retiro "OCR" núm. 6478F Generación Distribuida, en el Estado de México y el Distrito Federal se formalizó por administración directa en julio de 2005 y tuvo por objeto la fabricación, suministro e instalación de 14 plantas generadoras en el ejercicio 2005 de las 20 que integran el proyecto. Dichas plantas se adquirieron mediante los contratos números: 05-1-0219-AA1 cuyo objeto fue la fabricación, suministro e instalación de seis plantas generadoras de energía eléctrica (grupo"A" SE Atenco, SE Iztapalapa, SE Magdalena, SE Santa Cruz, SE Aragón y SE Coapa), con un importe de 2,158,762.0 miles de pesos (201,725.2 miles de dólares), y un periodo de ejecución del 14 de noviembre de 2005 al 15 de noviembre de 2006, y 05-1-0220-AA1 cuyo objeto fue la fabricación, suministro e instalación de ocho plantas generadoras de energía eléctrica (grupo"B" SE Cuautitlán, SE Coyotepec I, SE Coyotepec II, SE Ecatepec, SE Los Remedios, SE Vallejo, SE Villa de las Flores y SE Victoria), con un importe de 2,854,969.8 miles de pesos (266,782.2 miles de dólares), y un periodo de ejecución del 14 de noviembre de 2005 al 15 de noviembre de 2006.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Entre los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan los siguientes:

1. Comprobar que el proyecto contó con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente en el ejercicio de la revisión.

2. Constatar que las plantas generadoras de energía eléctrica se planearon, programaron y presupuestaron, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.

3. Constatar que las plantas generadoras de energía eléctrica se licitaron y contrataron con base en la normatividad vigente para evaluar el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4. Verificar que los recursos ejercidos en las plantas generadoras de energía eléctrica se ajustaron a las asignaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

(SHCP), para evaluar el cumplimiento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal, vigente en el ejercicio 2005.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que, en términos generales, las plantas de generación distribuida se planearon, programaron y presupuestaron de conformidad con los artículos 17 y del 19 al 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 6, 9, 10 y 11, de su reglamento, y que los equipos suministrados se adquirieron por licitación pública internacional de conformidad con los artículos 28 al 39 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del 22 al 48 de su reglamento, mediante los contratos núms. 05-1-0219-AA1 y 05-1-0220-AA1, ambos del 14 de noviembre de 2005, y que los anticipos otorgados se ajustaron a lo previsto contractualmente, de conformidad con los artículos 45, fracción V, y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 32 de su reglamento; que los trabajos presentan un avance financiero de 1,741,774.7 miles de pesos que corresponde a los anticipos otorgados y representan el 34.7 % de los 5,013,731.8 miles de pesos contratados, y ningún avance físico, porque los plazos de entrega, según la cláusula cuarta de los contratos, son, en fábrica, a partir del 31 de mayo de 2006, y en el sitio y puesta en operación comercial, a partir del 16 de octubre de 2006.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

En relación con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental del proyecto ejecutivo, la Universidad Autónoma de México dictaminó favorablemente dicho proyecto, de conformidad con el artículo 46, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Con la revisión efectuada a los contratos núms. 05-1-0219 AA1 y 05-1-0220 AA1, se constató que LFC únicamente adquirió 14 plantas en lugar de 20, que deberían haber entrado en operación antes de

diciembre de 2006, para atender la demanda máxima de energía. Al respecto, LFC, en reunión de trabajo del 18 de enero de 2007, informó que no se han adquirido las 20 plantas de generación distribuida, porque la SHCP únicamente autorizó 14, por lo que LFC espera la autorización del resto.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Se comprobó que LFC omitió tramitar las licencias de construcción antes de iniciar los trabajos por administración directa, efectuándose de manera extemporánea, lo anterior no provocó desfasamientos en los periodos de ejecución, sin embargo se infringió lo establecido en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la cláusula trigésima novena, párrafo tercero, del contrato correspondiente.

Acción Emitida

05-1-18T1O-04-490-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Luz y Fuerza del Centro instruya a quien corresponda para que, antes de la realización de los trabajos, sea por contrato o por administración directa, se tramiten y obtengan de las autoridades competentes las licencias de construcción y los permisos correspondientes, en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2

Se observó que LFC omitió asentar en la OCR núm. 6478F realizada por administración directa: los datos relativos a la autorización de inversión respectiva; el plazo de ejecución de los trabajos, determinado en días naturales, indicando la fecha de su inicio y conclusión y el lugar y fecha de su firma, lo que infringió el artículo 211, fracciones II, IV y IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18T1O-04-490-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Luz y Fuerza del Centro instruya a quien corresponda para que en la realización de los trabajos por administración directa, al emitir las OCR respectivas, se asienten invariablemente los datos relativos a la autorización de la inversión; se determine el plazo de ejecución en días naturales, con la fecha de inicio y conclusión; y se indique el lugar y la fecha de su firma, de conformidad con el artículo 211, fracciones II, IV y IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3

LFC reportó en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005 un importe ejercido de 1,741,774.7 miles de pesos en el Proyecto “Generación Distribuida” en los estados de México y de Puebla; pero en la OCR el importe ejercido fue de 1,751,270.9 miles de pesos, con una diferencia de 9,496.2 miles de

pesos; además, los montos ejercidos en dicho proyecto se realizaron en el Estado de México y el Distrito Federal, en contravención del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

05-1-18T1O-04-490-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Luz y Fuerza del Centro instruya a quien corresponda para que se adopten las medidas de control que se requieran para que las inversiones ejercidas reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal coincidan con los montos de las OCR, e invariablemente se señale la ubicación real de los proyectos en los que se realizaron los trabajos, en cumplimiento del artículo 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-18T1O-04-490-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que Luz y Fuerza del Centro instruya a quien corresponda para que se proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que aclare la diferencia de 9,496.2 miles de pesos, entre el importe ejercido reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y el importe ejercido determinado en la OCR 6478F. Lo anterior en cumplimiento del artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en Luz y Fuerza del Centro, en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Generación Distribuida, en los estados de México y Puebla, cuyo objetivo consistió en comprobar que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron y contrataron de conformidad con la normatividad vigente, y que los anticipos otorgados se ajustaron a lo previsto contractualmente, se determinó revisar un monto de 1,741,774.7 miles de pesos que representa el 100.0 % del universo seleccionado reportado en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

Asimismo el trabajo se desarrolló, de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, Luz y Fuerza del Centro cumplió con las disposiciones normativas vigentes aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación y contratación de las operaciones examinadas, y que los anticipos otorgados se ajustaron a lo previsto contractualmente, excepto por el resultado con observación que se precisa en el apartado correspondiente de este informe.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 3 observaciones que generaron 4 acciones, de las cuales corresponden: 3 a Recomendación y 1 a Solicitud de Aclaración-Recuperación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Contable

Importe:	9,496.2	(miles de pesos)
Diferencias registro contable vs registro presupuestal	9,496.2	

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 4 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación y recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

4 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

VIII.1.4.4.9. Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Rehabilitar y Modernizar las Instalaciones en el Distrito Federal

Auditoría: 05-1-18T1O-04-493

Criterios de Selección

Se seleccionó el Proyecto Rehabilitar y Modernizar las Instalaciones en el Distrito Federal, por la importancia de su participación en el gasto ejercido de 205,933.0 miles de pesos, que representó el 58.6% del presupuesto total asignado de 351,305.2 miles de pesos.

Objetivo

Verificar que el proyecto contó con el estudio de factibilidad técnica, económica y ambiental; que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, acordaron y ejecutaron de conformidad con la normatividad vigente y que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados.

Alcance

Universo Seleccionado: 205,933.0 miles de pesos

Muestra Auditada: 73,463.0 miles de pesos

Se revisó el 35.7% (muestra auditada 73,463.0 miles de pesos) de la totalidad del universo seleccionado (205,933.0 miles de pesos), y las actividades que comprendieron la ejecución de los acuerdos para comprobar los montos ejercidos, por ser susceptibles de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación:

ACTIVIDADES REVISADAS

(Miles de pesos)

Número de Acuerdo	Actividades		Importe	
	Ejecutadas	Seleccionadas	Ejercido	Seleccionado 2005
61821	12	12	23,868.0	23,868.0
6151 C	18	18	49,595.0	49,595.0
Total	30	30	73,463.0	73,463.0

FUENTE: La información proporcionada por la entidad fiscalizada de los acuerdos.

Áreas Revisadas

Las Subdirecciones de Distribución y Comercialización, Construcción y de Finanzas; la gerencias de Contabilidad y Compras, todas ellas de LFC.

Antecedentes

Del monto total reportado como ejercido acumulado hasta 2005 de 205,933.0 miles de pesos en relación al proyecto Rehabilitar y Modernizar las Instalaciones en el Distrito Federal se consideraron dos acuerdos con un importe ejercido acumulado a esa misma fecha de 178,376.0 miles de pesos de los que se revisaron los montos ejercidos en el 2005 por 23,868 y 49,595 miles de pesos respectivamente conforme a lo siguiente: el acuerdo núm. 61821 tuvo por objeto la construcción de aulas de capacitación en el predio ubicado en Mina y Michoacán, en el Distrito Federal; fue asignado por administración directa, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por conducto de las Subdirecciones de Construcción y de Finanzas y la Gerencia de Programación de LFC, con un periodo de ejecución de abril a diciembre de 2003 y dos reexpediciones (una en 2004 y otra en 2005); e importes de 17,519.4 miles de pesos en 2003, 22,959.1 miles de pesos en 2004 y 15,174.4 miles de pesos en 2005, que suman un total de 55,652.9 miles de pesos. El total ejercido en 2005 fue de 23,868.0 miles de pesos.

El acuerdo núm. 6151 C tuvo por objeto la "Construcción de Unidad Comercial Nodo de Telecomunicaciones y de la Superintendencia", en el estado de Morelos; fue asignada por administración directa, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por conducto de las subdirecciones de Construcción y de Finanzas y la Gerencia de Programación de LFC, con un periodo de ejecución de abril a diciembre de 2003 y dos reexpediciones (una en 2004 y otra en 2005), con importes de 25,000.0 miles de pesos en 2003, 47,201.2 miles de pesos en 2004 y 50,521.9 miles de pesos en 2005, que suman un total de 122,723.1 miles de pesos. El total ejercido en 2005 fue de 49,595.0 miles de pesos.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

De los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan:

1. Constatar que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, acordaron y ejecutaron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.

2. Verificar que los recursos ejercidos en las obras se ajustaron a las asignaciones presupuestarias autorizadas de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.

3. Comprobar que las actividades de las residencias de obra se realizaron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.

4. Verificar que las actividades de obra y sus registros en los estados contables correspondieron con las ejecutadas, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.

5. Constatar que las obras se ejecutaron de acuerdo con las normas generales de construcción de LFC y específicas de los acuerdos; además, comprobar su existencia mediante visitas de verificación física.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que, en términos generales, los trabajos objeto de los acuerdos núms. 61821 y 6151C se planearon, programaron, presupuestaron, acordaron y ejecutaron de conformidad con los artículos 21 24, 53, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 10, 11, 83, 84, 95 y 96 su reglamento; que los equipos y materiales suministrados se adquirieron mediante licitación pública, de conformidad con los artículos 31, fracción X, y 45, fracciones I, III, IV, V, y VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; el gasto ejercido se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; los sistemas de control de calidad se aplicaron según los procedimientos establecidos, puesto que en las pruebas de laboratorio a que se sometieron los equipos y los materiales utilizados se obtuvieron resultados satisfactorios; los trabajos se ejecutaron de conformidad con las normas generales de construcción de LFC y específicas de los acuerdos; y los trabajos presentaban avances físico y financiero del 100.0%.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Se observó que LFC realizó los acuerdos núms. 61821 y 6151 C con cargo en los proyectos de mantenimiento núms. 0318T1O00009 “Rehabilitar y Modernizar las Instalaciones en el Distrito Federal” y 0318T1O00012 “Rehabilitar y Modernizar las Instalaciones en el estado de Morelos” cuyo objetivo, según la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005, era sustituir equipo obsoleto o dañado y agregar equipo que mejorara la operación del sistema y la calidad del servicio, permitiendo reducir pérdidas eléctricas. Sin embargo, los trabajos que se ejecutaron al amparo de los acuerdos núms. 61821 y 6151 C no corresponden estrictamente a la descripción de los proyectos, ya que LFC construyó un auditorio y aulas de capacitación en Iztapalapa, Distrito Federal y una unidad comercial, aulas de capacitación y un almacén de postes, en Cuernavaca, Morelos, en contravención de los artículos 40 de la entonces vigente Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 83 de su reglamento.

Acción Emitida

05-1-18T1O-04-493-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Luz y Fuerza del Centro instruya a quien corresponda para que se verifique en lo subsecuente que los trabajos que amparan los acuerdos correspondan a los proyectos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, en cumplimiento del artículo 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2

Se observó que en los acuerdos núms. 6151 C y 61821, LFC inició las obras sin contar con los proyectos correspondientes, ya que no fueron elaborados sino hasta febrero y septiembre de 2005, además, en dichos proyectos no se previeron todos los trabajos por ejecutar, lo que originó modificaciones en las secciones, dimensiones y tipo de acero en las estructuras colocadas, en contravención de los artículos 21, fracción VIII; 24, párrafo tercero, 71 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 10, párrafo segundo; 11, fracción I; 84, fracción VII, y 211, fracción VI, de su reglamento.

Acción Emitida

05-1-18T1O-04-493-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Luz y

Fuerza del Centro instruya a quien corresponda para que antes de que se inicien las obras públicas a su cargo se verifique que se cuente con los proyectos que se requieran para la realización de obras públicas de conformidad con los artículos 21, fracción VIII; 24, párrafo tercero, 71 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 10, párrafo segundo; 11, fracción I; 84, fracción VII, y 211, fracción VI, de su reglamento.

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3

Se observó que en los acuerdos núms. 61821 y 6151 C, LFC omitió designar por escrito al personal de la residencia de obra antes de iniciar las obras, designación que debería recaer en un servidor público, quien sería el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, en contravención de los artículos 53 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 11, fracción III, y 83 de su reglamento.

Acción Emitida

05-1-18T1O-04-493-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Luz y Fuerza del

Centro instruya a quien corresponda, para que en los acuerdos de obra por administración directa se exija a las áreas encargadas de ejecutar la obra que designen por escrito al personal responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión, con antelación al inicio de las obras, en cumplimiento de los artículos 53 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 11, fracción III, y 83 de su reglamento.

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se observó que en los acuerdos núms. 61821 y 6151 C, LFC omitió indicar al inicio de la bitácora de obra la nota donde se indique el horario para consultar y asentar comentarios, plazo para la firma y la prohibición para modificar las notas ya firmadas, así sea por el responsable de ellas, en contravención del artículo 96, fracciones I, II y III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se observó que en los acuerdos núms. 61821 y 6151 C, LFC omitió registrar en la bitácora de la obra lo siguiente: el documento que identifica oficialmente a los residentes de obra facultados como representantes de LFC, si hay cambios de residentes se asienten en nota respectiva y las fechas consecutivas; además, en algunas notas aparecen espacios, tachaduras y enmendaduras sin anular la nota, en contravención del artículo 95, fracciones I, II y V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el oficio A00000-EAA-013 fechado el 26 de enero del 2007 el Asesor de la Dirección General de Luz y Fuerza del Centro envía oficio el número 702000-036-06-SCE y 702000-037-06-SCE del 6 de enero de 2006 se autorizan cursos para el personal encargado de las obras en uso y manejo de la bitácora de obra y Ley de obra Pública Administración Directa, lista de asistencia del 21 de diciembre de 2005 de platica uso y manejo de bitácora de obra, oficio 702000-001-06-PREP de fecha 16 de enero de 2006 donde les envían los programas de vigilancia, difusión y capacitación de la Ley de Obra Pública y reglamento y de capacitación de uso de bitácora.

Sobre el particular, una vez analizada dicha información, la Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación en virtud que se efectuaron acciones para capacitar al personal, para cumplir con los procedimientos y la normatividad vigente

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en Luz y Fuerza del Centro, en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Rehabilitar y Modernizar las Instalaciones en el Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en comprobar el cumplimiento de las normas en la planeación, programación, presupuestación y ejecución por administración directa, se determinó revisar un monto 73,463.0 de miles de pesos, que representa el 35.7 % de los 205,933.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyo en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, Luz y Fuerza del Centro cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación y ejecución de las obras, de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 3 observaciones que generaron 3 acciones, de las cuales corresponden: 3 a Recomendación.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 3 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

3 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

VIII.1.4.4.10. Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Rehabilitar y Modernizar las Instalaciones, en el Estado de México

Auditoría: 05-1-18T1O-04-491

Criterios de Selección

Se seleccionó el Proyecto "Rehabilitar y Modernizar las Instalaciones, en el Estado de México", a cargo de Luz y Fuerza del Centro, por la importancia de su participación en el gasto ejercido de 112,925.2 miles de pesos, que representó el 82.8% del presupuesto total asignado de 136,385.8 miles de pesos.

Objetivo

Verificar que el proyecto contó con el estudio de factibilidad técnica, económica y ambiental; que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, acordaron y ejecutaron de conformidad con la normatividad vigente y que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados.

Alcance

Universo Seleccionado: 112,925.2 miles de pesos

Muestra Auditada: 68,977.2 miles de pesos

Se revisó el 61.1% (muestra auditada 68,977.2 miles de pesos) de la totalidad del universo seleccionado (112,925.2 miles de pesos) y las actividades que comprendió la ejecución de los acuerdos para comprobar los montos ejercidos, por ser susceptibles de verificarse y cuantificarse, tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación:

ACTIVIDADES REVISADAS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de acuerdo	Actividades		Importe		Alcance de la revisión
	Ejecutadas	Seleccionadas	Ejercido	Seleccionado	(%)
61139	512	512	33,624.2	33,624.2	100.0
6996 C	879	879	35,353.0	35,353.0	100.0
TOTAL	1391	1391	68,977.2	68,977.2	100.0

FUENTE: Cédula de actividades seleccionadas por la ASF con base en los expedientes de los acuerdos proporcionados por LFC.

Áreas Revisadas

La Gerencias de Construcción, de Contabilidad, de Finanzas y de Planeación de LFC.

Antecedentes

El acuerdo núm. 61139 Subestación Eléctrica Cerro Gordo, tuvo por objeto instalar dos transformadores de 60 MVA, 230/23 kV, y dos bancos de capacitores; fue asignado por administración

directa en noviembre de 2001, de conformidad con los artículos 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, por conducto de la Gerencia de Ingeniería, con un periodo de ejecución de noviembre de 2001 a diciembre de 2005, y un monto total presupuestado de 91,957.9 miles de pesos de los cuales se tiene un total ejercido acumulado a diciembre de 2005 de 53,586.8 miles de pesos, que incluyen los 33,624.2 miles de pesos ejercidos únicamente en el 2005.

El acuerdo núm. 6996C Subestación Eléctrica Toluca tuvo por objeto el retiro e instalación del banco 28 de la SE San Ángel a la SE Toluca; fue asignado por administración directa en noviembre de 2003, de conformidad con los artículos 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, por conducto de la Gerencia de Ingeniería, con un periodo de ejecución de noviembre de 2003 a diciembre de 2005, y un monto total presupuestado de 39,991.7 miles de pesos de los cuales se tiene un total ejercido de 51,894.9 miles de pesos acumulados a diciembre de 2005 que incluyen los 35,353.0 miles de pesos ejercidos únicamente en el 2005.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Entre los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan los siguientes:

1. Constatar que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, acordaron y ejecutaron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.

2. Verificar que los recursos ejercidos en las obras se ajustaron a las asignaciones presupuestarias autorizadas, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.

3. Comprobar que se realizaron las actividades de las residencias de obra y de control de calidad, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.

4. Verificar que las actividades de obra y sus registros en los estados contables correspondieron con las ejecutadas, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.

5. Constatar que las obras se ejecutaron de acuerdo con las normas de construcción generales de LFC y específicas de los acuerdos, así como comprobar su existencia mediante visitas de verificación física.

6. Constatar que los costos de las actividades coincidieron con los establecidos en los acuerdos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Luz y Fuerza del Centro presentó el dictamen de factibilidad técnica, económica y social de los acuerdos núms. 61139 Subestación Eléctrica Cerro Gordo y 6996 C Subestación Eléctrica Toluca en el cual se determinó la procedencia de los acuerdos y la factibilidad ambiental de los proyectos, ya que no se afecta la zona arbórea, por encontrarse en áreas naturales protegidas; no necesitan instalaciones provisionales ni requieren de la manifestación de impacto ambiental. Técnicamente, el acuerdo núm. 61139 se requiere para modernizar la Subestación Eléctrica existente y satisfacer la creciente demanda de energía eléctrica de la zona noreste del área metropolitana (en apoyo de la SE Azteca) la cual se requiere para uso habitacional e industrial y para solucionar problemas generados por bajos niveles y riesgo permanente de colapso de voltaje, implementando la instalación de dos bancos de 230/23 kV. En cuanto al acuerdo núm. 6996 C tuvo por objeto cubrir la demanda de energía en la división Toluca-Cuernavaca, del Gobierno del Estado de México, según se estableció, y atender diversos servicios, como alta tensión, debido a que el nivel de confiabilidad y seguridad de potencia del sistema eléctrico de LFC ha disminuido, por causas diversas (reprogramación de obras, fallas en equipos, falta mantenimiento programado, etc.).

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que, en términos generales, los trabajos objeto de los acuerdos núms. 61139 y 6996 C SE Cerro Gordo y Toluca, se planearon, programaron, presupuestaron, acordaron y ejecutaron; que las actividades de obra y sus registros en los estados contables correspondieron con las ejecutadas; que los costos de las actividades coincidieron con los establecidos en los acuerdos de conformidad con los artículos 1 y 17 al 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que los equipos se adquirieron mediante licitación pública, de conformidad con los artículos 31, fracción X, y 45, fracciones I, III, IV, V, y VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que el gasto ejercido en ellos se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que los sistemas de control de calidad se aplicaron de acuerdo con los procedimientos establecidos, puesto que en las pruebas de laboratorio a que se sometieron los equipos y los materiales utilizados se obtuvieron resultados satisfactorios; que los trabajos se ejecutaron de conformidad con las normas de construcción generales de LFC y específicas de los acuerdos; y que los trabajos presentaban avances físico y financiero del 100.0 %.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Acuerdo Núm. 61139 Subestación Eléctrica Cerro Gordo

Luz y Fuerza del Centro omitió asentar en el acta de entrega-recepción: la descripción de los trabajos y su importe, incluyendo las posibles modificaciones; la relación de gastos; la declaración de que las partes cuentan con los planos correspondientes a la construcción final: las fechas de inicio y término real de la obra, y el cierre de la bitácora, en infracción del artículo 215, fracciones IV, V, VII, VIII y IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18T1O-04-491-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Luz y Fuerza del Centro instruya a quien corresponda para que en las actas de entrega-recepción de los trabajos por administración directa se asienten invariablemente la descripción de los trabajos que se reciben y su importe, incluyendo las posibles modificaciones; la relación de gastos; la declaración de que las partes cuentan con los planos correspondientes a la construcción final: las fechas de inicio y término real de la obra, y el cierre de la bitácora, en cumplimiento del artículo 215, fracciones IV, V, VII, VIII y IX, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Luz y Fuerza del Centro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en Luz y Fuerza del Centro, en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto "Rehabilitar y Modernizar las Instalaciones, en el Estado de México", cuyo objetivo consistió en comprobar el cumplimiento de las normas en la planeación, programación, presupuestación y ejecución, se determinó revisar un monto de 68,977.2 miles de pesos, que representa el 61.1% de los 112,925.2 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no

presenta errores importantes y se apoyo en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, Luz y Fuerza del Centro cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación y ejecución de las obras; que el gasto ejercido correspondió a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que los sistemas de control de calidad se aplicaron de acuerdo con los procedimientos establecidos, y que los trabajos de las operaciones examinadas se ejecutaron de conformidad con las normas de construcción generales de LFC y específicas de los acuerdos.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitió 1 observación que generó 1 acción, de la cual corresponde: 1 a Recomendación.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 1 acción, orientada principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación.

Asimismo, con esta acción se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detalla:

1 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

VIII.1.5. PETRÓLEOS MEXICANOS

VIII.1.5.1. Información General

Atribuciones

En el Diario Oficial de la Federación del 16 de julio de 1992, se publicó la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, la cual señala en su artículo 2o.: "Petróleos Mexicanos es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, que tiene por objeto, conforme a lo dispuesto en esta ley, ejercer la conducción central y la dirección estratégica de todas las actividades que abarca la industria petrolera estatal en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo".

"Artículo 3o. Petróleos Mexicanos y los organismos descentralizados estarán facultados para realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto. Dichos organismos tendrán el carácter de subsidiarios con respecto a la entidad, en los términos de esta ley.

Artículo 4o. Petróleos Mexicanos y sus organismos descentralizados, de acuerdo con sus respectivos objetos, podrán celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos y suscribir títulos de crédito; manteniendo en exclusiva la propiedad y el control del Estado Mexicano sobre los hidrocarburos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables."

Situación Presupuestaria

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

INGRESOS

(Miles de pesos)

Concepto de Ingreso	2005			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Disponibilidad Inicial	9,818,352	43,910,603	43,910,603	447.2	100.0
Corrientes y de Capital	124,382,284	102,683,554	104,214,809	83.8	101.5
Venta de Servicios	124,272,284	98,443,478	100,057,852	80.5	101.6
Ingresos Diversos	110,000	4,240,076	4,156,957	3,779.1	98.0
Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal	-	44,744,192	44,744,192	-	100.0
Transferencias De Capital	-	44,744,192	44,744,192	-	100.0
Endeudamiento Neto	(33,588,228)	(49,319,104)	(49,308,383)	146.8	100.0
TOTAL DE INGRESOS	100,612,408	142,019,245	143,561,221	142.7	101.1

Concepto de Ingreso	2004			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Disponibilidad Inicial	23,837,727	27,681,966	27,681,966	116.1	100.0
Corrientes y de Capital	88,519,666	127,240,207	128,980,354	145.7	101.4
Venta de Servicios	88,519,666	119,675,491	121,665,356	137.4	101.7
Ingresos Diversos	-	7,564,716	7,314,998	-	96.7
Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal	-	33,000,000	33,000,000	-	100.0
Transferencias De Capital	-	33,000,000	33,000,000	-	100.0
Endeudamiento Neto	(25,418,317)	(29,542,926)	(29,555,486)	116.3	100.0
TOTAL DE INGRESOS	86,939,076	158,379,247	160,106,834	184.2	101.1

Concepto de Ingreso	VARIACIÓN 2005 vs 2004					
	Original	%	Modificado	%	Obtenido	%
Disponibilidad Inicial	(14,019,375)	(58.8)	16,228,637	58.6	16,228,637	58.6
Corrientes y de Capital	35,862,618	40.5	(24,556,653)	(19.3)	(24,765,545)	(19.2)
Venta de Servicios	35,752,618	40.4	(21,232,013)	(17.7)	(21,607,504)	(17.8)
Ingresos Diversos	110,000	100.0	(3,324,640)	(43.9)	(3,158,041)	(43.2)
Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal	-	-	11,744,192	35.6	11,744,192	35.6
Transferencias De Capital	-	-	11,744,192	35.6	11,744,192	35.6
Endeudamiento Neto	(8,169,911)	32.1	(19,776,178)	66.9	(19,752,897)	66.8
TOTAL DE LA VARIACIÓN	13,673,332	15.7	(16,360,002)	(10.3)	(16,545,613)	(10.3)

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	7,745,696	8,192,082	8,145,385	105.2	99.4
Materiales y Suministros	1,381,434	2,672,388	2,526,155	182.9	94.5
Servicios Generales	3,133,867	5,112,562	4,826,819	154.0	94.4
Otros de Corriente	2,787,284	2,809,670	2,808,865	100.8	100.0
Total de Corriente	15,048,281	18,786,702	18,307,224	121.7	97.4
Inversión Física	527,569	532,119	444,311	84.2	83.5
Inversión Financiera	-	26,100,000	26,100,000	-	100.0
Total de Capital	527,569	26,632,119	26,544,311	5,031.4	99.7
TOTAL DE EGRESOS	15,575,850	45,418,821	44,851,535	288.0	98.8

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	7,412,150	7,717,982	7,715,410	104.1	100.0
Materiales y Suministros	1,272,960	2,243,567	2,219,304	174.3	98.9
Servicios Generales	2,665,841	3,157,698	2,944,083	110.4	93.2
Otros de Corriente	1,647,716	333,495	335,162	20.3	100.5
Total de Corriente	12,998,667	13,452,742	13,213,959	101.7	98.2
Inversión Física	419,355	307,917	296,086	70.6	96.2
Inversión Financiera	-	33,000,000	32,637,530	-	98.9
Total de Capital	419,355	33,307,917	32,933,616	7,853.4	98.9
TOTAL DE EGRESOS	13,418,022	46,760,659	46,147,575	343.9	98.7

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	333,546	4.5	474,100	6.1	429,975	5.6
Materiales y Suministros	108,474	8.5	428,821	19.1	306,851	13.8
Servicios Generales	468,026	17.6	1,954,864	61.9	1,882,736	63.9
Otros de Corriente	1,139,568	69.2	2,476,175	742.5	2,473,703	738.1
Total de Corriente	2,049,614	15.8	5,333,960	39.6	5,093,265	38.5
Inversión Física	108,214	25.8	224,202	72.8	148,225	50.1
Inversión Financiera	-	-	(6,900,000)	(20.9)	(6,537,530)	(20.0)
Total de Capital	108,214	25.8	(6,675,798)	(20.0)	(6,389,305)	(19.4)
TOTAL DE LA VARIACIÓN	2,157,828	16.1	(1,341,838)	(2.9)	(1,296,040)	(2.8)

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Situación Financiera

SITUACIÓN FINANCIERA

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
ACTIVO						
Circulante	209,862,831	40.9	168,193,904	29.4	41,668,927	24.8
Fijo	303,576,409	59.1	404,443,606	70.6	(100,867,197)	(24.9)
Otro	109,051	-	194,725	-	(85,674)	(44.0)
Suma el activo	513,548,291	100.0	572,832,235	100.0	(59,283,944)	(10.3)
PASIVO						
A corto plazo	163,090,951	31.8	181,600,920	31.7	(18,509,969)	(10.2)
A largo plazo	90,850,376	17.7	122,193,020	21.3	(31,342,644)	(25.7)
Suma el pasivo	253,941,327	49.4	303,793,940	53.0	(49,852,613)	(16.4)
PATRIMONIO	259,606,964	50.6	269,038,295	47.0	(9,431,331)	(3.5)
Suman el pasivo y el patrimonio	513,548,291	100.0	572,832,235	100.0	(59,283,944)	(10.3)

FUENTE: Información proporcionada por la Secretaría de la Función Pública.

SITUACIÓN FINANCIERA

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Ingresos	57,397,888	100.0	45,034,613	100.0	12,363,275	27.5
Gastos de Operación	26,474,382	46.1	23,899,088	53.1	2,575,294	10.8
Rendimineto de operación	30,923,506	53.9	21,135,525	46.9	9,787,981	46.3
Costo Integral de Financiamiento	(37,518,324)	(65.4)	(24,271,760)	(53.9)	(13,246,564)	54.6
Otros Productos	1,429,709	2.5	2,181,723	4.8	(752,014)	(34.5)
Pérdida antes de participación en los resultados de los Organismos, Compañias Subsidiarias y Asociadas	(5,165,109)	(9.0)	(954,512)	(2.1)	(4,210,597)	441.1
Efecto acumulado inicial por la adopción de nuevos pronunciamientos	(445,579)	(0.8)	-	-	(445,579)	(100.0)
Participación en los resultados de los Organismos, Compañias Subsidiarias y Asociadas	(22,496,910)	(39.2)	62,284,768	138.3	(84,781,678)	(100.0)
(Pérdida) / Rendimiento neto del ejercicio	(28,107,598)	(49.0)	61,330,256	136.2	(89,437,854)	(145.8)

FUENTE: Información proporcionada por la Secretaría de la Función Pública.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados a Petróleos Mexicanos, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL: 3 DESARROLLO ECONÓMICO FUNCION: 0 ENERGÍA SUBFUNCION: 02 HIDROCARBUROS			
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 230 DESARROLLAR Y CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA BASICA EN ECOLOGIA			
Fortalecer el desempeño de la industria petrolera estatal en materia de protección ambiental y seguridad industrial a través de la aplicación del Sistema Integral de Administración de Seguridad y Protección Ambiental (SIASPA) así como la generación y difusión de normatividad ambiental	• Eficiencia financiera	• 28'036,402 pesos	342.3

GRUPO FUNCIONAL: 2 DESARROLLO SOCIAL FUNCION: 1 SALUD SUBFUNCION: 02 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA			
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 231 PROPORCIONAR ATENCION MÉDICA 2/			
Prestar servicios médicos en consultorios periféricos, clínicas y hospitales de tercer nivel de Petróleos Mexicanos para la atención médica de los trabajadores, jubilados y derechohabientes	• Eficiencia financiera	• 5'627,422,803 pesos	134.7

GRUPO FUNCIONAL:	3	DESARROLLO ECONÓMICO	
FUNCION:	0	ENERGÍA	
SUBFUNCION:	02	HIDROCARBUROS	
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	232	PROPORCIONAR PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Aportar los recursos necesarios para asegurar el pago de las prestaciones económicas a los pensionados y jubilados	• Eficiencia financiera	• 2'787,284,027 pesos	100.8

FUNCION:	1	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	
SUBFUNCION:	05	COMUNICACIONES	
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	233	PROPORCIONAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES 2/	
Incrementar la satisfacción de los usuarios de los servicios de comunicaciones que proporciona la Gerencia de Ingeniería de Telecomunicaciones	• Grado de satisfacción del cliente	• 72,000 servicios	150.5

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL:	3	DESARROLLO ECONÓMICO	
FUNCION:	0	ENERGÍA	
SUBFUNCION:	02	HIDROCARBUROS	
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	234	PROPORCIONAR SERVICIOS DE GESTIÓN CORPORATIVA	
Incrementar la productividad de la empresa para ubicarla en los estándares internacionales con objeto de alcanzar un desempeño organizacional óptimo	• Eficiencia financiera	• 5'603,239,036 pesos	121.3

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación, el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, el C. Auditor Especial de Desempeño y el Auditor Especial de Planeación e Información notificaron al C. Director General de Petróleos Mexicanos la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA					
OASF/1504/05	30 de septiembre de 2005	AECF/0988/2005	30 de septiembre de 2005	39	Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"
		AECF/0991/2005		41	Seguimiento a la Aplicación del Reconocimiento de Adeudo Celebrado entre Petróleos Mexicanos y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana
CUENTA PÚBLICA					
OASF/1240/06	25 de julio de 2006	OAEPI/903/2006	31 de julio de 2006	91	Evaluación de los Donativos Otorgados por Petróleos Mexicanos
		AECF/0773/2006	01 de agosto de 2006	411	Evaluación de la Aplicación del Convenio 10275/04 y del Convenio de Transacción
		AECF/0720/2006	27 de julio de 2006	597	Aprovechamientos Sobre Rendimientos Excedentes de la Venta de Petróleo
		AECF/0704/2006		620	Servicios Generales

Las auditorías realizadas fueron una de desempeño y 5 financieras y de cumplimiento.

VIII.1.5.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 5 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONES EMITIDAS DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA 2005

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acción	Emitidas	Atendidas, promovidas o solventadas		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	6	1	16.67	5	83.33
Recomendación	6	1	16.67	5	83.33
Total	6	1	16.67	5	83.33

Las 6 acciones emitidas son recomendaciones de naturaleza preventiva y deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada, la correspondiente instancia interna de control y, en su caso, por las dependencias coordinadoras sectoriales u otras instancias competentes, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

2) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 23 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA 2005

Tipo de acción	Número
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	**36**
Recomendación	20
Solicitud de Aclaración-Recuperación	3
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	13
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:	5
Pliego de Observaciones	5
Total	**41**

De las 41 acciones, 20 de ellas (48.78%) son recomendaciones de naturaleza preventiva y 21 (51.22%) de carácter correctivo. De éstas, 26 acciones deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada; 13 por la instancia interna de control respectiva; y 1 por la Secretaría de la Función Pública; y 1 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas[1/]	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	138	108	0	0	108	78.26	30	21.74
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	22	22	0	0	22	100.00	0	0.00
Solicitud de Aclaración-Recuperación	14	8	0	0	8	57.14	6	42.86
TOTAL	174	138	0	0	138	79.31	36	20.69

[1/] Incluye movimientos de operación.

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas [1/]	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
1	0	1	1	100.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
1	0	0	1	1	100.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Solventados y con fincamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con fincamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el fincamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
2	0	1	0	0	1	50.00	1	50.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas [1/]	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	176	140	79.55	36	20.45
IAGF 2005	6	1	16.67	5	83.33
Cuenta Pública 2005*	36	0	0.00	36	100.00
Subtotal	218	141	64.68	77	35.32
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	2	1	50.00	1	50.00
IAGF 2005	0	0	0.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005*	5	0	0.00	5	100.00
Subtotal	7	1	14.29	6	85.71
Total	**225**	**142**	**63.11**	**83**	**36.89**

*** Por notificar.**

[1/] Incluye movimientos de operación.

VIII.1.5.3. Informe de la Auditoría de Desempeño

VIII.1.5.3.1. Evaluación de los Donativos Otorgados por Petróleos Mexicanos

Auditoría: 05-1-18T4I-07-091

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó porque en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del mismo ejercicio, no se proporcionó información suficiente para avalar la efectividad en el cumplimiento de los objetivos asociados al otorgamiento de donativos. Asimismo, por estar identificada por la Auditoría Superior de la Federación como un área de opacidad y riesgo.

Objetivo

Evaluar que Petróleos Mexicanos cumplió con la normativa correspondiente para el otorgamiento de donativos, verificar la recepción de los recursos con los beneficiarios y en su caso, constatar el destino de los recursos otorgados por este concepto.

Alcance

Universo Seleccionado: 261,982.5 miles de pesos

Muestra Auditada: 190,000.0 miles de pesos

El universo seleccionado fue el monto total de los donativos otorgados por Petróleos Mexicanos (PEMEX) en el ejercicio 2005. La muestra auditada fue el donativo destinado al mejoramiento de la

vivienda rural de los habitantes de la zona petrolera de Tabasco, otorgado por conducto del Gobierno del Estado por 190,000.0 miles de pesos que representó el 72.5% del total.

Áreas Revisadas

La Gerencia Corporativa de Desarrollo Social, la Gerencia de Administración Financiera del Corporativo y la Gerencia de Control Presupuestal.

Antecedentes

El otorgamiento y pago de donativos está regulado en la normativa presupuestaria incluida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005 (PEF), en el Acuerdo por el que expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente en 2005 (MNPAPF), y en la normativa interna[1] establecida por PEMEX vigentes en 2005, con base en las facultades que le confiere el artículo 4, fracciones XIII y XIV,[2] del Reglamento de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos.

En PEMEX, el Comité de Apoyo al Consejo de Administración, la Oficina del Abogado General de la entidad, la Gerencia de Administración Financiera del Corporativo y la Gerencia Corporativa de Desarrollo Social son las áreas encargadas de verificar que se cumpla con la normativa presupuestaria e interna para el otorgamiento, pago y seguimiento de los donativos; adicionalmente, la última de estas gerencias cuenta con el apoyo de diversas áreas en los organismos subsidiarios para las actividades de seguimiento.

---

1 "Lineamientos para el Otorgamiento de Donativos y Donaciones a Terceros por parte de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios" y "Criterios para la Asignación de Donativos y Donaciones por parte de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", ambos vigentes en 2005.

2 Son Atribuciones del Consejo de Administración conocer, y en su caso, aprobar:
XIII.- El otorgamiento de donativos, subsidios, gratificaciones, ayudas sociales u operaciones semejantes, que afecten el patrimonio del organismo; los que, en su caso, se harán efectivos después de obtener las autorizaciones que prevengan las leyes aplicables.
XIV.- El Reglamento Interior y el de Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos; y, a juicio del Director General, aquellos otros que lo ameriten.

Durante el periodo 2004-2006, el Órgano Interno de Control en PEMEX (OIC) llevó a cabo una auditoría y su principal recomendación se orientó a que se implante un mecanismo o módulo de control para el registro de intereses, rendimientos o productos financieros que generan los recursos otorgados y sus aplicaciones; a la fecha de la realización de la auditoría, ya estaba implementado el mecanismo señalado.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Corroborar que las cifras de los donativos otorgados por Petróleos Mexicanos y las reportadas en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, del Cuarto Trimestre de 2005 (Cuarto Informe Trimestral), coincidieron con las presentadas por PEMEX como definitivas, para verificar la confiabilidad de los datos reportados a la H. Cámara de Diputados en cumplimiento del PEF.

2. Constatar que las modificaciones al presupuesto de donativos se sustentaron en las afectaciones presupuestarias autorizadas, de conformidad con lo establecido en el PEF y en el MNPAPF.

3. Verificar la eficacia en el cumplimiento de la normativa presupuestaria establecida en el PEF y en el MNPAPF, así como la de carácter interno contenida en los “Lineamientos para el Otorgamiento de Donativos y Donaciones a Terceros por parte de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios” y en los “Criterios para la Asignación de Donativos y Donaciones por parte de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios”, vigentes en 2005.

4. Verificar la documentación justificativa y comprobatoria que ampara el gasto de los donativos otorgados por Petróleos Mexicanos en 2005, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; en los “Lineamientos para el Otorgamiento de Donativos y Donaciones a Terceros por parte de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios” y; en los “Criterios para la Asignación de Donativos y Donaciones por parte de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios”, vigentes en 2005.

5. Corroborar que los beneficiarios seleccionados recibieron los donativos otorgados por Petróleos Mexicanos y que los datos coincidieron con la información comprobatoria en poder de PEMEX, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y que la aplicación de los recursos del donativo fuera congruente con lo establecido en la solicitud del donativo.

6. Verificar que Petróleos Mexicanos contó con indicadores para evaluar el cumplimiento de los objetivos asociados al otorgamiento de donativos.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Los donativos otorgados por PEMEX en el periodo 2003-2005 ascendieron a 1,262,063.9 miles de pesos, y los beneficiarios que recibieron dichos recursos fueron los siguientes:

BENEFICIARIOS DE LOS DONATIVOS OTORGADOS POR PEMEX, 2003-2005

(Miles de pesos)

Beneficiario	2003	2004	2005
Total	595,277.0	404,804.4	261,982.5
Gobierno del Estado de Tabasco	105,000.0	110,000.0	190,000.0
Gobierno del Estado de Campeche	130,000.0	130,000.0	30,000.0
Gobierno del Estado de Chiapas	106,000.0	60,000.0	10,000.0
Gobierno del Estado de Tamaulipas	50,000.0	10,000.0	4,000.0
Gobierno del Estado de Veracruz 1	62,387.0	33,353.8	2,819.9
Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas	2,000.0	500.0	1,000.0
Municipio de Tepeapulco, Hidalgo	1,000.0	2,000.0	750.0
Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León	2,000.0	500.0	500.0
Municipio de Ébano, San Luis Potosí		1,000.0	2,000.0
Productores Ecologistas Tatexco, A.C., Veracruz		500.0	500.0
Municipio de Salinas Cruz, Oaxaca	350.0	5,538.2	

Beneficiario	2003	2004	2005
Asociación de Ingenieros Petroleros en México, A.C., Guerrero	2,000.0	2,000.0	
Municipio de Cd. Reynosa, Tamaulipas	200.0	500.0	
Centro de Información y Comunicación Ambiental de Norteamérica, A.C.	200.0	400.0	
El Colegio de México	50.0	320.0	
Municipio de Minatitlán, Veracruz 2			4,210.0
Gobierno del Estado de Nuevo León			4,000.0
Municipio de Nachital, Veracruz			4,000.0
Medisend, A.C.			1,590.0
Municipio de Altamira, Tamaulipas			1,323.6
Municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz 3			1,150.0
Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz			1,000.0
Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz			1,000.0
Municipio de Agua Dulce, Veracruz			500.0
Municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz			500.0
Municipio de China, Nuevo León			500.0
Municipio de Cunduacán, Tabasco			500.0
Municipio de Chinameca, Veracruz			139.0
Gobierno del Estado de Michoacán		30,000.0	
Municipio de Tlalnepantla, México		4,900.0	
Municipio de Atitalaquia, Hidalgo		3,000.0	
Centro Mario Molina para Estudios Estratégicos sobre Energía y Medio Ambiente, A.C. en el D.F.		1,500.0	
Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas		1,500.0	
Municipio de San Juan Guichicovi, Oaxaca		1,500.0	
The Solomon R. Guggenheim Foundation en el D.F.		1,146.0	
Municipio de Morelia, Michoacán		500.0	
Municipio de Asunción Ixtaltepec, Oaxaca		450.0	
Municipio de San Blas Atempa, Oaxaca		350.0	
Programa de Reactivación Social, A.C. Educación en Valores, Chihuahua		350.0	
Universidad Autónoma de Nuevo León		300.0	
Municipio de Tepetlaoxtoc, México		272.1	
Adelphos, A.C. en Guanajuato		268.0	
Fundación Familiar Infantil, I.A.P. en el D.F.		250.0	
Fundación Mexicana de Esclerosis Múltiple, I.A.P.		220.3	
Escuela Primaria Federalizada “Fray Antonio de Segovia”, San Juan de los Lagos, Jalisco		200.0	
Fundación John Langdon Down, A.C. en el D.F.		200.0	
Escuela Urbana “Carmen Martín de Ramírez” Zona Escolar 147, Sector Educativo 24, San Miguel el Alto, Jalisco		150.0	

Beneficiario	2003	2004	2005
Municipio de Calakmul, Campeche		150.0	
Municipio de Candelaria, Campeche		150.0	
Municipio de Escárcega, Campeche		150.0	
Municipio de Hecelchakan, Campeche		150.0	
Municipio de Hopelchén, Campeche		150.0	
En-Co Mariposa Blanca, A.C. en el D.F.		100.0	
Olimpiadas Especiales de México, A.C. en el D.F.		100.0	
Municipio de El Mezquital, Durango		96.0	
Municipio de Mixquiahuala: Ejido Mixquiahuala, Hidalgo		50.0	
Escuela Secundaria Núm. 1 “Profesor Emilio Rodríguez Cortés”, Nuevo León		40.0	
Gobierno del Estado de Jalisco	30,000.0		
Gobierno del Estado de Oaxaca	20,791.0		
Espacios Naturales y Desarrollo Sustentable, A.C.	20,000.0		
Municipio de Salamanca, Guanajuato	13,077.0		
Ecobanca, A.C.	10,000.0		
Universidad Veracruzana	5,000.0		
Ciudad de los Niños de Salamanca, A.C.	4,855.0		
Niños & Crías, A.C.	4,500.0		
Municipio de Playas de Rosarito, Baja California	4,000.0		
Municipio de Tula de Allende, Hidalgo	4,000.0		
Municipio de Villa Sayula de Alemán, Veracruz	3,000.0		
Patronato Facultad de Química de la UNAM	3,000.0		
Municipio de Coatzintla, Veracruz	2,500.0		
Municipio de Orizaba, Veracruz	2,500.0		
Academia de Música del Palacio de Minería	1,000.0		
Consejo Nacional de la Fauna, A.C.	750.0		
Consejo Nacional Adopte una Obra de Arte, A.C.	600.0		
Fundación Auping de Promoción Social en el Ajusco, A.C.	600.0		
Fundación para la Dignificación de la Mujer, I.A.P.	500.0		
Fundación Pro Niños de la Calle, I.A.P.	500.0		
Patronato del Centro Cultural Tampico, A.C.	500.0		
Colegio de Ingenieros Geólogos de México, A.C.	250.0		
Cruz Roja Mexicana Subdelegación Salamanca, Gto.	250.0		
Fideicomiso “Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca”	200.0		
Gobierno del Estado de Coahuila, Escuela Primaria “Justo Sierra”	200.0		
Museo Interactivo Infantil, A.C.	200.0		
DIF Estatal Coahuila	150.0		
Fundación México-Estados Unidos para la Ciencia, A.C.	150.0		

Beneficiario	2003	2004	2005
Municipio de Guadalupe, Nuevo León	150.0		
Municipio de Tezoyuca, Estado de México	150.0		
Cáritas Hermanos Indígenas y Migrantes, A.C.	100.0		
Instituto de Derecho de Asilo Museo Casa de León Trotsky, A.C.	100.0		
Instituto de Investigación Económica y Social, "Lucas Alamán", A.C.	100.0		
Patronato del Hospital Psiquiátrico Infantil Dr. Juan N. Navarro, A.C.	100.0		
Casa de la Amistad para Niños con Cáncer, I.A.P.	80.0		
Escuela Primaria Urbana No. 11 Centro Educacional "Piloto", Guanajuato	67.0		
Sociedad Mexicana Pro Derechos de la Mujer, A.C.	50.0		
Un granito de Arena, A.C.	50.0		
Asociación Nacional para la Integración de Ciegos y Débiles Visuales, A.C.	40.0		
DIF Municipio de Coacalco, Estado de México	30.0		

FUENTE: Información proporcionada por PEMEX.

1 Esta entidad federativa recibió dos donativos durante el ejercicio 2005, el primero en el mes de mayo por un importe de 819.9 miles de pesos y el segundo en junio por 2,000.0 miles de pesos.

2 Este municipio recibió cuatro donativos durante el ejercicio 2005, el primero en el mes de junio por un importe de 2,000.0 miles de pesos y los otros tres en septiembre, dos por un importe de 1,000.0 miles de pesos y uno por 210.0 miles de pesos.

3 Este municipio recibió dos donativos durante el ejercicio 2005, el primero en el mes de junio por un importe de 500.0 miles de pesos y el segundo en septiembre por 650.0 miles de pesos.

De 2003 a 2005 los donativos disminuyeron 56.0%, debido a que los montos autorizados en el PEF se redujeron.

Los principales beneficiarios que en conjunto recibieron el 81.9% del total de los donativos otorgados en ese periodo fueron: los Gobiernos de los Estados de Tabasco, Campeche, Chiapas, Tamaulipas y Veracruz. También recibieron donativos en los tres años los Municipios de Cd. Madero, Tamaulipas; Tepeapulco, Hidalgo; y Cadereyta de Jiménez, Nuevo León.

Por otra parte, ya que la Cuenta Pública 2005 no presentó datos específicos de donativos y a fin de verificar la transparencia de lo reportado en el Cuarto Informe Trimestral, se comparó esa información con la proporcionada por PEMEX; como resultado de dicha comparación se determinó que los datos

reportados en ambas fuentes son los mismos. Lo anterior de conformidad con el artículo 30, fracción IV, del PEF y 106, fracción I, del MNPAPF.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Se verificó que los 28 donativos entregados en 2005 por PEMEX cumplieran con la normativa presupuestaria aplicable a la entidad establecida en el PEF y en el MNPAPF, con el resultado siguiente:

VERIFICACIÓN DE LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA EN PEMEX, 2005

Requisitos para la entidad		
Normativa	Requisitos	Resultado
PEF Art. 30, Fracc. I MNPAPF Art. 106, Fracc. I, y 112	Recursos aprobados en el presupuesto de la entidad en las partidas de donativos. (7505, 7506, 7507 y 7508).1	Se cumplió, PEMEX registró los donativos en las partidas autorizadas por la SHCP, dentro del capítulo de "Servicios Generales", ya que las entidades de control presupuestario directo no utilizan el capítulo 7000 2; sin embargo la normativa presupuestaria no hace excepciones a este respecto.
PEF Art. 30, Fracc. I MNPAPF Art. 106, Fracc. I, y 112	No podrán incrementar la asignación original aprobada para donativos.	Se cumplió, lo ejercido fue igual a la asignación original, por lo tanto no hubo modificaciones presupuestarias en donativos.
PEF Art. 30, Fracc. II MNPAPF Art. 106, Fracc. II, y 112	Autorización del Órgano de Gobierno.	Se cumplió, todos los donativos estuvieron autorizados en los acuerdos de las sesiones del Consejo de Administración de PEMEX.
PEF Art. 30, Fracc. IV MNPAPF Art. 106, Fracc. IV, y 112	Incluir en los Informes Trimestrales las erogaciones con cargo a las partidas de donativos: a) Nombre del Beneficiario b) Montos entregados c) Fines específicos del donativo	Se cumplió, los datos de los donativos se presentaron en los informes trimestrales del 2005.
MNPAPF Art. 106, primer párrafo.	Los donativos deben ser otorgados únicamente cuando contribuyan a la consecución de los objetivos de los programas.	Se cumplió, ya que los donativos que otorgó la entidad fueron para apoyar el desarrollo social de las comunidades ubicadas en regiones petroleras, sin embargo la normativa no proporcionó criterios de evaluación que permitan medir su impacto en la consecución de los objetivos de sus programas.

1. Las partidas relativas a donativos de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto son: 7505 Donativos a instituciones sin fines de lucro, 7506 Donativos a Entidades Federativas, 7507 Donativos a Fideicomisos Públicos y Privados, y 7508 Donativos internacionales.

2. El capítulo 7000 de acuerdo con el Clasificador por Objeto de Gasto es: Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras.

Se verificó que los 28 donativos entregados en 2005 por PEMEX cumplieran con la normativa presupuestaria aplicable a los beneficiarios, establecida en el PEF, con el resultado siguiente:

VERIFICACIÓN DE LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA EN PEMEX, 2005

Requisitos para los beneficiarios		
Normativa	Requisitos	Resultado
PEF Art. 30, Fracc. III y IV.	Ser asociación no lucrativa, que sus principales ingresos no provienen del presupuesto, no estar sujetos a procesos legales y estar al corriente en sus obligaciones fiscales.	No aplicó, porque los principales donatarios de PEMEX fueron gobiernos estatales y municipales.
PEF Art. 30, Fracc. III.	Proyecto que justifique y fundamente la utilidad social con un presupuesto debidamente desglosado.	Se cumplió, todos los beneficiarios presentaron la solicitud del donativo, la cual incluyó los datos solicitados para el proyecto.

Se verificó que los 28 donativos de 2005 cumplieran con la normativa interna establecida por PEMEX para su otorgamiento en los documentos denominados “Lineamientos para el Otorgamiento de Donativos y Donaciones a Terceros por parte de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios” y “Criterios para la Asignación de Donativos y Donaciones por parte de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios”, con el resultado siguiente:

VERIFICACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA EN PEMEX, 2005

Requisitos para los beneficiarios	
Requisitos	Resultado
Contar con solicitud expresa.	Se cumplió, los 28 donativos otorgados por PEMEX en 2005 cumplieron con dichos requisitos.
Reporte sobre la utilización de los recursos.	
Atender prioritariamente las peticiones de apoyo provenientes de Estados, Municipios, localidades o áreas de mayor influencia petrolera.	Se cumplió, los donativos otorgados en 2005 se dirigieron fundamentalmente a Estados, Municipios, localidades o áreas de mayor influencia petrolera.

En relación con el reporte sobre la utilización de los recursos, se detectó que en diciembre de 2005 PEMEX otorgó un donativo por 4,000.0 miles de pesos al Gobierno del Estado de Nuevo León, para la construcción de un puente sobre el río Santa Catarina, en el municipio de Cadereyta de Jiménez, que beneficiaria a la refinería de PEMEX en esa entidad. En agosto del 2006, la Secretaría de Obras del Gobierno del Estado de Nuevo León informó a PEMEX que aún no se había aplicado el donativo debido a que se requerían aproximadamente 50,000.0 miles de pesos adicionales, pero que los recursos donados por PEMEX se encontraban depositados en la Tesorería del Gobierno del Estado y habían generado intereses por 265.8 miles de pesos, ello no infringe las normativas presupuestaria o interna, ya que no tienen establecido un plazo para la aplicación de los recursos.

Se concluye que la eficacia en el cumplimiento de la normativa presupuestaria e interna fue del 100.0%; sin embargo, ésta carece de criterios para acotar la discrecionalidad en el otorgamiento de los donativos, para evaluar el impacto social de los beneficios derivados de su aplicación, para cuantificar la contribución del donativo en el logro de los objetivos de los programas de la entidad; además, no se considera en los instrumentos mediante el cual se establece los donativos (solicitud), que dichos recursos se lleven en una cuenta bancaria específica para su control y fiscalización. La observación y las correspondientes acciones relativas a la normativa presupuestaria se emitirán a la SHCP en su carácter de dependencia globalizadora y normativa del presupuesto, en la auditoría núm. 133 denominada “Evaluación de la Normativa para el Otorgamiento de los Donativos del Sector Público Presupuestario”. No obstante lo anterior, independientemente de las acciones que realice la SHCP en su carácter de dependencia globalizadora, PEMEX como parte de su norma interna definida en los “Lineamientos para el Otorgamiento de Donativos y Donaciones a Terceros por parte de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios” y en los “Criterios para la Asignación de Donativos y Donaciones por parte de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios”, debe considerar la posibilidad de definir que en las solicitudes se precise que el beneficiario lleve una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del donativo y que se establezca un plazo determinado para la aplicación de los recursos del donativo a los proyectos autorizados.

Acción Emitida

05-1-18T4I-07-091-07-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Petróleos Mexicanos con el propósito de tener mayor control y apoyar la fiscalización de los recursos presupuestarios que otorga en calidad de donativos se establezca como requisito en la solicitud respectiva, mediante la cual se otorga el donativo, que el manejo de dichos recursos, por parte del beneficiario, deberá efectuarse a través de una cuenta bancaria específica y, asimismo, que se fije un plazo determinado para la aplicación de los recursos del donativo a los proyectos autorizados.

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se verificó que los donativos otorgados en 2005 contaran con los documentos justificativos y comprobatorios, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, para el pago indicado en el artículo 19, fracc. I, del MNPAPF; y en los Lineamientos para el Otorgamiento de Donativos y Donaciones a Terceros por parte de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, los cuales son los siguientes:

1. Recibos entregados por los donatarios como documentación comprobatoria de la recepción de los recursos.

2. Levantar acta de entrega-recepción de los recursos otorgados.

Se constató que los 28 donativos cumplieron con los requisitos de pago y que coincidieron tanto los nombres como los importes de los beneficiarios respecto de lo reportado por PEMEX. Asimismo, esos

documentos fueron consistentes con los datos de la solicitud y con el acuerdo de autorización del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Para constatar que la información de los beneficiarios coincidiera con los datos de la documentación comprobatoria en poder de PEMEX y que la aplicación de los recursos del donativo fue congruente con lo establecido en la solicitud mediante la cual PEMEX lo otorgó, se seleccionó el correspondiente al mejoramiento de la vivienda rural de los habitantes de la zona petrolera de Tabasco, entregado por conducto del Gobierno del Estado, que representó el 72.5% del total de los donativos otorgados por la entidad en 2005.

No se consideró necesario efectuar una visita al gobierno del Estado de Tabasco debido a que la entrega de los recursos se efectuó a través de una institución bancaria y PEMEX contaba con la información suficiente para justificar la recepción y aplicación de los recursos.

El objetivo del donativo fue para mejorar la vivienda rural en dicha entidad federativa, mediante la distribución de 5.0 miles de pesos para el mantenimiento de inmuebles (99,992 viviendas) ubicados en 12 municipios [3] de su zona petrolera, el programa se llevaría a cabo en 2 etapas, la primera en 2005 y la segunda en 2006.

La documentación que PEMEX presentó para comprobar el otorgamiento y recepción de los recursos fue el estado de cuenta bancario a nombre de la Comisión Interinstitucional para el Medio Ambiente y el Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tabasco, donde se identificaron los depósitos por 10,000.0 y 190,000.0 miles de pesos, para la primera etapa del Programa Especial de Apoyo a la Vivienda Rural de Tabasco; además, entregó en medios magnéticos la base de datos con la relación de los beneficiarios directos con el nombre, municipio, localidad y los importes distribuidos en la primera etapa, datos que coincidieron con el convenio y con los estados de cuenta bancarios.

[3] Municipios: Cárdenas, Centla, Centro, Comancalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca y Paraíso.

Se concluye que la documentación comprobatoria en poder de PEMEX es congruente con lo establecido en el artículo 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y que la aplicación del donativo al Estado de Tabasco se efectuó de acuerdo con lo señalado en la solicitud.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

No fue posible evaluar la eficacia y eficiencia de los recursos destinados por PEMEX a donativos, debido a que la entidad no contó con indicadores para tal fin; sin embargo, con la información disponible se hacen las consideraciones siguientes:

En el periodo 2003-2005 se otorgaron donativos a 97 beneficiarios por un monto de 1,262,063.9 miles de pesos; de ellos, 8 donatarios recibieron recursos en los 3 años por un importe total de 1,043,810.7 miles de pesos, que representó el 82.7% de los recursos destinados en el periodo para donativos.

El resto de los donativos se otorgó a 89 beneficiarios, los que se vieron favorecidos en 1 ó 2 de los años del periodo de referencia.

Los 97 donativos otorgados en el periodo 2003-2005, fueron principalmente para gobiernos estatales y municipales de las zonas de influencia de la industria petrolera, PEMEX mediante los donativos apoya y fomenta el desarrollo de la infraestructura en esas regiones.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en Petróleos Mexicanos, en relación con la “Evaluación de los Donativos Otorgados por Petróleos Mexicanos”, cuyo objetivo consistió en evaluar que se haya cumplido con la normativa correspondiente para el otorgamiento de donativos, verificar la recepción de los recursos con los beneficiarios y en su caso, constatar el destino de los recursos otorgados por este concepto, se determinó revisar un monto de 190,000.0 miles de pesos que representa el 72.5% de los 261,982.5 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan:

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

- Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente en 2005.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. En consecuencia, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, Petróleos Mexicanos cumplió con las disposiciones normativas aplicables al otorgamiento y control de donativos, excepto por los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitió 1 observación que generó 1 acción, de la cual corresponde: 1 a Recomendación al Desempeño.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

La normativa interna de PEMEX no considera que el manejo de los recursos del donativo por parte de los beneficiarios se lleve en una cuenta bancaria especial, ni un plazo determinado para que apliquen los recursos a los fines autorizados, lo que resta transparencia al manejo de los recursos públicos.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 1 acción, orientada principalmente a promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa.

Asimismo, con esta acción se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detalla:

1 para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública.

VIII.1.5.4. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento

VIII.1.5.4.1. Aprovechamientos Sobre Rendimientos Excedentes de la Venta de Petróleo

Auditoría: 05-1-18T4I-02-597

Criterios de Selección

De conformidad con la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, el aprovechamiento se determinará sobre el monto que exceda a 23.00 dólares de los Estados Unidos de

América del precio por barril de crudo de exportación, a una tasa del 39.2% sobre el rendimiento excedente acumulado.

De acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, se destinará el 50.0% de los ingresos excedentes que resulten del aprovechamiento citado, que se generan a partir de 27.00 dólares de los Estados Unidos de América, a gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas y el 50.0% restante a gasto de inversión de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y sus organismos subsidiarios en las actividades de exploración, producción y refinación de hidrocarburos, así como en las materias de gas y petroquímica.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2004, se detectaron recursos del Aprovechamiento para Obras de Infraestructura que no fueron reembolsados en ese ejercicio por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a PEMEX.

Objetivo

Verificar que el cálculo del aprovechamiento, su entero, los reembolsos efectuados a Petróleos Mexicanos y a sus organismos subsidiarios, la aplicación en gastos de inversión, el registro contable, su presentación en los Estados Financieros y en la Cuenta Pública, se realizaron de conformidad con la normativa.

Alcance

Universo Seleccionado: 54,298,004.6 miles de pesos

Muestra Auditada: 54,298,004.6 miles de pesos

Se consideró un universo de 54,298,004.6 miles de pesos de los Rendimientos Excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, reportados en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2005, de los que se revisó el 100.0%.

Áreas Revisadas

Las gerencias Fiscal, de Tesorería, de Control Presupuestal, de Presupuestación y de Contabilidad, de Petróleos Mexicanos; Subdirección de Distribución y Comercialización, Gerencias de Sistemas de Gestión y Administración, de Recursos Financieros y de Recursos de Inversión y Subgerencia Fiscal, de Pemex Exploración y Producción; la Administración del Centro Contable, adscrita a la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, y la Dirección General de Recursos Financieros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la determinación del Aprovechamiento sobre Rendimientos Excedentes (ARE) y de cada uno de sus componentes, de conformidad con el artículo 7, fracción XI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

2. Verificar que las facturas cumplieron con requisitos fiscales y que no existen facturas, notas de crédito y notas de débito duplicadas o faltantes, en cumplimiento del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

3. Comprobar que las exportaciones de petróleo crudo se registraron en la contabilidad y reportaron en los Estados Financieros de la entidad fiscalizada y en la Cuenta Pública, conforme al artículo 124 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

4. Comprobar que el entero del ARE se efectuó en tiempo y forma y correspondió con el determinado, de conformidad con el artículo 7, fracción XI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

5. Comprobar que el entero del ARE se registró en la contabilidad y reportó en los Estados Financieros de la entidad fiscalizada y en la Cuenta Pública, conforme al artículo 124 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

6. Comprobar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reembolsó a Petróleos Mexicanos el 50.0% de ingresos excedentes de ARE, de acuerdo con los artículos 19, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y 15 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

7. Comprobar que el reembolso del ARE se registró en la contabilidad y reportó en los Estados Financieros de la entidad fiscalizada y en la Cuenta Pública, conforme al artículo 124 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

8. Comprobar que el 50.0% del excedente del ARE se canalizó a Petróleos Mexicanos y sus organismos subisidarios para aplicar al gasto de inversión en las actividades de exploración, producción y refinación de hidrocarburos, así como en las materias de gas y petroquímica, en cumplimiento del artículo 19, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

De acuerdo con información proporcionada por Pemex Exploración y Producción (PEP), Petróleos Mexicanos (PEMEX) vendió 663,164,481 barriles de petróleo crudo por 28,247,459.1 miles de dólares, equivalentes a 307,133,557.9 miles de pesos; cifras que coinciden con las informadas por PEP, correspondientes a PMI, Comercio Internacional, S.A. de C.V.

Para verificar que PEP determinó el ARE de acuerdo con el artículo 7, fracción XI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, se analizó el cálculo proporcionado por PEP y se constató que éste consideró una base acumulada de barriles de petróleo crudo de 663,164,481, cifra que coincidió con la relación de ventas de exportación de 2005, reportada por el organismo. También se constató que el excedente por la venta de petróleo se calculó con base en el precio promedio ponderado acumulado mensual del barril de petróleo, al que se disminuyeron los 23.00 dólares establecidos en el artículo mencionado para calcular el excedente; asimismo, a la base

determinada por 141,254,108.1 miles de pesos se le aplicó el porcentaje de 39.2%, con lo que se obtuvo el monto de los pagos provisionales del ARE a enterar por 55,371,610.4 miles de pesos.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

De conformidad con el artículo 7, fracción XI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, cuando en el mercado internacional el precio promedio ponderado acumulado mensual del barril del petróleo crudo mexicano exceda de 23.00 dólares de los Estados Unidos de América, Petróleos Mexicanos (PEMEX) y sus organismos subsidiarios pagarán un aprovechamiento que se calculará al aplicar la tasa del 39.2% sobre el rendimiento excedente acumulado, que se determinará al multiplicar la diferencia entre el valor promedio ponderado acumulado del barril de crudo y 23.00 dólares de los Estados Unidos de América por el volumen total de exportación acumulado de hidrocarburos.

A fin de comprobar lo establecido en el artículo citado, se solicitó a PEMEX una relación que incluyera precio, unidad de medida y volumen de las exportaciones efectuadas de hidrocarburos distintos del petróleo crudo.

PEMEX informó que Pemex Gas y Petroquímica Básica exportó 52,959.26 toneladas de butano por 228,872.5 miles de pesos; 1,966,697.28 toneladas de naftas por 3,460,772.7 miles de pesos; 1,231,940.44 barriles de naftas por 570,808.4 miles de pesos y 1,288.5 toneladas de materia prima negro de humo por 3,304.7 miles de pesos, que totalizaron 4,263,758.3 miles de pesos.

Al respecto, se solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que informara el significado y alcance del término hidrocarburos señalado en el artículo 7, fracción XI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

La Dirección General Adjunta de Análisis Económico y Estadística de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP, informó que el término hidrocarburos se refiere única y exclusivamente a los barriles de petróleo crudo exportado, lo que está implícito en el conjunto de toda la fracción, al establecer precisamente, como mecánica de cálculo, “el valor promedio ponderado acumulado de barril crudo”.

Conforme a lo anterior, se constató que PEMEX calculó el aprovechamiento únicamente con base en la exportación de petróleo crudo, en cumplimiento del artículo 7, fracción XI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del total de 1,470 facturas, 525 notas de crédito y 250 notas de débito, se revisó una muestra de 47 facturas por 9,844,651.1 miles de pesos, 19 notas de crédito por 38,902.6 miles de pesos y 11 notas de débito por 84,334.7 miles de pesos, expedidas por Pemex Exploración y Producción (PEP), que totalizaron 9,967,888.4 miles de pesos. Se constató que las facturas cumplieron con los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

En 2005, Pemex Exploración y Producción (PEP) exportó petróleo crudo por 307,593,761.6 miles de pesos, monto que coincidió con las cifras presentadas en la Cuenta Pública de ese año, y en su Estado de Resultados dictaminado al 31 de diciembre de 2005, por 313,555,112.5 miles de pesos, que incluyó 5,961,350.9 miles de pesos por revaluación, la cual determinó utilizando el INPC de la primera quincena de enero a noviembre y el mensual para el mes de diciembre, en cumplimiento de la Guía contable para la aplicación del Boletín B-10.- "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera".

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

El artículo 7, fracción XI, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, establece lo siguiente: "Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios calcularán y efectuarán anticipos trimestrales a cuenta del aprovechamiento anual, que se pagarán a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre de 2005 y enero de 2006. Pemex y sus

organismos subsidiarios presentarán ante la Tesorería de la Federación una declaración anual por este concepto a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2006, en la que podrán acreditar los anticipos trimestrales enterados en el ejercicio."

Al respecto, se constató que el Aprovechamiento sobre Rendimientos Excedentes (ARE), determinado para el ejercicio de 2005 por Pemex Exploración y Producción (PEP), por 55,371,610.4 miles de pesos, coincidió con el pagado mediante cuatro declaraciones trimestrales normales y una complementaria, y se afectó la clave de cómputo núm. 700067 "Rendimientos Excedentes de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", como se muestra a continuación:

DECLARACIONES TRIMESTRALES DE ARE, 2005

(Miles de pesos)

Periodo de pago	Fecha de pago	Importe pagado
Ene-Mar	29-Abril-05	8,221,157.4
Abr-Jun	29-Julio-05	13,182,026.8
Jul-Sep	31-Octubre-05	17,927,524.2
Oct-Dic	16-Diciembre-05	15,989,674.0
Oct-Dic (Complementaria)	31-Enero-06	51,228.0
Total		55,371,610.4

FUENTE: Declaraciones trimestrales y anual del ejercicio de 2005, del pago del Aprovechamiento sobre Rendimientos Excedentes presentadas por PEP.

Los 55,371,610.4 miles de pesos pagados mediante declaraciones trimestrales coincidieron con los informados en la declaración anual del ejercicio de 2005, presentada el 31 de marzo de 2006.

Las declaraciones citadas abarcaron los trimestres respectivos, de conformidad con el ordenamiento citado, excepto el pago de 15,989,674.0 miles de pesos correspondiente al cuarto trimestre de 2005, pagado vía electrónica el 16 de diciembre de 2005, antes de concluir el trimestre, por la Gerencia

Fiscal de Petróleos Mexicanos (PEMEX), y calculado por la Subgerencia Fiscal de PEP, con cifras de barriles exportados, precio de exportación y tipo de cambio, reales de octubre y noviembre, y estimadas de diciembre, en infracción del artículo 7, fracción XI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

Al respecto, PEP proporcionó el cálculo de las cifras estimadas e informó que lo realizó con base en el Programa Operativo Anual para diciembre, sin sustentarlo y sin proporcionar la normatividad que regule ese procedimiento.

Se estima que el pago anticipado con cifras estimadas tuvo un efecto financiero de 45,997.7 miles de pesos, calculado a una tasa del 7.0% anual, por los 15 días entre la fecha del pago y la de conclusión del trimestre.

Como justificación de esta medida, PEP presentó la información siguiente:

- Oficio núm. GEFIS-02-1417/2005 del 7 de noviembre de 2005, mediante el cual la Gerencia Fiscal de la Subdirección de Sistemas de Información Financiera comunicó a la Subdirección de Programación y Presupuestación de la Dirección Corporativa de Finanzas que, de acuerdo con la comunicación telefónica en la que le informó que se debía presentar anticipadamente el 30 de noviembre de 2005 la declaración del ARE del cuarto trimestre de 2005, era necesario que la Gerencia de Planeación y Programación Financiera le proporcionara las cifras estimadas de noviembre y diciembre de 2005, que servirían para determinar el ARE, así como las causas que originaron ese procedimiento.

- Oficio núm. GEFIS-02-1479/2005 del 25 de noviembre de 2005, mediante el cual la Gerencia Fiscal de la Subdirección de Sistemas de Información Financiera comunicó a la Subdirección de Programación y Presupuestación que era necesario que la Gerencia de Planeación y Programación Financiera le proporcionara los montos y volúmenes estimados para diciembre de 2005, que servirían de base para determinar el ARE, de acuerdo con la comunicación telefónica y la plática con el área de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la que le informó que la fecha de presentación, ante la Tesorería de la Federación, de la declaración del ARE del cuarto trimestre de 2005 sería el 16 de diciembre de 2005.

- Oficio núm. GEFIS-02-1514/2005 del 1 de diciembre de 2005, mediante el cual la Gerencia Fiscal de la Subdirección de Sistemas de Información Financiera manifestó a la Subgerencia Fiscal de PEP que, como era de su conocimiento, se debía presentar en forma anticipada la declaración del ARE correspondiente al cuarto trimestre de 2005, el 15 de diciembre de 2005, por lo que le solicitó las cifras reales de noviembre a más tardar el 9 de diciembre de 2005, para que la Gerencia de Planeación y Programación Financiera estimara las correspondientes a diciembre, y posteriormente se las remitiría para que la Subgerencia Fiscal determinara el monto final a enterar; también, le solicitó enviar la declaración correspondiente a más tardar el 12 de diciembre de 2005, para realizar los trámites ante la Tesorería Corporativa.

- Oficio núm. GPPF/032/2005 del 12 de diciembre de 2005, mediante el cual la Subdirección de Programación y Presupuestación remitió a la Gerencia Fiscal de la Subdirección de Sistemas de Información Financiera el cálculo del ARE, con base en la información de enero a noviembre con cifras proporcionadas por PEP y el mejor estimado de diciembre, acorde a los volúmenes y precios esperados para el cierre del año, con el propósito de que la SHCP realizara la devolución antes de finalizar el año.

Sin embargo, aunque se cita la participación de la Unidad de Política de Ingresos, PEP no proporcionó ninguna prueba de solicitud de autorización a la SHCP, o autorización de ésta para efectuar dicho pago antes de concluir el trimestre respectivo.

La Gerencia de Control Presupuestal de la Dirección Corporativa de Finanzas informó que desde el presupuesto autorizado Adecuado V, se contempla la devolución del ARE previo pago de la SHCP, lo anterior en interlocución con las áreas involucradas para la tramitación y autorización por parte de la SHCP.

Acción Emitida

05-1-18T4I-02-597-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que Petróleos Mexicanos instruya a quien corresponda, para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de el pago de 15,989,674.0 miles de pesos, por los

Aprovechamientos sobre Rendimientos Excedentes correspondientes al cuarto trimestre de 2005, pago que se efectuó el 16 de diciembre de 2005, antes de concluir el trimestre, calculado con cifras de barriles exportados, precio de exportación y tipo de cambio reales de octubre y noviembre, y estimados de diciembre, lo que generó un efecto financiero estimado de 45,997.7 miles de pesos. lo anterior incumplió el artículo 7, fracción XI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2005, en el rubro “Rendimientos Excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios”, se reportaron 54,298,004.6 miles de pesos del Aprovechamiento sobre Rendimientos Excedentes (ARE) que difieren en 1,022,377.7 miles de pesos de los 55,320,382.3 miles de pesos pagados por Petróleos Mexicanos (PEMEX) mediante declaraciones trimestrales.

Se comprobó que la diferencia de 1,022,377.7 miles de pesos corresponde a una disminución contable en el apartado “Reclasificaciones, Estímulos Fiscales y Adjudicaciones”, del Estado Analítico de Ingresos, derivada de un saldo a favor del Aprovechamiento para Obras de Infraestructura del ejercicio de 2004, compensado en enero de 2005.

Además, se constató que la cifra correspondiente al ARE, reportada en los Estados Financieros de PEP, por 56,379,315.0 miles de pesos, se encuentra integrada por los 55,320,382.3 miles de pesos pagados por PEMEX, 51,228.0 miles de pesos de la provisión para el pago de ARE efectuado en enero de 2006 y 1,007,704.7 miles de pesos de revaluación.

Dicha revaluación determinó la entidad utilizando el INPC de la primera quincena de enero a noviembre y el mensual para el mes de diciembre de 2005, en cumplimiento de la Guía contable para

la aplicación del Boletín B-10.- “Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera”.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

De conformidad con el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, el 50.0% de los ingresos excedentes que resulten del Aprovechamiento sobre Rendimientos Excedentes (ARE) de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y sus organismos subsidiarios, que se generan a partir de 27 dólares de los Estados Unidos de América, se destinarán para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas y el 50.0% restante, para gasto de inversión de PEMEX y sus organismos subsidiarios en las actividades de exploración, producción y refinación de hidrocarburos, así como en las materias de gas y petroquímica, mediante anticipos que se reciban a cuenta del aprovechamiento anual a más tardar a los 10 días hábiles posteriores al entero que realicen PEMEX y sus organismos subsidiarios en los términos del artículo 7, fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

Se constató que, de acuerdo con el precio de 27 dólares por barril, el total de excedentes del ARE fue de 43,972,611.6 miles de pesos, de los cuales se reembolsaron a PEMEX 21,986,305.8 miles de pesos, es decir el 50.0%.

El Gobierno Federal, por conducto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), previa autorización de la Dirección General de Programación y Presupuesto “B”, en cumplimiento del artículo 31 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, solicitó a la Tesorería de la Federación (TESOFE) ministrara 661,934.8 miles de pesos, el 12 de mayo de 2005; 3,251,441.2 miles de pesos, el 8 de agosto de 2005; 7,689,182.9 miles de pesos, el 7 de noviembre de 2005, y 10,383,746.9 miles de pesos, el 21 de diciembre de 2005, como anticipos del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2005, respectivamente.

La Tesorería de la Federación depositó a PEMEX dichos anticipos los días 13 de mayo, 10 de agosto, 14 de noviembre y 27 de diciembre de 2005, respectivamente.

Los depósitos de los tres primeros trimestres los realizó dentro de los diez días hábiles posteriores al entero trimestral efectuado por PEMEX, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

Sin embargo, el reembolso correspondiente al último trimestre de 2005, por 10,383,746.9 miles de pesos, lo efectuó el 27 de diciembre de 2005, antes de concluir el trimestre, previa autorización de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", en infracción del ordenamiento citado.

Conforme a los ordenamientos citados, el reembolso correspondiente al cuarto trimestre debió efectuarse a partir del 16 de enero, con fecha límite 14 de febrero de 2006; en ese sentido, considerando el escenario de que transcurrieron 20 días entre la fecha del depósito efectuado por la TESOFE (27 de diciembre de 2005) y el primer día del periodo establecido en la normativa (16 de enero de 2006), se estima que el reembolso anticipado tuvo un efecto financiero negativo de 39,828.1 miles de pesos para el Gobierno Federal, calculado a una tasa del 7.0% anual.

Las ampliaciones líquidas fueron regularizadas mediante las adecuaciones presupuestarias y la emisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas respectivas, con cargo en la partida 4306 "Transferencias para el Apoyo de Obras Públicas", de fechas 11 de julio para el anticipo del primer trimestre, 28 de diciembre para los del segundo y tercer trimestres y 29 de diciembre para el del cuarto trimestre.

Acción Emitida

05-0-06100-02-597-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda, para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de el reembolso de 10,383,746.9 miles de pesos, correspondiente al cuarto trimestre de 2005 por los Aprovechamientos sobre Rendimientos Excedentes, el cual se efectuó el 27 de diciembre de 2005, 20 días antes del periodo establecido, lo que generó un efecto financiero estimado de 39,828.1 miles de pesos, lo anterior incumplió el artículo 7, fracción XI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de

2005. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Mediante el acuerdo núm. CA-291/2005 del 17 de agosto de 2005, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (PEMEX) tomó nota de que el registro presupuestal de los recursos del Aprovechamiento sobre Rendimientos Excedentes (ARE) se realizaría de la misma manera en que se llevó a cabo para los recursos del Aprovechamiento para Obras de Infraestructura de 2004, con la salvedad de que los dos primeros anticipos se integrarían al gasto del ejercicio 2005 y que el registro contable se efectuaría como incremento del patrimonio de los organismos subsidiarios; asimismo, el Consejo autorizó el incremento del patrimonio de Pemex Exploración y Producción (PEP), por 661,934.8 miles de pesos, correspondientes al primer trimestre para las distintas obras de infraestructura que se realizarían.

En el oficio núm. 307-A-1194 del 30 de noviembre de 2004, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), informó a PEMEX sobre el mecanismo presupuestario para el registro de los recursos provenientes del aprovechamiento. Se comprobó que PEMEX solicitó a la SHCP la autorización y registro de las afectaciones presupuestarias de los ingresos provenientes del ARE, y anexó la propuesta de presupuesto de flujo de efectivo modificado y la justificación.

Asimismo, la Unidad de Política y Control Presupuestario autorizó a PEMEX y a los organismos subsidiarios a suscribir contratos de comisión o de naturaleza análoga, para que una institución de crédito custodiara y administrara los recursos correspondientes al tercero y cuarto anticipos.

El 23 de diciembre de 2005, PEP celebró con el Banco Nacional de México, S.A., un Contrato, cuyo objeto fue la constitución de un mandato, que de conformidad con lo establecido en el artículo 273 del Código de Comercio se denomina Comisión Mercantil, para la administración y aplicación de los

recursos. La vigencia del contrato de comisión mercantil es de un año calendario contado a partir de la firma.

De acuerdo con el contrato, los recursos objeto de la comisión se destinarán para gastos de inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios en las actividades de exploración, producción y refinación de hidrocarburos, en términos del artículo 19, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

Al respecto, PEMEX informó que dichos recursos fueron autorizados de la manera siguiente:

ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LA APLICACIÓN
DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL ARE, 2005
(Miles de pesos)

Trimestre	Fecha	Adecuado III	Adecuado V	Adecuado VI	Adecuado IX	Total
Pemex Exploración y Producción						
Primero	12/05/05	661,934.8				661,934.8
Segundo	08/08/05		1,172,885.2	1,412,556.0		2,585,441.2
Tercero	14/11/05				7,689,182.9	7,689,182.9
Cuarto	27/12/05				10,383,746.9	10,383,746.9
					Subtotal	21,320,305.8
Pemex Refinación						
Segundo	08/08/05		108,520.8	557,479.2		666,000.0
					Total	21,986,305.8

FUENTE: Adecuaciones presupuestarias para la aplicación de los ingresos provenientes del ARE de 2005.

Los 661,934.8 miles de pesos del primer trimestre se autorizaron para aplicar a los gastos de operación e inversión, conforme al presupuesto adecuado III, aprobado por la SHCP.

Los 2,585,441.2 miles de pesos y 666,000.0 miles de pesos del segundo trimestre fueron autorizados por la SHCP en los presupuestos adecuados V y VI, por 1,172,885.2 y 1,412,556.0 miles de pesos, respectivamente, a PEP para aplicar al gasto de inversión para programas estratégicos y

operacionales y a la inversión física en los rubros de Obra Pública y Pagos de Proyectos de Impacto Diferido en el Registro del Gasto (PIDIREGAS), así como por 108,520.8 miles de pesos y 557,479.2 miles de pesos, respectivamente, a Pemex Refinación para aplicar en gastos de inversión programable.

Los 18,072,929.8 miles de pesos del presupuesto adecuado IX, autorizado por la SHCP, correspondientes al tercero y cuarto trimestres por 7,689,182.9 y 10,383,746.9 miles de pesos, respectivamente, fueron destinados al Contrato de Comisión Mercantil.

La Gerencia de Recursos de Inversión de PEP informó que los recursos recibidos de la SHCP, del tercero y cuarto anticipos del ARE se ejercerían mediante dicho contrato durante el año 2006.

Se constató que en el rubro "Patrimonio" de los Estados de Variaciones en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2005, se registraron 265,439,888.0 miles de pesos, que incluyeron 29,650,797.1 miles de pesos de las aportaciones del Gobierno Federal, de los cuales 21,986,305.8 miles de pesos correspondieron al Aprovechamiento sobre Rendimientos Excedentes (ARE) de 2005 reembolsado a Petróleos Mexicanos (PEMEX).

Asimismo, de acuerdo con el apartado Política de Gasto de la Cuenta Pública 2005, PEMEX percibió 44,744,192.3 miles de pesos, cifra superior en 594,986.5 miles de pesos de los 44,149,205.8 miles de pesos integrados por 21,986,305.8 miles de pesos provenientes del ARE y por 22,162,900.0 miles de pesos provenientes de los ingresos fiscales excedentes, de conformidad con el artículo 21, fracción I, inciso j, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

La Gerencia de Control Presupuestal de la Dirección Corporativa de Finanzas aclaró que los 594,986.5 miles de pesos corresponden al complemento del Aprovechamiento para Obras de Infraestructura de 2004, reembolsado en 2005.

Dictamen

Para el examen realizado en Petróleos Mexicanos, en relación con los Aprovechamientos sobre Rendimientos Excedentes de la Venta de Petróleo, cuyo objetivo consistió en verificar que el cálculo

del aprovechamiento, su entero, los reembolsos efectuados a Petróleos Mexicanos y a sus organismos subsidiarios, la aplicación en gastos de inversión, el registro contable y su presentación en los Estados Financieros y en la Cuenta Pública, se realizaron de conformidad con la normativa, se determinó revisar un monto de 54,298,004.6 miles de pesos, el 100.0% de los Ingresos por Aprovechamientos sobre Rendimientos Excedentes de la Venta de Petróleo, reportados en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, Petróleos Mexicanos cumplió con las disposiciones normativas aplicables a los Aprovechamientos sobre Rendimientos Excedentes de la Venta de Petróleo, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las que destaca la relativa al efecto financiero estimado de 45,997.7 miles de pesos, por haber pagado anticipadamente 15,989,674.0 miles de pesos.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 2 observaciones que generaron 2 acciones, de las cuales corresponden: 2 a Solicitud de Aclaración-Recuperación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	85,825.8	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	85,825.8	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	85,825.8	miles de pesos
Otros	85,825.8	

Del importe de las recuperaciones probables, 45,997.7 miles de pesos corresponden al efecto financiero estimado, derivado del pago por Petróleos Mexicanos de 15,989,674.0 miles de pesos del Aprovechamiento sobre Rendimientos Excedentes de la Venta de Petróleo del cuarto trimestre de 2005, 15 días antes de concluir el trimestre, y 39,828.1 miles de pesos al efecto financiero estimado, por el reembolso a esa entidad de 10,383,746.9 miles de pesos, correspondiente al cuarto trimestre de 2005, depositado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 20 días antes del periodo establecido.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 2 acciones, orientadas principalmente a recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

2 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

VIII.1.5.4.2. Seguimiento a la Aplicación del Reconocimiento de Adeudo Celebrado entre Petróleos Mexicanos y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana

Auditoría: 05-1-18T4I-2-041

Criterios de Selección

Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal

Con el seguimiento de las acciones promovidas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2000 por la Dirección General de Auditoría a la Administración Paraestatal Federal, se determinó que Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios celebraron con el STPRM una Declaración de Reconocimiento de Adeudo por 1,580,354.4 miles de pesos, como suerte principal, más accesorios.

Objetivo

Verificar la recuperación de los importes pactados en la Declaración de Reconocimiento de Adeudo suscrito entre Pemex y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, así como su registro y evidencia documental, conforme a la normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 69,049.9 miles de pesos

Muestra Auditada: 69,049.9 miles de pesos

Se revisaron las retenciones de cuotas al STPRM de enero de 2004 a junio de 2005 por 69,049.9 miles de pesos, que se aplicaron con base en la Declaración de Reconocimiento de Adeudo.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Administración y Finanzas, de Contabilidad y de Control Presupuestal, dependientes de la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los principales procedimientos de auditoría aplicados fueron los siguientes:

1. Constatar que la Declaración de Reconocimiento de Adeudo por 1,580,354.4 miles de pesos fue debidamente formalizada por el STPRM, en cumplimiento del Código Civil Federal.

2. Verificar que la Declaración de Reconocimiento de Adeudo fue respaldada con documentación legal respecto de las obligaciones a cargo del STPRM, de conformidad con la Declaración de Reconocimiento de Adeudo.

3. Verificar que las amortizaciones en el período se efectuaron de acuerdo con lo establecido en la Declaración de Reconocimiento de Adeudo.

4. Constatar que la retención de cuotas sindicales ingresaron a las cuentas Bancarias de Petróleos Mexicanos, en cumplimiento del Procedimiento para la Recuperación de Préstamos Otorgados al STPRM.

5. Verificar que el registro contable de las amortizaciones pactadas en la Declaración de Reconocimiento de Adeudo, se realizó de acuerdo con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con fecha 31 de agosto de 2003 el STPRM firmó a favor de Petróleos Mexicanos (PEMEX) una Declaración de Reconocimiento de Adeudo por 1,580,354.4 miles de pesos, como resultado de los convenios administrativos sindicales núms. 9356, 9399 y 9442 de fechas 8 de mayo, 5 de junio y 11 de septiembre de 2000, así como de diversos oficios de instrucción de pago del mismo año. Estos documentos pudieron haber sido un pago de lo indebido, por lo que el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM) reconoció dicho adeudo a favor de PEMEX para resolver cualquier conflicto, en cumplimiento del artículo 1792 del Código Civil Federal.

En el cuarto punto de dicha declaración se estableció que la forma de pago de los 1,580,354.4 miles de pesos se efectuaría sobre la parte proporcional de los enteros que por concepto de retención de cuotas sindicales debe hacer PEMEX al STPRM, en términos del Contrato Colectivo de Trabajo.

Lo anterior se respaldó con una tabla de amortización anexa a la Declaración de Reconocimiento de Adeudo en la cual se establecieron los pagos mensuales a cuenta de la cuotas sindicales del adeudo principal y de sus respectivos intereses por 1,461,827.8 miles de pesos, estos últimos pagaderos del 1 de junio de 2018 al 1 de septiembre de 2031.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Declaración de Reconocimiento de Adeudo a favor de PEMEX fue garantizada con un pagaré que fue debidamente formalizado el 1 de septiembre de 2003 por el Secretario General y por el Tesorero del STPRM, en cumplimiento del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con acuerdo CA-386/2003 de la Sesión Extraordinaria 747 del 1 de septiembre de 2003, el Consejo de Administración de PEMEX autorizó al Director General de la entidad fiscalizada para que aceptara la Declaración de Reconocimiento de Adeudo del STPRM a favor del organismo, en cumplimiento de los artículos 6 y 10 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

El registro contable de los 1,580,354.4 miles de pesos se realizó con cargo en la cuenta de orden 7257 “Títulos de Crédito en Custodia” con abono a la 7357 “En Custodia Títulos de Crédito” por la custodia y guarda del pagaré que el STPRM firmó a favor de PEMEX; asimismo, se registró el reconocimiento de cobro con cargo en la cuenta 1411 “Documentos por Cobrar a Largo Plazo” con abono a la 2501 “Pasivo Diferido” como lo establece el Catálogo de Cuentas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio 309-A-II-a-015, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal y 91 de su reglamento.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se constató mediante los estados de cuenta de la Subgerencia de Tesorería Operativa de la entidad fiscalizada que durante el periodo de enero de 2004 a junio de 2005, se retuvieron al STPRM cuotas

sindicales por 69,049.9 miles de pesos, de conformidad con las tablas de amortización establecidas en el punto cuatro de la Declaración de Reconocimiento de Adeudo.

La retención de cuotas sindicales se depositaron en la cuenta de BBVA Bancomer núm. 0001616 de la entidad fiscalizada, de conformidad con el punto 7 del Procedimiento para la Recuperación de Préstamos Otorgados al STPRM, autorizado en el mes de noviembre de 2002 por la Gerencia Corporativa de Prestaciones Contractuales.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

El importe amortizado por 69,049.9 miles de pesos se registró en la cuenta 2501 "Pasivo Diferido" con abono a la 5113 "Ingresos Varios" por el reconocimiento de los ingresos, así como a la cuenta 1201 "Documentos por Cobrar a Corto Plazo" (por la porción que se traspasó de largo a corto plazo) con abono a la 1106 "Ingresos y Egresos Virtuales" como lo establece el Catálogo de Cuentas de la entidad fiscalizada.

El registro contable se respaldo con los estados de cuenta de cuotas retenidas al STPRM que formuló la Subgerencia de Tesorería Operativa de la entidad fiscalizada, en cumplimiento de los artículos 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal.

Dictamen

Para el examen realizado en Pemex Corporativo, en relación con la Aplicación del Reconocimiento de Adeudo celebrado entre Petróleos Mexicanos y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, cuyo objetivo consistió en verificar la recuperación de los importes pactados en dicha declaración suscrita entre Pemex y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, así como su registro y evidencia documental conforme a la normativa aplicable, se determinó revisar un monto de 69,049.9 miles de pesos, que representan el 100.0% de las amortizaciones realizadas en el periodo enero de 2004 a junio de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrollo de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecuto mediante pruebas selectivas, por o cuál la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base a lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación y respecto de la muestra antes señalada, considera desde el punto de vista de cumplimento financiero, que en términos generales Pemex Corporativo cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Desde el punto de vista normativo, en términos generales el ente auditado cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Ninguno

VIII.1.5.4.3. Servicios Generales

Auditoría: 05-1-18T4I-02-620

Criterios de Selección

Servicios generales es un concepto de riesgo susceptible de irregularidades en el cumplimiento de la normativa relacionada con la licitación y adjudicación de los contratos, el establecimiento de garantías o su cobro por incumplimientos y el manejo de recursos, debido a que en éste se incluyen la adquisición de servicios entre los que se encuentran los de asesoría y consultoría. Este tipo de operaciones se efectúa en PEMEX y sus Organismos Subsidiarios, por lo que es una auditoría horizontal, ya que mediante la revisión de éstos, se obtendrá una cobertura global.

Asimismo, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación mediante el comunicado CVASF/LIX/190/06 del 9 de mayo de 2006 requirió que se auditara la legalidad de los contratos y de los procedimientos de adjudicación al Hospital San José.

Objetivo

Comprobar que las erogaciones por consultorías, asesorías y otros, con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", se efectuaron, registraron en la contabilidad y presentaron en la Cuenta Pública de acuerdo con la normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 825,335.4 miles de pesos

Muestra Auditada: 173,097.7 miles de pesos

Se determinó revisar un monto por 173,097.7 miles de pesos, el 21.0% de 825,335.4 miles de pesos de "Servicios Técnicos Pagados a Terceros" del capítulo 3000 "Servicios Generales" reportados como presupuesto ejercido (pagado) en el Detalle de Presupuesto de Egresos T41 PEMEX Corporativo de Entidades de Control Presupuestario Directo de la Cuenta Pública de 2005, el importe seleccionado se conformó con la revisión de 23 expedientes de contratos de servicios de asesoría y consultoría cuyos montos de los contratos son por 266,847.5 miles de pesos y 21,466.3 miles de dólares estadounidenses, que corresponden a 234,601.2 miles de pesos, determinados con el tipo de cambio de la fecha de los contratos, por lo que el total en moneda nacional ascendió a 501,448.7 miles de pesos.

Áreas Revisadas

Las Gerencias de Recursos Materiales y Servicios Generales (GRMSG), de Administración Financiera del Corporativo (GAFC), de Contabilidad (GC), de Ingeniería de Telecomunicaciones (GIT), de Precios (GP), Corporativa de Recursos Informáticos (GCRI), Área de Contratos de la Subgerencia de Abastecimiento de la GRMSG, la Dirección Corporativa de Operaciones (DCO) y la Unidad Corporativa de Sistemas de Información Geográficos, adscritas a Petróleos Mexicanos (PEMEX).

Procedimientos de Auditoría Aplicados

De los procedimientos de auditoría aplicados, sobresalen los siguientes:

1. Comprobar mediante la revisión de una muestra de los contratos de consultarías y asesorías que el pago de los servicios se registró en la contabilidad de conformidad con los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

2. Verificar, mediante el análisis de una muestra de los contratos por servicios de consultoría y asesoría, que éstos se elaboraron de conformidad con los artículos 19, 22, 40,48, 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 42 de su Reglamento.

3. Constatar que la entidad fiscalizada cuenta con la evidencia documental que acredite que de manera previa a la contratación, verificó en sus archivos o en los de la coordinadora sectorial que no existieran trabajos ya efectuados en la materia que se contrató, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4. Comprobar, mediante una muestra de los contratos, que los servicios de consultoría y asesoría fueron solicitados por las unidades administrativas de PEMEX y autorizados por el Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

5. Verificar la existencia de procedimientos de control aplicables al pago de los servicios de consultorías y asesorías de acuerdo con el artículo 51, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. Constatar que las cifras de los rubros por revisar presentados en la Cuenta Pública, correspondan con las registradas en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto de 2005, en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

7. Verificar que las modificaciones y adecuaciones al presupuesto original autorizado de las partidas sujetas a revisión de asesorías y consultorías del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se autorizaron por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con los artículos 153 y 154 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

8. Constatar que los montos de las consultorías y asesorías autorizadas en 2005 correspondieron a los incluidos en el programa correspondiente y si cumplieron con los objetivos y metas programadas, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. Comprobar que las cifras presentadas en la Cuenta Pública de los conceptos propuestos a revisión correspondan con las registradas en el capítulo 3000 "Servicios Generales" del Estado del Ejercicio Presupuestal 2005, de conformidad con los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

10. Verificar si las erogaciones reportadas en el Apartado denominado "Otros" del capítulo 3000 se registraron conforme a los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Se observó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el oficio núm. 307-A-1372 del 30 de diciembre de 2004 comunicó a Petróleos Mexicanos (PEMEX), que los calendarios del presupuesto autorizado 2005 correspondientes a los ramos y entidades de control presupuestario directo (que incluye a PEMEX), se encontraban disponibles a partir del 30 de diciembre de 2004 en el módulo de Control Presupuestal del Sistema de Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), ubicado en el portal de la subsecretaría de egresos página www.shcp.sse.gob.mx.

Se revisó el "Detalle del Presupuesto de Egresos T41 PEMEX Corporativo Entidades de Control Presupuestario Directo de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005", en el que se observó que en el Capítulo 3000 "Servicios Generales" PEMEX reportó un presupuesto original autorizado por 3,123,401.6 miles de pesos.

A este monto, la SHCP autorizó ampliaciones y reducciones por 2, 139,982.4 y 334,251.0 miles de pesos, respectivamente, mediante los oficios núms. 312.A.E.-310, 312.A.E.-349, 312.A.E.-612, 312.A.-001012, 312.A.E.-668, 312.A.E.-2209, y 312.A.E.-2242 del 30 de marzo, 11 de abril, 20 de mayo, 24 de agosto, 24 de octubre, 21 de diciembre y 30 de diciembre de 2005, respectivamente, con lo que se determinó un presupuesto modificado autorizado por 4,929,133.0 miles de pesos.

Al comparar el monto del presupuesto autorizado modificado del capítulo 3000 "Servicios Generales" por 4,929,133.0 miles de pesos, con el ejercido por 4,768,916.4 miles de pesos, reportado en el "Detalle del Presupuesto de Egresos T41 PEMEX Corporativo Entidades de Control Presupuestario Directo de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005", se determinó un monto no ejercido por 160,216.6 miles de pesos.

Al respecto, mediante el oficio núm. DCF-SPP-GCP-0516/2006 del 21 de agosto de 2006, la Gerencia de Control Presupuestal de PEMEX proporcionó el formato P2A160 "Adecuaciones al Presupuesto de Egresos-Flujo de Efectivo" y su anexo, en el cual de acuerdo con su comunicación se detallan los montos de las partidas y las causas por las que no ejerció los 160,216.6 miles de pesos.

En su análisis se observó que correspondía a un monto por 155,698.5 miles de pesos, como sigue:

MONTOS NO EJERCIDOS DEL CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES" EN EL 2005

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Servicios Generales	36,211.4
Servicios de intercomunicación	33,085.5
Viáticos	24,912.7
Regalías	18,449.4
Honorarios pagados a terceros	15,387.5
Gasto de previsión social pagados a terceros	9,618.0
Conservación y mantenimiento	7,875.7
Arrendamientos varios	4,234.2
Servicios auxiliares pagados a terceros	5,924.1
Total	155,698.5

FUENTES: Formato P2A160 "Adecuaciones al Presupuesto de Egresos-Flujo de Efectivo" y su anexo de la Cuenta Pública de 2005.

Se determinó una variación por 4,518.1 miles de pesos, reportada de menos en la información proporcionada por PEMEX con el oficio núm. DCF-SPP-GCP-0516/2006 que de acuerdo con su comunicación, integraba los 160,216.6 miles de pesos, por lo que las cifras consignadas en la contabilidad de la entidad fiscalizada no son confiables, en infracción de los artículos 83 y 84, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y del Principio de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

Como resultado de la reunión de aclaración de resultados preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio núm. DCF-SPP-GCP-SPEPyC-0040/2007 del 9 de febrero de 2007, mediante nota del 7 de febrero de 2007, informó que el formato P2A160 “Adecuaciones al Presupuesto de Egresos- Flujo de Efectivo” así como su anexo, que forman parte de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005, fueron elaborados conforme al instructivo difundido por la SHCP, en el cual se establece en el apartado de Economía o Sobregiro lo siguiente:

“Anotar la diferencia que resulte de comparar los recursos del presupuesto modificado y el presupuesto ejercido. En razón a los cuestionamientos que en últimas fechas ha presentado el Poder Legislativo respecto al subejercicio del presupuesto, se solicita que anexo al formato se remita un documento en el que se comente en forma clara, precisa y detallada las principales causas que determinaron la existencia de economías o sobregiros, precisando si afectaron el cumplimiento de las metas de los programas o si se derivaron de las medidas previstas en las disposiciones generales en materia de ahorro.”

Acción Emitida

05-1-18T4I-02-620-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Petróleos Mexicanos instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, en el formato P2A160 "Adecuaciones al Presupuesto de Egresos- Flujo de Efectivo" de la Cuenta Pública se incorporen las causas de todas las variaciones de economía o sobregiro del ejercicio, en cumplimiento de los

artículos 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 242 de su Reglamento, así como del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-18T4I-02-620-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que Petróleos Mexicanos instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de la variación por 4,518.1 miles de pesos, reportada de menos en el anexo del formato P2A160 "Adecuaciones al Presupuesto de Egresos-Flujo de Efectivo" de la Cuenta Pública de 2005 proporcionado por Petróleos Mexicanos, que de acuerdo con su comunicación, integraba los 160,216.6 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 242 de su Reglamento. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Al analizar el registro contable del presupuesto ejercido en 2005 de los conceptos de consultorías y asesorías, se observó que en lugar de registrarlo en las partidas del concepto 3300 “Servicios de Asesoría, Consultoría, Informáticos, Estudios e Investigaciones” previstas en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente en el ejercicio auditado, PEMEX lo efectuó en las posiciones financieras de los renglones de gasto 207 "Honorarios Pagados a Terceros" y 208

"Servicios Técnicos Pagados al Instituto Mexicano del Petróleo", por 286,117.8 y 135,967.7 miles de pesos, respectivamente, que forman parte del rubro "Servicios Técnicos Pagados a Terceros" del capítulo 3000 "Servicios Generales" por 422,085.5 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó el acuerdo núm. CA-484/2005 de la sesión ordinaria 764 del 16 de noviembre de 2005 del Consejo de Administración de PEMEX, en el que consta la autorización a PEMEX, Organismos Subsidiarios y Filiales de PEMEX-Petroquímica de las modificaciones propuestas al Catálogo de Posiciones Financieras que incluye las posiciones números 207 y 208 citados, para su asociación con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal con efectos a partir del mes de enero de 2005, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4o., fracción XV, del Reglamento de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios ; y numerales 116 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, y 3o., fracción IX, del Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Cabe señalar que PEMEX no proporcionó la autorización de la SHCP para utilizar estas posiciones financieras en el ejercicio de 2005.

Como resultado de la Reunión de Aclaración de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. DCF-SPP-GCP-SPEPyC-0040/2007 del 9 de febrero de 2007 proporcionó la nota informativa del 6 de febrero de 2007, en la cual informó que en el oficio núm. 340-A-459 del 16 de marzo de 2001, la Dirección General de Programación y Presupuesto de Energía e Infraestructura, dependiente de la SHCP; autorizó a PEMEX, Organismos Subsidiarios y Filiales de PEMEX-Petroquímica, la asociación del Catálogo de Posiciones Financieras con la Clasificación por Objeto del Gasto publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1995 vigente hasta el año 2000.

Además, comunicó mediante nota informativa del 6 de febrero de 2007, que el artículo 3o. del Clasificador por Objeto del Gasto, en su fracción IX establece lo siguiente:

“Subpartidas de gasto: el nivel en que se desagregan las partidas de este Clasificador, que previamente aprueben los órganos de gobierno de las entidades; las subpartidas no requieren la autorización de la SHCP, y sólo se informarán a través de la dependencia coordinadora de sector, al

órgano interno de control y a la Secretaría la definición de éstas en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su aprobación.

"Las Posiciones Financieras que PEMEX y Organismos Subsidiarios aplican para el registro financiero de sus operaciones, están consideradas como Subpartidas del Gasto, por lo cual no requieren de la autorización directa de la SHCP".

De lo expuesto, se concluyó que el uso de las posiciones financieras se efectuó en cumplimiento del artículo 3, fracción IX del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y 116, del Manual de Normas Presupuestarias emitidas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2004.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Al revisar el reporte denominado "Detalle del Presupuesto de Egresos, T41 PEMEX Corporativo", incluido en el tomo XIII de la "Información Institucional de las Entidades Paraestatales de Control Presupuestario Directo de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005", se observó que en el Capítulo 3000 "Servicios Generales" se ejercieron 4,768,916.4 miles de pesos, que se conformaron como sigue:

CONFORMACIÓN DEL CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES" AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

(Miles de Pesos)

Concepto	Importe
Fletes	12,596.1
Servicios Técnicos Pagados a Terceros	422,085.5
Seguros	25,950.4
Otros	4,308,284.4
Total	4,768,916.4

FUENTE: Detalle del Presupuesto de Egresos, T41 PEMEX Corporativo, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

Se observó que en el capítulo 3000 "Servicios Generales" descrito en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal se incluye el concepto 3300 "Servicios de Asesoría, Consultoría, Informáticos, Estudios e Investigaciones" y los montos pagados se registran en el concepto "Servicios Técnicos Pagados a Terceros" que en el 2005 reportó un importe ejercido al 31 de diciembre por 422,085.5 miles de pesos.

Para verificar el monto reportado en el concepto "Servicios Técnicos Pagados a Terceros", se revisó el reporte del Ejercicio del Presupuesto Flujo de Efectivo 2005 Capítulo 3000 al 31 de diciembre de 2005 proporcionado por la Gerencia de Administración Financiera de PEMEX y se observó que se integra de los renglones de gasto 207 "Honorarios pagados a terceros" que incluyó los servicios por asesorías y consultorías y 208 "Servicios técnicos pagados al Instituto Mexicano del Petróleo", previstos en el Catálogo de Posiciones Financieras para Aplicación en Software Aplications and Products (SAP) de PEMEX, como sigue:

SERVICIOS TÉCNICOS PAGADOS A TERCEROS DEL CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES" EN EL 2005

(Miles de Pesos)

Posición Financiera	Concepto	Importe
207	Honorarios Pagados a Terceros	286,117.8
208	Servicios Técnicos pagados al Instituto Mexicano del Petróleo	135,967.7
Total	Servicios Técnicos Pagados a Terceros	422,085.5

FUENTE: Ejercicio del Presupuesto Flujo de Efectivo 2005 Capítulo 3000, proporcionado por la Gerencia de Administración Financiera del Corporativo de PEMEX.

De lo expuesto, se concluyó que los servicios por asesoría y consultoría se registraron en el Capítulo 3000 "Servicios Generales" y reportaron en la Cuenta Pública, en cumplimiento de los artículos 49, fracción II; 81, 84 y 124 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

A fin de verificar que las erogaciones realizadas por PEMEX en el 2005 por servicios de consultorías y asesorías incluidas en el rubro "Servicios Técnicos Pagados a Terceros" del capítulo 3000 “Servicios Generales” informadas en el reporte denominado "Detalle del Presupuesto de Egresos T41 PEMEX Corporativo, Entidades de Control Presupuestario Directo de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005" por 422,085.5 miles de pesos, correspondieran a lo reportado por la entidad fiscalizada, se revisó la base de datos de contratos vigentes y pagos efectuados en 2005.

Se observó que PEMEX reportó 703 contratos formalizados por 406,752.0 miles de pesos, 64 registros que no incluyeron el número de referencia del contrato por 9,483.1 miles de pesos y 823 registros de servicios adquiridos sin formalización de contrato por 5,850.4 miles de pesos.

Respecto a los 823 registros sin formalización de contrato, no se proporcionó la información suficiente para su fiscalización, ya que éstas no incluían los datos del área usuaria del servicio, el tipo de servicio adquirido, el proveedor que proporcionó el servicio, así como las características establecidas en el numeral 6.27.1 del apartado 6.27 "Operaciones sin formalizar contrato", de las "Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales", en infracción del artículo 16, fracción X, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Como resultado de la reunión de aclaración de resultados preliminares, la entidad fiscalizada mediante el oficio DCF-SPP-GCP-SPEPyC-0040/2007 del 9 de febrero de 2007, proporcionó un cuadro de las operaciones que no incluyen el número del contrato, en el que se destaca lo siguiente:

“Del total que asciende a 5,850.4 miles de pesos, el 88.9 % por 5,201.0 miles de pesos, se ubica en posiciones financieras de capacitación en la cuenta 207321300 “Servicios de Capacitación Pagados a Personas Físicas o Sociedades” y 208321001 “Pagos al IMP por servicios de capacitación obrera y profesional”. Al dividir el total del importe de los movimientos sin pedido reportados en esta base por 5,850.4 miles de pesos, entre el número de casos que es de 823 operaciones, se determinó un costo promedio de 7.1 miles de pesos por caso, importe que se encuentra por debajo del límite para asignación directa de contratos”.

CUADRO DE LAS OPERACIONES QUE NO INCLUYEN EL NÚMERO DEL CONTRATO PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD FISCALIZADA

(Miles de pesos)

Posición Financiera	Importe
207320100 Honorarios por servicios técnicos a personas morales	82.2
207320200 Honorarios por servicios técnicos a personas físicas	339.2
207320301 Honorarios a abogados en el país – personas físicas	89.5
207320302 Honorarios a abogados en el extranjero – físicas y/o morales	3.4
207320303 Honorarios pagados a abogados en el país – personas morales	43.0
207320400 Honorarios a contadores y auditores externos – personas morales	76.3
207320401 Honorarios pagados a contratistas y auditores externos – personas físicas	15.8
207321300 Servicios de capacitación pagados a personas físicas o sociedades	5,180.6
207321001 Pagos al IMP por servicios de capacitación obrera y profesional	20.4
Total	5,850.4

FUENTE: Información proporcionada por Petróleos Mexicanos, mediante oficio núm. DCF-SPP-GCP-SPEPyC-0040/2007 del 9 de febrero de 2007.

Además, la entidad estableció que “en materia de capacitación existen las “Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales “, las cuales establecen en el numeral 6.30 “Operaciones sin formalizar contratos”, lo siguiente:

El área contratante en aquellas operaciones individuales, que celebre por adjudicación directa al amparo del artículo 42 de la LAASSP, a que se refieren los lineamientos de este apartado, no será necesario que formalice por escrito el contrato correspondiente”.

Por lo tanto, de la información proporcionada por PEMEX, se concluyó que no incluye el concepto por el cual se llevaron a cabo contratos bajo la modalidad de “Operaciones sin formalizar contratos”, ya que las descripciones anexas en la base de datos bajo el concepto “texpos”, no proporciona la descripción del servicio adquirido, lo que no permite su fiscalización.

Acción Emitida

05-9-18T4I-02-620-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no proporcionaron la evidencia documental que acredite que las 823 operaciones "sin formalización de contrato" por 5,850.4 miles de pesos se realizaron de conformidad con el numeral 6.27.1 del apartado 6.27 "Operaciones sin formalizar contrato", de las "Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales", aspecto que no se revisó, ya que la base de datos proporcionada por Petróleos Mexicanos no incluyó el área usuaria del servicio, el tipo de servicio adquirido, así como el proveedor que lo proporcionó, en infracción del artículo 16, fracción X, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

El Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Al revisar la base de datos de los contratos vigentes y pagos efectuados en 2005, se observó que esos montos correspondieron a los renglones del gasto (posición financiera) 207 y 208 "Servicios Técnicos Pagados a Terceros" y "Servicios Técnicos Pagados al Instituto Mexicano del Petróleo" por 286,682.1 y 135,403.3 miles de pesos, respectivamente. Al comparar estos importes con los reportados en el documento Presupuesto de Egresos de la Federación-Flujo de Efectivo 2005, proporcionado por PEMEX, no se determinaron variaciones, como se muestra:

COMPARACIÓN DE LOS MONTOS REPORTADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN-FLUJO DE EFECTIVO 2005 Y LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRATOS VIGENTES Y PAGOS EFECTUADOS EN 2005

(Miles de pesos)

Renglón del Gasto	Base de datos	PEF-Flujo de Efectivo	Variación de más y (menos)
207 "Honorarios Pagados a Terceros"	286,682.2	286,682.2	0.0
208 "Servicios Técnicos pagados al Instituto Mexicano del Petróleo"	135,403.3	135,403.3	0.0
Total	422,085.5	422,085.5	0.0

FUENTE: Ejercicio del Presupuesto Flujo de Efectivo 2005 Capítulo 3000 "Servicios Generales" y base de datos de los contratos vigentes y pagos Efectuados en 2005.

Lo expuesto, en cumplimiento de los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Al analizar el "Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) 2005" de la Dirección Corporativa de Administración de PEMEX, se constató que no se incluyó el programa para la contratación de servicios de consultoría y asesoría para ese ejercicio, en infracción del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del numeral 6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para PEMEX, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, que se refiere al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se establece que Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, deberán contar a más tardar el 31 de marzo del ejercicio presupuestal de que se trate, con su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Como resultado de la Reunión de Aclaración de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada mediante el oficio DCF-SPP-GCP-SPEPyC-0044/2007 del 16 de febrero de 2007 informó que "el Departamento de Procesos de Información de la Subgerencia de Evaluación y Seguimiento a Programas de la GRMSG, es la unidad administrativa encargada de consolidar la información del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS).

Dicha consolidación se integra con la información que las áreas requirentes remiten por la vía oficial en los tiempos sugeridos por la LAASSP, por lo que queda bajo la responsabilidad de las citadas áreas requerientes, la planeación de sus necesidades de adquisición de bienes, así como la contratación de servicios, para dar cumplimiento a sus programas en el ejercicio que corresponda de acuerdo al Numeral 6.2.1 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministro en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales".

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que acredite que las áreas remitieron dicha información para consolidar el citado programa anual para el ejercicio de 2005.

Cabe señalar que la entidad, mediante el oficio núm. DCF-SPP-GCP-0581/2006 del 5 de septiembre de 2006, informó que "un programa específico a detalle de consultorías y asesorías como tal no se tiene, no obstante en el Programa Anual se incluye la clave CCAOP, donde pueden estar incluidos los servicios referidos…", lo expuesto contradice lo informado por la entidad como resultado de la presentación de los resultados preliminares.

Adicionalmente, no se incorporó lineamientos y/o procedimientos específicos para la elaboración por parte de las diferentes áreas de PEMEX, de sus Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que formaran parte del programa anual consolidado.

Acción Emitida

05-1-18T4I-02-620-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Petróleos Mexicanos instruya a quien corresponda para que se elabore el Programa Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que incluya los servicios de consultoría y asesoría de Pemex, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del numeral 6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para PEMEX, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

A fin de verificar que la entidad fiscalizada envió mensualmente al OIC en PEMEX, el informe de los contratos formalizados de servicios de asesoría y consultoría del mes inmediato anterior, adjudicados mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de manera directa, se solicitaron los reportes mensuales de "Informes de Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios de Cualquier Naturaleza, Excepto los Relacionados con la Obra Pública, Adjudicados sin mediar el Procedimiento de Licitación Pública (artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público)", proporcionados por la GIT y la GRMSG, mediante los cuales se informó al OIC de esta situación.

En su análisis se observó que en ese ejercicio PEMEX informó al OIC la formalización de 1,037 contratos, de los cuales 18 correspondieron a servicios de asesorías y consultorías por 100,212.3 miles de pesos y 11,960.1 miles de dólares, en cumplimiento del artículo 40, párrafo último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, existen tres tipos de procedimientos de contratación, a saber: Licitación Pública, Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

Se analizó la base de datos de los contratos de servicios vigentes (multianuales y los formalizados por PEMEX en 2005) que integraron los movimientos pagados en 2005, proporcionada por la Gerencia de Administración Financiera de PEMEX, de lo que se observó lo siguiente:

ADJUDICACIONES EFECTUADAS EN EL 2005 POR PEMEX

(Miles de pesos)

Tipo de adjudicación	Total núm. de contratos	Monto Contratado		Total Pagado	%
		M.N.	USD		
Adjudicación directa internacional	13	815.6		466.8	0.1
Adjudicación directa nacional	615	642,811.5	17,521.6	211,413.0	52.6
Dependencias y Entidades	38	449,567.5	199,251.1	168,439.4	41.9
Invitación a tres personas internacional	1	20.0		20.0	0.0
Invitación a tres personas nacional	8	37,815.7		7,314.9	1.8
Licitación pública internacional	18	3,514.8	8,380.0	9,045.8	2.3
Licitación Pública Nacional	3	11,482.1		5,159.7	1.3
Total	696	1,146,027.2	225,152.7	401,859.6	100.0

FUENTE: Base de Datos de los Contratos Vigentes y Pagos Efectuados en 2005, de PEMEX.

Se observó que se incluyeron 767 operaciones, de las cuales, 703 incluyen el procedimiento de contratación por un total pagado de 406,751.9 miles de pesos, de éstos, 696 por 401,859.6 miles de pesos incluyen el tipo de contratación y de 7 por 4,892.3 miles de pesos se reportó su adjudicación mediante dos o tres procedimientos, en infracción de los artículos 81 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

Además, se observó que de los contratos de los servicios adquiridos por PEMEX, el 52.6% se otorgaron mediante Adjudicación directa nacional y sólo el 3.6% correspondió a licitaciones publicas nacional e internacional, en infracción del artículo 27, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, donde establece que “por regla general los servicios, entre otros, se adjudicaran mediante licitación pública”, así como el numeral 5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para PEMEX, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, que establece “promover preferentemente que (sic) la adjudicación de contratos sea a través de licitaciones públicas”.

Acción Emitida

05-1-18T4I-02-620-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Petróleos Mexicanos instruya a quien corresponda para que se informe sobre las causas por las cuales en la base de datos de los contratos de servicios vigentes en el 2005 en siete contratos por 4,892.3 miles de pesos se reportó su adjudicación mediante dos o tres procedimientos, a fin de cumplir con los artículos 88 y 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-18T4I-02-620-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que

Petróleos Mexicanos instruya a quien corresponda para que se establezcan procedimientos de control que permitan verificar y supervisar que la adquisición de contratos de servicios de asesorías y consultorías se realice preferentemente por licitación pública, en cumplimiento del artículo 27, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del numeral 5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para PEMEX, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Al analizar la base de datos de PEMEX de los contratos vigentes en 2005 y pagos efectuados, se observó que ésta reportó un total de 1,214 operaciones de servicios contratados dentro de las que se encuentran los servicios de consultoría y asesoría y se constató lo siguiente:

- Las operaciones incluidas en la base de datos corresponden a todos los servicios con y sin formalización de contrato durante el 2005 registrados en los rubros 207 "Honorarios pagados a terceros" y 208 "Servicios técnicos pagados al Instituto Mexicano del Petróleo", los cuales integran un total de 767 contratos que corresponden a 1,214 registros y 823 registros SAP sin número de contrato.

- PEMEX reportó 767 servicios requeridos con contrato formalizado por 416,235.0 miles de pesos, sin embargo, de éstos, sólo 703 se reportaron con el número de su identificación por 406,751.9 miles de pesos y los 64 restantes por 9,483.1 miles de pesos, no incluyeron el número de identificación.

- De los 767 contratos celebrados por PEMEX, 39 no reportaban importe del monto contratado.

No obstante que el Catálogo de Posición Financiera para la Aplicación en SAP no incluye en la posición financiera del renglón del gasto 207 “Honorarios pagados a terceros”, el registro de servicios médicos, mantenimiento, aduanales, congresos, capacitación, cursos de idiomas y monitores

deportivos para cursos de verano y para los Centros de Integración Familiar (CENDI) de diferentes estados, e instructores para actividades manuales de los CENDI, se identificaron registros de montos de estos conceptos, en infracción del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de las Disposiciones Legales".

Acción Emitida

05-1-18T4I-02-620-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Petróleos Mexicanos instruya a quien corresponda para que se lleve a cabo el registro de las erogaciones de los servicios contratados en los renglones de gasto correspondiente, en cumplimiento del artículo 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

A fin de verificar que la contratación de los servicios por asesoría y consultoría se realizó conforme a la normativa, se seleccionó una muestra de 21 contratos por un monto contratado por 264,397.8 miles de pesos y 21,466.3 miles de dólares estadounidenses, que corresponden a 234,601.2 miles de pesos, determinados con el tipo de cambio de la fecha de los contratos, por lo que el total en moneda nacional ascendió a 498,999.0 miles de pesos, de los cuales en el 2005 se pagaron 171,445.3 miles de pesos, el 40.6% del total pagado en ese ejercicio por 422,085.5 miles de pesos.

Al analizar los expedientes de los 21 contratos seleccionados para la revisión, proporcionados por PEMEX, se observó que en algunos casos no se incorporó en éstos la información relacionada con su adjudicación o lo previsto en las "Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para PEMEX, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales" como sigue:

DOCUMENTOS FALTANTES EN EXPEDIENTES DE PROVEEDORES

Documentos	Proveedores																					Total
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
Oficio de Autorización (Anual o Multianual)			X					X		X	X	X	X			X	X	X		X		10
Verificación de la existencia de trabajos sobre la materia que se trate la contratación de servicios en la entidad coordinadora de sector.																						
Organismo																						
PEMEX								X	X	X	X	X							X			6
PEP								X	X	X	X	X	X						X			7
PEMEX GyPQ				X				X	X	X	X	X	X						X	X		9
P.REF			X					X	X	X	X	X	X						X			8
PPQ				X				X	X	X	X	X	X					X	X			9
Coordinadora de Sector (SENER).								X	X	X	X	X							X			6
Descripción del objeto del contrato y productos de los servicios obtenidos de la entidad a la coordinadora de sector (SENER).	X	X							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X		13
Dictamen del área de que no se cuenta con el personal.						X	X	X	X	X	X	X	X						X	X		9
Autorización para la erogación del Titular de la Entidad.									X	X	X	X	X									5
Fundamentación de la selección del procedimiento de contratación con excepción a la licitación pública (economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez)	X						X	X	X													4

Documentos	Proveedores																				Total
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Informe de la formalización del contrato al OIC.					X		X	X	X											X	5
Dictamen del análisis de las propuestas y razones de adjudicación del contrato del área respectiva.																					0
Documento que avale que el proveedor no se encuentre en ninguno de los supuestos del Art.50 de la LAASSP.				X											X						2
Dictamen de Procedimiento para la contratación de servicios a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Petróleos Mexicanos sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas							X														1
Solicitud de contratación de servicios y estudio de mercado del área solicitante a la Gerencia de Abastecimiento.																					0
Garantías del contrato																					0
Justificación Técnica-Económica de Contratación de Servicios						X	X	X				X	X								5

FUENTE: Expedientes de los contratos de Proveedores proporcionados por Petróleos Mexicanos.

Nota: 1.- SC-95-933/2004, 2.- SC-95-926/2004, 3.- SC-95-477/2005, 4.- SC-95-382/2005, 5.- SC-95-812/2003, 6.- SC-85-385/2005,7.- SC-50-087/2003, 8.- SC-10-699-2004, 9.- SC-10-252/2002,10.- SC-10-014/2005,11.- SC-25-368/2005, 12.- SC-25-685-2004, 13.- SC-60-340-05 14.-SC-10-421/2004, 15.- SC-10-423/2004, 16.- SC-95-356-05, 17.- SC-95-576-04, 18.- SC-95-670/2005, 19.- GIT-018/2004, 20.- SC-85-753-2002.

Los expedientes de los contratos corresponden a los siguientes proveedores: Consultaría de la Universidad Marista y Asociados, S.C., BDO Hernández Marrón y Cía., S.C. y AXXIS Consulting, S.A. de .C.V, Mckinsey & Company Inc. México, S.C., Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton LLP., SAP México, S.A de C.V., Mercer Human Resource Consulting, S.A. de C.V., Bearingpoint México, S.de R.L. de C.V., Medesys Tecnología de Información, S.A. de C.V., Integrated Trade Systems, Inc., Hay Group, S.A. de C.V., Pino Sanchez Miguel Angel, Terán González Ricardo Manuel, Jauregui, Navarrete y Nader, S.C., Abelardo Antonio Ayala García, Hewlett Packard México, S. de R.L. de C.V., Genis, Fernández, Martinez y Kudish, S.C.

Lo expuesto, en contravención del numeral 6.14.4, del apartado 6.14 "Aspectos Generales" de los Procedimientos de Contratación de Bienes o Servicios de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en materia de Adjudicaciones, arrendamientos y servicios para PEMEX,

Organismos Subsidiarios y empresas filiales, el cual establece que “los expedientes de los procedimientos de contratación de bienes y/o servicios, deberán integrarse y conservarse con la documentación en original o fotocopia, según sea el caso”.

Finalmente, se concluye que con la información proporcionada mediante el oficio núm. DCF-SPP-GCP-SPEPyC-0044/2007 del 16 de febrero de 2007 por la entidad fiscalizada, derivada de la Reunión de Aclaración de Resultados Preliminares, no se integra en su totalidad la información con la que debe contar el expediente de cada contrato, en contravención del numeral 6.14.4, del apartado 6.14 "Aspectos Generales" de los Procedimientos de Contratación de Bienes o Servicios de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en materia de Adjudicaciones, arrendamientos y servicios para PEMEX, Organismos Subsidiarios y empresas filiales, el cual establece que “los expedientes de los procedimientos de contratación de bienes y/o servicios, deberán integrarse y conservarse con la documentación en original o fotocopia, según sea el caso”.

Acción Emitida

05-1-18T4I-02-620-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Petróleos Mexicanos instruya a quien corresponda para que en los 20 expedientes de contratos por 249,964.5 miles de pesos y 21,466.3 miles de dólares estadounidenses se incorpore la información relacionada con su adjudicación, en cumplimiento del numeral 6.14.4 del apartado 6-14 de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para PEMEX, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-18T4I-02-620-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Petróleos Mexicanos instruya a quien corresponda para que se evalúe el procedimiento utilizado para la integración de los expedientes de los contratos adjudicados de asesorías y consultorías, y se promuevan las medidas conducentes a fin de que en éstos se incluya toda la información relacionada con los procesos de contratación, aprobación y adjudicación, en cumplimiento del numeral 6-14 de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para PEMEX, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

En relación con el registro contable de los pagos efectuados en el 2005, de la muestra seleccionada por 171,445.3 miles de pesos del capítulo 3000 "Servicios Generales", se constató que éstos se efectuaron en la cuenta 2401 "Materiales recibidos a precio estimado", 2102 "Proveedores Nacionales" o 2111 "Acreedores Diversos" por la generación del pasivo; por el pago la cuenta 2102 "Proveedores Nacionales" o 2111 "Acreedores Diversos" y 1102 " Caja y Bancos", conforme al Catálogo de Cuentas y el Instructivo para el Manejo de Cuentas de Balance y Resultados, cuya autorización se emitió por la SHCP, con el oficio núm. 309-A-II-a-020, del 13 de febrero de 2006, en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y del Principio de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Respecto al contrato SC-785/2005, formalizado por PEMEX con Du Pont, S.A. de C.V., en el documento "Justificación para la contratación de Servicios de Implantación del Sistema de Administración de la Seguridad, Salud y Protección Ambiental en Petróleos Mexicanos", en el apartado " Antecedentes", se expone que " Con el objeto de aplicar esquemas de contratación para obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, financiamiento y oportunidad para PEMEX, Organismos Subsidiarios y Empresa Filiales, el Comité Técnico para la Consolidación de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios en Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios, Empresas Filiales de PEMEX Petroquímica, Instituto Mexicanos del Petróleo, PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V., Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., e I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., en su sesión número 23, caso número 01, de fecha 13 de mayo de 2005, dictaminó procedente la propuesta de consolidación del Servicio de Implantación del Sistema de Administración de la Seguridad, Salud y Protección Ambiental para el periodo 2005-2008, y se designó a PEMEX Exploración y Producción como entidad consolidadora.

"En su sesión número 25, caso número 03, de fecha 7 de junio de 2005, del Comité Técnico para la Consolidación de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios en Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios, Empresas Filiales de PEMEX Petroquímica, Instituto Mexicanos del Petróleo, PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V., Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., e I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., mediante acuerdo general, sustituyó a PEP como consolidadora, designando a Petróleos Mexicanos".

Además, en su apartado "Estrategia de contratación", señala que "con el propósito de implementar una estrategia en la administración de los Riesgos de PEMEX que le permita mantener la continuidad operativa y alcanzar el desarrollo sustentable alineado a sus objetivos estratégicos, la Dirección Corporativa de Operaciones conjuntamente con los Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales participan en la consolidación, proponen instrumentar el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en el artículo 134 constitucional así como en los artículos 3, fracción VII, 19, 26, fracción II, 40 y 41, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fundamento al artículo 1016, punto 2, inciso "i", del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y correlativos en los demás tratados suscritos por México".

Posteriormente en el documento “Dictamen de adjudicación del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional No. INV-SC-021-2005, por excepción a la licitación pública conforme a lo establecido en los artículos 26, fracción II, 40 y 41, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”, emitido el tres de noviembre de 2005 por PEMEX (Corporativo), PEMEX Exploración y Producción, PEMEX Refinación y PEMEX Petroquímica, establece en el apartado “Términos y Condiciones del Contrato Adjudicado”, que del importe total de 65,175.5 miles de dólares, corresponden por entidad los siguientes importes:

IMPORTE ADJUDICADO PARA EL CONTRATO POR PEMEX CON DU PONT, S.A DE C.V

(Miles de pesos)

Entidad	Importe Adjudicado del contrato en dólares	Tipo de cambio	Importe Adjudicado del contrato en pesos
Petróleos Mexicanos Corporativo	1,744.4	10.6897	18,647.1
PEMEX Refinación	23,230.1	10.6897	248,322.8
PEMEX Exploración y Producción	29,329.3	10.6897	313,521.4
PEMEX Petroquímica	10,871.7	10.6897	116,215.2
Importe Total General	65,175.5	10.6897	696,706.5

FUENTE: “Dictamen de adjudicación del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional No. INV-SC-021-2005, por excepción a la licitación pública conforme a lo establecido en los artículos 26, fracción II, 40 y 41, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”.

Se analizó el contrato de prestación de servicios a precio fijo núm. SC-785/2005 formalizado por PEMEX con Du Pont, S.A. de C.V. el 15 de noviembre de 2005, cuyo objeto es la "Implantación de un Sistema de Seguridad, Salud y Protección Ambiental, que incluye Asistencia Técnica en las Instalaciones y Capacitación para el Personal en PEMEX" por 1,744.4 miles de dólares estadounidenses, con una vigencia del 15 de noviembre de 2005 al 15 de diciembre de 2008.

Por otra parte, mediante el acuerdo núm. DG-200505620/2005 del 28 de julio de 2005, la Dirección General de PEMEX autorizó a la Dirección Corporativa de Operaciones a realizar la erogación con base en su presupuesto aprobado, para iniciar los trámites para la contratación de los “Servicios de

Implantación del Sistema de Administración de la Seguridad, Salud y Protección Ambiental, ante la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Dirección Corporativa de Administración, por un monto de hasta la cantidad de 1,741.5 miles de dólares estadounidenses, más IVA para la contratación del servicio citado, por lo que el contrato se formalizó por un monto mayor en 2.9 miles de dólares.

El procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas basado en el artículo 41 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público fue dictaminado procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de PEMEX en su sesión extraordinaria No. 477, Caso No. 1, celebrada el 21 de septiembre de 2005, en cumplimiento del artículo 22, fracción II, de la citada Ley.

PEMEX informó como justificación para la contratación de los servicios de implantación del sistema de administración de la seguridad, salud y protección ambiental en PEMEX, mediante un contrato multianual (2005-2008), que ya contaba con dos sistemas cuyo objetivo era el mismo que el del contrato de PEMEX con Du-Pont S.A. de C.V. (contrato núm. SC-785/2005).

El primer sistema fue el denominado "Programa de Seguridad, Salud y Protección Ambiental (PROSSPA) implantado en diciembre de 1996 hasta abril de 2005 por PEMEX Gas y Petroquímica Básica (PGPB) y el segundo sistema fue el Sistema Integral de Administración de Seguridad y Protección Ambiental (SIASPA) implantado por PEP, PR y PPQ en agosto de 1997 hasta abril de 2005.

Como resultado de la conclusión de los dos contratos, en mayo de 2005 PEMEX decidió iniciar la implantación de un solo sistema, denominado PEMEX-SSPA, el cual constituye el elemento central del Programa Emergente para el fortalecimiento del Sistema de Seguridad, Salud y Protección Ambiental (SSPA), cuyo objetivo general es "Mejorar el desempeño en SSPA a través de la implantación del Sistema de Administración de la Seguridad, Salud y Protección Ambiental en PEMEX que garantice la confiabilidad y continuidad de las operaciones, mediante la adopción e implantación de las mejores prácticas internacionales en el SSPA".

En el numeral 20 "Forma de entrega" de la Justificación, se cita que los entregables de los servicios de capacitación y asistencia técnica serán a través de un proceso de impartición, revisión y aprobación de

la ejecución, conforme a los alcances del contrato, y se determinó para estos servicios los entregables siguientes:

ENTREGABLES RELACIONADOS CON LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SERVICIO CONTRATADO CON DU PONT, S.A. DE C.V.

Capacitación	Asistencia Técnica
• Número, nombre, duración de cursos y talleres impartidos	• Avance del Proyecto general y por área
• Lista y firma de asistentes	• Resumen de actividades con días /hombre utilizados por la categorías del proveedor
• Evaluaciones al instructor	• Recopilación y generación de gráficas y tendencias de los indicadores de desempeño seleccionados por instalación
• Resultados de aprovechamientos de los asistentes y la relación de constancias de aprovechamiento	• Resumen de progreso/barreras
• En el caso de los cursos de formación de instructores, relación de certificados entregados	• Reporte de Resultados de diagnóstico en las instalaciones donde se inicia con la etapa de mejora y sustentabilidad
	• Reporte de evaluación cuantitativa
	• Plan de implantación de Disciplina Operativa
	• Plan de implantación de Administración de Seguridad de los Procesos

FUENTE: Justificación para la contratación de los Servicios de Implantación del Sistema de administración de la Seguridad, Salud y Protección Ambiental, respecto al compromiso multianual 2005-2008.

En la sesión Extraordinaria núm. 477, Caso No. 7 del día 21 de septiembre de 2005, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de PEMEX, por unanimidad de votos se dictaminó procedente la instrumentación del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas con base en el artículo 41, fracción X, de la LAASSP para la adjudicación del contrato núm. SC-785/2005 por un monto que se cita como "estimado" de 19,927.3 miles de pesos, en la solicitud de dictamen de procedimiento para la contratación de servicios, con un plazo de entrega de éstos de 36 meses a partir de la formalización del contrato, en cumplimiento del artículo 22, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin embargo, se determinó que al llevarse a cabo la contratación mediante el procedimiento de invitación a tres personas, no se promovió la preferencia de la licitación pública, en infracción del

artículo 27, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para PEMEX, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

En el numeral 23 de la justificación para la contratación de los servicios de implantación del SSPA con Du Pont, S.A de .C.V., se señaló que por la naturaleza de los trabajos a contratar y para asegurar la viabilidad de los mismos, se restringiría la publicidad que se proporcionará a los concursantes, por lo que se determinó procedente llevar a cabo la contratación mediante un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con lo que adicionalmente se cumpliría con el artículo 41, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de cuyo procedimiento se invitará sólo a prestadores de servicio y una institución que contarán con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la consecución de este proyecto, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los servicios objeto del contrato a celebrarse.

En el documento DG-200505620/2005 del 28 de julio de 2005, se autoriza a la Dirección Corporativa de Operaciones a realizar la erogación con base en su presupuesto aprobado hasta la cantidad de 1,741.5 miles de dólares, más el IVA.

En el dictamen de Adjudicación del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Núm. INV-SC-021-2005, por excepción a la Licitación Pública conforme a lo establecido en los artículos 26, fracción II, 40 y 41, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del 3 de noviembre de 2005, se menciona la participación de PEMEX, PEMEX Exploración y Producción, PEMEX Petroquímica y PEMEX Refinación, y en la que se invitó a participar en el procedimiento INV-SC-021-2005 a la Universidad Autónoma Metropolitana; al Instituto Mexicano de Investigaciones Nucleares; McKinsey & Company Inc. México; ICA Fluor Daniel, S. de R.L. de C.V.; y Du Pont, S.A de C.V.

En la recepción y apertura de las propuestas, sólo se presentaron los participantes ICA Fluor Daniel, S. de R.L. de C.V.; y Du Pont, S.A. de C.V., con las propuestas económicas como sigue:

PROPUESTA ECONÓMICA DE LA INVITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL
NÚM. INV-SC-10-021-2005
(Dólares americanos)

Servicios requeridos	Días	Du Pont, S.A. de C.V.		ICA Tour Daniel, S. de R.L. de C.V.		Investigación de precios PEMEX	
		Precio por día	Total	Precio por día	Total	Precio por día	Total
Asistencia Técnica							
Director	165	2,195.00	362,175.00	2,800.00	462,000.00	2,200.00	363,000.00
Asistente Técnico	840	1,545.00	1,297,800.00	1,600.00	1,344,000.00	1,540.00	1,293,600.00
Subtotal			1,659,975.00		1,806,000.00		1,656,600.00
Capacitación							
SSPA 1	3	28,150.00	84,450.00	31,700.00	95,100.00	28,300.00	84,900.00
Total			1,774,425.00		1,901,100.00		1,741,500.00

FUENTE: Evaluación Técnica de las Propuestas Económicas, proporcionadas por PEMEX.

Acción Emitida

05-9-18T4I-02-620-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no llevaron a cabo las acciones necesarias para que el contrato núm. SC-785/2005 para la "Implantación de un Sistema de Seguridad, Salud y Protección Ambiental, que incluye Asistencia Técnica en las Instalaciones y Capacitación para el Personal en PEMEX" por 1,744.4 miles de dólares estadounidenses adjudicado a Du Pont, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se adjudicara como resultado de una licitación pública, en infracción del artículo 27, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del numeral 5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para PEMEX, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

El Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos deberá proporcionar a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Al analizar al contrato abierto de prestación de servicios a precio fijo núm. SC-95-926/2004 celebrado entre PEMEX y BDO Hernández Marrón y Cía. S.C. y AXXIS Consulting, S.A. de C.V., formalizado el 10 de diciembre de 2004, se observó que tiene como objeto la "Evaluación y Optimización del Sistema de Control Interno de PEMEX y Organismos Subsidiarios para la Generación de Información Financiera en Cumplimiento a la Sección 404 de la Ley Sarbanes-Oxley (SOX)" con vigencia del 10 de diciembre de 2004 al 31 de diciembre de 2005, por 80,000.0 miles de pesos; adicionalmente, se constató que el contrato establece que se otorgó mediante adjudicación directa con fundamento en los artículos 26, fracción III, 40 y 41, fracciónes I, III y X, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La entidad fiscalizada informó que la selección de BDO; se fundamentó en la experiencia (auditores que más confianza han generado por empresas), clientes ganados en el 2004 y posición en el mercado en relación con sus ingresos.

Adicionalmente, informó que también consideró el cumplimiento de la Regla 33-8183, la cual establece que el (los) auditor (es) externo (s) de la empresa no puede (n) participar en proyectos de cumplimiento SOX.

La de AXXIS Consulting, S.A. de C.V. se fundamentó en su exclusividad como distribuidor único en México de la herramienta institucional de PEMEX, el modelado de procesos de negocio (ARIS), por dominar la metodología de rediseño y mejora de procesos institucionales con la que se trabaja (Rummler-Brache), dominio de las convenciones de modelado de procesos adoptado por PEMEX y por su coadyuvancia en la construcción de modelos a primer nivel del Proceso Financiero.

Sin embargo, se determinó que al llevarse a cabo la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, no se promovió la preferencia de la licitación pública, en infracción del 27, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para PEMEX, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Cabe mencionar que de acuerdo con el contrato núm. SC-95-926/2004, las Gerencias del Centro de Competencia de Sistemas de Información y de Contabilidad, ambas adscritas a la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX, firmaron como áreas usuarias, y de acuerdo con la cláusula décima quinta, realizarán la supervisión de los servicios que de acuerdo con la cláusula vigésima séptima del contrato, son los entregables siguientes:

RELACIÓN DE GRUPOS DE ENTREGABLES A CARGO DE BDO HERNÁNDEZ MARRÓN Y CÍA. S.C. Y AXXIS CONSULTING, S.A. DE C.V.,

BDO HERNÁNDEZ MARRÓN Y CÍA. S.C.	AXXIS CONSULTING, S.A. DE C.V.
• Organización y planeación del proyecto	• Organización y planeación del proyecto
• Evaluación del control interno a nivel directivo de PEMEX	• Documentación de procedimientos críticos para cumplir con los objetivos de control de la Ley Sox
• Evaluación de control interno a nivel procesos	• Documentación de subprocesos y procedimientos del proceso financiero modelo referente
• Pruebas reporte y monitoreo	• Diagnóstico del proceso financiero referente
	• Rediseño del proceso financiero
	• Cierre de la fase de transformación del proceso financiero
	• Rediseño del proceso de planeación de PEMEX y sus organismos subsidiarios
	• Documentación y modelación de procesos, subprocesos y procedimientos del proceso de planeación
	• Entregables del análisis y diagnóstico detallado de la situación actual del proceso de planeación
	• Rediseño del proceso integral de planeación

FUENTE: Contrato abierto de prestación de servicios a precio fijo núm. SC-95-926/2004.

Cabe señalar que cada grupo de entregables incluye un promedio de entre cinco y ocho documentos.

En el anexo del acuerdo DG-200412683/2004 de noviembre de 2004 del Director General de PEMEX, relacionado con la autorización de la erogación para contratar servicios profesionales para el proyecto denominado "Evaluación y optimización del sistema de control interno de PEMEX y organismos subsidiarios para la generación de información financiera en cumplimiento a la sección 404 de la Ley Sarbanes-Oxley (SOX)", PEMEX informó que en la sección 404 de dicha ley se cita como sigue:

Sección 404. Evaluación del control interno por parte de la gerencia.

Reglas Requeridas.- La Comisión deberá dictar reglas requiriendo por cada informe anual requerido por la sección 13 (a) o 15 (d) de la Ley de Valores de 1034 Securities Exchange Acto of 1934 (15 U.S.D. 78m o 78o (d) que contenga un reporte de control interno, que deberá:

(1) Declarar la responsabilidad de la Administración de establecer y mantener una estructura y procedimientos de control interno adecuados para la preparación de reportes financieros; y

(2) Contener una evaluación, al final del ejercicio fiscal más reciente del emisor, sobre la efectividad de la estructura y los procedimientos del control interno para la preparación de reportes financieros.

a) Evaluación de Reportes del Control Interno. Con respecto a la evaluación de control Interno requerido por esta subsección.

(1) Cada firma de contadores públicos registrada que prepara o emita un reporte de auditoría para el emisor, deberá atestiguar y reportar sobre la evaluación hecha por la gerencia del emisor. Un atestiguamiento hecho bajo ésta subsección deberá hacerse de acuerdo con las normas para trabajos de atestiguamiento de esta naturaleza, no deberá ser sujeto a un trabajo por separado.

En la "Justificación de Contratación por Adjudicación Directa con la empresas BDO Hernández Marrón y Cía. S.C. y AXXIS Consulting, S.A. de C.V." de octubre 2004, la entidad informó que representa mayores beneficios para PEMEX en comparación con la asignación de otras firmas especializadas,

debido a que se logra disminuir los costos de consultoría al contar con un paquete integrado de servicios que incluye: alta especialización en los diversos apartados de la SOX, solidez y reconocimiento internacional de la metodología a utilizar. De manera adicional su enfoque y experiencia en afrontar este tipo de proyectos, le permite a PEMEX cumplir en tiempo y forma lo establecido en la Sección 404 de la SOX.

Además, PEMEX informó que SOX en su sección 201 establece limitaciones a firmas de auditoría externa, que se destacan a continuación:

- El diseño e implantación de sistemas de información financiera. Esta restricción aplica al diseño e implantación de sistemas de control interno, ya sean manuales o electrónicos.

- Servicio de contratación externa (Outsourcing) de auditoría. Esta restricción no permite al auditor externo de la empresa, colaborar en las pruebas de monitoreo de los controles.

- Funciones de Administración o recursos humanos. La ley SOX en su sección 404 específicamente manifiesta que la responsabilidad de cumplir con la Sección 404 es de la administración. Esta restricción limita la participación del auditor externo en la fase de planeación, determinación de acciones correctivas, implantación de las correcciones que surjan durante la vigencia e implementación de los controles respectivos.

Bajo estas restricciones, se destaca que a la fecha PEMEX y sus Organismos Subsidiarios tienen contratadas dos de las cuatro grandes firmas de auditoría (big four), entre las que se encuentran PricewaterhouseCoopers y Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza (Deloitte & Touche), para sus procesos de revisión tradicional, mismas que no pueden ser consideradas para el desarrollo de un proyecto como el contratado, (Regla de independencia 33-8183).

A continuación se muestran los costos asociados con el proyecto, identificando las erogaciones estimadas a realizar para cada una de las firmas seleccionadas, tomando en consideración una paridad cambiaría de 11.20 pesos mexicanos por cada dólar de los Estado Unidos de Norteamérica.

ESTIMACIONES DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO

(Miles de pesos)

Firma Consultora	Horas	Promedio de costo por hora USD	Importe USD	Importe M.N.
BDO. Hernández Marrón y Compañía S.C.	50,950	0.8178	4,166.6	46,665.9
Axxis Consulting, S.A. de C.V.	40,515	0.7355	2,975.8	33,328.9
Total			7,142.4	79,994.8

FUENTE: Estudio de Mercado de octubre 2004 proporcionado por la Subdirección de Sistemas de Información Financiera de la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX.

En relación con los pagos efectuados en el 2005 por PEMEX del contrato SC-95-926/2004 con BDO Hernández Marrón y Cía. S.C., AXXIS Consulting, S.A. de C.V., en cumplimiento de la cláusula sexta "Condiciones y Forma de Pago" del contrato, se observó que en la base de datos de contratos vigentes que integran los movimientos pagados en 2005 proporcionada por la Gerencia de Administración Financiera del Corporativo de PEMEX, se incluyeron un total de 14 pagos por 58,444.1 miles de pesos netos, de los cuales 6 correspondieron a pagos por 25,415.5 miles de pesos a BDO Hernández Marrón y Cía. S.C. y 8 a AXXIS Consulting, S.A. de C.V., por 33,028.6 miles de pesos.

Al verificar el "Documento Contable del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), Facturas y Registro de Pago en pantallas SAP, se observó que el importe registrado correspondía al importe bruto (sin IVA) de los servicios contratados.

Además, se verificó que las cifras proporcionadas por PEMEX en la base de datos se encontraban registradas en la cuenta 2401 "Materiales recibidos a precio estimado".

El importe obtenido por penalizaciones con base en la cláusula décima novena del contrato de servicios y el numeral 6.37.2 de las "Políticas, Bases y Lineamientos Generales de suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para PEMEX, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales", se registró en la cuenta 5113 "Ingresos Varios" y el IVA en la cuenta 1212 "IVA Acreditable", en cumplimiento del Instructivo para el Manejo de Cuentas de Balance y Resultados.

Cabe mencionar que las facturas cumplieron con los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y el 29-A del Código Fiscal de la Federación.

A la consultora AXXIS Consulting. S.A. de C.V., se le realizaron pagos sin penalizaciones y a BDO Hernández Marrón y Cía. S.C., le aplicaron penalizaciones por 1,234.9 miles de pesos, que correspondieron al 10.0% del importe de la factura (orden), en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a la cláusula Décima Novena "Penas Convencionales" del contrato abierto de prestación de servicios a precio fijo núm. SC-95-926/2004.

En el documento Anexo II " Horas facturadas y pagadas a BDO Hernández Marrón y Cía. S.C." y "Resumen de horas según Bitácoras presentadas por Axxis Consulting, S.A. de C.V.", se detalla el número de horas laboradas por entregable, así como el total de costos en que incurrieron, acompañado del Anexo III "Cartas de Recepción y Aceptación de los Entregables", documentos con los que se acreditan las erogaciones efectuadas por cada proveedor y sustentan las facturas entregadas y pagadas en el ejercicio.

Mediante el oficio núm. 312.A.E.-1880 del 22 de noviembre de 2004, la SHCP autorizó a PEMEX a comprometer recursos multianuales del Presupuesto por 80,000.0 miles de pesos, para los ejercicios de 2004 y 2005 por 56,424.0 y 23,576.0 miles de pesos, respectivamente, para la "Evaluación y Optimización del Sistema de Control Interno de PEMEX y Organismos Subsidiarios para la Generación de Información Financiera en Cumplimiento a la Sección 404 de la Ley Sarbanes-Oxley (SOX)".

Acción Emitida

05-9-18T4I-02-620-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no llevaron a cabo las sanciones necesarias para que el contrato núm. SC-95-926/2004 para el servicio denominado "Evaluación y Optimización del Sistema de Control

Interno de PEMEX y Organismos Subsidiarios para la Generación de Información Financiera en Cumplimiento a la Sección 404 de la Ley Sarbanes-Oxley (SOX)" por 80,000.0 miles de pesos, el cual se formalizó con BDO Hernández Marrón y Cía., y AXXIS Consulting, S.A. de C.V., mediante adjudicación directa, y no como resultado de licitación pública, en infracción del artículo 27, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del numeral 5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para PEMEX, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

El Titular del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos deberá proporcionar a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Se analizó el contrato a precio fijo núm. SC-95-477/2005 formalizado el 5 de julio de 2005 por PEMEX con Mckinsey & Company, Inc. México, S.C., cuyo objeto fue "Soporte analítico para la operación del contrato de combustóleo y sus implicaciones en la captura de valor en la exportación del crudo maya", con vigencia del 5 de julio al 29 de agosto de 2005 por un importe de 3,340.0 miles de pesos, más IVA.

Se constató que el área usuaria y encargada de vigilar y supervisar los servicios y cumplimiento del contrato fue la Gerencia de Precios y Contratos de la Dirección Corporativa de Finanzas y que el contrato citado se adjudicó de manera directa y que el procedimiento fue dictaminado procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de PEMEX en su sesión ordinaria No. 466, Caso No. 6, celebrada el 21 de junio de 2005, en cumplimiento del artículo 22, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además, se solicitaron las razones por las que no se licitó de lo que la entidad fiscalizada informó que "Al optar por un procedimiento de adjudicación directa para la realización del estudio de que se trata, cuya duración fue de ocho semanas, en lugar de una licitación pública o de una invitación a cuando menos tres personas, permitiría optimizar los plazos que se necesitan para una contratación. Adicionalmente resultaba conveniente que ese estudio se realizara en el menor tiempo posible, para obtener en el corto plazo las ventajas en el precio del crudo Maya.

"Se propuso para la contratación de esta asesoría a la empresa consultora McKinsey & Company, debido al requerimiento de estudios altamente especializados y grado de confiabilidad técnica; además de la discreción en el manejo de la información proporcionada y obtenida, y a su probada capacidad en materia de temas relacionados al sector energético".

No obstante lo expuesto por la entidad fiscalizada, al efectuarse la adjudicación del contrato de manera directa, no se promovió la preferencia de la licitación pública, en infracción del 27, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para PEMEX, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Asimismo, las políticas señaladas, no establecen ninguna precisión o aclaración como excepciones relacionadas con las situaciones previstas en el artículo 41 y sus XIX fracciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público en infracción del artículo 11, fracción III, de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Por otra parte se observó que en el "estudio de mercado" elaborado por la Gerencia de Precios y Contratos de la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX, en el apartado "Comparación de mercado", se cita que “El costo del proyecto propuesto sería equivalente a contratar a una empresa como Pace Global Energy Services, LLC que se dedica al análisis de los mercados petroleros y gas considerando el estudio "Análisis de alternativas de mejora en el gobierno corporativo de PEMEX", realizando en el año 2002, se observa que la diferencia respecto a contratar a dicha empresa es del orden del 3.8 por ciento".

Además de que "los costos que está proponiendo el consultor son razonables y dentro de los parámetros de servicios de consultoría", lo que explicó mediante la comparación siguiente:

COMPARACIÓN DE COSTOS DE CONSULTORÍA

(Miles de pesos)

Personal	Costo por persona por día		Núm. de personas	Días por mes por persona	Meses	Costo total		Diferencia
	Mckinsey & Company	Pace Global Energy Services				Mckinsey& Company	Pace Global Energy Services	
Socio Director "A"	67.9	69.8	2	1.5	2	407.5	419.1	(11.6)
Socio "A"	46.5	43.0	1	4.5	2	418.7	344.3	74.4
Gerente Señor	33.7	26.2	1	15	2	1,010.5	786.5	224.0
Gerente Asociado	16.2	16.7	1	22	2	713.6	733.9	(20.3)
Analista	11.4	11.7	1	22	2	499.8	514.0	(14.2)
Honorarios						3,050.1	2,797.8	252.3
Gastos de Operación						289.9	419.7	(129.8)
Total						3,340.0	3,217.5	122.5

FUENTE: Estudio de Mercado elaborado por la Gerencia de Precios y Contratos de la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX.

Cabe señalar que la diferencia neta de 122.5 miles de pesos, que resulta de comparar los costos de Mckinsey & Company, Inc. México, S.C., y Pace Global Energy Services, LLC, son favorables a esta última; sin embargo, en la nota "Comparación del mercado" del estudio citado, no se establece claramente que la propuesta de Pace Global Energy Services, LLC es la razonable.

De lo expuesto, se concluyó que la información incorporada en el "Estudio de mercado", no establece claramente el porqué se definió la contratación de McKinsey & Company, Inc. México, S.C., en lugar de Pace Global Energy Services, LLC, en contravención del numeral 6.8.2, inciso e, de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para PEMEX, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales (autorizadas en 2005).

Finalmente, se solicitó a PEMEX la información de la aplicación del estudio de mercado en la Gerencia de Precios de lo que comunicó que "le da seguimiento a las condiciones del mercado que permitan la captura de valor, sin embargo, durante el año 2006 prevaleció la circunstancia de que el precio de gas natural resultó por debajo del precio del combustóleo en términos calóricos, lo que originó que CFE dejara de retirar combustóleo e inclusive PEMEX tuviera que exportarlo. Estas condiciones no posibilitaron la aplicación de la metodología propuesta a CFE".

De lo anterior, se concluyó que al no aplicarse la metodología resultante de los trabajos efectuados por Mckinsey & Company, Inc. México, S.C., por no llevar a cabo la entidad fiscalizada la elaboración de su programa anual de adquisiciones arrendamientos y servicios considerando las acciones previas durante y posteriores a la realización de dichas operaciones y las demás previsiones que debieron tomarse en cuenta según la naturaleza y características de la contratación de los servicios seguridad, infringió el artículo 20 párrafo único, fracciones I y IX de la LAASSP.

Como resultado de la Reunión de Aclaración de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. GP-77/2007 del 7 de febrero de 2007 de la Gerencia de Precios de la Subdirección de Planeación Económica de PEMEX en el que manifestó que "…al considerar como fundamento normativo lo establecido en el punto 6.8.2, inciso e) de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para PEMEX, se seleccionaron los estudios realizados por las Compañías Pace Global Energy Services, LLC y Mckinsey & Company, Inc. México, .S.C., llegando a la conclusión de que los costos que esta proponiendo el consultor Mckinsey & Company, Inc. México, .S.C., eran razonables y dentro de los parámetros de servicios de consultoría".

"Pace Global Energy Services, LLC., es una empresa de consultoría especialista en el ámbito del sector energético a nivel internacional, no obstante, no cuenta con el prestigio y la experiencia en nuestro país, que presenta la consultora seleccionada Mckinsey".

"Es decir, al realizar la evaluación económica se atienden entre otros aspectos: la optimización de los plazos para contratar la realización del estudio en el menor tiempo posible para obtener en el corto plazo las ventajas en el precio del crudo Maya, el evitar proporcionar información crítica y las estrategias comerciales, así como exhibir fórmulas de precios de crudo Maya de la exportación, la situación de mercado, entre otros. Estos elementos que sólo se podían sustituir con la experiencia, son

los que se tomaron en cuenta para seleccionar a Mckinsey, debido a que se requería un nivel de análisis altamente especializado y grado de contabilidad técnica, así como de la discreción en el manejo de información proporcionada y obtenida.

Asimismo, proporcionó copia del currículum de la empresa consultora Mckinsey, el cual formó parte de la documentación presentada ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Petróleos Mexicanos en su sesión núm. 466 del 21 de junio de 2005", cabe señalar que en este, no se presentan las fechas de los trabajos realizados, además señala que tiene amplia experiencia en la industria petrolera en México, en la que PEMEX es la única industria en su ramo.

Por lo anterior, se concluye que la entidad fiscalizada no proporcionó la información suficiente para aclarar la observación realizada.

Acción Emitida

05-1-18T4I-02-620-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Petróleos Mexicanos instruya a quien corresponda para que se actualicen las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Pemex, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, mediante la incorporación de las excepciones a las licitación pública relacionadas con las situaciones previstas en el artículo en el artículo 41 y sus XIX fracciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público, en cumplimiento del artículo 11, fracción III, de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-18T4I-02-620-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 3,340,000.00 pesos (Tres millones trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) debido a que el producto de la consultoría derivada del contrato número SC-95-477/2005 otorgado mediante adjudicación directa a Mckinsey & Company Inc. México, S.C., no sirvió a Pemex, ya que no lo utilizó la Gerencia de Precios ya que no llevó a cabo la elaboración de su programa anual de adquisiciones arrendamientos y servicios, considerando las acciones previas durante y posteriores a la realización de las actividades previstas en el contrato y las demás previsiones que debieron tomarse en cuenta según la naturaleza y características de la contratación del servicio.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52, del referido ordenamiento Petróleos Mexicanos proceda a solventarlo.

Acción Emitida

05-9-18T4I-02-620-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no llevaron a cabo las acciones necesarias para que el contrato núm. SC-95-477/2005 para el servicio de "Soporte analítico para la operación del contrato de combustóleo y sus implicaciones en la captura de valor en la exportación del crudo maya" por 3,340.0 miles de pesos

formalizado mediante adjudicación directa con Mckinsey & Company, Inc. México, S.C., se adjudicara como resultado de una licitación pública, en infracción del artículo 27, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del numeral 5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para PEMEX, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

El Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos deberá proporcionar a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Se analizó el contrato abierto de prestación de servicios sujeto a ajuste de precios núm. SC-85-385/2005 celebrado entre PEMEX y Mercer Human Resourse Consulting, S.A. de C.V., formalizado el 27 de junio de 2005, cuyo objeto consiste en "Valuaciones actuariales de los pasivos laborales contingentes de PEMEX, Organismos Subsidiarios, Líneas de Negocio y Filiales de PEMEX Petroquímica, conforme a los lineamientos del Boletín D-3 "Obligaciones Laborales" de los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en México (PCGA) con números al 31 de diciembre de 2005 y 2006, así como con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos (US GAAP) con números al 31 de diciembre de 2005 y 2006, y la Consultoría en Materia de Pasivos Laborales", el cual de acuerdo con la cláusula tercera "Presupuesto del Contrato", se autorizó con un presupuesto mínimo de 1,936.0 miles de pesos y máximo de 4,840.0 miles de pesos.

En la cláusula segunda (vigencia del contrato) se establece que ésta será del 27 de junio de 2005 al 30 de septiembre de 2007.

La Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Energía, de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP mediante el oficio núm. 312.A.E.-389 del 12 de abril de 2005, autorizó a comprometer recursos de su presupuesto de operación para los servicios profesionales de forma multianual por un total de 4,840.0 miles de pesos, de los cuales corresponden a 2005, 2006 y 2007 montos por 1,680.0; 1,760.0 y 1,400.0 miles de

pesos, respectivamente, en cumplimiento del artículo 25, párrafo primer de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Del análisis de la información relacionada con el proceso de adjudicación del contrato núm. SC-85-385/2005 a Mercer Human Resource Consulting, S.A. de C.V., mediante la invitación a cuando menos tres personas, por 4,840.0 miles de pesos, se observó que el documento "Solicitud de Dictamen de Procedimiento para la contratación de Servicios", de la sesión ordinaria núm. 461, caso núm. 04 del 26 de abril de 2005, que incluyó los montos propuestos por Mercer Human AON Risk Services; Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V., y Bufete Matemático Actuarial, S.C. por 576.5, 1,369.0 y 1,379.0 miles de pesos, respectivamente, no fue firmado por los representantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de PEMEX, por lo que no se acreditó la autorización del Dictamen del Procedimiento de Contratación, en infracción del Artículo 22, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, al llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, infringió el articulo 27, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en contravención de la política 5.7 del numeral 5 "Políticas", del Manual de Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, ya que no se privilegió la licitación pública del contrato.

Como resultado de la presentación de una propuesta por un monto menor al de los otros dos participantes, se le adjudicó a Mercer Human Resource Consulting, S.A. de C.V., el contrato abierto por la totalidad de los servicios señalados en su objeto, con un presupuesto mínimo de 1,936.0 miles de pesos, mayor en 1,359.5 miles de pesos el 235.8% respecto a la propuesta y un máximo de 4,840.0 miles de pesos, monto mayor en 4,263.5 miles de pesos, el 739.5% también respecto a la propuesta. En el 2005 se pagaron 322.0 miles de pesos que incluyen IVA.

Como se observa, el monto del contrato adjudicado a Mercer Human Resource Consulting, S.A. de C.V. fue 8.4 veces mayor (4,840.0 miles de pesos), respecto a su propuesta presentada por 576.5 miles de pesos, por lo que no se acreditó que el contrato se adjudicó con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, en infracción del artículo 40, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No se acreditó con la documentación o información correspondiente, que el contrato adjudicado con un presupuesto máximo de 4,840.0 miles de pesos, que fue mayor a la propuesta presentada por Mercer Human Resource Consulting, S.A. de C.V., por 576.5 miles de pesos, se formalizó por PEMEX con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio.

Acción Emitida

05-1-18T4I-02-620-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 4,263,500.00 pesos (Cuatro millones doscientos sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente al contrato número SC-85-385/2005 otorgado mediante invitación a cuando menos tres personas que se adjudicó a Mercer Human Resource Consulting, S.A. de C.V., que presentó una propuesta de 576.5 miles de pesos, para el servicio de "Valuaciones actuariales de los pasivos laborales contingentes de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios, Líneas de Negocio y Filiales de PEMEX Petroquímica, conforme a los lineamientos del Boletín D-3 `Obligaciones Laborales' de los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en México (PCGA) con números al 31 de diciembre de 2005 y 2006, así como los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos (US-GAAP) con números al 31 de diciembre de 2005 y 2006, y la consultoría en materia de pasivos laborales" ya que el contrato se formalizó como un ¿contrato abierto de prestación de servicios sujeto a ajuste de precios¿ con un presupuesto mínimo de 1,936.0 miles de pesos, mayor en 1,359.5 miles de pesos, el 235.8% respecto al monto propuesto por 576.5 miles de pesos, y un presupuesto máximo de 4,840.0 miles de pesos, monto mayor en 4,263.5 miles de pesos el 739.5% también respecto al monto de la propuesta señalada, presentada por Mercer Human Resource Consulting S.A. de C.V., de lo que no se acreditó que el contrato se adjudicó con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio para Petróleos Mexicanos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52, del referido ordenamiento Petróleos Mexicanos proceda a solventarlo.

Acción Emitida

05-9-18T4I-02-620-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no llevaron a cabo las acciones necesarias para que el contrato núm. SC-85-385/2005 para el servicio de "Valuaciones actuariales de los pasivos laborales contingentes de PEMEX, Organismos Subsidiarios, Líneas de Negocio y Filiales de PEMEX Petroquímica, conforme a los lineamientos del Boletín D-3, "Obligaciones Laborales", de los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en México (PCGA) con números al 31 de diciembre de 2005 y 2006, así como con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos (US GAAP) con números al 31 de diciembre de 2005 y 2006, y la Consultoría en Materia de Pasivos Laborales", por 4,840.0 miles de pesos miles de pesos formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con Mercer Human Resource Consulting, S.A. de C.V., se adjudicara como resultado de una licitacion pública, en infracción del artículo 27, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del numeral 5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para PEMEX, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

El Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos deberá proporcionar a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Al analizar el contrato de prestación de servicios número SC-95-382/ 2005 por 8 millones de dólares que equivalen a 85.3 millones de pesos calculados con el tipo de cambio de la fecha del contrato por 10.6683, formalizado por PEMEX con Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton LLP., se observó que tiene como objeto proporcionar "Asesoría legal en operaciones de financiamientos internacionales, así como en la estructuración e implementación de proyectos de inversión 2005 y 2006", con vigencia del 26 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2006 (Multianual).

De acuerdo con el numeral 1.5 del apartado "Declaraciones del contrato", éste se adjudicó de forma directa con fundamento en los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción III y X y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del articulo 1016, párrafo segundo, inciso "i", del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y sus correlativos de los demás tratados internacionales suscritos por México con otros países, procedimiento que fue dictaminado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Petróleos Mexicanos como procedente, en la sesión ordinaria 465 caso 9 de fecha 7 de junio de 2005, en cumplimiento del artículo 22, fracción III de la LAASSP.

Al efectuarse la adjudicación del contrato de manera directa, no se promovió la preferencia de la licitación pública, en incumplimiento del 27, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para PEMEX, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Finalmente, se constató que la erogación correspondiente al contrato, se autorizó por el Director General del Organismo, en cumplimiento del último párrafo del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, según consta en el acuerdo no. DG-200503164/2005. Asimismo, la SHCP autorizó comprometer recursos multianuales de su presupuesto de operación, para llevar a cabo la contratación de estos servicios con el despacho de abogados citado, mediante el oficio 312.A.E.-456 del 26 de abril de 2005, de la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Energía de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la SHCP, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Al analizar el "Estudio de Mercado" del 15 de abril de 2005, elaborado por la Gerencia Jurídica de Finanzas, se observó que no incluye las propuestas económicas de otros proveedores, sino sólo un comparativo 2004-2005 de las tarifas de los costos de cada abogado y asistentes de este despacho como se muestra a continuación:

COMPARATIVO 2004-2005 DE LAS TARIFAS DEL DESPACHO CLEARY, GOTTLIEB, STEEN & HAMILTON LLP.

	2004 min. EUA.	2004 máx. EUA	2005 min. EUA	2005 máx. EUA	Aumento %
Socios	565	790	575	810	2/3
Ases. Esp.	545	695	565	710	4/2
Asociados Senior	n/a	n/a	550	680	n/a
Asociados	240	490	250	495	4/1
Asist. Legal	168	195	170	230	1/18
Abog. ext.	250	250	265	265	6/6
Asociados de verano	250	250	245	245	-2/-2

FUENTE: Estudio de Mercado elaborado por la Gerencia Jurídica de Finanzas, correspondiente al contrato SC-95-382/ 2005.

Al no incluir la información de otros proveedores en el cuadro comparativo, que presten este tipo de servicio o llevar a cabo una licitación pública, se infringió el artículo 40, párrafo segundo de la LAASSP el cual establece que "la selección del procedimiento que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado", y numeral 5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para PEMEX, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, que establece "promover preferentemente la adjudicación de contratos sea a través de licitaciones públicas", al respecto en el resultado núm. 8 de este informe se promovió la acción promovida correspondiente.

Al analizar el documento "Estudio de Mercado", que forma parte del expediente del contrato núm. SC-95-382/ 2005, como justificación de la razonabilidad de los costos propuestos por el despacho, se

observó que en el apartado “Costo de Mercado”, se menciona que “… considerando el alcance de la asesoría y el plazo previsto para la ejecución de los trabajos, se estima razonable el total de horas hombre propuesto por el despacho designado, considerando de manera muy particular los trabajos relacionados con el cumplimiento y seguimiento de las obligaciones a cargo de PEMEX y Organismos Subsidiarios en materia de mejores prácticas corporativas derivadas de la Ley Sarbanes Oxley”.

Por otra parte, en el numeral 2 de la cláusula segunda “vigencia” del contrato, se establece que “el plazo para efectuar los servicios del presente contrato es del 26 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2006, o hasta agotar el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero”.

De lo expuesto se concluyó que el contenido en el numeral 2 de la cláusula segunda del contrato, no incluyó garantizar los trabajos a cargo del despacho, relacionados con el cumplimiento y seguimiento de las obligaciones a cargo de PEMEX y Organismos Subsidiarios en materia de mejores prácticas corporativas derivadas de la Ley Sarbanes Oxley, en infracción del artículo 40, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acción Emitida

05-1-18T4I-02-620-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Petróleos Mexicanos instruya a quien corresponda para que se supervise que la información correspondiente al "Estudio de Mercado" incluya propuestas económicas de distintos proveedores para el servicio requerido por la entidad y no solo comparativos de tarifas del mismo proveedor de un año a otro, en cumplimiento del artículo 40, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-18T4I-02-620-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Petróleos Mexicanos instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se evalúe el contenido de las cláusulas de los contratos ya que en el contrato número SC-95-382/2005 en el documento "Estudio de Mercado", como justificación de la razonabilidad de los costos propuestos por el despacho, en el apartado "Costo de Mercado", se menciona que "considerando el alcance de la asesoría y el plazo previsto para la ejecución de los trabajos, se estima razonable el total de horas hombre propuesto por el despacho designado, considerando de manera muy particular los trabajos relacionados con el cumplimiento y seguimiento de las obligaciones a cargo de PEMEX y Organismos Subsidiarios en materia de mejores prácticas corporativas derivadas de la Ley Sarbanes Oxley" y por otra parte, en el numeral 2 de la cláusula segunda "vigencia" del contrato, se establece que "el plazo para efectuar los servicios del presente contrato es del 26 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2006, o hasta agotar el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero" a fin de garantizar los objetivos y justificaciones previstos para su adjudicación en el contrato, en cumplimiento del artículo 40, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-9-18T4I-02-620-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores

públicos que durante su gestión no llevaron a cabo las acciones necesarias para que el contrato núm. SC-95-382/2005 de prestación de servicios relacionados con "Asesoría legal en operaciones de financiamientos internacionales, así como en la estructuración e implementación de proyectos de inversión 2005 y 2006", por 8,000.0 miles de dólares estadounidenses formalizado mediante adjudicación directa con Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton LLP., se adjudicara como resultado de una licitación pública, en infracción del artículo 27, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del numeral 5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para PEMEX, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

El Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos deberá proporcionar a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Como parte de los contratos revisados, se observó que PEMEX presentó en el 2005 el pago a 3 contratos celebrados con Hay Group, S.A. de C.V., como se muestra a continuación:

CONTRATOS NÚMS. SC-25-685-2004, SC-25-368-2005 Y SC-60-340-2005, CELEBRADOS POR PEMEX CON HAY GROUP, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)

Contrato	Objeto	Monto			Vigencia
		PEMEX	PEP	TOTAL	
SC-25-685-2004	Capacitación especializada para la implantación del sistema institucional de admón. Del desempeño individual en PEMEX.	10,168.9	5,567.8	15,736.7	4 meses (06/09/04-31/12/04).
SC-25-368-2005	Capacitación especializada relacionada con el modelo del sistema institucional de administración del desempeño individual en petróleos mexicanos	17,659.5	6,883.5	24,543.0	6.5 meses (17/06/05-31/12/05).
SC-60-340-2005	Consultoría para llevar acabo la modernización del sistema de compensación del personal de confianza de PEMEX y Org. Sub. , basado en un método de valuación de puestos.	3,499.9	0.0	3,499.9	7 meses (06/06/05-31/12/05).
Total		31,328.3	12,451.3	43,779.6	

FUENTE: Contratos números SC-25-685-2004, SC-25-368-2005, SC-60-340-200, celebrados por PEMEX con HAY Group, S.A. de C.V.

El contrato abierto de prestación de servicios a precio fijo núm. SC-25-685/2004 formalizado entre PEMEX y Hay Group, S.A. de C.V. el 6 de septiembre de 2004, por 15,736.7 miles de pesos, con vigencia del 6 de septiembre al 31 de diciembre de 2004, adjudicado de manera directa con fundamento en los artículos 26 fracción III, 40, 41, fracciones I y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se observó que tiene como objeto la "Capacitación especializada para la implantación del sistema institucional de administración del desempeño individual en petróleos mexicanos".

El procedimiento de adjudicación fue dictaminado procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Petróleos Mexicanos en su sesión ordinaria 438, Caso No. 436-6, celebrada el 3 de agosto de 2003.

No obstante lo anterior, la adjudicación directa, se efectuó en incumplimiento del artículo 27, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.7 del numeral 5 "Políticas" del Manual de Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Cabe señalar que del monto contratado, 15,736.7 miles de pesos correspondieron a PEMEX 10,168.9 miles de pesos mas IVA de los que se pagaron en 2005, 2,178.6 miles de pesos, y a PEMEX Exploración y Producción 5,567.8 miles de pesos mas IVA.

Los precios se especifican en el Anexo "B" de este contrato, los cuales son fijos desde su inicio hasta la conclusión de los mismos.

EVALUACIÓN ECONÓMICA PARA EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL DESEMPEÑO INDIVIDUAL EN PEMEX

(Miles de pesos)

Concepto	Hay Group, S.A. de C.V.	IPADE	Centro de Investigación y Docencia Económica	Tecnológico de Monterrey
Tipo de consultoría	Capacitación especializada para la implantación del sistema institucional de administración del desempeño individual en petróleos mexicanos	Programa de alta dirección de empresa	Diplomado en transparencia y combate a la corrupción	Diplomado en administración financiera
Importe del curso homologado	14,301.3	2,625.0	442,500.00	377.3
Importe sin homologar	1,435.4			
Importe total del curso	15,736.7	2,625.0	442,500.00	377.3
Numero de personas	410	15	15	15
Numero de horas del curso homologado	6,939	360	96	117
Costo promedio por hora del curso	2.0	7.3	4.6	3.2

FUENTE: Dictamen de Adjudicación Directa del contrato de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de PEMEX, del 2 de septiembre de 2004.

En el Dictamen de Adjudicación Directa del 2 de febrero de 2004, se presentó una evaluación económica en el que se muestran costos y cursos de empresas como el IPADE “Programa de perfeccionamiento directivo”, Centro de Investigación y Docencia Económica diplomado “Combate a la corrupción” y en el Instituto Tecnológico de Monterrey diplomado en “Administración Financiera”.

Además, PEMEX informó en el dictamen de adjudicación que como resultado de su evaluación económica “que los precios de hora/consultor ofertado por el despacho Hay Group, S.A. de C.V., para la implantación del sistema institucional de administración del desempeño individual, son razonables, en virtud de estar abajo del mercadeo realizado por el área requiriente para cursos de alto nivel…”

Por lo anterior se concluyó que PEMEX no presentó para la adjudicación del contrato propuesta económica que pudiera evaluarse en infracción de los artículos 26, párrafo segundo y 40, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al analizar el contrato abierto de prestación de servicios a precio fijo núm. SC-60-368/2005 formalizado entre PEMEX y Hay Group, S.A. de C.V. el 17 de junio de 2005, por 24,543.0 miles de pesos, con vigencia del 17 de junio al 31 de diciembre de 2005, adjudicado de manera directa con fundamento en los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracciones I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se observó que tiene como objeto la "Capacitación especializada relacionada con el Modelo del Sistema Institucional de Administración del Desempeño Individual en Petróleos Mexicanos".

El procedimiento de adjudicación fue dictaminado procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Petróleos Mexicanos en su sesión ordinaria 462, Caso No.7, celebrada el 11 de mayo de 2005.

La adjudicación directa, se efectuó en infracción del artículo 27, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.7 del numeral 5 "Políticas" del Manual de Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Cabe señalar que del monto contratado 24,543.0 miles de pesos correspondieron a PEMEX 17,659.5 miles de pesos mas IVA y a PEMEX Exploración y Producción 6,883.5 miles de pesos mas IVA.

Adicionalmente, se observó que este servicio se prestó del 6 de septiembre al 31 de diciembre de 2004 (cuatro meses) por un monto de 15,736.7 miles de pesos, por el mismo proveedor por lo que se observó un incremento en 8,806.3 miles de pesos el 36.0% respecto del primero.

El día 09 de junio de 2005 el departamento de contratos de obra publica, formuló evaluación económica de la propuesta de la que resulta lo siguiente:

COMPARATIVO DE TARIFAS DE 2004-2005 DE HAY GROUP, S.A. DE C.V. DEL CONTRATO SC-25-368/2005

(Miles de pesos)

Tipo de facilitador/instructor	unidad	1º.Cotización conciliada 2005 precio unitario/día	Cotización de agosto de 2004
Señor	1	20.7	20.0
Júnior	1	17.6	17.0
Asociado	1	12.5,	12.0
Reporte	1	.5	.5
Suma		51.4	49.5
Porcentaje promedio de incremento tomando en cuenta la cotización de agosto del 2004	3.78%		

FUENTE: Dictamen de adjudicación directa conforme a lo establecido en el artículo 40, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Departamento de Contratos de Servicios de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

No se presenta un estudio de mercado comparativo en precios contra otras entidades que presten este tipo de servicio.

Al analizar el contrato abierto de prestación de servicios a precio fijo núm. SC-60-340/2005 formalizado entre PEMEX y Hay Group, S.A. de C.V. el 06 de junio de 2005, por 3,499.7 miles de pesos, con vigencia del 6 de junio al 31 de diciembre de 2005, adjudicado de manera directa con fundamento en los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracciones I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se observó que tiene como objeto la "Modernización del sistema de compensación del personal de confianza de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, basado en un método de valuación de puestos".

Cabe señalar que los sueldos de los servidores públicos se encuentran regulados en tabuladores de puestos autorizados por la SHCP, y la información proporcionada no permite precisar de que manera como se establecerá el pago de compensación en infracción del artículo 18, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El procedimiento de adjudicación fue dictaminado procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Petróleos Mexicanos en su sesión ordinaria 461, Caso No.2, celebrada el 26 de abril de 2005.

La adjudicación directa, se efectuó en infracción del artículo 27, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.7 del numeral 5 "Políticas" del Manual de Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

EVALUACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA DE HAY GROUP, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)

Concepto	AON Consulting	Watson Wyatt	Hay Group	Mercer Human Resource Consulting
Tiempo estimado de ejecución (semanas)	45	25	30	24
Costo estimado sin IVA	3,560.0	2,498.0	3,500.0	3,200.0
Metodología propia	sí	sí	sí	sí
Continuidad en trabajos existentes en PEMEX (Sistema de evaluación del desempeño)	no	no	sí	no
Experiencia y conocimiento en Sector gubernamental en México (en este tipo de proyectos)	no	no	sí	sí

FUENTE: Investigación de mercado para la contratación de servicios de consultoría para llevar la "Modernización del Sistema de Compensación del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, basado en un método de valuación de puestos" del la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos de Petróleos Mexicanos.

Acción Emitida

05-9-18T4I-02-620-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de

Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión llevaron a cabo las acciones necesarias para que el contrato núm. SC-25-685-2004 para la "Capacitación especializada para la implantación del sistema institucional de administración del desempeño individual en Petróleos Mexicanos", por 15,736.7 miles de pesos, formalizado mediante adjudicación directa con Hay Group, S.A. de C.V., se adjudicara como resultado de una licitación pública, en infracción del artículo 27, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del numeral 5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para PEMEX, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

El Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos deberá proporcionar a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Acción Emitida

05-9-18T4I-02-620-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no llevaron a cabo las acciones necesarias para que el contrato núm. SC-25-368-2005 para la "Capacitación especializada relacionada con el Modelo del Sistema Institucional de Administración del Desempeño Individual en Petróleos Mexicanos", por 17,659.4 miles de pesos formalizado mediante adjudicación directa con Hay Group, S.A. de C.V., se adjudicara como resultado de una licitación pública, en infracción del artículo 27, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del numeral 5.7 de las Políticas, Bases

y Lineamientos Generales de suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para PEMEX, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

El Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos deberá proporcionar a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Acción Emitida

05-9-18T4I-02-620-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no promovieron la preferencia de la licitación pública para la adjudicación del contrato núm. SC-60-340-2005 para la "Modernización del sistema de compensación del personal de confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", por 3,499.7 miles de pesos mediante adjudicación directa a Hay Group, S.A. de C.V., con una vigencia del 6 de junio al 31 de diciembre de 2005, en incumplimiento del artículo 27, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del numeral 5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para PEMEX, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

El Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos deberá proporcionar a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Acción Emitida

05-9-18T4I-02-620-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión promovieron la adjudicación del contrato núm. SC-60-340-2005 para la "Modernización del sistema de compensación del personal de confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", por 3,499.7 miles de pesos, ya que la información proporcionada no permite precisar de qué manera se pagarán las compensaciones, tomando en consideración que los sueldos de los servidores públicos se encuentran regulados en tabuladores de puestos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en infracción del artículo 18, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos deberá proporcionar a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

A fin de verificar el importe por 539,217.6 miles de pesos, consignados en el reporte del Ejercicio del Presupuesto Flujo de Efectivo 2005 Capítulo 3000 al 31 de diciembre de 2005 en el concepto "Otros" se revisó la base de datos proporcionada por la entidad fiscalizada como "Renglón 240 Total", y se observó que en este concepto se registraron las erogaciones del gasto 240 "Gastos Médicos Pagados a Terceros", como se muestra a continuación:

RENGLÓN DEL GASTO 240 "GASTOS MÉDICOS PAGADOS A TERCEROS"
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.
(Miles de pesos)

Posición Financiera	Núm. de Registros	Importe Pagado
240530100 “Pagos a terceros por Hospitalizaciones”	476.0	275,707.7
240530200 “Pagos a Terceros por Análisis Clínicos y Radiografías”	1,010.0	103,392.4
240530300 “Médicos Externos- Igualas, Honorarios y Gasto Conexos”	2,631.0	159,339.1
240532100 “Servicios de Desinfección de Unidades Hospitalarias”	1.0	125.0
240532300 “Aparatos Ortopédicos, Órganos”, Miembros Artificiales y Reparación de los mismos	55.0	653.4
Total	4,173.0	539,217.6

FUENTE: Base de datos "Renglón 240 Total" proporcionada por la Subgerencia de Presupuestos de la Gerencia de Administración Financiera de PEMEX.

Al analizar la base datos "Renglón 240 Total", se observó que PEMEX formalizó con la Clínica Hospital San José, S.A. de C.V., de Zamora, Michoacán los contratos núms. CMZG-AD-054-2005 y CMZG-AD-118-2005 por 943.1 y 1,506.6 miles de pesos, respectivamente.

- Se analizó el contrato de prestación de servicios a precio fijo núm. CMZG-AD-054-2005 por un presupuesto del contrato mínimo de 388.2 miles de pesos y máximo de 970.5 miles de pesos formalizado por PEMEX con la Clínica Hospital San José, S.A. de C.V., se observó que su objeto fue la "Atención Hospitalaria de 2° Nivel, Anatomía Patológica, General, Ginecología y Obstetricia, Medicina Interna, Traumatología y ortopedia, Radiología Pacientes Externos, Ultrasonografía Pacientes Externos, Hemodiálisis, medicina física y rehabilitación y nefrología en la localidad de Zamora, Michoacán" con vigencia del 21 de febrero de 2005 al 30 de junio de 2005, y se observó que en el numeral 1.4 del apartado 1 "Declaraciones", PEMEX manifestó que se adjudicó de manera directa, en los términos del artículo 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la justificación de la adjudicación directa en el sector Lázaro Cárdenas, emitida el 18 de febrero de 2005 por el Supervisor Médico Sectorial Lázaro Cárdenas, se menciona que de los servicios solicitados en el contrato analizado, fueron declaradas desiertas diversas partidas en la Licitación

Pública Internacional 18572040-003-04. Que por la naturaleza de los servicios y la imposibilidad de suspenderlos se adjudicó de manera directa. Las necesidades y demanda de atención médica para la localidad de Zamora en el año 2004, fueron en promedio para 524 derechohabientes, de los cuales 99 trabajadores son activos, el resto jubilados y familiares.

Esto demandó durante el 2004 13,070 consultas de medicina general, 1,206 de pediatría, 461 atenciones odontológicas, 60 hospitalizaciones, 4 partos, 4 cesáreas, y cirugías 33, así como atenciones de especialidad, estudios de laboratorio y de gabinete, lo que origina un gasto total de 2,478.3 miles de pesos, que de no ofrecerse en la localidad generaría mayores costos y demandas para la empresa.

Respecto a este contrato, se formalizó el convenio modificatorio del 21 de junio de 2005, del cual se observó que correspondió a una ampliación del 20.0% de 4 de los 10 servicios contratados inicialmente por 143.0 miles de pesos, que generó un incremento de 28.6 miles de pesos, al monto original, lo que propició un monto modificado del contrato por 999.1 miles de pesos, que no rebasa el 20.0% adicional al monto original del contrato, en cumplimento del artículo 42, tercer párrafo, de la LAASSP y cláusula tercera del contrato.

Finalmente, se observó que la póliza de Fianza (afianzadora Fianzas Monterrey, S.A.) presentada por la Clínica Hospital San José, S.A. DE C.V., del contrato abierto de prestaciones de servicios núm. CMZG-AD-054-2005, correspondió al 10.0% de importe del presupuesto máximo original; sin embargo, se presentó el 1 de febrero de 2006, en lugar del 7 de marzo de 2005, no obstante que el contrato se formalizó el 21 de febrero de 2005, infracción del artículo 48, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y cláusula décimo tercera y vigésima segunda del contrato citado.

- Del contrato abierto de prestación de servicios a precio fijo núm. CMZG-AD-118-2005 que de acuerdo con la declaración de PEMEX numeral 1.2 del contrato, corresponde a servicios médicos subrogados, se observó que su objeto consistió en "Atención Hospitalaria de 2° Nivel, Anatomía Patológica, Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Medicina Interna, Traumatología y Ortopedia, Radiología y Ultrasonido Pacientes Externos, Hemodiálisis, medicina física y rehabilitación y nefrología en la localidad de Zamora, Michoacán.", con vigencia del 01 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005.

El Contrato se otorgó mediante adjudicación directa, ya que en el documento "Justificación Adjudicación Directa Sector Lázaro Cárdenas" del 24 junio de 2005, se precisa que "en el fallo de la Licitación Pública Internacional 18572040-003-04, se declararon desiertas diversas partidas en las que los licitantes no cumplieron con los requisitos señalados en las bases de licitación, o bien no se presentaron propuestas para esas partidas, por lo que se adjudicaron directamente los servicios médicos subrogados de las partidas que quedaron desiertas de las ciudades de Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, y Zamora, en cumplimiento del artículo 42, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, se menciona que las necesidades y demanda de atención médica para la localidad de Zamora en ese año fueron en promedio para 524 derechohabientes, de los cuales 99 trabajadores son trabajadores activos, el resto jubilados y familiares. Esta derechohabiencia demandó 4,512 servicios durante el primer semestre del año, consultas de medicina general 2,085, consulta pediátrica 100, atenciones odontológicas 170, hospitalizaciones y urgencias 682, partos y cirugías, así como 1,762 atenciones de especialidad, 1,064 estudios de laboratorio y 120 estudios de gabinete y que origina un gasto total por 1,388.4 miles de pesos, que de no ofrecerse en la localidad generaría mayores costos y demandas para la empresa.

Además de que los servicios solicitados en el contrato analizado fueron declarados desiertos en la Licitación Pública Internacional 18572040-003-04 y por la naturaleza de los servicios y la imposibilidad de suspenderlos se adjudicó de manera directa.

Al comparar el monto modificado mediante el convenio del 1o. de octubre de 2005 de 1,014.0 a 1,153.0 miles de pesos, del contrato núm. CMZG-AD-118-2005 celebrado con la Clínica Hospital San José, S.A. de C.V., con el manifestado en la base de datos proporcionada por la entidad fiscalizada por 1,506.6 miles de pesos, se observó una variación reportada de más por 353.6 miles de pesos en la base de datos.

Dicha variación correspondió al "Contrato Finiquito de Prestación de Servicios" núm. CMZG-F-010-2005, formalizado el 23 de diciembre de 2005, con la Clínica Hospital San José, S.A. de C.V., cuyo objeto de acuerdo con su cláusula primera, "Objeto del Contrato", es "Finiquitar los servicios médicos de hospitalización de 2° Nivel, Radiología, Anatomía Patológica, medicina física y rehabilitación y nefrología en la localidad de Zamora, Michoacán, del cual, PEMEX en el numeral 1.3 del aparado

"Declaraciones", manifestó "que tiene necesidad de finiquitar los servicios de hospitalización, imagenología y especialidades medicas en la localidad de Zamora, Michoacán, adquiridos mediante el contrato núm. CMZG-AD-118-2005".

Cabe señalar que el monto del "Contrato de finiquito" núm. CMZG-F-010-2005 por 353.6 miles de pesos respecto del monto del contrato CMZG-AD-118-2005 por 1,014.0 miles de pesos, representó un incremento del 34.9% y con relación al monto por 1,153.0 miles de pesos del convenio modificatorio del 1o. de octubre de 2005 al contrato CMZG-AD-118-2005 fue del 30.7%, en ambos casos mayores al 20.0%, en infracción de la cláusula vigésima "Modificaciones al contrato", de este contrato, del artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del lineamiento 6.33.7 del numeral 6.33 "Modificaciones al contrato", del apartado 6 "Bases y Lineamientos" de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Además, se observó que el contrato núm. CMZG-AD-118-2005 formalizado el 1o. de junio de 2005 con la Clínica Hospital San José, S.A. de C.V., por 1,014.0 miles de pesos, tuvo un convenio modificatorio de fecha 1o. de octubre de 2005 por 139.0 miles de pesos, por la ampliación del monto original en un 20.0% de 4 de los 10 servicios contratados, los cuales generaron un monto modificado por 1,153.0 miles de pesos, incremento que no rebasó el 20.0% adicional del monto original, en cumplimiento del artículo 42, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al verificar la póliza de la fianza (Fianzas Monterrey, S.A) presentada por la Clínica Hospital San José, S.A. de C.V., de este contrato, se observó que correspondió al 10.0% del Importe del Presupuesto máximo original y que se presentó el 1 de febrero de 2006, en lugar del 15 de julio de 2005, al formalizarse el contrato el 1 de julio de 2005, en infracción de los artículos 11, fracción VI, de la Ley Orgánica de PEMEX y Organismos Subsidiarios, y 48, párrafo último, de la LAASSP, y la cláusula décima tercera y vigésima segunda del contrato abierto de prestaciones de servicios núm. CMZG-AD-118-2005.

Como resultado de la Reunión de Aclaración de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. SSS/CPGY/0231 06 del 28 de septiembre de 2006, de la Coordinación Nacional de Servicios Médicos Subrogados, en el que informó que “la auditoría externa, observó en la

revisión practicada a los servicios médicos subrogados de Zamora, Mich. que no obra en los expedientes de las contrataciones realizadas, evidencia de la garantía de cumplimiento, así como evidencia documental de las modificaciones de las fianzas como consecuencia de la celebración del convenio modificatorio de dichos contratos." Derivado de lo anterior, y en cumplimiento a la normatividad vigente, se les comunica que invariablemente deberán solicitar la fianza de cumplimiento en aquellas contrataciones que efectúen, en cumplimiento al 2º Párrafo del Art. 48 de la LAASSP. Asimismo, en caso de que se realice un convenio modificatorio, deberán también obtener la modificación a la fianza correspondiente".

Por lo anterior se concluye que la entidad fiscalizada no aclaró lo observado por este órgano fiscalizador.

Acción Emitida

05-1-18T4I-02-620-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Petróleos Mexicanos instruya a quien corresponda para que se realicen las acciones necesarias a fin de establecer los mecanismos de control y supervisión relacionado con el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos y la aplicación de las sanciones consignadas en éstos, en infracción 11, fracción VI, de la Ley Orgánica de PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-9-18T4I-02-620-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión autorizaron la formalización del monto del "Contrato de finiquito" núm. CMZG-F-010-2005, por 353.6 miles de pesos, importe que respecto del monto del contrato núm. CMZG-AD-118-2005, por 1,014.0 miles de pesos, representó un incremento del 34.9% y en relación con el monto por 1,153.0 miles de pesos del convenio modificatorio del 1o. de octubre de 2005 al contrato CMZG-AD-118-2005 fue del 30.7%, en ambos casos mayores del 20.0%, en infracción de la cláusula vigésima "Modificaciones al contrato", de este contrato, del artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del lineamiento 6.33.7 del numeral 6.33 "Modificaciones al contrato", del apartado 6 "Bases y Lineamientos" de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

El Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Acción Emitida

05-9-18T4I-02-620-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades

administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no promovieron la rescisión administrativa de los contratos CMZG-AD-054-2005 y CMZG-AD-118-2005, debido a que el proveedor no proporcionó las pólizas de garantía en los plazos estipulados en los contratos, en infracción del artículo 48, párrafo último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la cláusula décima tercera de los contratos citados.

El Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Dictamen

Para el examen realizado en Petróleos Mexicanos en relación con el análisis del capítulo 3000 Servicios Generales, cuyo objetivo consistió en comprobar que las erogaciones por consultorías, asesorías y otros, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se efectuaron, registraron en la contabilidad y presentaron en la Cuenta Pública de acuerdo con la normativa aplicable, se determinó revisar un monto de 173,097.7 miles de pesos, que representa el 21.0% de los 825,335.0 miles de pesos reportados en el Ejercicio del Presupuesto Flujo de Efectivo 2005, capítulo 3000 de Pemex, reportado en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, Petróleos Mexicanos no cumplió con las disposiciones normativas aplicables relacionadas con los procedimientos de contratación de asesorías y consultorías, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, entre los que destacan: la adjudicación de seis contratos de manera directa y por invitación a cuando menos tres personas de los que se efectuaron pagos por 76,658.9 miles de pesos, el 44.3% de la muestra auditada; el producto de la consultoría del contrato por 3,340.0 miles de pesos, otorgado mediante adjudicación directa a Mckinsey & Company Inc. México, .S.C., no le sirvió a PEMEX, ya que no lo utilizó y adjudicó a la Empresa Mercer Human Resource Consulting S.A. de C.V., un contrato abierto de prestación de servicios sujeto a ajuste de precios, por un monto mayor en 4,263.5 miles de pesos al de la propuesta por 576.5 miles de pesos.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 13 observaciones que generaron 26 acciones, de las cuales corresponden: 11 a Recomendación, 1 a Solicitud de Aclaración-Recuperación, 2 a Pliego de Observaciones y 12 a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Contable

Importe: 4,518.1 (miles de pesos)

Diferencias entre los registros 4,518.1

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	7,603.5	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	7,603.5	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	7,603.5	miles de pesos
Pagos improcedentes o en exceso	7,603.5	

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 26 acciones, orientadas principalmente a promover la sanción de servidores públicos infractores; propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

23 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

3 para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública.

VIII.1.5.4.4. Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"

Auditoría: 05-1-18T4I-2-039

Criterios de Selección

Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal

Respecto del Detalle del Presupuesto de Egresos de enero a junio de 2005, del Informe de Avance de Gestión Financiera de Petróleos Mexicanos, se seleccionó el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” porque su presupuesto ejercido, por 99,763.2 miles de pesos, representó el 95.2% del total del gasto de inversión en el periodo de enero a junio de 2005 por 104,844.2 miles de pesos.

Objetivo

Comprobar que las erogaciones para la adquisición de bienes con cargo en el Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" reportadas en el Informe de Avance de Gestión Financiera de enero a junio de 2005 correspondieron a previsiones; que se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones; que se autorizaron, justificaron y comprobaron; y que en el proceso de adjudicación de contratos, recepción, y pago de éstos; así como el registro presupuestal y contable se observó la normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 99,763.2 miles de pesos

Muestra Auditada: 24,988.1 miles de pesos

Se seleccionaron las adquisiciones realizadas mediante 25 contratos pagados durante el periodo de enero a junio de 2005 por 24,988.1 miles de pesos, que representaron el 25.0% del presupuesto total ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” en Petróleos Mexicanos, por 99,763.2 miles de pesos.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Control Presupuestal, de Tesorería y de Contabilidad dependientes de la Dirección Corporativa de Finanzas y en las gerencias de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Ingeniería de Telecomunicaciones y Corporativa de Prestaciones Contractuales, adscritas a la Dirección Corporativa de Administración.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control interno para determinar la confiabilidad en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

2. Constatar que las erogaciones por la adquisición de bienes muebles e inmuebles correspondieron a los importes reportados durante el periodo de revisión, conforme al Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

3. Verificar que la entidad fiscalizada contó con un presupuesto de inversión autorizado por la SHCP para la adquisición de bienes con cargo en el capítulo 5000, como se establece en la Ley

de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

4. Comprobar que la entidad fiscalizada previó las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles en su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el ejercicio 2005, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. Verificar que los procesos de adjudicación de contratos, recepción de bienes y pago, se realizaron conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. Constatar que el registro presupuestal y contable de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, se realizó de acuerdo con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento.

7. Verificar el destino final y el resguardo de los bienes muebles e inmuebles adquiridos, de acuerdo con la normatividad interna de la entidad fiscalizada.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la evaluación del control interno se constató que para regular las actividades relacionadas con la adquisición de bienes muebles e inmuebles, la entidad fiscalizada cuenta con lineamientos, entre los que se encuentran principalmente las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales; así como las Bases para la Administración de los Bienes Muebles y Operación de Almacenes de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, ambas autorizadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, mediante los acuerdos CA-413/2003 (sesión ordinaria 748 de fecha 5 de noviembre de 2003) y CA-073/2005 (sesión ordinaria 759 del 2 de marzo de 2005), de conformidad con el artículo 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades

Paraestatales. Asimismo, cuenta con el Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, autorizado el 30 de agosto de 2004 por el Subdirector de Abastecimiento, de conformidad con las Bases para Documentación y Registro de Manuales de Procedimientos en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, los cuales se consideran adecuados para llevar a cabo las operaciones relacionadas con la adquisición de bienes que afectan el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Con el análisis de la estructura orgánica de la Dirección Corporativa de Administración, se constató que a la fecha de la revisión (diciembre de 2005) se integró por cinco subdirecciones, un Abogado General y 16 gerencias, conforme el acuerdo núm. CA-052/2004 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en su sesión ordinaria 272 del 12 de mayo de 2004; sin embargo, se encuentra pendiente la autorización de la segunda etapa de la modificación de la estructura orgánica básica a nivel gerencia, así como su registro ante las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública, en incumplimiento del artículo 37, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal.

Acción Promovida

05-1-18T4I-2-039-01-001 Recomendación

Se recomienda que Petróleos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se obtenga la autorización de la segunda etapa de la modificación de la estructura orgánica básica a nivel gerencia, por parte del Consejo de Administración, así como para su registro ante las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública, en cumplimiento del artículo 37, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Mediante el oficio núm. 307-A-1372 de fecha 30 de diciembre de 2004, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó a Petróleos Mexicanos el presupuesto de inversión para el ejercicio de 2005, por 522,914.2 miles de pesos, y al capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" le correspondió un importe de 507,152.1 miles de pesos, de conformidad con el artículo 117 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Cabe señalar que el presupuesto de inversión fue autorizado por la SHCP mediante el oficio de liberación de inversión núm. DCF-SPP.-0002/05 del 3 de enero de 2005.

Después de dos adecuaciones, con el oficio num. 312-A-E-701 del 8 de junio de 2005, el presupuesto original fue modificado a 566,363.0 miles de pesos, en el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", en cumplimiento del artículo 140 del Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal, y la entidad fiscalizada ejerció al 30 de junio de 2005 un importe de 99,763.2 miles de pesos.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Las adquisiciones con cargo en el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" de enero a junio de 2005 fueron previstas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) que la entidad fiscalizada formuló para ese año, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y fue remitido a la Secretaría de Economía con el oficio núm. DCA/GRMSG/1033/2005 del 10 de marzo de 2005.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Respecto de los 25 contratos de la muestra seleccionada, por 24,988.1 miles de pesos, se precisó que se adjudicaron 10 por 22,710.9 miles de pesos, mediante licitación pública internacional; 5 por 1,515.6 miles de pesos, por invitación a cuando menos 3 personas y 10 por 761.6 miles de pesos, de manera directa; al respecto, se constató que los contratos se formalizaron dentro de los 20 días naturales a

partir de la fecha de notificación del fallo, de conformidad con los artículos 26 y 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo con los montos máximos de actuación para el ejercicio fiscal 2005, autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en su sesión ordinaria núm. 452 del 18 de enero de 2005, en cumplimiento del artículo 44 y anexo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Las solicitudes que dieron origen a los pedidos por el periodo de enero a junio de 2005, para las adquisiciones de bienes muebles, especifican el área requirente y la del destino del bien, cantidad, características, posición financiera, constancia de no existencia en almacén y firmas de autorización, en cumplimiento del numeral 6.7 del procedimiento "Solicitudes de Pedido" de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los 10 contratos adjudicados por licitación pública internacional, por 22,710.9 miles de pesos, se determinó que correspondieron a la adquisición de etiquetadoras y equipo para medición para redes de cableado, sistemas de comunicación por microondas para sistema troncal de ductos, equipos de aire acondicionado, impresoras, suministro e instalación de bienes materiales y accesorios para redes de cableado de telecomunicación y telefónicos. Al respecto, la entidad fiscalizada contó con el dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; asimismo, publicó la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico local, en el que se incluyó fecha, hora y lugar de celebración del acto de la presentación y apertura de proposiciones, descripción general, cantidad, lugar, plazo de entrega y condiciones de pago, en cumplimiento de los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del numeral 6.17 "Convocatorias" de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

La entidad fiscalizada dio a conocer las bases de la licitación pública en las que señaló fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, garantías, comunicación del fallo y firma del contrato, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 6.18 "Bases de Licitación y de Invitación" de las políticas antes señaladas.

Además, elaboró la constancia de las propuestas técnicas y económicas aceptadas, notificación del fallo a los proveedores, y se adjudicó al proveedor que presentó la mejor oferta técnica y económica en calidad, precio y fecha de entrega, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 37, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 6.20 "Presentación y Apertura de Proposiciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Respecto de las adquisiciones con los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas por 1,515.6 miles de pesos, correspondientes a cinco pedidos, se constató que correspondieron a la adquisición de equipos de comunicación, impresión y de seguridad, hardware y software; contaron con el dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, conforme el artículo 22, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se evaluaron las propuestas recibidas y el fallo se dio a conocer a los participantes, conforme a los artículos 35, 36, 37 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 6.20 "Presentación y Apertura de Proposiciones"; 6.21 "Criterios y Evaluación"; 6.22 "Homologación de Propuestas"; 6.23 "Criterios de Adjudicación", y 6.24 "Fallo" de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Asimismo, 10 pedidos por 761.6 miles de pesos se adjudicaron en forma directa por la adquisición de mobiliario y equipo, refrigeradores, guillotinas y engargoladoras, principalmente, por corresponder a operaciones que no excedieron los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la

Federación para el ejercicio fiscal de 2005, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Respecto de los 25 pedidos seleccionados, por 24,988.1 miles de pesos, se constató que en 16 de ellos, por 24,256.1 miles de pesos, los contratistas presentaron las fianzas de garantía de cumplimiento de contrato, y en los 9 restantes, por 732.0 miles de pesos, se especificó que los proveedores presentarían pagarés por el 10% del valor total del contrato en favor de la entidad fiscalizada; sin embargo, en el pedido número 4200055112, por un importe de 152.2 miles de pesos, por la adquisición de mobiliario de oficina, la garantía que entregó el proveedor Herman Miller México, S.A. de C.V., por 12.8 miles de pesos, fue menor de lo estipulado en el pedido, ya que debió ser por 15.2 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula séptima del pedido, la que estipula que el proveedor deberá entregar a Pemex un pagaré por un importe del 10% del monto total de este pedido para garantizar el cumplimiento del contrato, así como su responsabilidad por los defectos y vicios ocultos de los bienes.

Acción Promovida

05-1-18T4I-2-039-01-002 Recomendación

Se recomienda que Petróleos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se adopten las medidas de supervisión pertinentes para que en lo subsecuente se verifique que los proveedores entreguen la garantía de cumplimiento del 10% del valor total del pedido, conforme a la cláusula séptima de los pedidos.

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de la recepción de los bienes adquiridos, por 24,988.1 miles de pesos, se determinó que en 12 pedidos, los bienes fueron recibidos en el almacén o en las áreas usuarias en los plazos indicados en los pedidos y reunieron los requisitos de calidad solicitados; los 13 restantes, por 21,320.5 miles de pesos, fueron entregados en forma extemporánea, por lo que la entidad fiscalizada aplicó las penas convencionales a los proveedores, conforme a la cláusula octava de los pedidos, por un importe de 458.7 miles de pesos, de conformidad con el artículo 45, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Se constató que los bienes de la muestra seleccionada, por 24,988.1 miles de pesos, fueron recibidos en las áreas requirentes, lo que se comprobó mediante el sello de entrega en el Certificado de Aceptación de Bienes y/o Servicios. Asimismo, se constató en relación con su resguardo que la Superintendencia General de Recursos Financieros de la Gerencia de Ingeniería de Telecomunicaciones y el Departamento de Administración de Activos de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales son las áreas encargadas de tramitar el resguardo; sin embargo, sólo se proporcionaron los de 6 pedidos, por 741.8 miles de pesos, y los 19 restantes, por 24,246.3 miles de pesos, no se habían elaborado a la fecha de revisión (diciembre de 2005), lo que incumplió el inciso 9.5 numeral 9 “Destino Final” de las Bases para la Administración de los Bienes Muebles y Operación de Almacenes de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que establece que la asignación de los bienes capitalizables o instrumentales a los servidores públicos o trabajadores de Pemex y de los .organismos se controlará mediante resguardos que deberán firmarse de manera obligatoria para garantizar su custodia.

Acción Promovida

05-1-18T4I-2-039-01-003 Recomendación

Se recomienda que Petróleos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se elaboren los resguardos de los bienes de 19 pedidos por 24,246.3 miles de pesos e implementen las medidas que permitan en lo subsecuente, la elaboración de los resguardos de los bienes adquiridos, de conformidad con el inciso 9.5 numeral 9 “Destino Final” de las Bases para la Administración de los Bienes Muebles y Operación de Almacenes de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Respecto del destino final de los bienes muebles de la muestra seleccionada, se determinó que los correspondientes a 11 pedidos, por 1,429.5 miles de pesos, se encuentran debidamente inventariados (etiquetados); sin embargo, los 14 restantes, por 23,558.6 miles de pesos, no contaban con su etiqueta de inventario, en contravención del inciso 7.2, segundo párrafo del numeral 7, “Registro y Control de los Bienes Muebles” de las Bases para la Administración de los Bienes Muebles y Operación de Almacenes de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios que refiere que para el registro y control de los bienes muebles se recomienda la utilización de códigos de barras u otros medios electrónicos similares como parte del sistema informático que administre dichos almacenes.

Asimismo, se determinó que los bienes de dos pedidos para los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) de Petróleos Mexicanos, por 93.2 miles de pesos, en el ejercicio de 2005, consistentes en juegos didácticos para los niños, no cuentan con etiquetas con código de barras, y la misma carencia se observó en artículos de años anteriores, lo que impide su identificación y control; la entidad fiscalizada argumentó que se inutilizaron las etiquetas por las características particulares de los bienes, y uno por 5.5 miles de pesos no se localizó; la Coordinación de los CENDIS informó que el

bien ya no existe desde el mes de abril del presente año; sin embargo, a la fecha de la revisión el área usuaria (diciembre de 2005) no ha había realizado la baja correspondiente.

En relación con el pedido 4200059109, por 101.3 miles de pesos, de adquisición de material recreativo para adultos, adquirido por la Subdirección Corporativa de Relaciones Laborales, se constató que bienes por 92.9 miles de pesos no cuentan con evidencia documental de su asignación y traslado, lo que incumple el inciso 6.11 del numeral 6 "Clasificación, Administración y Operación de Almacenes", que refiere que el responsable de la administración de los recursos materiales deberá mantener la documentación que respalde las entradas, salidas, traspasos y resguardos en forma ordenada, sistematizada, en buen estado, legible y sin tachaduras; los documentos se conservarán por un periodo de tres años; incisos 7.1, 7.2, segundo párrafo del numeral 7, "Registro y Control de los Bienes Muebles" de las Bases para la Administración de los Bienes Muebles y Operación de Almacenes de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que establecen que los responsables de la administración de los recursos materiales implantarán los mecanismos y controles necesarios para la adecuada administración de los bienes muebles y en el caso de contar con almacenes o bodegas temporales su control deberá ser igual al de los almacenes fijos de la industria petrolera.

Acción Promovida

05-1-18T4I-2-039-01-004 Recomendación

Se recomienda que Petróleos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a efecto de que se establezcan criterios para el control de los bienes ubicados en los CENDIS, así como en lo concerniente a su número de inventario y ubicación, y cuente con evidencia documental de su asignación o destino final, al igual de que los bienes muebles adquiridos por las gerencias estén debidamente inventariados (etiquetados), en cumplimiento del inciso 6.11 del numeral 6 "Clasificación, Administración y Operación de Almacenes", de los incisos 7.1 y 7.2, del numeral 7, "Registro y Control de los Bienes Muebles" de las Bases para la Administración de los Bienes Muebles y Operación de Almacenes de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Acción Promovida

05-1-18T4I-2-039-01-005 Recomendación

Se recomienda que Petróleos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se adhieran las etiquetas con el número de inventario a los bienes de los 14 pedidos, por 23,558.6 miles de pesos; lleve a cabo la baja de un bien destruido; y proporcione evidencia documental de la asignación de los bienes que forman parte del pedido 4200059109, por 92.9 miles de pesos, en cumplimiento del inciso 6.11 del numeral 6 “Clasificación, Administración y Operación de Almacenes”, incisos 7.1, 7.2, segundo párrafo del numeral 7, “Registro y Control de los Bienes Muebles” de las Bases para la Administración de los Bienes Muebles y Operación de Almacenes de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Respecto del registro presupuestal de los 24,988.1 miles de pesos, se comprobó que en el renglón de gasto 318 “Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles” se registraron las erogaciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” correspondientes a mobiliario y equipo, equipos de comunicación y vehículos, principalmente, conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto, en cumplimiento del artículo 49, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Asimismo, contablemente se afectaron las cuentas de activo 1507 “Mobiliario y Equipo”; 1509 “Equipo de Telecomunicaciones”; 1510 “Equipo de Cómputo”; 1605 “Activos en Procesos de Adquisición”; 2102 “Proveedores”, y 1102 “Caja y Bancos”; en relación con los anticipos otorgados se afectó la cuenta 7219 “Anticipo para la Adquisición de Activos”, de conformidad con lo que establece el Instructivo para el Manejo de Cuentas de Balance y Resultados autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el oficio núm. 309-A-II-a-015 de fecha 27 de enero de 2005, en

cumplimiento de los artículos 39, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 91 de su reglamento

Además, se constató que la entidad fiscalizada contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en cumplimiento de los artículos 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y que las facturas cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Se determinó que un importe de 21,964.9 miles de pesos de bienes correspondientes a seis pedidos se encuentran registrados en la cuenta 1605 "Activos en Proceso de Adquisición" que corresponde a bienes que no han sido totalmente pagados o se encuentran en ese proceso; al respecto, se observó que cuatro de ellos, por 1,506.6 miles de pesos, ya habían sido pagados en su totalidad entre los meses de enero a abril de 2005. Sin embargo, a la fecha de la revisión (diciembre de 2005) se observó que no se ha efectuado su registro en las cuentas de activos fijos respectivas por lo que las cifras consignadas en la contabilidad de la entidad fiscalizada no son confiables, lo que incumple los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Promovida

05-1-18T4I-2-039-01-006 Recomendación

Se recomienda que Petróleos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se establezcan las medidas de supervisión para que los activos registrados en la cuenta 1605 "Activos en Proceso de Adquisición", que ya concluyeron con su proceso de pago, sean registrados de manera oportuna en las cuentas de activo fijo correspondientes; asimismo, que registren en las cuentas de activo fijo respectivas los 1,506.6 miles de pesos de cuatro pedidos que ya concluyeron con su proceso de pago, en cumplimiento de los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Dictamen

Para el examen realizado en Petróleos Mexicanos, en relación con los Egresos Presupuestales del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, cuyo objetivo consistió en comprobar que las erogaciones por las adquisiciones con cargo en dicho capítulo, correspondieron a previsiones del ejercicio que se incluyeron en el programa anual de adquisiciones, que se autorizaron, justificaron y comprobaron, y que en su proceso de adjudicación de contratos, recepción, y pago de los mismos; así como el registro presupuestal y contable se observó la normativa aplicable; se determinó revisar un monto de 24,988.1 miles de pesos, que representan el 25.0% del presupuesto total ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” en Petróleos Mexicanos, por 99,763.2 miles de pesos, reportados en el Informe de Avance de Gestión Financiera por el periodo de enero a junio de 2005.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación y respecto de la muestra antes señalada, considera que en términos generales Petróleos Mexicanos cumplió, en las operaciones examinadas, con las disposiciones normativas aplicables a las adquisiciones de bienes muebles, al proceso de adjudicación de los pedidos, aplicación de sanciones y pago de facturas.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

La entidad no ha realizado en su totalidad los resguardos ni etiquetado los bienes adquiridos de enero a junio de 2005, lo que dificulta su identificación y ubicación.

Impacto Contable

Importe: 1,506.6 miles de pesos

Impacto Contable

Adquisiciones concluidas que continúan registradas como activos en proceso de adquisición, lo cual repercute en la confiabilidad de las cifras reportadas por la entidad.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación promovió 6 acciones orientadas principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control; propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación ; y asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF que a continuación se detallan:

1 Para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública

5 Para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

En relación a las observaciones emitidas por esta Auditoría Superior de la Federación la entidad fiscalizada, comentó que:

"La Subgerencia de PEP y Corporativo remitió copia del oficio número UA/2808/05 de fecha 6 de diciembre de 2025, emitido por el C.P. Raúl Villanueva Avilés, Jefe del Área de Recursos Humanos, Financieros y Materiales, en donde usted podrá constatar que el Área Usuaria presenta su solicitud de baja y las razones por las cuales se originó la pérdida total del globo aerostático".

"Asimismo, adjunto 2 pantallas, emitidas por el sistema R/3 de SAP, en donde se muestra claramente la baja número 391/05 del activo que nos ocupa, dando por concluidos los registros financieros del inmovilizado 119000311".

"La Subgerencia de PEP y Corporativo informó que con relación a que el pedido 4200054157, el Área Usuaria al elaborar la solicitud del pedido capturó 2 veces el número de inmovilizado 178018088, la Administración del Activo Fijo, ya procedió a realizar el traspaso contable que para estos casos aplica, por lo que anexo encontrará 3 pantallas del sistema R/3 de SAP, en donde usted podrá comprobar que dicha anomalía esta plenamente solventada".

VIII.1.5.4.5. Evaluación de la Aplicación del Convenio 10275/04 y del Convenio de Transacción

Auditoría: 05-1-18T4I-02-411

Criterios de Selección

De la Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal

Como resultado de la Negociación Colectiva Laboral del año 2004, el 26 de julio de 2004 Petróleos Mexicanos (PEMEX) celebró el Convenio núm. 10275/04 por el cual pactó diversas obligaciones a

favor del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM), exigibles en un término de 2 años a partir de su firma, con un costo de 7,781,257.7 miles de pesos y con fecha 26 de agosto de 2005, fue suscrito el Convenio de Transacción por un monto de 2,688,333.3 miles de pesos, que tuvo por objeto establecer las bases de ejecución bajo las que se cumplirían las obligaciones originalmente contempladas en el Convenio núm. 10275/04.

Objetivo

Verificar la justificación, legalidad y documentación comprobatoria relativa al cumplimiento de las obligaciones de pago de Pemex con el STPRM, pactado en el Convenio 10275/04 y en el Convenio de Transacción, así como su registro y evidencia documental correspondiente.

Alcance

Universo Seleccionado: 5,514,333.3 miles de pesos

Muestra Auditada: 5,514,333.3 miles de pesos

Se revisó un importe por 5,514,333.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de las obligaciones pactadas a favor del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM) en el Convenio de Transacción y Servicios Médicos, obligación originalmente contemplada en el Convenio núm. 10275/04.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Administración y Finanzas, de Contabilidad y de Control Presupuestal, dependientes de la Dirección Corporativa de Finanzas, y la Oficina del Abogado General de Petróleos Mexicanos.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los principales procedimientos de auditoría aplicados fueron los siguientes:

6. Verificar que los convenios núm. 10275/04 y el de Transacción fueron debidamente formalizados de acuerdo con la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y con los requisitos que le establece el Reglamento de Atribuciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en Materia de Recursos Humanos y Asuntos Laborales y los Criterios para Ejercer la Función Jurídica Institucional en lo Relativo a Sanción Jurídica de Convenios y Contratos a ser Formalizados en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

7. Verificar la legalidad de las obligaciones establecidas en los convenios núm. 10275/04 y de Transacción, conforme a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

8. Constatar que las obligaciones pactadas en los convenios núm. 10275/04 y de Transacción fueron incluidos en el presupuesto autorizado de Petróleos Mexicanos para los ejercicios de 2004 y 2005, respectivamente, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

9. Verificar que los recursos pactados en las cláusulas de los convenios núm. 10275/04 y de Transacción, se respaldaron en estudios y criterios para su cuantificación.

10. Verificar la procedencia de la entrega de recursos al STPRM para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios núm. 10275/04 y de Transacción, y que esté debidamente justificada y comprobada, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

El Convenio núm. 10275/04, formalizado el 26 de julio de 2004, por el entonces Director General de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM) por un monto de 7,781,257.7 miles de pesos; fue el resultado de las negociaciones obrero-patronales relativas a la revisión del salario en efectivo por cuota diaria; para dar cumplimiento al Acuerdo CMC/056/03 del 18 de julio de 2003 referente al incremento de las pensiones jubilatorias, y para dar cumplimiento del Convenio núm. 10152/2003 del 18 de julio de 2003 respecto de los temas de Flota Petrolera; Activos de PEMEX-Exploración y Producción y Unidad Autónoma; Servicios Médicos; Cláusula 3 del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT); Escuelas “Artículo 123” y Campos Deportivos y Programa de Vivienda.

El Convenio núm. 10275/04 fue formalizado de acuerdo con las facultades que en materia laboral le conferían al entonces Director General, los artículos 59, fracciones I y XIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracciones I y VIII, 12, párrafo primero, y 13, fracción III, de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 13, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

La integración de los montos pactados en el Convenio núm. 10275/04 fueron los siguientes:

INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES PACTADOS EN EL CONVENIO NÚM. 10275/04

(MILES DE PESOS)

Cláusula	Tema	Aplicación por PEMEX	Aplicación a la Declaración1	Entrega al STPRM	Importe Total
Quinta	3. Servicios Médicos	2,826,000.0			2,826,000.0
	6. Escuelas Artículo 123 y Campos Deportivos				
	a) Mantenimiento Escuelas	32,000.0			32,000.0
	b) Mantenimiento de Instalaciones Deportivas			80,000.0	80,000.0
	Adicional para Mantto. de Instalaciones Deportivas			120,000.0	120,000.0
	d) Reequipamiento de Escuelas	15,000.0			15,000.0
	e) Construcción Deportivo Cd. del Carmen, Campeche			49,000.0	49,000.0
	7. Programa de Vivienda				
	Constitución Fondo Sindical Vivienda:				
	Compromiso de 2600 viviendas (31-Ago-04)			1,100,000.0	1,100,000.0
	Compromiso de 4050 viviendas (31-Mar-05)			1,700,000.0	1,700,000.0
	Compromiso de 3350 viviendas (31-Mar-06)			1,400,000.0	1,400,000.0
Sexta	c) Ayudas reclamadas 2001-2004		250,000.0	209,257.7	459,257.7
	Total	2,873,000.0	250,000.0	4,658,257.7	7,781,257.7

Fuente: Convenio núm. 10275/04 proporcionado por la Subgerencia de PEP y Corporativo.

Nota: 1Monto destinado al pago de la “Declaración de Reconocimiento de Adeudo, que hace el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la Republica Mexicana a favor de Petróleos Mexicanos y Pago del Mismo”.

El Convenio núm. 10275/04 presenta los siguientes incumplimientos normativos:

El Director Corporativo de Administración, no participó en la suscripción del Convenio núm. 10275/04, por lo que no ejerció las funciones que le confieren los artículos 2, 3 y 6 del "Reglamento de Atribuciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en Materia de Recursos Humanos y Asuntos Laborales", expedido el 29 de julio de 1993 por el Director General de PEMEX y aplicable a partir del 1 de agosto de ese mismo año, y las funciones 2 y 5 de la Dirección Corporativa de Administración de PEMEX, contenidas en el anexo 4 del Acuerdo DG-DCA/200203259 del Director General de PEMEX de fecha 1 de febrero de 2002.

La Gerencia Jurídica de Convenios y Contratos adscrita a la Oficina del Abogado General, no participó en la sanción jurídica del Convenio núm. 10275/04, por lo que no ejerció las funciones que le confieren los numerales 2.1, 2.2 y 4.1, párrafo primero, de los "Criterios para Ejercer la Función Jurídica Institucional en lo Relativo a la Sanción Jurídica de Convenios y Contratos a ser Formalizados en Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales", en vigor a partir del 11 de agosto de 2003, con total independencia de la participación que tuvo el Abogado General en la suscripción del citado convenio, en virtud de que fungió como asesor jurídico en la formalización del Reglamento de Labores de la Comisión encargada de revisar el Contrato Colectivo de Trabajo por lo que se refiere al salario del 12 de julio de 2004, que fue previo a la suscripción del Convenio núm. 10275/04 (26 de julio de 2004).

Los montos del Convenio núm. 10275/04 no fueron respaldados en criterios o estudios que determinaran las cantidades pactadas, al no existir lineamientos que los regule, en incumplimiento de los artículos 11, fracción VI, de la Ley Orgánica de Pemex y Organismos Subsidiarios, y 13, fracción III de su Reglamento.

El entonces Director General de PEMEX incurrió en responsabilidad, porque comprometió recursos económicos sin contar con la suficiencia presupuestal, ni con las autorizaciones por parte del Consejo de Administración de PEMEX y de las secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público, como consta en el oficio DCF-272/04 de fecha 20 de agosto de 2004, emitido por el Director Corporativo de Finanzas, por lo que incumplió los artículos 16, 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 11, fracción III, 13, fracción I, de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; 13, fracción XI, 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de Petróleos

Mexicanos, y 8, fracciones I, II, III y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En el inciso b del numeral 6 de la cláusula quinta, del Convenio núm. 10275/04 se estableció que PEMEX entregaría al STPRM, a más tardar el 31 de diciembre de 2004, un monto por 80,000.0 miles de pesos para el Mantenimiento de Instalaciones Deportivas y adicionalmente 120,000.0 miles de pesos el último día del primer trimestre de 2005; asimismo, PEMEX entregaría al STPRM 49,000.0 miles de pesos en agosto de 2004 para construir el Centro deportivo Cd. del Carmen, Campeche.

Al respecto, no existe fundamento normativo, ni en el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) para pactar la entrega directa de recursos al STPRM; sólo en la cláusula 166 del CCT, se señala que PEMEX instalará y mantendrá en buen estado las instalaciones deportivas, por tanto no se debió pactar en el Convenio núm. 10275/04 la entrega de dichos recursos.

Del Tema Programa de Vivienda contenido en el numeral 7, inciso a, de la cláusula quinta, se estableció que PEMEX y el STPRM constituyeran un Fondo Sindical propiedad del STPRM por 4,200,000.0 miles de pesos, con el objeto de adquirir terrenos para la construcción de viviendas, integrado con aportaciones de PEMEX. En ese tenor, PEMEX entregaría recursos por 1,100,000.0 miles de pesos el día último de agosto de 2004 para cumplir el compromiso de 2,600 viviendas; 1,700,000.0 miles de pesos el último día del primer trimestre de 2005 para cumplir el compromiso de 4,050 viviendas y 1,400,000.0 miles de pesos el último día del primer trimestre de 2006 para cumplir el compromiso de 3,350 viviendas.

Del punto anterior, no existe fundamento normativo, ni en el CCT para que PEMEX tenga que hacer aportaciones directas al STPRM para constituir fondos para la compra de terrenos y construcción de viviendas; sólo en la cláusula 154 del CCT, se establece que PEMEX directamente o a través de institución bancaria autorizada, podrá apoyar financieramente a los trabajadores de planta sindicalizados que lleguen a adquirir vivienda ya edificada o construida directamente por PEMEX.

En el inciso c de la cláusula sexta, PEMEX acepta pagar 459,257.7 miles de pesos de los años 2001, 2002, 2003 y 2004 por concepto de ayudas económicas para apoyar los gastos generados con motivo de los Aniversarios de la Expropiación Petrolera; del Desfile del 1º. de Mayo y para Gastos de las Revisiones Anuales al CCT, y que de dicha cantidad el STPRM cubriría 250,000.0 miles de pesos para

aplicarse a las mensualidades de la Declaración de Reconocimiento de Adeudo del STPRM a favor de PEMEX, el primer pago sería a la mensualidad de enero de 2004 y se aplicaría a mensualidades sucesivas hasta donde alcance, liberando PEMEX el importe de las cuotas sindicales que con la citada cantidad sean pagadas; cabe señalar que los conceptos antes citados, se incluyeron en la cláusula 251Bis que se incorporó en el CCT 2005-2007, de conformidad con el escrito del 25 de agosto de 2005 emitido por la Comisión Mixta de Contratación Comisión Especial.

De este punto, se considera improcedente la entrega directa de recursos al STPRM, en virtud de que no existe normativa que la fundamente y tampoco estaban contemplados en el CCT 2003-2005; además, al reconocerse obligaciones de ejercicios anteriores con cargo al presupuesto de 2004, se incumplió el artículo 42, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

En la cláusula Décima Segunda del Convenio núm. 10275/04, el entonces Director General de PEMEX dejó sin efecto los "Criterios para el Cumplimiento de Obligaciones a Cargo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios en Términos del Contrato Colectivo de Trabajo, o de Aquellos Bienes o Recursos que se Otorguen de Manera Extraordinaria al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana", del 4 de noviembre de 2002; al respecto, se considera que el Convenio núm. 10275/04 no debió utilizarse como instrumento jurídico laboral para dejarlos sin efecto, ya que éstos debieron de haber servido como fundamento administrativo para la suscripción del Convenio núm. 10275/04.

Ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, el mismo 26 de julio de 2004, fue aprobado en todas y cada una de sus partes el Convenio núm. 10275/04 y fue tratado como laudo ejecutoriado y elevado a la categoría de cosa juzgada. Lo que implicó una obligación de pago liquida exigible a favor del STPRM.

El 25 de julio de 2005, PEMEX promovió ante la H. Junta Especial número Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje por la vía ordinaria, un conflicto colectivo de naturaleza jurídica en contra del STPRM, donde demandó la declaración de NULIDAD, respecto de las cláusulas, puntos e incisos relativos al Convenio núm. 10275/04 del 26 de julio de 2004, concretamente lo siguiente:

“Se demanda la nulidad de las cláusulas, puntos e incisos del Convenio núm. 10275/04…, por no actualizarse el elemento indispensable y esencial de toda vida de un acuerdo de voluntades consistente en el objeto posible, de contenido patrimonial, que en el caso del convenio cuya nulidad se demanda, no se cumplió al comprometerse en el mismo recursos federales de presupuestos subsecuentes no aprobados y reconociendo obligaciones de ejercicios anteriores sin contar con las autorizaciones presupuestales y normativas correspondientes, y otro de vicios en el consentimiento, referido al error de derecho de consentimiento del entones Director General de Petróleos Mexicanos, al no contar con facultades suficientes e incluso con prohibición legal, para comprometer esos recursos federales, sin contar con las autorizaciones normativas, legales y presupuestales”.

“Es decir, lo que se demanda es la declaración de nulidad de estas cláusulas, puntos e incisos del Convenio núm. 10275/04, por ser contrarias a diversas disposiciones legales y por no reunir el elemento de validez que todo contrato colectivo de trabajo debe reunir, como son el objeto posible y el consentimiento. No es impedimento para lo anterior, el hecho de que esa H. Junta Especial número siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje, haya aprobado y sancionado el referido Convenio, elevándolo a la categoría de laudo consentido, ya que dicho instrumento al contener estipulaciones que resultan contrarias a diversas disposiciones de orden público, son ineficaces y no pueden surtir ningún efecto”.

“En efecto, debe declararse la nulidad de las cláusulas, puntos e incisos del Convenio núm. 10275/04..., en virtud de que el elemento esencial del objeto es ilícito, por cuestiones de carácter patrimonial, que se encuentra estrechamente vinculado a su vez con el vicio en el consentimiento, toda vez que, se reitera, la persona que suscribió el mencionado instrumento, carecía de atribuciones legales para obligar a Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, al asumir compromisos de esa naturaleza sin cubrir las cuestiones normativas y presupuestales previstas para ello, mucho menos tratándose de egresos no aprobados para ejercicios subsecuentes y reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores”.

Acción Emitida

05-0-27100-02-411-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública instruya a quien corresponda a efecto de que en su calidad de Comisario del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos se vigile que esta entidad cumpla con establecer los criterios necesarios que acoten la discrecionalidad de las funciones del director general en la suscripción de los convenios administrativos sindicales en materia de revisión laboral o del Contrato Colectivo de Trabajo con el STPRM, en cumplimiento del artículo 58, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

La Secretaría de la Función Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-18T4I-02-411-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Petróleos Mexicanos instruya a quien corresponda, a efecto de que los convenios administrativos sindicales en materia de revisión salarial o del contrato colectivo de trabajo que se suscriban con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, sean con la intervención de la Dirección Corporativa de Administración y de la Gerencia Jurídica de Convenios y Contratos, de la Oficina del Abogado General para la sanción jurídica correspondiente, en cumplimiento de los artículos 2, 3 y 6 del "Reglamento de Atribuciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en Materia de Recursos Humanos y Asuntos Laborales"; de las funciones 2 y 5 de la Dirección Corporativa de Administración de PEMEX, contenidas en el anexo 4 del Acuerdo DG-DCA/200203259 y de los numerales 2.1, 2.2 y 4.1, párrafo primero, de los "Criterios para Ejercer la Función Jurídica

Institucional en lo Relativo a la Sanción Jurídica de Convenios y Contratos a ser Formalizados en Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales".

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-18T4I-02-411-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Petróleos Mexicanos instruya a quien corresponda a efecto de que se establezcan los criterios necesarios que acoten la discrecionalidad de las funciones del director general, en la suscripción de los convenios administrativos sindicales en materia de revisión laboral o del Contrato Colectivo de Trabajo con el STPRM, en cumplimiento del artículo 58, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-9-18T4I-02-411-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos que, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones del servidor público

que durante su gestión formalizó el Convenio núm. 10275/04 el 26 de julio de 2004, sin la intervención de la Dirección Corporativa de Administración que no ejerció las funciones que establecen los artículos 2, 3 y 6 del "Reglamento de Atribuciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en Materia de Recursos Humanos y Asuntos Laborales" y las funciones 2 y 5 "De la Dirección Corporativa de Administración de PEMEX", contenidas en el Anexo 4, del Acuerdo DG-DCA/200203259 del entonces Director General de PEMEX; por formalizar dicho convenio sin la intervención de la Gerencia Jurídica de Convenios y Contratos, quien no ejerció las funciones de sanción jurídica que le confieren los numerales 2.1, 2.2 y 4.1, párrafo primero, de los "Criterios para Ejercer la Función Jurídica Institucional en lo Relativo a la Sanción Jurídica de Convenios y Contratos a ser Formalizados en Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales"; por comprometer recursos económicos sin contar con la suficiencia presupuestal, en incumplimiento de los artículos 16, 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 11, fracción III, 13, fracción I, de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; 13, fracción II, 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, y 8, fracciones I, II, III y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por establecer sin sustento normativo ni estar estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo, la entrega directa de recursos al STPRM para Vivienda, Mantenimiento de Instalaciones Deportivas y construcción del Centro deportivo Cd. del Carmen, Campeche; por aceptar pagar cantidades por los años 2001, 2002 y 2003 (por concepto de ayudas económicas para apoyar los gastos generados con motivo de los Aniversarios de la Expropiación Petrolera; del Desfile del 1º. de Mayo y para Gastos de las Revisiones Anuales al CCT), en incumplimiento del artículo 42, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al reconocerse obligaciones anteriores con cargo en el presupuesto de 2004 y por no estar sustentadas normativamente ni estar contempladas en el CCT 2003-2005 y por obligar a Petróleos Mexicanos a asumir compromisos de esta naturaleza sin contar administrativamente con las atribuciones para ello.

El Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

El Director General de Pemex informó al Consejo de Administración de Pemex, en la sesión extraordinaria 756 del 11 de noviembre de 2004 y concluida el 17 de agosto de 2005, que como resultado del análisis de los alcances y efectos del Convenio núm. 10275/04 y de su problemática legal y normativa para su ejecución, se realizaron análisis internos y actuaciones e intercambios de opinión con diversas secretarías, y con especialistas jurídicos, laborales y financieros, así como múltiples reuniones con representantes del STPRM, de lo que resultó el documento denominado Convenio de Transacción.

Al respecto, el Consejo de Administración de Pemex de la sesión extraordinaria citada, con el acuerdo CA-274/2005 del 17 de agosto de 2005, tomó conocimiento del informe del Director General en relación con la culminación de las negociaciones entre Pemex y el STPRM, para buscar un acuerdo respecto de la forma de cumplir el Convenio núm. 10275/04 a través del Convenio de Transacción.

En el punto segundo del Acuerdo CA-274/2005, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos autorizó la modificación a su presupuesto a efecto de realizar una ampliación en el techo presupuestal por un monto de 2,688,333.3 miles de pesos, con el objeto de hacer frente a los compromisos que asumirían en el Convenio de Transacción y en el punto tercero de ese mismo acuerdo se instruyó al Director General de PEMEX para que, por conducto de la Dirección Corporativa de Finanzas, se realizaran las gestiones de autorización ante las Secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público.

Con el oficio DGPP.411.-01689 del 22 de agosto de 2005, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Energía manifestó su opinión favorable de la quinta adecuación del presupuesto 2005 y con el oficio 312.A.- 001012 del 24 de agosto de 2005, la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la SHCP, comunicó la autorización de ampliación al gasto por 7,543,500.0 miles de pesos, que incluyeron para el pago del Convenio de Transacción 2,688,333.3 miles de pesos, según el oficio DCF-SPP-GP-0488/2005 del 24 de agosto de 2005, de la Gerencia de Presupuestación, en cumplimiento del artículo 122, párrafo cuarto, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, vigente en 2005.

Con fecha 25 de agosto de 2005, el Director General, el Director Corporativo de Administración, el Abogado General de PEMEX; el Secretario General y el Secretario Tesorero, ambos del STPRM, firmaron el Convenio de Transacción para cumplir con algunas obligaciones consignadas en el Convenio núm. 10275/04 y se refiere sólo a cláusulas, incisos, subincisos que requerían adecuación a efecto de que PEMEX estuviera en posibilidades de cumplir con ello.

El Convenio de Transacción fue formalizado de acuerdo con las facultades que en materia laboral confieren al Director General, los artículos 59, fracciones I y XIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 11, fracciones I y VIII, y 13, fracción III, de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

El 26 de agosto de 2005, el STPRM y PEMEX ratificaron ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje el Convenio de Transacción de fecha 25 de agosto de 2005 en todas y cada una de sus partes, pactos y voluntades como si se tratase de laudo ejecutoriado elevado a la categoría de cosa juzgada, y se desistieron a su entero perjuicio de la ejecución del Convenio núm. 10275/04; por lo que respecta a la diferencia que resulta entre las cantidades que se detallan en el convenio de transacción y las cantidades exhibidas en los cheques, el STPRM manifestó su entera conformidad en el sentido que esta diferencia ya fue satisfecha plenamente y se considera totalmente pagada.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Las adecuaciones de las obligaciones establecidas en el Convenio de Transacción, para cumplir con lo pactado en el Convenio núm. 10275/04, quedaron de la siguiente forma:

Integración de los Compromisos Adquiridos por PEMEX con el STPRM

(Miles de pesos)

Concepto	Convenio 10275/04	Convenio de Transacción
Servicios Médicos (para aplicar en 2004 y 2005)	2,826,000.0	
Mantenimiento y rehabilitación de 34 escuelas (agosto-diciembre 2004)	32,000.0	
Reequipamiento de escuelas (31 de agosto de 2004)	15,000.0	
Mantenimiento de Instalaciones Deportivas (31 de diciembre de 2004)	80,000.0	80,000.0
Mantenimiento de Instalaciones Deportivas (31 de marzo de 2005)	120,000.0	120,000.0
Ayudas reclamadas 2001-2004	459,257.7	459,000.0
Cláusula 251 bis por el año 2005		114,814.4
Construcción Deportivo Ciudad del Carmen (31 de agosto de 2004)	49,000.0	49,000.0
Cláusula 5 – Programa de Vivienda	4,200,000.0	1,065,518.9
Préstamo al STPRM		800,000.0
Total	7,781,257.7	2,688,333.3

Fuente: Convenios 10275/04 y de Transacción Judicial celebrados el 26 de julio de 2004 y 25 de agosto de 2005, respectivamente.

El cumplimiento de las obligaciones de Pemex con el STPRM, pactado en el Convenio de Transacción, derivadas de las obligaciones contraídas en el Convenio núm. 10275/04 se realizó, como se indica a continuación:

Integración de los Compromisos Adquiridos por Pemex con el STPRM

(Miles de pesos)

Concepto	Convenio de Transacción	Pagado con presupuesto de 2004 y 2005	Entregado al STPRM el 26/Ago/05	Aplicación al Reconocimiento de Adeudo	Pendiente de cumplimiento por PEMEX
Mantenimiento a Campos Deportivos (Cláusula cuarta)	200,000.0		200,000.0	0.0	0.0
Ayudas reclamadas 2001-2004	459,000.0		13,214.5	445,785.5	0.0
Cláusula 251 bis por el año 2005	114,814.4		114,814.4	0.0	0.0
Construcción Deportivo Ciudad del Carmen (31 de agosto de 2004)	49,000.0		0.0	0.0	49,000.0
Cláusula 5 – Programa de Préstamo al STPRM	1,065,518.9 800,000.0		0.0 800,000.0	1,065,518.9	0.0
Total Convenio de	2,688,333.3		1,128,028.9	1,511,304.4	49,000.0
Servicios Médicos no incluidos en el Convenio de Transacción pero que fueron aplicados con el Convenio núm.10275/04	2,826,000.0	2,826,000.0			
Total revisado	5,514,333.3				
Cuotas retenidas al STPRM				69,050.0	
Total aplicado al Reconocimiento de Adeudo				1,580,354.4	

Fuente: Convenio de Transacción Judicial celebrado el 25 de agosto de 2005.

Si bien es cierto que los montos del Convenio de Transacción fueron respaldados con estudios que determinaron las cantidades pactadas, también lo es que la entidad fiscalizada carece de criterios o lineamientos que los regulen, en incumplimiento de los artículos 11, fracción VI, de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 13, fracción III, de su Reglamento.

Acción Emitida

05-1-18T4I-02-411-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Petróleos Mexicanos instruya a quien corresponda para que se establezcan los criterios y lineamientos que regulen y permitan determinar las cantidades que se pacten en los convenios sindicales que se suscriban con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, en cumplimiento de los artículos 11, fracción VI, de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 13, fracción III, de su Reglamento.

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

En el Convenio de Transacción se pagaron al STPRM 200,000.0 miles de pesos para el mantenimiento de instalaciones deportivas derivado de la obligación de pago pactado en el Convenio núm. 10275/04; al respecto, se constató que fueron pagados el 26 de agosto de 2005 al STPRM con el cheque núm. 0074273 del banco Scotianbank Inverlat; se registraron en la posición financiera 237707101 “Egresos derivados de Resoluciones Judiciales en el país” del renglón del gasto 237 “Otros Egresos de Operación” y fueron respaldados en un recibo s/n de la misma fecha, firmado por el Secretario Tesorero del STPRM. El registro presupuestal se efectuó conforme a lo establecido en el Catálogo de Posiciones Financieras de la entidad fiscalizada, en cumplimiento del artículo 49, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Por lo anterior, en el Convenio de Transacción se pagaron al STPRM 200,000.0 miles de pesos pactada en el Convenio núm. 10275/04; éste último implicó la entrega directa de recursos al STPRM, sin existir fundamento normativo y en el CCT, sólo en la cláusula 166 se establece que el mantenimiento de las instalaciones deportivas será responsabilidad del patrón.

Acción Emitida

05-1-18T4I-02-411-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Petróleos Mexicanos instruya a quien corresponda para que se cumpla únicamente con los conceptos pactados dentro del Contrato Colectivo de Trabajo en los convenios que suscriban con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-18T4I-02-411-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de $ 200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), por la entrega directa de recursos al STPRM para el mantenimiento de instalaciones deportivas, al no existir fundamento normativo, y en la cláusula 166 del Contrato Colectivo de Trabajo se establece que dicho mantenimiento es responsabilidad de PEMEX. El pago de la citada cantidad fue consecuencia de las obligaciones asumidas en el Convenio núm. 10275/04 del 26 de julio de 2004.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, Petróleos Mexicanos proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

En lo que se refiere a la demanda laboral de ayudas reclamadas por el STPRM a Pemex, por 459,000.0 miles de pesos, fue radicada en la Secretaría Auxiliar de Conflictos Colectivos, Junta Especial núm. 7 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con número de expediente IV-213/03, ampliada mediante el escrito del 12 de junio de 2004. Dichas ayudas reclamadas que se originaron como obligación de pago en la cláusula sexta del Convenio núm. 10275/04, fueron incluidas en la cláusula sexta del Convenio de Transacción y el monto corresponde a los conceptos "Ayuda para gastos derivados de los festejos relacionados con el aniversario de la expropiación petrolera"; "Ayuda para gastos derivados de los festejos relacionados con el desfile del primero de mayo" y "Ayuda para gastos derivados de las revisiones anuales al contrato colectivo de trabajo". Pemex aceptó pagar esos conceptos para los años 2001, 2002, 2003 y 2004 e incluirlos en el CCT con la cláusula 251 bis, para el año 2005.

De los 459,000.0 miles de pesos, se aplicaron 445,785.5 miles de pesos, al adeudo del STPRM, de acuerdo con el punto sexto de la "Declaración de Reconocimiento de Adeudo, que hace el STPRM a favor de PEMEX y pago del mismo", del 31 de agosto de 2003, y los restantes 13,214.5 miles de pesos fueron pagados el 26 de agosto de 2005 con el cheque núm. 0074271 del banco Scotianbank Inverlat; se registraron en la posición financiera 237707101 "Egresos derivados de Resoluciones Judiciales en el país" del renglón del gasto 237 "Otros Egresos de Operación" y fueron respaldados en un recibo sin número, firmado por el Secretario Tesorero del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

El registro presupuestal se efectuó conforme a lo establecido en el catálogo de posiciones financieras de la entidad fiscalizada, en cumplimiento del artículo 49, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Por lo anterior, en el Convenio de Transacción se pagaron al STPRM 459,000.0 miles de pesos, lo que incluye el pago por 13,214.5 miles de pesos para los años de 2001 a 2004, derivado de la obligación de pago pactada en el Convenio núm. 10275/04; éste último implicó la entrega directa de recursos al STPRM sin existir fundamento normativo ni en el CCT, además, se reconocieron obligaciones anteriores con cargo en el presupuesto de 2005, en incumplimiento del artículo 42, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

05-1-18T4I-02-411-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Petróleos Mexicanos instruya a quien corresponda para que se abstenga de contraer compromisos que impliquen erogaciones de recursos por obligaciones de ejercicios anteriores con cargo en el año en que se suscriban los convenios con el Sindicato de Trabajadores de la República Mexicana, en cumplimiento del artículo 65, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-18T4I-02-411-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de $459,000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.), por haber entregado recursos directamente al STPRM sin existir fundamento normativo ni en el Contrato Colectivo de Trabajo y se reconocieron obligaciones de años anteriores con cargo en el presupuesto de 2005, en contravención del artículo 42, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. El pago de la citada cantidad fue consecuencia de las obligaciones asumidas en el Convenio núm. 10275/04 del 26 de julio de 2004.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, Petróleos Mexicano proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

En la cláusula quinta del Convenio de Transacción se estableció la entrega de Pemex al STPRM de 1,065,518.9 miles de pesos, como consecuencia de la obligación de pago establecida en el numeral 7 de la cláusula Quinta del Convenio núm. 10275/04, respecto del Tema Vivienda; y fue destinado a la aplicación del reconocimiento del adeudo del STPRM, de acuerdo con el punto sexto de la "Declaración de Reconocimiento de Adeudo, que hace el STPRM a favor de PEMEX y pago del mismo", del 31 de agosto de 2003.

El Convenio núm. 10275/04 implicó la entrega directa de recursos al STPRM sin existir fundamento normativo ni en el CCT, sólo en la cláusula 154 del Contrato Colectivo de Trabajo se establece que Pemex es el que debe cumplir la obligación de proporcionar vivienda a sus trabajadores.

Acción Emitida

05-1-18T4I-02-411-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de $1,065,518,939.20 (Mil sesenta y cinco millones quinientos dieciocho mil novecientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.), por la entrega directa de recursos al STPRM, en materia de vivienda, sin existir fundamento normativo, y el Contrato Colectivo de Trabajo en la cláusula 154 se establece que es responsabilidad de Pemex otorgar viviendas directamente a sus trabajadores a través de instituciones bancarias. El pago de la

citada cantidad fue consecuencia de las obligaciones asumidas en el Convenio núm. 10275/04 del 26 de julio de 2004.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, Petróleos Mexicanos proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Transacción, se modificaron los términos convenidos en la cláusula quinta, numeral 6, inciso e, del Convenio núm. 10275/04 relativo a que Pemex llevará a cabo la construcción de la unidad deportiva en Ciudad del Carmen, Campeche, por un monto de 49,000.0 miles de pesos, más su actualización conforme al índice nacional de precios al consumidor, conforme al proyecto que ambas partes aprueben, y debe concluir su construcción a más tardar 10 meses después de su aprobación.

Mediante el oficio núm. 23-GCPC-6963/05 del 25 de octubre de 2005, la Subdirección Corporativa de Relaciones Laborales presentó al Secretario General del STPRM, dos proyectos de ingeniería conceptual con los detalles arquitectónicos preliminares; en uno de ellos la representación sindical manifestó su anuencia, por lo que está en proceso de ser formalizado mediante la suscripción del acta correspondiente para su ejecución, y que a la fecha de la revisión (noviembre de 2006) no se ha materializado y por tanto, al haber transcurrido 12 meses, no se ha iniciado la construcción, lo que puede ocasionar a PEMEX un gasto mayor al comprometido en el Convenio de Transacción; cabe señalar que se han erogado 28,390.2 miles de pesos por la adquisición de un predio urbano, más gastos de escrituración e impuestos, equivalente al 56.4% del monto máximo a erogar por Pemex (49,000.0 miles de pesos, más sus actualizaciones), establecido en la cláusula cuarta del Convenio de Transacción.

Acción Emitida

05-1-18T4I-02-411-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Petróleos Mexicanos instruya a quien corresponda para que agilice la aprobación por parte del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la Republica Mexicana del proyecto de ingeniería contractual de detalles arquitectónicos de la construcción de la unidad deportiva en Ciudad del Carmen, Campeche, a fin de que Petróleos Mexicanos no erogue un monto mayor de lo pactado en la cláusula cuarta del Convenio de Transacción.

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

De acuerdo con la cláusula quinta del Convenio de Transacción, se otorgó al STPRM un préstamo por 800,000.0 miles de pesos sin intereses, con un plazo de pago del 25 de agosto de 2009 al 26 de julio de 2010, el que fue formalizado en el Convenio núm. 10324 del 25 de agosto de 2005, por el Director Corporativo de Administración y el Subdirector Corporativo de Relaciones Laborales de Pemex, así como el Secretario General y el Presidente del Consejo General de Vigilancia del STPRM; dicho monto fue entregado el 26 de agosto de 2005, con el cheque núm. 0074269 del banco Scotianbank Inverlat y fue respaldado en un recibo s/n de la misma fecha, firmado por el Secretario Tesorero del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, en cumplimiento del artículo 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

El préstamo fue registrado en la posición financiera 915511 “Préstamos Autorizados al Sindicato” del renglón del gasto 425 “Otros Egresos Recuperables” e incluido en la quinta modificación presupuestaria que autorizó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el oficio núm. 312.A.-

001012 del 24 de agosto de 2005, y fue aprobado por el Consejo de Administración con el acuerdo CA-274/2005 de la sesión extraordinaria 756 concluida el 17 de agosto de 2005.

El préstamo fue otorgado con base en la cláusula 246 del CCT, la cual indica que a) debe ser procedente, b) que exista disponibilidad presupuestal y c) que sea a cuenta y deducido de las cuotas sindicales en los plazos y las condiciones que se señalen en los convenios que se suscriban para tales efectos. Respecto del primer requisito, se observa que no está definido el sentido o alcance del término "procedente", el cual resulta ambiguo y por tanto no se puede emitir una opinión sobre el cumplimiento de esta condición.

Acción Emitida

05-1-18T4I-02-411-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Petróleos Mexicanos instruya a quien corresponda para que se establezcan las políticas en las que se precise el sentido o alcance del término "Procedencia" que se establece en el segundo párrafo de la cláusula 246 del Contrato Colectivo de Trabajo 2003-2005.

Petróleos Mexicanos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En la cláusula quinta, numeral 3 del Convenio núm. 10275/04 se estableció que Pemex aplicara 2,826,000.0 miles de pesos para el concepto de servicios médicos, por lo que no fue incluido en el Convenio de Transacción, en virtud de que en el ejercicio 2004 se destinaron 782,400.0 miles de pesos para medicamentos, ropa contractual y equipo médico y en el ejercicio de 2005 se destinaron 2,043,600.0 miles de pesos en los tres conceptos antes citados, más equipos de inversión, según oficios de autorización presupuestal de la SHCP 307-A-040, 312-A-E 2267, 307-A-318; 307-A-1372 y

312.A.01012 de fecha 21 de enero, 21 de diciembre, 20 y 30 de diciembre de 2004 y del 24 de agosto de 2005, respectivamente, en cumplimiento de los artículos 32, 40, fracción I, y 44, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Cabe mencionar que el 26 de agosto de 2005, Petróleos Mexicanos ante la Junta Especial Número Siete de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se desistió lisa y llanamente a su más entero perjuicio de la demanda de nulidad del Convenio núm. 10275/04 presentada el 25 de julio de 2005 en contra del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, sin reservarse acción o derecho alguno que ejercitar con posterioridad en su contra, y se solicitó como asunto total y definitivamente concluido; asimismo, el propio 26 de agosto de 2005 el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana ante la misma Junta Especial Número Siete se desistió lisa y llanamente y a su más entero perjuicio de la demanda de ejecución del Convenio núm. 10275/04 presentada el 26 de julio de 2005 en contra de Petróleo Mexicanos, sin reservarse acción o derecho que ejercitar con posterioridad en su contra, y se solicitó como asunto total y definitivamente concluido.

Dictamen

Para el examen realizado en Petróleos Mexicanos, en relación con la Evaluación de la Aplicación del Convenio 10275/04 y del Convenio de Transacción, cuyo objetivo consistió en verificar la justificación, legalidad y documentación comprobatoria relativa al cumplimiento de las obligaciones de pago de PEMEX con el STPRM, pactadas en los citados convenios, así como su registro y evidencia documental correspondiente, se determinó revisar un monto de 5,514,333.3 miles de pesos, que representan el 100.0% del total del importe pagado que incluyó Servicios Médicos, reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y

alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, Petróleos Mexicanos Corporativo no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al asumir y pagar en el Convenio de Transacción obligaciones de pago que se generaron en el Convenio núm. 10275/04 que originó presuntos daños o perjuicios por 1,724,518.9 miles de pesos, como se precisa en las observaciones que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: entrega directa de recursos al STPRM por concepto de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, por 200,000.0 miles de pesos; Programa de Vivienda, por 1,065,518.9 miles de pesos, y Ayudas para gastos de Obligaciones de ejercicios de 2001 a 2004 pagadas en 2005, por 459,000.0 miles de pesos, sin sustento normativo ni estar incluidos en el contrato colectivo de trabajo.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 7 observaciones que generaron 12 acciones, de las cuales corresponden: 8 a Recomendación, 3 a Pliego de Observaciones y 1 a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

El desacato de los ordenamientos legales en materia administrativa originó que se otorgaran directamente recursos al STPRM que no están incluidos en el CCT o bien son responsabilidad de Pemex otorgarles a sus trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el propio CCT.

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	1,724,518.9	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	1,724,518.9	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	1,724,518.9	miles de pesos
Pagos improcedentes o en exceso	1,724,518.9	

En el convenio 10275/04 del 26 de julio de 2004, el Director General de PEMEX, comprometió recursos económicos sin contar con suficiencia presupuestal que debió ser aprobada por el Consejo de Administración de PEMEX y autorizada por las Secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público.

Entrega directa de recursos al STPRM por concepto de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, por 200,000.0 miles de pesos; Programa de Vivienda, por 1,065,518.9 miles de pesos, y Ayudas para gastos de Obligaciones de ejercicios de 2001 a 2004 pagadas en 2005, por 459,000.0 miles de pesos, sin sustento normativo ni estar incluidos en el contrato colectivo de trabajo.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 12 acciones, orientadas principalmente a promover la sanción de servidores públicos infractores; propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

3 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

6 para identificar las oportunidades de mejora.

3 para inducir la preservación del patrimonio de la nación.

VIII.1.6. PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

VIII.1.6.1. Información General

Atribuciones

En el Diario Oficial de la Federación del 16 de julio de 1992, se publicó la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, la cual señala en su Artículo 3o. que fueron creados cuatro organismos descentralizados de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Para el organismo Pemex Exploración y Producción, se señala lo siguiente:

"... I. Pemex Exploración y Producción: exploración y explotación del petróleo y el gas natural; su transporte, almacenamiento en terminales y comercialización."

Situación Presupuestaria

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA
INGRESOS
(Miles de pesos)

Concepto de Ingreso	2005			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Disponibilidad Inicial	743,402	213,818	213,818	28.8	100.0
Corrientes y de Capital	164,861,775	166,662,863	166,698,830	101.1	100.0
Venta de Bienes	163,296,686	160,779,053	160,779,190	98.5	100.0
Ingresos Diversos	1,565,089	5,883,810	5,919,640	378.2	100.6
Endeudamiento Neto	(15,877,545)	(26,667,155)	(20,739,420)	130.6	77.8
TOTAL DE INGRESOS	149,727,632	140,209,526	146,173,228	97.6	104.3

Concepto de Ingreso	2004			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Disponibilidad Inicial	224,142	230,688	230,688	102.9	100.0
Corrientes y de Capital	103,279,015	143,491,975	142,277,290	137.8	99.2
Venta de Bienes	101,725,753	138,699,042	138,338,537	136.0	99.7
Ingresos Diversos	1,553,262	4,792,933	3,938,753	253.6	82.2
Endeudamiento Neto	(7,000,987)	(6,891,273)	(8,310,329)	118.7	120.6
TOTAL DE INGRESOS	96,502,170	136,831,390	134,197,649	139.1	98.1

Concepto de Ingreso	VARIACIÓN 2005 vs 2004					
	Original	%	Modificado	%	Obtenido	%
Disponibilidad Inicial	519,260	231.7	(16,870)	(7.3)	(16,870)	(7.3)
Corrientes y de Capital	61,582,760	59.6	23,170,888	16.1	24,421,540	17.2
Venta de Bienes	61,570,933	60.5	22,080,011	15.9	22,440,653	16.2
Ingresos Diversos	11,827	0.8	1,090,877	22.8	1,980,887	50.3
Endeudamiento Neto	(8,876,558)	126.8	(19,775,882)	287.0	(12,429,091)	149.6
TOTAL DE LA VARIACIÓN	53,225,462	55.2	3,378,136	2.5	11,975,579	8.9

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	12,134,908	13,143,476	13,081,306	107.8	99.5
Materiales y Suministros	574,927	952,504	819,514	142.5	86.0
Servicios Generales	7,431,678	9,550,380	9,349,433	125.8	97.9
Otros de Corriente	4,594,140	4,790,911	4,778,075	104.0	99.7
Total de Corriente	24,735,653	28,437,271	28,028,328	113.3	98.6
Inversión Física	17,732,153	21,213,669	21,035,869	118.6	99.2
Total de Capital	17,732,153	21,213,669	21,035,869	118.6	99.2
TOTAL DE EGRESOS	42,467,806	49,650,940	49,064,197	115.5	98.8

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	11,604,000	12,004,688	11,819,715	101.9	98.5
Materiales y Suministros	485,379	895,792	651,809	134.3	72.8
Servicios Generales	6,644,802	9,222,419	8,743,354	131.6	94.8
Otros de Corriente	3,197,298	277,952	277,702	8.7	99.9
Total de Corriente	21,931,479	22,400,851	21,492,580	98.0	95.9
Inversión Física	27,590,384	32,450,358	31,586,983	114.5	97.3
Total de Capital	27,590,384	32,450,358	31,586,983	114.5	97.3
TOTAL DE EGRESOS	49,521,863	54,851,209	53,079,563	107.2	96.8

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	530,908	4.6	1,138,788	9.5	1,261,591	10.7
Materiales y Suministros	89,548	18.4	56,712	6.3	167,705	25.7
Servicios Generales	786,876	11.8	327,961	3.6	606,079	6.9
Otros de Corriente	1,396,842	43.7	4,512,959	1,623.6	4,500,373	1,620.6
Total de Corriente	2,804,174	12.8	6,036,420	26.9	6,535,748	30.4
Inversión Física	(9,858,231)	(35.7)	(11,236,689)	(34.6)	(10,551,114)	(33.4)
Total de Capital	(9,858,231)	(35.7)	(11,236,689)	(34.6)	(10,551,114)	(33.4)
TOTAL DE LA VARIACIÓN	(7,054,057)	(14.2)	(5,200,269)	(9.5)	(4,015,366)	(7.6)

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Situación Financiera

SITUACIÓN FINANCIERA
(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
ACTIVO						
Circulante	204,971,487	46.6	209,869,773	48.3	(4,898,286)	(2.3)
Fijo	207,137,543	47.2	196,334,609	45.1	10,802,934	5.5
Otro	27,071,683	6.2	28,605,314	6.6	(1,533,631)	(5.4)
Suma el activo	439,180,713	100.0	434,809,696	100.0	4,371,017	1.0
PASIVO						
A corto plazo	93,912,187	21.4	80,858,844	18.6	13,053,343	16.1
A largo plazo	161,324,248	36.7	150,328,590	34.6	10,995,658	7.3
Suma el pasivo	255,236,435	58.1	231,187,434	53.2	24,049,001	10.4
PATRIMONIO	183,944,278	41.9	203,622,262	46.8	(19,677,984)	(9.7)
Suman el pasivo y el patrimonio	439,180,713	100.0	434,809,696	100.0	4,371,017	1.0

FUENTE: Información proporcionada por la Secretaría de la Función Pública.

ESTADO DE RESULTADOS

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Ingresos	716,286,863	100.0	579,601,381	100.0	136,685,482	23.6
Gastos de Operación	134,477,320	18.8	108,282,329	18.7	26,194,991	24.2
Rendimineto de operación	581,809,543	81.2	471,319,052	81.3	110,490,491	23.4
Costo Integral de Financiamiento	(14,568,040)	(2.0)	(17,576,036)	(3.0)	3,007,996	(17.1)
Otros Productos	432,399	0.1	1,380,858	0.2	(948,459)	(68.7)
Rendimiento antes de impuestos, derechos y partidas especiales	567,673,902	79.3	455,123,874	78.5	112,550,028	24.7
Impuestos y derechos	551,882,537	77.0	429,562,937	74.1	122,319,600	28.5
Efecto acumulado inicial por reconocimiento de obligaciones laborales	(502,946)	(0.1)	-	-	(502,946)	(100.0)
Rendimiento neto del ejercicio	15,288,419	2.2	25,560,937	4.4	(10,272,518)	(40.2)

FUENTE: Información proporcionada por la Secretaría de la Función Pública.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados a PEMEX Exploración y Producción, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL: 3 DESARROLLO ECONÓMICO FUNCION: 0 ENERGÍA SUBFUNCION: 02 HIDROCARBUROS			
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	226 PRODUCIR PETRÓLEO, GAS, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS Y MANTENER SUS INSTALACIONES		
Satisfacer la demanda interna de gas natural	• Índice de la eficiencia en la extracción de gas natural	• 1'773,110.1 MMPCA	99.2
Satisfacer la demanda interna y cubrir las cuotas de exportación de petróleo crudo	• Índice de la eficiencia en la extracción de petróleo crudo	• 1'255,813.0 MBA	96.9
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	227 DISTRIBUÍR PETRÓLEO, GAS, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS Y MANTENER SUS INSTALACIONES		
Transportar petróleo crudo a los puntos de almacenamiento y/o entrega en el mercado interno	• Índice de la eficiencia del volumen transportado y/o entregado de petróleo crudo en el mercado interno en relación a la extracción total de petróleo crudo en el período	• 1'255,813.0 MBA	100.9
Transportar petróleo crudo en los puntos de almacenamiento y/o entrega en el mercado externo	• Índice de la eficiencia del volumen transportado y/o entregado de petróleo crudo en el mercado externo en relación a la extracción total de petróleo crudo en el período	• 1'255,813.0 MBA	96.3
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	228 COMERCIALIZAR PETRÓLEO, GAS, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS Y MANTENER SUS INSTALACIONES		
Satisfacer la demanda de petróleo crudo en el mercado interno	• Índice de la eficiencia del volumen comercializado de petróleo crudo en el mercado interno en relación a la extracción total de petróleo crudo en el período	• 1'255,813.0 MBA	100.9

Cubrir las cuotas comprometidas de exportación de petróleo crudo	• Índice de la eficiencia del volumen exportado de petróleo crudo en relación a la extracción total de petróleo crudo en el período	• 1'255,813.0 MBA	95.5
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 230 DESARROLLAR Y CONSTRUÍR INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN ECOLOGÍA			
Reducir el impacto ecológico y asegurar el cumplimiento a la normatividad ambiental en todas las actividades del organismo	• Índice de corrección de anomalías ambientales	• 35 anomalías	141.2
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 232 PROPORCIONAR PRESTACIONES ECONÓMICAS			
Aportar los recursos necesarios para asegurar el pago de las prestaciones económicas a los pensionados y jubilados	• Índice de eficiencia financiera	• 4'594,140,237 pesos	104.0

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación, el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero y el C. Auditor Especial de Desempeño notificaron al C. Encargado del Despacho de la Dirección General de Pemex Exploración y Producción la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA					
OASF/1505/05	30 de septiembre de 2005	AECF/0989/2005	30 de septiembre de 2005	38	Egresos Presupuestales del Capítulo 3000 "Servicios Generales"
CUENTA PÚBLICA					
OASF/1241/06	25 de julio de 2006	AECF/0784/2006	2 de agosto de 2006	446	Cuentas de Resultados, "Ventas Nacionales"
		AECF/0751/2006	28 de julio de 2006	540	Proyecto PEP Cantarell. Construccion de Infraestructura Orientada a la Producción de Crudo Pesado en la Región Marina Noreste
				541	Proyecto PEP Burgos. Construcción de Infraestructura Orientada a la Producción de Gas no Asociado en la Región Norte
				544	Proyecto PEP Programa Estratégico de Gas. Construcción de Infraestructura Orientada a la Producción de Gas no Asociado en las Regiones Norte, Sur, Marina Noreste y Marina Suroeste
		AECF/753/2006		559	Proyecto PEP Integral Ku-Maloob-Zaap-Pidiregas. Construcción de Infraestructura Orientada a la Producción de Crudo Pesado en la Región Marina Noreste
		AECF/0751/2006		563	Proyecto PEP Integral Complejo Antonio J. Bermúdez-Pidiregas. Construcción de Infraestructura Orientada a la Producción de Crudo Ligero en la Región Sur
		AED/DGADFPI/348/2006	11 de septiembre de 2006	613	Evaluación de las Acciones Realizadas por Pemex Exploración y Producción para la Solventación de las Acciones Promovidas con Motivo de la Revisión de la Cuenta Pública 2003
		AECF/0705/2006	27 de julio de 2006	621	Servicios Generales
		AECF/752/2006	28 de julio de 2006	632	Revisión de Contratos Adjudicados a las Empresas Saint Martín Construcciones, S.A. de C.V. y Oceanografía, S.A. de C.V.

Las auditorías realizadas fueron 3 financieras y de cumplimiento y 6 de inversiones físicas y una de seguimiento.

VIII.1.6.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 1 observación, de la cual se deriva la acción que a continuación se señala:

ACCIONES EMITIDAS DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA 2005

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acción	Emitidas	Atendidas, promovidas o solventadas		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	1	1	100.00	0	0.00
Recomendación	1	1	100.00	0	0.00
Total	1	1	100.00	0	0.00

La acción emitidas es una recomendación de naturaleza preventiva y fue atendida por la entidad fiscalizada.

2) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 55 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA 2005

Tipo de acción	Número
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	**57**
Recomendación	53
Solicitud de Aclaración-Recuperación	2
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	2
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:	**2**
Pliego de Observaciones	2
Total	**59**

De las 59 acciones, 53 de ellas (89.83%) son recomendaciones de naturaleza preventiva y 6 (10.17%) de carácter correctivo. De éstas, 56 acciones deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada; 2 por la instancia interna de control respectiva; y 1 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas[1/]	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	418	411	0	0	411	98.33	7	1.67
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	53	53	0	0	53	100.00	0	0.00
Solicitud de Aclaración-Recuperación	103	97	2	0	99	96.12	4	3.88
TOTAL	574	561	2	0	563	98.08	11	1.92

[1/] Incluye movimientos de operación.

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas [1/]	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚB

LICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Solventados y con fincamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con fincamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el fincamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
15	5	4	0	4	13	86.67	2	13.33

[1/] Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas [1/]	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	574	563	98.08	11	1.92
IAGF 2005	1	1	100.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005*	57	0	0.00	57	100.00
Subtotal	632	564	89.24	68	10.76
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	15	13	86.67	2	13.33
IAGF 2005	0	0	0.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005*	2	0	0.00	2	100.00
Subtotal	17	13	76.47	4	23.53
Total	**649**	**577**	**88.91**	**72**	**11.09**

*** Por notificar.**

[1/] Incluye movimientos de operación.

VIII.1.6.3. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento

VIII.1.6.3.1. Cuentas de Resultados, "Ventas Nacionales"

Auditoría: 05-1-18T4L-02-446

Criterios de Selección

Con el análisis de los estados financieros se determinó que el "Estado de Resultados", al 31 de diciembre de 2005, reportó un importe de 402,731,749.6 miles de pesos en el rubro de "Ventas Nacionales" el cual registró un incremento de 78,273,222.6 miles de pesos equivalente al 24.1% en relación con el año anterior (324,458,527.0 miles de pesos). Se consideró relevante su revisión por el volumen de las operaciones en relación con el suministro del petróleo crudo a Pemex Refinación.

Objetivo

Verificar que el importe reportado en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2005, correspondió a las ventas reales de productos de la entidad; que la facturación emitida fue congruente con los volúmenes registrados por los sistemas de medición; que en el proceso de venta y entrega-recepción del producto se observaron las políticas de venta, y medición aplicables; y que su registro contable se efectuó conforme a la normativa.

Alcance

Universo Seleccionado: 402,731,749.6 miles de pesos

Muestra Auditada: 402,731,749.6 miles de pesos

Para efectos de la revisión se cubrió el 100.0% del total de ventas nacionales, por 402,731,749.6 miles de pesos.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Distribución de Hidrocarburos y de Estrategias de Comercialización de Hidrocarburos de la Subdirección de Operaciones y Comercialización y la Gerencia de Recursos Financieros de la Subdirección de Administración y Finanzas.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

De los procedimientos de auditoría aplicados sobresalen los siguientes:

1.- Evaluar el control interno respecto de las operaciones relacionadas con las ventas de los hidrocarburos, conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

2.- Comprobar que la entidad fiscalizada contó con procedimientos, políticas y lineamientos debidamente autorizados aplicables a las ventas y al suministro de hidrocarburos, en cumplimiento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

3.- Verificar que la entidad fiscalizada formalizó los contratos de compraventa con los clientes nacionales para la venta de los hidrocarburos, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

4.- Comprobar que los precios de venta de los hidrocarburos se facturaron conforme al catálogo de precios autorizado por la Gerencia de Precios de Pemex Corporativo.

5.- Constatar que la entidad suministró los volúmenes de hidrocarburos conforme a los programas establecidos en los contratos de compraventa.

6.- Verificar el cumplimiento y seguimiento del Programa Operativo Anual de la producción de los hidrocarburos del ejercicio 2005, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

7.- Comprobar el cumplimiento de los programas de facturación llevadas a cabo con los interorganismos y el registro del pago, conforme al Procedimiento Administrativo de Facturación por Ventas Interorganismos de Crudo, Gas y Condensados.

8.- Verificar que los volúmenes reportados en la facturación por las ventas de hidrocarburos correspondieron con los reportes de entrega de recepción, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la evaluación del control interno de las actividades relacionadas con las ventas a interorganismos, de crudo, gas y condesados, se constató que la entidad fiscalizada contó con diversos aspectos normativos vigentes para el ejercicio en revisión, entre los que destacan los procedimientos Administrativo de Facturación por Ventas Interorganismos de Crudo, Gas y Condensados, y Administrativo para la Emisión de Notas de Débito y Crédito, autorizados por la Subdirección de Administración y Finanzas y vigentes para el ejercicio de 2005, de conformidad con lo señalado en las funciones del Manual de Organización de la Subdirección de Administración y Finanzas autorizado el 4 de marzo de 2005 y vigente para dicho año; Normatividad de Tesorería aprobada mediante Acuerdo CA-505/2000 del 2 de octubre de 2000, por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y vigente para 2005; circular VIN-003/04 “Guía para actualizar el registro financiero de las operaciones

derivadas de las corrientes de tesorería", suscrita por las subdirecciones de Sistemas de Información Financiera, de Programación y Presupuestación, y de Financiamientos y Tesorería de la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos, con fecha 12 de enero de 2004 y vigente para 2005; y procedimientos Administrativo para el Control, Cálculo y Pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Administrativo para Conciliación y Compensación de Cuenta Corriente, del Manual de Procedimientos Administrativos y Operativos de la Gerencia de Recursos Financieros, autorizado en octubre de 2000, por el Director General de Pemex Exploración y Producción conforme los artículos 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su reglamento. Dichos aspectos normativos se consideran adecuados para los fines de la entidad fiscalizada, respecto de las operaciones de medición, entrega de hidrocarburos, facturación y cobro relacionadas con las ventas nacionales interorganismos.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Al cierre del ejercicio de 2005 los Estados Financieros Dictaminados de Pemex Exploración y Producción (PEP) reportaron en el renglón de "Ventas Nacionales" un importe de 402,731,749.6 miles de pesos, que correspondió a las ventas de hidrocarburos efectuadas a interorganismos por 396,456,701.6 miles de pesos (incluidos 4,536,895.9 miles de pesos de notas de crédito y 658,569.6 miles de pesos notas de débito), más 7,505,010.0 miles de pesos de la actualización de las cifras conforme a las disposiciones del Boletín B-10 "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera", menos la aplicación de una provisión por 1,229,962.0 miles de pesos para la emisión, posterior al cierre del ejercicio, de notas de crédito a la facturación de la venta de gas licuado, para disminuir los precios determinados por Pemex Exploración y Producción de conformidad con su factor de insumo, y así dar cumplimiento de lo señalado por el Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y usuarios finales, con fecha 27 de febrero de 2003, y reformado el 10 de julio y 27 de noviembre de 2003 y el 30 de junio y 24 de diciembre de 2004, con aplicación para el ejercicio de 2005. Estos ordenamientos señalaron que se controlarían los precios de gas licuado para moderar la volatilidad del precio y así preservar la economía de las familias mexicanas, por lo que, los días últimos de cada mes se publicaron los precios máximos de venta en el Diario Oficial de la Federación.

El importe de las ventas por 396,456,701.6 miles de pesos se integró de 251,885,740.2 miles de pesos correspondientes a la venta de petróleo crudo y 144,570,961.4 miles de pesos que correspondieron a la venta de gas, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LAS VENTAS
(Miles de Pesos)

PRODUCTO	CRUDO	GAS		TOTALES
	A PEMEX REFINACIÓN	A PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA	A PEMEX REFINACIÓN	
Maya pesado	110,058,770.7			110,058,770.7
Istmo Ligero	137,063,062.9			137,063,062.9
Olmeca Superligero	4,763,906.6			4,763,906.6
Húmedo Amargo		81,178,282.4	32,340.0	81,210,622.4
Húmedo Dulce		21,680,808.7		21,680,808.7
Gas Seco		29,831,539.5		29,831,539.5
Gas Licuado de Petróleo		156,244.2		156,244.2
Gas amargo (Condensados)		10,402,769.0		10,402,769.0
Gas Dulce (Condensados)		1,195,321.5		1,195,321.5
Gasolina natural gas		93,656.1		93,656.1
TOTAL	251,885,740.2	144,538,621.4	32,340.0	396,456,701.6

Fuente: Registros auxiliares del SAP/R3 de facturación de ventas a Pemex Refinación y Pemex Gas y Petroquímica Básica.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Por lo que se refiere a las ventas de petróleo crudo, se constató que obedecieron al contrato de compraventa de petróleo crudo celebrado con Pemex Refinación cuyo objeto fue establecer los términos y condiciones de la compraventa de los diferentes tipos de petróleo crudo, y en el que PEP se comprometió a suministrar el producto en primer término, por ser el comprador un área estratégica para el estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos. Al respecto, se constató que Pemex Refinación presentó a la entidad fiscalizada, en el mes de noviembre de 2004, su programa anual de requerimientos de los diferentes tipos de petróleo crudo para el ejercicio de 2005 en el que se indicaron las cantidades promedio diario mensual para cada tipo de petróleo crudo, por punto de entrega, como lo estipulan los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de la cláusula 4 "Programación de las Entregas" del contrato referido.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

En relación con la venta de gas, la entidad celebró un contrato de compraventa de gas natural con Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) en el que se convino que PEP se obliga a vender gas natural al comprador en millones de pies cúbicos (MMPC) para el gas húmedo amargo (GHA) y gas húmedo dulce (GHD) y en megacalorías (Mcal) y MMPC para el gas natural seco (GSaD); asimismo, ambas partes acordaron que el Programa Operativo Anual (POA) y el Programa Operativo Trimestral (POT) servirían como base para el desarrollo de los programas de nominación de la Base Firme Anual (BFA), Base Firme Mensual (BFM) y Base Interrumpible (BI). Las dos primeras consisten en la cantidad de gas natural que para cada día del año y del mes el vendedor está obligado a entregar y el comprador a recibir, salvo caso fortuito o fuerza mayor, que se fija antes de la elaboración del Programa Operativo Mensual (POM); mientras que la Base Interrumpible será susceptible de ser modificada previo aviso de 36 horas, de acuerdo con los términos del anexo F, y según lo estipulado en la cláusula 3 "Nominaciones de Entrega" del Contrato de Compraventa de Gas Natural celebrado entre Pemex Exploración y Producción y Pemex Gas y Petroquímica Básica.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se constató que el petróleo crudo fue suministrado a Pemex Refinación en los puntos de entrega y límites de propiedad por ducto y buquetanque por un volumen equivalente a 542,396.74 miles de barriles y un importe de 251,885,740.2 miles de pesos; asimismo, 326.94 miles de barriles de gas por un importe de 32,340.0 miles de pesos, fueron igualmente suministrados a Pemex Refinación, especificados en el Anexo "A", de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 5 "Entregas de los

Diferentes Tipos de Petróleo Crudo", del Contrato de Compraventa de Petróleo Crudo celebrado entre Pemex Refinación y Pemex Exploración y Producción, como se muestra a continuación:

SUMINISTRO DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS A PEMEX REFINACIÓN

PUNTO DE ENTREGA	PRODUCTO	VOLUMEN (Miles de Barriles)
BATERÍA ÁLAMO	PESADO	47.24
BATERÍA HORCÓN	PESADO	111.30
BATERÍA MATAPIONCHE	LIGERO	730.18
CAYO DE ARCAS	PESADO	24,436.64
CANGREJERA	PESADO Y SUPERLIGERO	47,776.87
DOS BOCAS	PESADO	6,595.72
NARANJOS	PESADO	3,756.37
PALOMAS	LIGERO Y SUPERLIGERO	426,201.08
PAJARITOS	PESADO Y SUPERLIGERO	12,686.00
POZA RICA	PESADO	16,475.73
CD. MADERO	PESADO Y LIGERO	3,579.61
	SUBTOTAL	542,396.74
ARENQUE ALTA	GAS HÚMEDO AMARGO	326.94
	TOTAL	542,723.68

Fuente: Registros auxiliares del SAP/R3 de facturación de ventas a Pemex Refinación.

Asimismo, los volúmenes de gas húmedo dulce y amargo, seco y condensados fueron suministrados a Pemex Gas y Petroquímica Básica en los puntos de entrega y límites de propiedad por ducto por un total de 318,829,312.82 miles de barriles y un importe de 144,538,621.4 miles de pesos especificados en el Anexo "B", de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4 "Entregas de Gas Natural" del Contrato de Compraventa de Gas Natural celebrado entre PEP y Pemex Gas y Petroquímica Básica, como se muestra a continuación:

SUMINISTRO DE GAS A PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA

PUNTO DE ENTREGA	PRODUCTO	VOLUMEN (Miles de Barriles)
ARENQUE	GAS HÚMEDO AMARGO	2,153,896.15
BURGOS	GAS HÚMEDO DULCE Y CONDENSADO DULCE	25,045,831.52
CACTUS	GAS HÚMEDO AMARGO Y CONDENSADO AMARGO	88,370,077.77
CD. PEMEX	GAS HÚMEDO AMARGO Y DULCE	60,545,452.98
LA VENTA	GAS HÚMEDO DULCE	3,625,814.09
MATAPIONCHE	GAS HÚMEDO AMARGO	4,768,431.21
NUEVO PEMEX	GAS HÚMEDO AMARGO Y CONDENSADO AMARGO	48,224,448.48
POZA RICA	GAS HÚMEDO AMARGO	6,725,598.94
REYNOSA	GAS HÚMEDO DULCE, SECO Y CONDENSADO DULCE	51,772,549.75
VERACRUZ	GAS SECO	27,597,211.93
	TOTAL	318,829,312.82

Fuente: Registros auxiliares del SAP/R3 de facturación de ventas a PGPB

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

No obstante la entrega a entera satisfacción de Pemex Refinación y PGPB, la entidad fiscalizada no contó con la documentación relativa al seguimiento de sus Programas Operativos Anuales, respecto de la producción, disponibilidad y distribución del petróleo crudo y del gas, en el que se sustente su grado de cumplimiento, lo que contravino la cláusula 4 “Programación de las Entregas” de los puntos 4.1 y 4.7 Programa Operativo Anual (POA) y Coordinación de los Programas del Contrato de Compraventa de Petróleo Crudo celebrado entre Pemex Refinación y Pemex Exploración y Producción, en la que se señala que el comprador conviene en presentar al vendedor a más tardar el 21 de noviembre de cada año, su programa anual de requerimientos de petróleo crudo para el siguiente año; asimismo, que cada una de las partes nombrará a representantes de operación de área siendo un titular y dos suplentes, con el objeto de dar cumplimiento de la entrega recepción de dicho programa.

Acción Emitida

05-1-18T4L-02-446-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción Vll, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se adopten las medidas de supervisión que le permitan documentar el seguimiento a sus Programas Operativos Anuales, en relación con la producción, disponibilidad y distribución del petróleo crudo y de gas, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula 4 "Programación de las Entregas" del punto 4.1 Programa Operativo Anual (POA) del Contrato de Compraventa de Petróleo Crudo celebrado entre Pemex Refinación y Pemex Exploración y Producción.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

La entrega del petróleo crudo de PEP a Pemex Refinación por 542,396.74 miles de barriles de crudo y 326.94 miles de barriles de gas, así como del gas húmedo dulce, amargo y condensados a PGPB por 318,829,312.82 miles de barriles, se llevó a cabo en los centros receptores y la entidad fiscalizada utilizó los equipos de medición (patines de medición de turbina, tanques y cromatográfos), especificados en los contratos; ello de conformidad por ambas partes según consta en el formato “Comprobante de Entrega Recepción”. Para el caso de suministro de ductos, y para el de suministro por buquetanques, las mediciones fueron atestiguadas por inspector certificado independiente mediante el Formato “Bill of Lading ”; como lo señalan las especificaciones en el Anexo “B”, conforme a lo estipulado en la cláusula 6 “Medición” del contrato de compra venta de petróleo crudo, y conforme lo estipulado en la cláusula 5, “Entregas de Gas Natural” del contrato de compraventa de gas.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De conformidad con el reporte del petróleo crudo y el gas suministrado, la entidad fiscalizada llevó a cabo la facturación por 251,918,080.2 miles de pesos y 144,538,621.4 miles de pesos correspondientes a Pemex Refinación y a Pemex Gas y Petroquímica Básica, respectivamente, de acuerdo con los precios que fija la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos, conforme al numeral 10.2 “Periodos de Facturación” de la cláusula 10 “Términos de Pago” del contrato de compraventa de petróleo crudo. Para el gas suministrado se aplicaron los precios calculados mediante las fórmulas de precios interorganismos expuestas en el anexo “I”, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8.1 de la cláusula 8 “Precio Pago y Facturación” del contrato de compraventa de gas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se constató que las facturas fueron emitidas por punto de entrega y por tipo de petróleo y de gas, los periodos de facturación estuvieron en función al “Programa de Facturación Interorganismos Crudo, Gas y Condensados” y al “Calendario de Ciclos Compensatorios de Operaciones Interorganismos”; asimismo, se relacionaron las facturas en “Avisos de Adeudos por Compensar” con cargo al comprador dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de corte para la recepción de los avisos, con base en dicho calendario; sin embargo, se constató que existieron facturas por 368,826.4 miles de pesos (230,529.1 miles de pesos de Pemex Refinación y 138,297.3 miles de pesos de PGPB) que presentaron atrasos de 5 a 28 días para su cobro, en contravención del numeral 10.3 ”Sistema de Pago” de la cláusula 10 “Términos de Pago” del contrato con Pemex Refinación, y del numeral 8.2 “Procedimiento de Pago” y Facturación” de la cláusula 8 “Precio, Pago y Facturación” del contrato con PGPB.

Como resultado de la revisión de la Auditoría Superior de la Federación, la Subdirección de Distribución y Comercialización, mediante el oficio núm. PEP-SDC-084-2006 de fecha 11 de octubre de 2006, instruyó a las gerencias de transporte y distribución de hidrocarburos de las regiones Norte, Sur, Marina Suroeste y Marina Noreste, para que lleven a cabo las acciones que le garanticen el cumplimiento del Programa de Facturación Interorganismos en tiempo y forma, así como el registro

oportuno en el SAP/R3, de las entregas de las ventas de hidrocarburos que se realizan en cada punto de venta.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En la emisión de la facturación se constató que la entidad aplicó 4,536,895.9 miles de pesos de notas de crédito que fueron emitidas como resultado de la aceptación de las reclamaciones de la entidad compradora principalmente por la calidad de los productos, es decir, por exceder los niveles aceptados de contenido de agua y sedimentos, azufre, níquel y asfalteno en el petróleo crudo; asimismo, aplicó 658,569.6 miles de pesos de notas de débito por ajustes en precio, volumen y calidad; así como por correcciones, en su caso, a las notas de crédito emitidas; ello conforme a lo estipulado en la cláusula 7 "Calidad". Dichas reclamaciones se realizaron dentro de los 30 días siguientes a la entrega de los reportes de laboratorio en los que se determinó la calidad de los productos como se estipula en la cláusula 8 "Reclamaciones"; al respecto se observó que en relación con el crudo recibido en los centros de entrega-recepción de Poza Rica, Cd. Madero y Pajaritos, para efectos de la facturación, son considerados los resultados obtenidos en las pruebas de laboratorio de la entidad compradora (Pemex Refinación) ya que los laboratorios de PEP se encuentran en proceso de equipamiento, situación que contraviene la cláusula 7 "Calidad", que estipula que el vendedor se obliga a cumplir las especificaciones de calidad de cada tipo de petróleo crudo; asimismo, que la entidad se obliga a obtener y mantener la acreditación de todas y cada una de las pruebas analíticas que se efectúan en sus laboratorios, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 "Determinación de la Calidad para Entrega por Ductos" del anexo "E" "Términos y Condiciones de la Calidad de los Diferentes Tipos de Petróleo Crudo por Ductos y por Buquetanques", de dicha cláusula.

Acción Emitida

05-1-18T4L-02-446-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción Vll, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que

Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se agilicen las acciones para concluir el equipamiento de sus laboratorios a fin de llevar a cabo las pruebas de calidad requeridas en la venta del petróleo crudo; asimismo, para obtener la acreditación de la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) para los laboratorios de Poza Rica, Cd. Madero y Pajaritos, en cumplimiento del numeral 1 "Determinación de la Calidad para Entrega por Ductos" del anexo E Términos y condiciones de la calidad de los diferentes tipos de petróleo crudo por ductos y por buquetanques", de la cláusula 7 "Calidad" del contrato de compraventa de petróleo crudo celebrado entre Pemex Exploración y Producción y Pemex Refinación.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión a la aplicación de las notas de crédito y de débito, se observó que a un importe por 1,627,928.8 miles de pesos de Pemex Refinación y 61,749.0 miles de pesos de Pemex Gas y Petroquímica Básica, no se les aplicó el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por un importe conjunto de 253,451.6 miles de pesos, sin que la entidad fiscalizada justificara las causas de la inconsistencia, en contravención del artículo 7 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Cabe señalar que conforme a las declaraciones de impuestos, el IVA pagado a la Tesorería del D.F. fue calculado considerando la aplicación del IVA a la totalidad de las notas de crédito y débito; pero no fue registrado contablemente en las cuentas de “IVA” cobrado y acreditable, por lo que los registros contables no son confiables, en contravención del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

05-1-18T4L-02-446-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción Vll, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se implementen acciones o criterios para la aplicación del impuesto al valor agregado en las notas de crédito y de débito por las ventas de petróleo crudo y de gas, y sea registrado en la contabilidad, en cumplimiento del apartado de Disposiciones Generales, del capítulo uno, artículo 7, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y los artículos 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 242 de su reglamento.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

En relación con la salvaguarda de la operación de compraventa de petróleo crudo y gas, la entidad fiscalizada contrató con la Compañía Grupo Nacional Provincial, S.A. de C.V., la póliza integral de seguro núm. 2219178 con vigencia del 30 de junio de 2004 al 30 de junio de 2005, con una ampliación de la vigencia del 1º julio al 10 de septiembre de 2005, conforme a los acuerdos tomados entre las áreas de finanzas de Pemex Corporativo y los Organismos Subsidiarios. También contrató la póliza núm. 13651740 con vigencia del 11 de septiembre de 2005 al 30 de junio de 2007, que cubrió daño físico directo a todo bien, todo riesgo en tierra y mar y la responsabilidad civil general derivada del desarrollo en las operaciones propias de la industria petrolera, en cumplimiento de la cláusula 24 ”Seguros” del contrato de compraventa de petróleo crudo celebrado entre Pemex Exploración y Producción y Pemex Refinación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

En relación con los volúmenes obtenidos en la producción de hidrocarburos, y el destino de los mismos, se constató que la producción reportada en la "Producción y Distribución de Petróleo Crudo 2005" fue de 1,216,672.4 miles de barriles; asimismo que se le incrementaron los condensados, gasolinas y naftas por 362.1 miles de barriles, más un inventario inicial registrado en la cuenta 1301 "Inventario de Crudo" por 20,020.2 miles de barriles, lo anterior sumó un total de 1,237,054.7 miles de barriles; de este volumen, la entidad reportó una disminución de 5,094.3 miles de barriles por mermas por evaporaciones y derrames en el manejo del producto, las cuales representaron el 0.42% sobre el total de la producción (1,216,672.4 miles de barriles), lo que dio como resultado una producción neta de 1,231,960.4 miles de barriles. Cabe señalar que las gerencias de Transporte y Distribución de Hidrocarburos de las regiones Sur y Marina Noreste, y representantes de la Subdirección de Operaciones y Comercialización, mediante minuta de trabajo del 13 de abril de 2005, acordaron elaborar un estudio de actualización y cuantificación de los factores de mermas por región y por tipo de crudo, y promover una reunión con el Instituto Mexicano del Petróleo para revisar la metodología y el alcance del estudio de mermas de los petróleos crudos, situación que a la fecha de la revisión no se ha concluido, por lo que no se cuenta con los parámetros autorizados para la determinación de las mermas, en contravención del artículo 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Acción Emitida

05-1-18T4L-02-446-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción Vll, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se concluya el estudio de actualización y cuantificación de los factores de mermas por región y por tipo de crudo, a fin de que se cuente con los parámetros autorizados para la determinación de las mermas, en cumplimiento del artículo 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Del total de la producción neta por 1,231,960.4 miles de barriles, 1,216,491.0 miles de barriles se destinaron a la venta (542,396.74 miles de barriles de ventas nacionales y 674,094.26 miles de barriles de ventas de exportación) y 15,469.4 miles de barriles correspondieron al inventario final al cierre del ejercicio; sin embargo este volumen no fue justificado con documentación que sustente las existencias totales al cierre del ejercicio, registradas en la cuenta 1303 “Inventario de Productos Refinados”, por un importe de 3,357.6 miles de pesos. De igual manera, no fue justificada la existencia de los volúmenes de gas representados en la cuenta 1305 “Inventarios de Productos Petroquímicos”, por un importe de 669.8 miles de pesos, lo que afectó la confiabilidad de las cifras e incumplió el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

05-1-18T4L-02-446-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda, para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 4,027.4 miles de pesos, que corresponden a existencias de volúmenes de petróleo y gas registradas al 31 de diciembre de 2005 en las cuentas 1303 "Inventario de Productos Refinados" y 1305 "Inventarios de Productos Petroquímicos", en cumplimiento de los artículos 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 242 de su reglamento. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

El registro contable de las ventas nacionales se realizó con cargo en las cuentas 1203 Clientes Interorganismos, y abono en la cuenta 5103 Ventas Interorganismos; y para el pago, con cargo en la cuenta 1106 Caja de Ingresos y Egresos Virtuales, y abono en la cuenta 5103 Ventas Interorganismos como lo establece el Catálogo de Cuentas e Instructivo para el Manejo de Cuentas de Balance y Resultados, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el oficio núm. 309-A-II-a-020 13 de febrero de 2006, en cumplimiento de los artículos 39, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 91 de su reglamento.

El registro contable se respaldó con notas de crédito y débito, comprobante de entrega-recepción, Bill of Lading, avisos de embarque, órdenes de ventas, certificado de calidad en el caso de maquila (por buquetanque) y en el caso de ducto (nacional) notas de crédito y débito, comprobantes de Entrega-Recepción, Informe Semanal de Prueba de Sedimento por Extracción, Informe Diario de Pruebas de Facturación, Informe Diario de Crudo y su registro en el sistema electrónico R/3 de SAP, así como las facturas emitidas por la entidad fiscalizada, en cumplimiento de los artículos 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; asimismo, las facturas cumplieron con los requisitos que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Dictamen

Para el examen realizado en Pemex Exploración y Producción, en relación con las Cuentas de Resultados "Ventas Nacionales", cuyo objetivo consistió en comprobar que el importe reportado en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2005 correspondió a las ventas reales de productos de la entidad; que la facturación emitida fue congruente con los volúmenes registrados por los sistemas de medición; que en el proceso de venta y entrega-recepción del producto se observaron las políticas de venta, y medición aplicables; y que su registro contable se efectuó conforme a la normativa, se determinó revisar un monto de 402,731,749.6 miles de pesos de las "Ventas Nacionales" que representa el 100% del rubro reportado en el Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, Pemex Exploración y Producción cumplió con las disposiciones normativas aplicables al proceso de las ventas nacionales, entrega-recepción del producto y registro y control de las operaciones examinadas, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las que destacan la falta de aplicación del Impuesto al Valor Agregado en notas de débito, de crédito y en registros contables correspondientes a Pemex Refinación y Pemex Gas y Petroquímica Básica por 253,451.6 miles de pesos, no obstante que dicho impuesto sí fue considerado en las declaraciones fiscales del IVA; no se ha concluido el estudio de actualización y cuantificación de los factores de mermas por región y por tipo de petróleo crudo, y falta de documentación que respalde lo registrado en las existencias finales de las cuentas 1303 “Inventario de Productos Refinados” y 1305 “Inventario de Productos Petroquímicos” por un importe de 4,027.4 miles de pesos.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 5 observaciones que generaron 5 acciones, de las cuales corresponden: 4 a Recomendación y 1 a Solicitud de Aclaración-Recuperación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Contable

Importe:	253,451.6	(miles de pesos)
Operaciones o bienes no registrados	253,451.6	

Falta de aplicación del Impuesto al Valor Agregado en notas de débito y crédito correspondientes a Pemex Refinación y Pemex Gas y Petroquímica Básica por 253,451.6 miles de pesos.

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	4,027.4	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	4,027.4	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	4,027.4	miles de pesos
Otros	4,027.4	

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 5 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

3 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

1 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

1 para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública.

VIII.1.6.3.2. Egresos Presupuestales del Capítulo 3000 "Servicios Generales"

Auditoría: 05-1-18T4L-2-038

Criterios de Selección

Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal

Con el análisis del “Detalle del Presupuesto de Egresos” de enero a junio de 2005, del Informe de Avance de Gestión Financiera de Pemex Exploración y Producción (PEP), se determinó que el capítulo 3000 “Servicios Generales” reportó un presupuesto ejercido, por 3,212,620.6 miles de pesos, el cual se seleccionó para su revisión porque representó el 34.3% del total del gasto corriente de operación, por 9,373,721.1 miles de pesos.

Objetivo

Comprobar que las erogaciones por la adquisición de bienes y servicios con cargo en el capítulo 3000 "Servicios Generales" reportadas en el Informe de Avance de Gestión Financiera enero a junio de 2005, correspondieron a previsiones; que se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios; que se autorizaron, justificaron y comprobaron; y que su proceso de adquisición, recepción, y registro presupuestal y contable se ajustó a la normativa.

Alcance

Universo Seleccionado: 3,212,620.6 miles de pesos

Muestra Auditada: 521,986.7 miles de pesos

Se eligió para la revisión un importe de 521,986.7 miles de pesos, equivalente al 16.2 % del total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (3,212,620.6 miles de pesos), integrado por los renglones de gasto que se citan a continuación:

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Integración de la muestra por renglón de gasto de la Región Norte
(miles de pesos)

Renglón de Gasto	C o n c e p t o	Importe
204	Conservación y Mantenimiento Diverso por Contrato	214,266.2
207	Honorarios y Gastos Varios Pagados a Terceros	2,290.3
208	Servicios Técnicos Pagados al Instituto Mexicano del Petróleo	4,352.4
209	Servicios Auxiliares Pagados a Terceros	57,457.7
210	Fletes Terrestres y Aéreos	3,759.6
212	Servicios de Transporte y Gastos Conexos Pagados a Terceros	1,373.3
222	Viáticos y Gastos de Viaje	839.1
235	Gastos Generales Pagados a Terceros	3,772.9
237	Otros Egresos de Operación	233,875.2
T o t a l		521,986.7

Fuente: Reporte del Ejercicio en Flujo de Efectivo de enero a junio de 2005, proporcionado por la Subdirección de Administración y Finanzas.

Áreas Revisadas

Las subgerencias de Recursos Materiales, Humanos y Financieros, dependientes de la Gerencia de Administración de Finanzas, de la Subdirección de la Región Norte de PEP.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

De los principales procedimientos de auditoría aplicados sobresalen los siguientes:

1. Verificar que la entidad contó con los manuales de procedimientos y políticas autorizadas, relacionados con el registro y control de las adquisiciones de bienes y servicios, en cumplimiento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

2. Verificar que las erogaciones fueron previstas en el presupuesto autorizado del ejercicio, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

3. Comprobar que la contratación de los servicios se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, como se señala en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4. Constatar que en el procedimiento de adjudicación se cumplió con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. Comprobar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en los contratos de servicios.

6. Verificar que el registro presupuestal y contable de los servicios recibidos se realizó conforme al Catálogo de Cuentas y al Instructivo para el Manejo de Cuentas de Balance y Resultados.

7. Verificar que la documentación justificativa y comprobatoria reunió los requisitos legales y fiscales conforme al Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como al Código Fiscal de la Federación.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la evaluación del control interno, se determinó que para regular las actividades relacionadas con los servicios contratados y demás operaciones con cargo en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, la entidad fiscalizada cuenta con instrumentos normativos, entre los que destacan los siguientes:

Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales. Estos instrumentos normativos fueron autorizados por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en la sesión ordinaria núm. 748, con el acuerdo CA-413/2003 del 5 de noviembre de 2003 vigentes a la fecha de la revisión, en cumplimiento del artículo 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Manual de Procedimientos Administrativos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de cualquier naturaleza, vigente para 2005 y autorizado por la Subdirección de Administración y Finazas con fecha 22 de diciembre de 2004, conforme a las facultades que le confiere el Manual de Organización de Pemex Exploración y Producción, autorizado el 4 de marzo de 2005, por el director general, en cumplimiento con el artículo 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su reglamento; e integra los procedimientos para la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, formulación y recepción de solicitudes de contratación; adquisición, arrendamientos o servicios de cualquier naturaleza por licitación pública; invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa; formalización de contratos y su administración; así como el procedimiento para trámite de autorización de pago.

Manual de Procedimientos de la Gerencia de Recursos Financieros, que incluye el procedimiento administrativo ventanilla única, trámites de pagos de gastos no recuperables y ajustes de precios, lineamientos generales para las comisiones administrativas y movilizaciones temporales del personal de confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, autorizado por la Subdirección de Recursos Humanos Competitividad e Innovación, de conformidad con el Manual de Organización de Pemex Exploración y Producción, autorizado el 4 de marzo de 2005, por el director general, de

conformidad con el artículo 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su reglamento.

Los anteriores procedimientos normativos se consideran adecuados para los fines de la entidad fiscalizada, respecto de las operaciones relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Mediante el oficio núm. 307-A-1372 del 30 de diciembre de 2004, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 para entidades paraestatales de control presupuestario directo e indirecto. A Pemex Exploración y Producción le correspondieron 5,294,274.1 miles de pesos para el capítulo 3000 "Servicios Generales", el cual, después de dos adecuaciones, quedó en un autorizado de 7,088,268.4 miles de pesos; las modificaciones se efectuaron en los términos del artículo 121 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal. De ese último importe, durante el periodo de enero a junio de 2005, la entidad fiscalizada ejerció 3,212,620.6 miles de pesos (45.3%) en diversos renglones de gasto.

Durante el periodo de enero a junio de 2005, la Región Norte ejerció un importe de 711,014.92 miles de pesos en el capítulo 3000 "Servicios Generales".

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros de la muestra seleccionada, por 521,986.7 miles de pesos, se constató que el renglón de gasto 204 "Conservación y Mantenimiento Diverso por Contrato", por 214,266.2 miles de pesos, correspondió a erogaciones efectivamente realizadas por mantenimiento preventivo a ductos, reparaciones a equipo de transporte, conservación y mantenimiento de las plantas de producción y baterías de separación, ejecución de obras relacionadas con el desarrollo de infraestructura en campos de gas, mantenimiento preventivo en unidades pesadas y soporte técnico

de equipo de cómputo, entre otros; 201,438.8 miles de pesos se ejercieron mediante la celebración de 21 contratos, y 12,827.4 miles de pesos se aplicaron en compras menores relacionadas con el mantenimiento general de equipo de oficina y cómputo. Estos servicios fueron recibidos conforme a las condiciones, plazos establecidos y especificaciones particulares pactados en los contratos, lo cual consta en los certificados de aceptación de bienes y actas de recepción parcial validados por los supervisores de obra, en su caso, de conformidad con lo estipulado en la cláusula sexta de los contratos, que señala que la documentación soporte deberá de contener el sello del área receptora de los servicios y fecha de la recepción, así como el nombre, ficha y firma del personal facultado para estos efectos, y respecto de las comprobaciones de gastos menores, conforme al apartado de "Fondos Revolventes" del Procedimiento Administrativo para Fondos Revolventes de Caja Chica y Para Fines Específicos y el numeral 4.8.4 "Revolvencia" de la Normatividad de Tesorería, autorizados por el Director General de Pemex, en cumplimiento del artículo 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su reglamento.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

En relación con el renglón de gasto 207 "Honorarios y Gastos Varios Pagados a Terceros", que registró un importe de 2,290.3 miles de pesos, se constató que 1,776.2 miles de pesos se destinaron al pago de servicio de soporte informático de un contrato multianual celebrado con la empresa Interclan, WARE S.A. de C.V., para la realización del soporte técnico en los equipos de cómputo y servidores de la entidad fiscalizada, y 514.1 miles de pesos se destinaron al pago de estudios de factibilidad de infraestructura en áreas de exploración y producción, como parte del Proyecto Integral de Servicios Multidisciplinarios para la Región Norte, proporcionados por el Instituto Mexicano del Petróleo, en cumplimiento de la cláusula primera del Convenio General de Colaboración celebrado entre Pemex Exploración y Producción y el Instituto Mexicano del Petróleo el 1° de junio de 1999.

Los servicios de mantenimiento se proporcionaron conforme el programa de la entidad fiscalizada y a entera satisfacción de las áreas que los requirieron; asimismo, los cursos impartidos correspondieron con los programas y condiciones establecidos, en cumplimiento de las cláusulas sexta y décima cuarta de los contratos en el caso de los servicios de mantenimiento, y quinta y décima segunda en el caso

de los cursos, que estipulan el registro del acuse de recibo del servicio y que éste será de conformidad con los alcances y estipulaciones convenidas.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Las erogaciones por Servicios Técnicos Pagados al Instituto Mexicano del Petróleo (IMP), por 4,352.4 miles de pesos, registradas en el renglón de gasto 208 correspondieron al pago de cursos de capacitación de desarrollo profesional, desarrollo ejecutivo y servicios académicos y complementarios en administración, operación y logística, conforme a lo estipulado en el contrato celebrado con el IMP, como parte del proyecto integral de servicios multidisciplinarios para el Activo Integral Poza Rica, en cumplimiento del Convenio General de Colaboración; al respecto, se constató que las solicitudes de los cursos se realizaron conforme a los programas establecidos por la entidad fiscalizada y las cláusulas sexta y décima cuarta del contrato, ya referidas.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En relación con el renglón de gasto 209 “Servicios Auxiliares Pagados a Terceros”, por 57,457.7 miles de pesos, se constató que un importe de 56,281.5 miles de pesos correspondió a los pagos a la Comisión Federal de Electricidad por consumo de energía eléctrica de los meses de enero a junio de 2005, lo cual consta en los recibos de consumo y en la carta de aceptación de servicio; asimismo, se pagaron 1,176.2 miles de pesos por los servicios de suministro de agua purificada y hielo en las instalaciones del Activo Integral Poza Rica-Altamira, en la Sede de la Región Norte y los campos del Activo Integral Veracruz. El suministro se realizó conforme las condiciones pactadas en los contratos, y se comprobó con el reporte de volúmenes recibidos semanalmente y el Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios fue validado por el supervisor, de conformidad con la cláusula sexta referida anteriormente.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los gastos, por 3,759.6 miles de pesos, del renglón 210 "Fletes Terrestres y Aéreos", se determinó que correspondieron al pago por servicios de carga, transporte y descarga de hidrocarburos, condensados, combustibles y productos químicos, que se sustentaron con las órdenes de trabajo y contaron con la Certificación de Aceptación de Bienes y Servicios, reporte semanal de servicios, reporte de volúmenes transportados y relación de unidades utilizadas, validados por el Departamento de Logística del Activo Integral Veracruz, en cumplimiento del artículo 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; asimismo, los servicios se recibieron en las condiciones y plazos estipulados en las cláusula sexta de los contratos ya antes referida.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Respecto del pago de Servicios de Transporte y Gastos Conexos Pagados a Terceros del renglón 212, el cual registró un importe de 1,373.3 miles de pesos, se constató que los trabajos consistieron en la transportación del personal, para cuyo fin se celebró el contrato núm. 4145048410 con Comsego, S.A. de C.V., formalizado el 30 de abril de 2004, en el que se estipuló el traslado del Activo Burgos Reynosa a las diferentes estaciones y campos petroleros Sierrita, Cuervito y Culebras, dadas las distancias entre el centro de trabajo y los lugares donde efectúan sus labores; las erogaciones correspondieron a los servicios efectivamente prestados durante el periodo de enero a junio estipulados en el contrato referido, lo que se comprobó con el Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios, resumen estadístico del servicio prestado, y generadores de estimaciones de acuerdo con las condiciones y plazos estipulados en la cláusula sexta de los contratos referida anteriormente y en cumplimiento del artículo 44, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Respecto de los gastos por "Viáticos y Gastos de Viaje", por 839.1 miles de pesos, del renglón 222, se verificó que correspondieron al pago de 117 comisiones administrativas efectuadas por 18 trabajadores de la entidad fiscalizada, sustentadas en los pliegos de comisión, autorizados por el personal facultado de cada centro de trabajo; los viáticos se pagaron de acuerdo con las cuotas diarias asignadas por cada nivel del puesto del trabajador, y en los casos en que se otorgaron anticipos para gastos de viaje, se constató que fueron comprobados y justificados dentro de los plazos establecidos, conforme a los lineamientos generales para las comisiones administrativas y movilizaciones temporales del personal de confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, autorizados por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, mediante el acuerdo CA-255/2003 de fecha 28 de mayo de 2003 y en cumplimiento del artículo 44, fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Respecto de los "Gastos Generales Pagados a Terceros" del renglón 235, por 3,772.9 miles de pesos, se determinó que 3,054.3 miles de pesos se canalizaron para el suministro y distribución de agua purificada en diversas instalaciones, estaciones y centro administrativo Mocambo del Activo Integral Veracruz, para lo cual se celebraron dos contratos; el suministro fue entregado a entera satisfacción de los centros de trabajo, lo cual consta en el Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios y en el reporte de montos y volúmenes semanal, validado por el supervisor asignado para tal efecto en cada centro de trabajo, de conformidad con las cláusula sexta del contrato, y 718.6 miles de pesos se destinaron al pago de gastos notariales y legales relacionados con el juicio ordinario civil núm. 36/2001 promovido por un proveedor, autorizados por la Subgerencia de Tesorería Sede México.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

En cuanto al importe de 233,875.2 miles de pesos, reportado en el renglón 237 "Otros Egresos de Operación", se determinó que 232,045.9 miles de pesos correspondieron al pago de sentencias judiciales; 181,716.7 miles de pesos a perjuicios por la ocupación ilegal de una propiedad, y 50,329.2 miles de pesos a descuentos ilegales, facturas retenidas y ajustes de precios. Las sentencias fueron dictadas con fechas 12 de julio de 2000 y 14 de abril de 1999, con los números de expedientes 473/2000 y 3/99-lll y sentencias ejecutorias del 22 de marzo de 2002 de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 6 de abril de 2001, Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, respectivamente; al respecto, la entidad promovió diversos juicios de amparo a fin de obtener la reconsideración de las sentencias resolutorias; sin embargo, los resultados fueron desfavorables, por lo que la Región Norte solicitó la autorización de ampliación de sus recursos que le fueron otorgados por el Consejo de Administración de PEP mediante el acuerdo CAPEP-032/2005 de la sesión ordinaria 105 de fecha 16 de marzo de 2005, con el número de expediente 473/2000, en el que autorizó gestionar la adecuación presupuestal correspondiente, en cumplimiento del artículo 58, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de 2005.

Un monto de 806.6 miles de pesos se destinó al pago de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cd. Reynosa, Tamps., del servicio de agua de casas habitación de 19 lotes de la Colonia Empleados "2", ubicados en el Activo Integral Burgos de Pemex Exploración y Producción en el periodo de enero a abril de 2005, y 1,022.7 miles de pesos se aplicaron al pago del Impuesto Predial del año de 2005 de los bienes inmuebles propiedad de Pemex Exploración y Producción Región Norte a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Ayuntamiento de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas. Las erogaciones se comprobaron con los recibos de agua potable, impuesto predial municipal y cheques de caja, en cumplimiento del numeral 4.4.2 Otros Egresos de la Normatividad de Tesorería del Manual de Procedimientos de la Gerencia de Recursos Financieros y del artículo 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se pagó a los prestadores de servicios mediante transferencias electrónicas en las cuentas bancarias correspondientes y, en su caso, con cheques nominativos emitidos en favor de los interesados, en las fechas establecidas y después de revisar la documentación soporte que ampara la recepción de los bienes o servicios, como son los certificados de Aceptación de Bienes y Servicios, y las facturas, de conformidad con lo estipulado en los contratos celebrados con los prestadores de servicios y la Normatividad de Tesorería del Manual de Procedimientos de la Gerencia de Recursos Financieros.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

La entidad fiscalizada formuló el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios del ejercicio 2005, que fue aprobado por su comité de adquisiciones y remitido a la Secretaría de Economía, mediante el oficio núm. PEP-GRM-0185-2005 del 1º de marzo de 2005, en el cual se incluyeron las compras de bienes y la contratación de servicios por los conceptos de conservación, mantenimiento y capacitación, entre otros, de conformidad con los artículos 20, fracciones III, IV, VIII y IX; 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Para obtener los servicios antes mencionados, la entidad formalizó 29 contratos, por 217,444.9 miles de pesos, de los cuales 24, por 207,012.5 miles de pesos, se otorgaron mediante el procedimiento de licitación pública y 5, por 10,432.4 miles de pesos, por adjudicación directa; el importe restante, por 304,541.8 miles de pesos, correspondió a compras menores no asociadas a un contrato, incluidas en los renglones de gasto mencionados en resultados anteriores.

En relación con los 24 contratos adjudicados mediante licitación pública, se constató que la entidad fiscalizada publicó la convocatoria en el portal COMPRANET (Sistema electrónico de Contrataciones Gubernamentales) y en el Diario Oficial de la Federación; emitió las bases para la licitación, en las

que estableció plazos para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales y nacionales (no menor de 20 días y dentro de los 15 días naturales contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, respectivamente), emitió los fallos, se dieron a conocer los plazos acordados, y las formalizaciones de los contratos se efectuaron dentro de los 20 días naturales siguientes a la notificación de los fallos, conforme a lo establecido en los artículos 26, fracción I; 31, primer párrafo; 32, párrafos primero y segundo; 35; 36, párrafo quinto; 37, párrafo primero, y 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Respecto de los cinco contratos adjudicados de manera directa, dos se refirieron a la prestación de diversos servicios de estudios, consultoría, ingeniería e investigación, especializados en materia de petróleo y se formalizaron con el Instituto Mexicano del Petróleo, de conformidad con los artículos 1º, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los tres restantes se adjudicaron para continuar con el servicio de soporte técnico de equipos informáticos, en tanto se resolvía la inconformidad de un proveedor, y se concluiría con el proceso de licitación, así como para proporcionar el servicio de transporte de hidrocarburos condensados y combustibles derivado del incremento de la producción petrolera, mientras se realizaba el proceso de licitación, de conformidad con los artículos 3, fracción VIII; 26, fracción III; 40 y 41 fracción III; y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los 24 contratos por licitación pública, por 207,012.5 miles de pesos, se adjudicaron a los contratistas que proporcionaron el precio más bajo y el servicio oportuno, conforme a los artículos 26, fracción II; 36, sexto párrafo; y 40, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El monto de los contratos correspondió al autorizado para adquisiciones, arrendamientos y servicios, que se establece en los artículos 47 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

A fin de garantizar el cumplimiento de los 29 contratos referidos, los proveedores otorgaron las fianzas de garantía de cumplimiento, en favor de la entidad fiscalizada, dentro de los 10 días naturales

siguientes a su formalización, para garantizar el debido cumplimiento de los trabajos y servicios contratados, excepto por los contratos fincados al Instituto Mexicano del Petróleo por tratarse de una entidad paraestatal, conforme a los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71, fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y de las cláusulas contractuales.

En sus cláusulas, los contratos previeron las autorizaciones presupuestarias, especificaciones de los servicios, condiciones y formas de pago, aplicación de penas convencionales en caso de incumplimiento, fechas de inicio y término de los trabajos y otorgamiento de garantías y recepción de los servicios, de conformidad con los artículos 70, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de los 29 contratos de la muestra seleccionada, se constató que en 19 de los casos se localizó la documentación comprobatoria, ordenada en forma cronológica; sin embargo, en los 10 contratos restantes no se localizaron copias de las fianzas de cumplimiento, lo que contravino el artículo 56 tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Apéndice II Integración de Expedientes, apartado V “Contrato” de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministro en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Como resultado de la revisión de la Auditoría Superior de la Federación al Informe de Avance de Gestión Financiera 2005, la entidad fiscalizada recabó las fianzas de cumplimiento de los contratos, para ser incluidas en los expedientes.

Acción Promovida

05-1-18T4L-2-038-01-001 Recomendación

Se recomienda que Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se implementen medidas para que las fianzas de cumplimiento de los contratos se integren en los expedientes de adquisiciones para su debida custodia y salvaguarda, de conformidad con el artículo 56, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Apéndice II, Integración de Expedientes, apartado V "Contrato" de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministro en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

La entidad fiscalizada informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Se constató que el registro contable de la muestra, por 521,986.7 miles de pesos, del capítulo 3000 "Servicios Generales", se efectuó de acuerdo con el Instructivo para el Manejo de Cuentas de Balance y Resultados, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el oficio núm. 309-A-11-17, de fecha 12 de marzo de 2004, en cumplimiento de los artículos 39, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 91, de su reglamento; asimismo, las afectaciones presupuestales correspondieron a los conceptos establecidos en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, conforme al artículo 49, fracción II, del reglamento de la citada ley.

Los registros se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria que ampara las operaciones, como contratos, facturas, estimaciones, contrarrecibos, pedido, remisión, autorización de pago, entre otros, conforme a los artículos 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y las facturas cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Dictamen

Para el examen realizado en Pemex Exploración y Producción Región Norte, en relación con los Egresos Presupuestales del capítulo 3000 “Servicios Generales”, cuyo objetivo consistió en comprobar que las erogaciones por la adquisición de servicios correspondieron a previsiones del ejercicio; que se incluyeron en el programa anual de adquisiciones y servicios; que se autorizaron, justificaron y comprobaron; y que su proceso de adquisición, recepción, y registro presupuestal y contable de los servicios se ajustó a la normativa, se determinó revisar un monto de 521,986.7 miles de pesos que representa el 16.2 % de los 3,212,620.6 miles de pesos reportados en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2005.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, Pemex Exploración y Producción cumplió, en las operaciones examinadas, con las disposiciones normativas aplicables al proceso de adquisición, registro y control de los servicios.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión, la Auditoría Superior de la Federación promovió una acción orientada principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

1 Para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

En relación a las observaciones emitidas por esta Auditoría Superior de la Federación la entidad fiscalizada, comentó que:

"El Subdirector de la Región Norte, instruyó al Gerente de Administración y Finanzas Región Norte y al Administrador del Activo Integral Burgos, para que dentro de su ámbito de competencia, se reitere el reforzar los mecanismos de control interno que permitan verificar que invariablemente los expedientes de los contratos que se formalizan en los centros de contratación de esta Región Norte, se integren con toda la documentación que establecen las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios parra Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, y particularmente vigilar que para las garantías de cumplimiento, se cuente con la evidencia documental de su recepción en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

VIII.1.6.3.3. Servicios Generales

Auditoría: 05-1-18T4L-02-621

Criterios de Selección

Servicios generales es un concepto de riesgo susceptible de irregularidades en el cumplimiento de la normativa relacionada con la licitación y adjudicación de los contratos, el establecimiento de garantías o su cobro por incumplimientos y el manejo de recursos, debido a que en este se incluyen la adquisición de servicios entre los que se encuentran los de asesoría y consultoría. Este tipo de operaciones se efectúa en PEMEX y sus Organismos Subsidiarios, es una auditoría horizontal, ya que mediante la revisión a estos organismos descentralizados, se obtendrá una cobertura global.

Objetivo

Comprobar que las erogaciones por consultorías y asesorías, con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", se efectuaron, registraron en la contabilidad y presentaron en la Cuenta Pública de acuerdo con la normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 781,059.7 miles de pesos

Muestra Auditada: 414,815.6 miles de pesos

Se determinó revisar un monto de 414,815.5 miles de pesos, que corresponden a pagos efectuados en el 2005, de contratos adjudicados en ese año el 53.1% de los 781,059.7 miles de pesos reportados en el renglón de gasto “Servicios Técnicos Pagados a Terceros", del Presupuesto Ejercido presentado en la Cuenta Publica de 2005.

Áreas Revisadas

Las Gerencias de Recursos Financieros y de Recursos Materiales, de la Subdirección de Administración y Finanzas; las Unidades de Control de Gestión de la Coordinación de Servicios Marinos y de la Subdirección Región Marina Noreste de Pemex Exploración y Producción (PEP).

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que la entidad fiscalizada reportó los servicios de consultorías y asesorías del Capítulo 3000 "Servicios Generales" en la Cuenta Pública 2005, en cumplimiento del artículo 124 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

2. Verificar la conformación del monto por 781,059.7 miles de pesos reportado en los renglones de gasto núms. 207 y 208, del presupuesto ejercido en 2005 por PEP relacionado con los "Servicios Técnicos Pagados a Terceros", en cumplimiento del artículo 92 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, vigente en ese ejercicio.

3. Constatar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó el registro presupuestal efectuado por la entidad fiscalizada en los renglones de gasto núms. 207 "Honorarios Pagados a Terceros" y 208 "Servicios Técnicos Pagados al IMP", en cumplimiento del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal vigente en el ejercicio de 2005.

4. Verificar que las cinco adecuaciones presupuestarias realizadas por PEP cuenten con las autorizaciones correspondientes, en cumplimiento del artículo 154 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

5. Comprobar que el Catálogo de cuentas, Instructivo de manejo de cuentas y la Guía contabilizadora de la entidad fiscalizada fueron autorizados por la SHCP, en cumplimiento del artículo 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

6. Constatar que el registro contable de los servicios por consultorías y asesorías se realizó conforme al Catálogo de cuentas, Instructivo de manejo de cuentas y la Guía contabilizadora autorizados por la SHCP, en cumplimiento del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

7. Comprobar que el registro contable de las cuentas patrimoniales de gasto, pasivo y bancos de los contratos por los servicios de consultorías y asesorías se realizó de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

8. Constatar la existencia del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de PEP, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. Comprobar que las bases para la aprobación del Manual de integración y funcionamiento del Comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios de PEP, se ajustaron al artículo 22, fracción Vll, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. Constatar que la entidad fiscalizada cuenta con políticas aplicables a la contratación de las consultorías y asesorías autorizadas por su Consejo de Administración, en cumplimiento de los artículos 10 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 58, fracción l, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

11. Verificar que el contenido de las cláusulas de los contratos de consultorías y asesorías, cumplieron con los artículos, 44, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 56 de su Reglamento.

12. Constatar que los pagos efectuados en el 2005 por PEP, relacionados con los contratos por consultorías y asesorías se ajustaron a las cláusulas de los contratos y al apartado V de las Condiciones de Pago previstas en el oficio núm. DCF-039/2000 del 1 de marzo del 2000, emitido por la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se revisó el banco de información de la Cuenta Pública 2005, a fin de verificar la presentación del Capítulo 3000 "Servicios Generales" de PEP en el Presupuesto de Egresos.

Se constató que en el formato "Detalle del Presupuesto de Egresos T4L Pemex Exploración y Producción", del Tomo XIII "Información Institucional de las Entidades Paraestatales de Control Presupuestarios Directo", se reportaron los egresos por Servicios Generales como se muestra a continuación:

CONFORMACIÓN DEL CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES" DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, 2005
(Miles de pesos)

Concepto	Original	Ejercido	Definitivo
Fletes	610,051.9	825,225.0	831,003.3
1 Servicios Técnicos Pagados a Terceros	477,401.4	781,059.7	818,611.0
Seguros	953,534.9	832,200.1	913,171.6
Otros	3,253,285.9	5,013,802.8	5,117,723.9
Total	5,294,274.1	7,452,287.6	7,680,509.8
1 Porcentaje que representa del total	9.0%	10.5%	10.7%

FUENTE: Detalle del Presupuesto de Egresos T4L Pemex Exploración y Producción, Tomo XIII "Información Institucional de las Entidades Paraestatales de Control Presupuestario Directo", de la Cuenta Pública 2005.

Para constatar que la entidad fiscalizada incluyó en el Capítulo 3000 "Servicios Generales" los servicios de consultoría y asesoría correspondientes a su presupuesto original, ejercido y definitivo, y los presentó en los formatos establecidos para la Cuenta Pública del ejercicio de 2005, se solicitó el oficio mediante el cual la SHCP requirió esa información.

La entidad fiscalizada informó que con el oficio núm. 101.822 del 25 de noviembre de 2005, la SHCP comunicó que a partir del 28 de noviembre de 2005, se puede consultar la página de internet www.shcp.sse.gob.mx, para obtener los datos que deberán presentar los entes públicos federales.

Por otra parte, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. PEP-SAF-GRF-070/2006 del 31 de marzo de 2006, con el cual la Gerencia de Recursos Financieros de PEP entregó a la Gerencia de Control Presupuestal de PEMEX los documentos para que consolide y entregue la Cuenta Pública a la SHCP.

El oficio incluyó el formato P2IF190 "Detalle del Presupuesto de Egresos" de PEP, en el cual se reportaron 477,401.4, 781,059.7 y 818,611.0 miles de pesos, del presupuesto original, ejercido y definitivo, respectivamente por los servicios técnicos pagados a terceros.

Se comprobó que dichos montos coincidieron con los consignados en el formato "Detalle del Presupuesto de Egresos T4L Pemex Exploración y Producción", del Tomo XIII "Información

Institucional de las Entidades Paraestatales de Control Presupuestarios Directo", de la Cuenta Pública 2005, en cumplimiento del artículo 124 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal vigente en el ejercicio de 2005.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

A fin de verificar la conformación del monto por 781,059.7 miles de pesos por servicios técnicos pagados a terceros presentado en el Presupuesto Ejercido por PEP en el 2005, se analizó la base de datos de dicho presupuesto proporcionada por su Gerencia de Control de Gestión, y se observó que se integró por los renglones de gasto y posiciones financieras siguientes:

SERVICIOS TÉCNICOS PAGADOS A TERCEROS REPORTADOS POR PEP
EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO, 2005

(Miles de pesos)

Renglón de Gasto		Posición Financiera	Descripción	Monto
207	Honorarios Pagados a Terceros	207732101	Servicios de asesoría, estudios e investigaciones uso de PEP	396,799.1
		207732103	Capacitación a terceros uso exclusivo de PEP	161,606.7
		207732201	Anticipo a prestadores de servicios de asesoría, etc. uso de PEP	180.3
Subtotal renglón de gasto 207				558,586.1
208	Servicios Técnicos Pagados al I.M.P.	208732301	Servicios diversos prestados por el I.M.P. Uso exclusivo de PEP	222,473.6
Total				781,059.7

FUENTE: Base de datos del Presupuesto Ejercido 2005, proporcionada por la Gerencia de Control Gestión de PEP.

Se constató que PEP registró el presupuesto ejercido en los renglones de gasto núms. 207 y 208, en cumplimiento del artículo 92 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público

Federal vigente en el ejercicio de 2005, y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Se constató que PEP realizó el registro contable de las consultorías y asesorías en las posiciones financieras de los renglones de gasto 207 "Honorarios Pagados a Terceros" y 208 "Servicios Técnicos Pagados al IMP", por 558,586.1 y 222,473.6 miles de pesos, respectivamente, que forman el total del rubro "Servicios Técnicos Pagados a Terceros" del Capítulo 3000 "Servicios Generales", por 781,059.7 miles de pesos, en lugar de reportarlos conforme al Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente en el 2005.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. 340-A-459 del 16 de marzo de 2001, mediante el cual la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, con base en la opinión favorable de la Unidad de Política Presupuestal, autorizó a PEMEX, a sus organismos subsidiarios y filiales de Pemex Petroquímica la asociación del Catálogo de Posiciones Financieras de Pemex con la Clasificación por Objeto de Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1995, vigente hasta el año 2000, con fundamento en los artículos 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 49, fracción ll, y 91 de su Reglamento.

En forma posterior a la reunión de resultados preliminares la Gerencia de Control de Gestión de PEP mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-151/2007 del 8 de febrero de 2007, proporcionó el oficio núm. 340.-A.-2633 del 28 de diciembre de 2001, mediante el cual la Dirección General de Programación y Presupuesto de Energía e Infraestructura de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, con fundamento en los artículos 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 49 fracción ll, y 91 de su Reglamento, autorizó a Petróleos Mexicanos, sus Organismos subsidiarios y empresas filiales de Pemex Petroquímica el "Catálogo de Posiciones Financieras de Petróleos Mexicanos y su asociación con el Clasificador por Objeto del Gasto 2002" para su aplicación en los sistemas correspondientes.

Además, la Gerencia de Control Presupuestal de PEMEX con el oficio núm. S/N-1672 del 30 de diciembre de 2004, comunicó a la Gerencia de Recursos Financieros de PEP, la emisión de los

Catálogos Presupuestales vigentes a partir de enero de 2005, y la Coordinación de Planeación Financiera, adscrita a la Gerencia de Recursos Financieros de la Subdirección de Administración y Finanzas de PEP, con el oficio num. GRF-SP-003-2005 solicitó que sea difundido el oficio núm. S/N-1672 en las áreas competentes de PEP.

Cabe señalar que PEP sólo proporcionó las autorizaciones otorgadas por la SHCP para los ejercicios 2000 y 2002, de lo que se concluyó que para el 2005, la entidad fiscalizada carece de la autorización de la SHCP para utilizar las posiciones financieras, en infracción del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

05-1-18T4L-02-621-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, párrafo último, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se solicite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización de la asociación del Catálogo de Posiciones Financieras con la Clasificación por Objeto de Gasto para el ejercicio correspondiente, en cumplimiento del artículo 249 del Reglamento de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

En la base de datos del presupuesto ejercido de 2005 se observó que la entidad fiscalizada utilizó las posiciones financieras núms. 207732101 "Servicios de asesoría, estudios e investigaciones uso de PEP; 207732103 "Capacitación a terceros uso exclusivo de PEP"; 207732201 "Anticipo a prestadores de servicios de Asesoría, etc. uso de PEP", y 208732301 "Servicios diversos prestados por el I.M.P.

Uso exclusivo de PEP", las cuales son distintas de las utilizadas por PEMEX, de acuerdo con lo comunicado por PEP, y no se incluyeron en el Catálogo para Posiciones Financieras vigentes a junio del 2005, que integró el formato E-53, autorizado por la Gerencia de Control Presupuestal de PEMEX en el 2005.

Asimismo, se observó que en las posiciones financieras citadas la entidad fiscalizada realizó los registros presupuestales de los renglones de gasto 207 y 208, lo que generó que las cifras consignadas en la contabilidad no sean confiables, en infracción del artículo 83 Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

En forma posterior a la reunión de resultados preliminares la Gerencia de Control de Gestión de PEP, mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-151/2007 del 8 de febrero de 2007 proporcionó el oficio núm. 340.-A.-2633 del 28 de diciembre de 2001, mediante el cual la Dirección General de Programación y Presupuesto de Energía e Infraestructura de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, autorizó a Petróleos Mexicanos, sus Organismos subsidiarios y empresas filiales de Pemex Petroquímica el "Catálogo de Posiciones Financieras de Petróleos Mexicanos y su asociación con el Clasificador por Objeto del Gasto 2002" para su aplicación en los sistemas correspondientes.

Además, la Subgerencia de Normatividad de la Gerencia de Control Presupuestal de la Subdirección de Programación y Presupuestación de Pemex, con el oficio núm. SN 1672/2004 del 30 de diciembre de 2004, comunicó a la Subdirección de Administración y Finanzas de PEP, que se encuentran a sus disposición entre otra información, el Catálogo de Conceptos de Origen vigente a partir de enero de 2005, y mediante el oficio núm. GRF-SP-003-2005 del 12 de enero de 2005, la Coordinación de Planeación de la Gerencia de Recursos Financieros, adscritas a la Subdirección de Administración y Finanzas de PEP, solicitó difundir la información del oficio núm. SN 1672/2004.

Asimismo, la Subgerencia de Normatividad de la Gerencia de Control Presupuestal de la Subdirección de Programación y Presupuestación de Pemex, con el oficio núm. SN. 478/2005 del 2 de junio de 2005, comunicó a la Subdirección de Administración y Finanzas de PEP, que se encuentran a su disposición entre otra información el Catálogo de Conceptos de Origen vigente a partir de junio de 2005, y con el oficio núm. PEP-SAFGRF-SP-40-2005 del 7 de junio de 2005, la Coordinación de

Planeación de la Gerencia de Recursos Financieros, adscritas a la subdirección de Administración y Finanzas de PEP solicitó difundir la información del oficio núm. SN. 478/2005.

Además, proporcionó los archivos CONOR_ENERO_2005 y CONOR_JUNIO_2005 de los Catálogos de Conceptos de Origen, en los cuales las posiciones financieras núms. 207732101 "Servicios de asesoría, estudios e investigaciones uso de PEP; 207732103 "Capacitación a terceros uso exclusivo de PEP"; 207732201 "Anticipo a prestadores de servicios de Asesoría, etc. uso de PEP", y 208732301 "Servicios diversos prestados por el I.M.P. Uso exclusivo de PEP", se encuentran en el status de activas.

Finalmente, informó que el Corporativo por medio de la Subgerencia de Normatividad envía versiones de los catálogos (Centros Gestores, Posiciones Financieras, Proyectos, Renglones del Gasto, Gerencias, Subdirecciones, etc.), cada vez que hay un cambio de status o adición en alguno de ellos. Y al ser el Corporativo la entidad rectora en el ámbito de la empresa, PEP se encuentra sujeta a seguir los lineamientos, criterios y normas que el Corporativo emita, de no hacerlo estamos infringiendo su autoridad y las diversas normas y leyes que rigen a PEP.

Acción Emitida

05-1-18T4L-02-621-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, párrafo último, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que se proporcione la homologación del Catálogo de Posiciones Financieras con el de Petróleos Mexicanos, en cumplimiento del artículo 246 del Reglamento de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Principio Básico de Contabilidad Gubernametal "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

A fin de verificar que las adecuaciones presupuestales fueron autorizadas por la SHCP, se solicitaron los oficios de las cinco adecuaciones presupuestales (I, III, V, VI y IX) que PEP realizó en 2005, y proporcionó los oficios de autorización mediante los cuales la Gerencia de Presupuestación de PEMEX, informó que autorizó a la paraestatal y a sus organismos subsidiarios su presupuesto y las adecuaciones.

Se revisó la base de datos de la calendarización mensual de las cinco adecuaciones y se observó que los montos reportados en cada uno de los meses fueron modificados en cada una de las adecuaciones, por lo que se concluyó que el ejercicio del gasto de estas partidas no se realizó de acuerdo con lo programado originalmente, lo que generó que las cifras consignadas en la contabilidad de las adecuaciones presupuestales no sean confiables, en infracción del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales ".

Acción Emitida

05-0-06100-02-621-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, párrafo último, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda para que se verifiquen las causas por las cuales se modificaron los montos calendarizados reportados en cada uno de los meses anteriores a aquellos en los que se autorizaron las adecuaciones del presupuesto de Pemex Exploración y Producción de 2005, e informe a Pemex Exploración y Producción los resultados obtenidos de su verificación, en cumplimiento del artículo 64 , fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales ".

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

A fin de verificar que el Catálogo de cuentas, el Instructivo de manejo de cuentas y la Guía contabilizadora proporcionados por PEP fueron autorizados por la SHCP, se solicitaron los oficios de autorización respectivos.

La entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. 309-A-II-a-020 del 13 de febrero de 2006, mediante el cual la Dirección de Normas de la Dirección General de Normas y Cuenta Pública, adscritas a la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes Sobre la Gestión Pública de la SHCP, autorizó la modificación del Catálogo de Cuentas utilizado por PEMEX, sus organismos y las empresas filiales de Pemex Petroquímica del 2005, en cumplimiento del artículo 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con el fin de verificar el registro contable de las operaciones de consultorías y asesorías realizadas por PEP en el 2005, se solicitaron el Instructivo de manejo de cuentas y la Guía contabilizadora vigentes en el 2005.

En cuanto al Instructivo de manejo de cuentas la entidad fiscalizada proporcionó información relacionada con las cuentas núms. 6107 "Operaciones de campos petroleros" y 6203 "Gastos de administración", y de la guía contabilizadora, lo referente a la cuenta núm. 2118 "Contratistas".

En forma posterior la Subgerencia de Operación Financiera proporcionó la nota informativa del 19 de enero, donde describe el procedimiento para registrar los gastos por asesorías hasta su pago como sigue:

PEP señaló que "Una vez que se ha asignado el contrato, la Gerencia de Recursos Materiales alimenta al SAP (Sofware Aplications and Products) con los conceptos de los contratos y las bases contables y presupuestales para su registro contable, mediante la figura del pedido.

"Una vez abierto el pedido correspondiente y recibidos los bienes o servicios, en este caso por asesorías, el personal del centro de trabajo que está ejerciendo el contrato registra los bienes en el sistema SAP y éste, previa configuración del pedido, activa el registro contable cargando a la cuenta de gastos (6107XXXX o 6203XXXX), con abono a un pasivo estimado (24010000).

"Posteriormente, el contratista presenta su factura en la Ventanilla Única y el personal de ésta, previa autorización (con los CAByS) por el área que está ejerciendo el contrato, registra el pasivo real en la cuenta del contratista (2118XXXX) por medio de un número de acreedor, que constituye el auxiliar de la cuenta de mayor; habilita los indicadores correspondientes para el registro de impuestos y retenciones que procedan (IVA e ISR) con cargo a la cuenta del pasivo estimado (24010000) "Materiales recibidos a precio estimado".

"Finalmente, la Tesorería programa los pagos correspondientes con base en las instrucciones de pago de los centros de gestores que ejercen los contratos, por medio de transferencias bancarias preponderantemente, de acuerdo con las características y/o instrucciones del contrato; la generación de pagos registra automáticamente el cargo a la cuenta del contratista 2118XXXX a la que apunta el acreedor asignado para el contratista, con crédito a las cuentas de bancos correspondientes (1102XXXX)".

Cabe observar que para registrar el gasto de los servicios por consultorías y asesorías, en la guía contabilizadora vigente del 2005 se incluyó la cuenta de pasivo núm. 2118, pero no la cuenta núm. 24010000 "Materiales recibidos a precio estimado", en infracción del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal vigente en el ejercicio 2005.

En forma posterior a la reunión de resultados preliminares mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-151/2007 del 8 de febrero de 2007, la Gerencia de Control de Gestión de PEP, proporcionó el oficio núm. PEP-SAF-GRF-SC-SOF-026/2007 del 7 de febrero de 2007, con el cual la Subgerencia de Operación Financiera de la Gerencia de Recursos Financieros, adscritas a la Subdirección de Administración y Finanzas de PEP, solicitó a la Subgerencia de Normatividad del Corporativo incluir en la Guía contabilizadora la cuenta núm. 2401 "Materiales recibidos a precio estimado", para la recepción de bienes y servicios en los gastos de operación y de administración que se ejercen con un contrato.

Acción Emitida

05-1-18T4L-02-621-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, párrafo último, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que se actualice la Guía Contabilizadora, en cumplimiento del artículo 243 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

A fin de verificar el registro contable en las cuentas patrimoniales de gasto, pasivo y bancos de los servicios por consultorías y asesorías de los proveedores Du pont México, S.A. de C.V.; Oceanografía, S.A. de C.V.; Sistemas CBT, S.A. de C.V.; Universidad Autónoma del Carmen; Gartner México, S.A. de C.V., y Telemática y Procesos, S.A de C.V., correspondientes a los contratos núms. 412005869, 418235843, 418235912, 418235926, 410215823 y 418815801, se revisó la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Se constató que los servicios de consultorías y asesorías se registraron en las cuentas de gasto núms. 6107 "Operaciones de campos petroleros", subcuenta 0533 "Honorarios a personas morales"; 6203 "Gastos de administración", subcuentas núms. 0533 "Honorarios a personas morales", 0534 "Honorarios a personas físicas", y 0631 "Capacitación pagada personas físicas y sociedades", con abono a la cuenta núm. 24010000 "Materiales recibidos a precio estimado".

De acuerdo con la Guía contabilizadora vigente en el 2005, los servicios por consultorías y asesorías, se registran en la cuenta de pasivo núm. 2118 "Contratistas", pero PEP los registró en la cuenta núm. 24010000 "Materiales recibidos a precio estimado", en infracción del artículo 83 del Reglamento de la

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal vigente en el ejercicio, y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones legales".

Para reconocer el pasivo del prestador de servicio por consultoría y asesorías, se carga a la cuenta núm. 24010000, con abono a la cuenta núm. 2118 "Contratistas", subcuentas núms. 4546, 300396, 2842, 300891, 306691 y 2992, de cada uno de los proveedores, y se utilizan las facturas como documento fuente.

Por otra parte, el pago de los servicios por consultorías y asesorías de los contratos mencionados, se carga a la cuenta núm. 2118 "Contratistas", con abono a la cuenta núm. 1102 "Bancos".

En forma posterior a la reunión de resultados preliminares, mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-151/2007 del 8 de febrero de 2007, la Gerencia de Control de Gestión de PEP proporcionó el oficio núm. PEP-SAF-GRF-SC-SOF-026/2007 del 7 de febrero de 2007, con el cual la Subgerencia de Operación Financiera de la Gerencia de Recursos Financieros, adscritas a la Subdirección de Administración y Finanzas de PEP, solicitó a la Subgerencia de Normatividad del Corporativo incluir en la Guía contabilizadora la cuenta núm. 2401 "Materiales recibidos a precio estimado", para la recepción de bienes y servicios, en los gastos de operación y de administración que se ejercen con un contrato.

Acción Emitida

05-1-18T4L-02-621-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, párrafo último, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que se realicen los registros contables de acuerdo con la Guía Contabilizadora, en cumplimiento del artículo 250 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones legales".

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

A fin de verificar el registro presupuestal de los pagos de los contratos de los servicios de consultorías y asesorías, que forman parte de los servicios técnicos pagados a terceros por 781,059.7 miles de pesos reportados en el Presupuesto Ejercido de PEP, se analizó la base de datos de los contratos vigentes en el 2005 (celebrados en años anteriores al 2005 y en el 2005) conformada como sigue:

PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA UTILIZADOS POR PEP Y CONTRATOS ADJUDICADOS EN EL 2005

(Miles de pesos)

Procedimientos de Adjudicación	Pago	Contratos	%
Convenios con otras dependencias.	286,552.8	59	31.6
Adjudicación directa.	252,129.6	83	44.3
Licitación pública internacional con tratados.	164,579.2	20	10.7
Licitación pública nacional.	15,101.9	16	8.6
Invitación a cuando menos tres personas.	14,240.7	8	4.3
Contratos formalizados con otras áreas.	5,269.8	1	0.5
Total	737,874.0	187	100.0

FUENTE: Base de datos de los procedimientos utilizados para la contratación de servicios de consultorías y asesorías en el 2005, proporcionada por la Gerencia de Control de Gestión de PEP.

Se comprobó que el registro presupuestal de los pagos de los contratos se realizó en las posiciones financieras núms. 207732101, 207732103 y 208732301 por 391,484.8; 124,033.2, y 222,356.0 miles de pesos.

Al comparar el monto de los 187 contratos por 737,874.0 miles de pesos con el total pagado en el ejercicio 2005 por 781,059.7 miles de pesos, se determinó una diferencia por 43,185.7 miles de pesos, el 5.5% del total, que correspondió al registro de las operaciones efectuadas con 2,580 acreedores que no tienen afectación a un contrato, consignadas en los renglones de gasto 207 y 208.

Por lo anterior, se concluyó que el monto reportado en la base de datos de los contratos de asesorías y consultorías de 2005 por 781,059.7 miles de pesos, proporcionada por la Gerencia de Control de Gestión de PEP, correspondió a la suma de los montos reportados en las posiciones financieras 207 y 208, en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se constató que PEP cuenta con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; no obstante la Gerencia de Control de Gestión del organismo informó que no existe evidencia en la normatividad interna o externa que faculte al Consejo de Administración para autorizar la creación del comité.

Al respecto, mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-970/2006 del 14 de agosto de 2006, PEP informó que el comité de adquisiciones se creó, integró y funciona, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento así como con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité.

La entidad fiscalizada proporcionó las "Bases generales para la constitución, integración, funcionamiento y disolución de comités y comisiones asesoras en Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios", las cuales establecen que son legales los comités creados por mandato de ley, reglamento, decreto, disposición administrativa de autoridad competente o estatuto orgánico, cuyas funciones, organización interna, forma de trabajo colegiado y operación se ajustarán a lo que determine la disposición jurídica aplicable, y en lo que no se oponga, a lo establecido en las presentes bases.

Por lo anterior, se constató que la entidad cumplió el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente en el ejercicio 2005.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Para verificar que el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio se elaboró y aprobó conforma a las bases que expidió la SFP, previstas en el artículo 22, fracción Vll, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se solicitó el documento a la entidad fiscalizada, pero proporcionó las "Bases de Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de las Comisiones Consultivas Mixtas de Abastecimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", emitidas por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 1999, mediante el acuerdo emitido por esa Secretaría, en el cual se establece que las bases de integración y funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que prevé el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, por lo que no se acreditó el cumplimiento del artículo 22, fracción Vll, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En forma posterior a la reunión de resultados preliminares, mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-151/2007 del 8 de febrero de 2007, la Gerencia de Control de Gestión de PEP proporcionó los Manuales de integración y funcionamiento del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de PEP aprobados desde 2003 y vigentes en el primer semestre de 2005, y el aprobado y vigente en 2005, además, los acuerdos del Comité en los que se aprobaron los manuales, así como las relaciones de los funcionarios que integraron el Comité y de las sesiones efectuadas por el Comité durante el 2005.

Cabe señalar que esta información fue proporcionada mediante el oficio PEP-SAF-GCG-938/2006, del 7 de agosto de 2006, por la Gerencia de Control de Gestión de PEP, donde se constató en el marco normativo de la documentación citados no cuenta de las bases para su aprobación previstas en el artículo 22, fracción Vll, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acción Emitida

05-1-18T4L-02-621-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, párrafo último, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que se elabore y apruebe el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento del artículo 22, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

A fin de verificar que la entidad fiscalizada cuenta con políticas para la contratación de los servicios de consultoría y asesoría vigentes en el ejercicio de 2005, y autorizadas por el Consejo de Administración de PEP, se revisó el acuerdo CA-413/2003 de la sesión ordinaria número 748 del 5 de noviembre de 2003, del Consejo de Administración de PEMEX, proporcionado por PEP mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-970/2006 del 14 de agosto de 2006.

Se constató que mediante este acuerdo se autorizaron la actualización y las modificaciones de las "Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales", en cumplimiento de los artículos 10 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 58, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Al analizar la base de datos de los contratos de PEP de los servicios de consultoría y asesoría, reportados en Servicios Técnicos Pagados a Terceros por 781,059.7 miles de pesos, se constató que en 2005 se adjudicaron 86 contratos de los que se pagaron 414,815.6 miles de pesos y se otorgaron como sigue:

PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS POR PEP PARA CONTRATAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA, 2005
(Miles de pesos)

Procedimientos	Pago	Contratos	%	
			Contratos	Pago
Adjudicación directa.	174,444.3	41	47.7	42.1
Convenios con otras dependencias.	134,615.3	31	36.0	32.5
Invitación a cuando menos tres personas.	9,327.6	3	3.5	2.2
Licitación pública internacional con tratados.	96,333.3	8	9.3	23.2
Licitación pública nacional.	95.1	3	3.5	0.0
Total	414,815.6	86	100.0	100.0

FUENTE: Base de datos de los procedimientos de contratación del ejercicio 2005, proporcionada por la Gerencia de Control de Gestión de PEP.

Se determinó que en el 2005 PEP otorgó contratos de servicios de consultoría y asesoría, principalmente mediante adjudicaciones directas, de los que se pagaron 174,444.3 miles de pesos, el 42.1% del total por 414,815.6 miles de pesos de los contratos formalizados, en contravención de la política número 5.7 de las "Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales", la cual dispone que la adjudicación de contratos debe promoverse preferentemente a través de licitaciones públicas y del artículo 27, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acción Emitida

05-9-18T4L-02-621-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción que, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión adjudicaron 41 contratos por servicios de asesoría y consultoría de manera directa de los que se efectuaron pagos por 174,444.3 miles de pesos, el 42.1% de un total por 414,815.6 miles de pesos, en cumplimiento de la política número 5.7 de las "Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales" y del artículo 27, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

A fin de comprobar que en las cláusulas de los contratos por consultorías y asesorías se observó lo dispuesto en a los artículos 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 56 de su Reglamento vigentes en el ejercicio 2005, así como las "Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales", aplicables a los mismos, se analizó una muestra de 12 contratos de consultorías y asesorías, de los cuales 9 fueron formalizados en 2005, 2 en 2004 y 1 en 2003, vigentes en 2005.

Se constató que las cláusulas de los 12 contratos incluyeron lo dispuesto en los ordenamientos y políticas citadas, en cumplimiento del artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Para comprobar que la entidad fiscalizada cumplió con las cláusulas de los contratos relacionadas con las condiciones y formas de pago de los servicios por consultorías y asesorías, se analizaron los pagos efectuados por PEP en 2005 de los contratos núms. 412005869, 418235843, 418235912, 418235926, 410215823, 418815801, 418815847, 418815835 y 418815813, por 41,973.0 miles de pesos, el 8.1% del total por 515,518.0 miles de pesos, y se determinó lo siguiente:

PAGOS REALIZADOS POR PEP DE LOS CONTRATOS ANALIZADOS DEL EJERCICIO 2005

(Miles de pesos)

Contrato	Proveedor	Monto pagado	Monto analizado	%	Pagos en 2005	
					Número	Analizados
412005869	Du Pont México, S.A. de C.V.	4,953.3	4,953.3	100.0	2	2
418235843	Oceanografía, S.A. de C.V.	576.1	576.1	100.0	1	1
418235912	Sistemas CBT, S.A. de C.V.	6,319.0	4,098.7	64.9	16	12
418235926	Universidad Autónoma del Carmen	4,010.2	4,010.2	100.0	2	2
410215823	Gartner México, S. de R.L. de C.V.	101.7	101.7	100.0	2	2
418815801	Telemática y Procesos, S.A. de C.V.	5,265.1	5,265.1	100.0	21	21
418815847	MC Services And Tecnology, S.A. de C.V.	1,721.6	781.1	45.4	12	7
418815835	MC Services And Tecnology, S.A. de C.V.	3,762.6	1,716.0	45.6	24	14
418815813	MC Services And Tecnology, S.A. de C.V.	15,263.4	5,688.6	37.3	75	37
	Total	41,973.0	27,190.8	64.8	155	98

FUENTES: Transferencias de fondos interbancarias, facturas, ventanillas únicas, certificados de aceptación de bienes y servicios, y estimaciones proporcionadas por la Gerencia de Control de Gestión de PEP.

La entidad fiscalizada proporcionó las estimaciones, transferencias de fondos interbancarias, facturas, los documentos denominados ventanilla única, y la certificación de aceptación de bienes, sin embargo omitió la entrega de la estimación y dos transferencias de fondos interbancarias del contrato núm. 410215823, la ventanilla única del contrato núm. 418235843, la documentación de las estimaciones, transferencias de fondos interbancarias, facturas, ventanilla única, y la certificación de aceptación de bienes de los contratos núms. 418235912, 418815847, 418815835, 418815813 y 418815801, a fin de validar el total de los pagos realizados en el ejercicio. Por lo anterior, PEP infringió el artículo 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

05-1-18T4L-02-621-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, párrafo último, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que se proporcionen copia de la estimación y dos transferencias de fondos interbancarias del contrato núm. 410215823; la ventanilla única del contrato núm. 418235843; la documentación de las estimaciones, transferencias de fondos interbancarias, facturas, ventanilla única, y la certificación de aceptación de los bienes de los contratos núms. 418235912, 418815847, 418815835, 418815813 y 418815801, a fin de validar el total de los pagos realizados en el ejercicio, en cumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Se analizó la base de datos del 2005 de los contratos por consultorías y asesorías, proporcionada por PEP, y se seleccionó el contrato multianual núm. 418235843 por 676,406.8 miles de pesos, más

26,561.8 miles de dólares, equivalentes a 292,681.8 miles de pesos calculados con el tipo de cambio publicado por el Banco de México a la fecha de la firma del contrato (13 de mayo de 2005) celebrado con la empresa Oceanografía, S.A. de C.V., con vigencia del 15 de mayo de 2005 al 31 de diciembre de 2007 (961 días naturales), por el servicio de "Rehabilitación y Mantenimiento de Plataformas Marinas con Apoyo de una Embarcación con Posicionamiento Dinámico".

Se observó que es un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios con apoyo de una embarcación y tiempo determinado.

En la base de datos se identificó un pago realizado en 2005 por 576.1 miles de pesos, registrado en el renglón de gasto núm. 207 "Servicios técnicos pagados a terceros", con la posición financiera núm. 207732101 "Servicios de asesoría, estudios e investigaciones uso de PEP, del Capítulo 3000 "Servicios Generales".

Al respecto, mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1379-/2006 del 7 de diciembre de 2006, la Gerencia de Control de Gestión de PEP proporcionó el oficio núm. SCM-GL-CPO-891-2006 del 3 de noviembre de 2006, mediante el cual la Subdirección de Coordinación de Servicios Marinos donde informó que los servicios solicitados correspondieron a la inspección submarina de los pilotes del muelle concesionado a la entidad fiscalizada por la Administración Portuaria Integral de Ciudad del Carmen, y el direccionamiento presupuestal correspondió a la posición financiera num. 207732101 "Servicios de asesoría, estudios e investigaciones uso de PEP", debido a que la inspección no forma parte de una rehabilitación integral, y se consideró como una actividad que no incrementa el valor de la instalación.

La entidad fiscalizada proporcionó la factura núm. 15550 del 15 de octubre de 2005 mediante la cual la empresa Oceanografía, S.A. de C.V., cobró 576.1 miles de pesos, por los servicios prestados.

En la factura se observó lo siguiente:

1.- En el apartado de la factura relacionado con el concepto, no se incluyó la actividad referida en el oficio núm. GIC-SIP-611-2005 del 11 de julio de 2005, mediante el cual la Subgerencia de Ingeniería de Proyectos solicitó a la Gerencia de Mantenimiento Integral, el "apoyo de un equipo de buceo con experiencia en inspecciones en aguas someras y de escasa visibilidad, para la inspección de los pilotes que sirven de sustento a la estructura del muelle, así como del

lecho bajo la estructura del piso del muelle", como resultado de la solicitud que le formuló la Gerencia de Logística para la "Rehabilitación del muelle de la Terminal Marítima de Pemex, en el puerto de Isla del Carmen, Campeche".

2.- El concepto que se cita como "Rehabilitación y mantenimiento de plataformas marinas con apoyo de una embarcación con posicionamiento dinámico en los términos y condiciones establecidas en el anexo "C" del contrato núm. 418235843, con vigencia del 15 de mayo de 2005 al 31 de diciembre de 2007", correspondió al objeto del contrato y no a la descripción de los trabajos realizados, en infracción del artículo 29-A, fracción V, del Código Fiscal de la Federación.

Además, se observó que de acuerdo con la cláusula quincuagésima del contrato, el anexo D-T se refiere al "Programa calendarizado de ejecución de los trabajos", y sólo incluyó el concepto, unidad, cantidad de obra, periodo de ejecución y programa de tiempo, sin especificar el lugar donde deberán realizarse los trabajos.

Al respecto, en la información citada se señala lo siguiente:

1.- Debido a la naturaleza de los trabajos no es posible establecer un programa específico de trabajos.

2.- De acuerdo con sus necesidades, PEP solicitará la ejecución de los trabajos al contratista a través de órdenes de trabajo que deberán tener una fecha de inicio y de terminación.

3.- El anexo debe presentar la fecha inicio y de terminación de la obra de acuerdo con los plazos establecidos para este contrato.

4.- La ejecución de los trabajos se deberán indicar mediante una barra corrida durante el plazo de ejecución del contrato, a excepción de la movilización y desmovilización que serán eventos únicos fuera del plazo del contrato.

5.- Este anexo debe contener la firma del licitante.

Lo expuesto no permite garantizar la realización de los trabajos programados, ni su alcance y cobertura, si se considera la cantidad y diversidad de plataformas marinas utilizadas por PEMEX, en infracción de los artículos 45, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 56-A, párrafo segundo, de su reglamento.

Finalmente, respecto al pago efectuado, por 576.1 miles de pesos, la entidad fiscalizada proporcionó reportes fotográficos que no incluyeron la firma del responsable de su elaboración, los videos, los planos de levantamiento y la identificación de los hallazgos de la inspección visual detallada, realizada del 1o. al 15 de septiembre de 2005; tampoco se presentó un informe detallado de los trabajos realizados y firmados por un representante de la empresa que prestó el servicio, en contravención del artículo del 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Posterior a la reunión de resultados preliminares, con el oficio núm. PEP-SAF-GCG-174/2007 del 13 de febrero de 2007 la Gerencia de Control de Gestión de PEP, informó que el supervisor del contrato señaló que en relación al pago del servicio prestado por el trabajo de inspección de pilotes y estructuras del piso del muelle laguna azul, solicitados por la Gerencia de Ingeniería y Construcción a través del documento GIG-SIP-611-2006 éstos se encuentran contemplados dentro del alcance de este contrato.

Además, de acuerdo con el procedimiento núm. 200-27400-PA-083 "Procedimiento administrativo ventanilla única (contratistas, proveedores y misceláneos) página 20 de 47, donde se estipulan los requisitos que deberá cumplir una factura para su recepción en ventanilla única, no se específica que en las facturas deberá hacerse referencia a la actividad realizada, y el nombre de la actividad se encuentra en la estructura programática que acompaña a la factura para su ingreso a ventanilla única.

Finalmente, señaló que la información proporcionada de los reportes es original y que el expediente original se encuentra en las oficinas del supervisor de PEP y está rubricado por el representante de la empresa y por el de PEP, del cual envío copia.

Con el propósito de verificar las actividades realizas al amparo del contrato núm. 418235843 formalizado con la empresa Oceanografía, S.A. de C.V., se realizó una visita de inspección a la

plataforma petrolera MALOOB-B, que forma parte del activo Ku-Maloob-Zaap, ubicado en la Región Marina Noreste.

Se observó que el barco B.P.D. “Fuerza de Trabajo”, que presta los servicios de "Rehabilitación y Mantenimiento de Plataformas Marinas”, previstos en el contrato formalizado con Oceanografía, S.A. de C.V. , se encontraba realizando la actividad núm. 109 prevista en el programa de actividades del Barco Caballo de Trabajo del año 2006, consistente en el retiro de obstrucciones de la plataforma para la instalación de una estructura adosada para un equipo de perforación mediante los servicios de buceo de saturación.

Mediante el oficio PEP-SCSM-CSLR-GMI del 14 de diciembre de 2006, la Coordinación Sector Litoral-Rebombeo de PEP, informó que los servicios prestados por Oceanografía, S.A. de C.V. consistieron en inspeccionar, rehabilitar, acondicionar y modificar las instalaciones del organismo, a fin de conservar e incrementar su seguridad y eficiencia, realizar los trabajos de apoyo requeridos por las ramas operativas, así como, incrementar y sostener los niveles de producción demandados por PEMEX en el Golfo de México.

El contrato incluyó las actividades de inspección, rehabilitación, mantenimiento, corrección de anomalías, desmantelamiento, reubicación de maquinaria y equipos, modificación y reparación de los sistemas estructurales, proceso, energía, instrumentación y control seguridad industrial, protección ambiental servicios auxiliares, ductos y monoboyas, que integran las instalaciones de PEP.

Además la coordinación referida comunicó que los servicios contratados con el apoyo de una embarcación con posicionamiento dinámico ofrecen las ventajas siguientes:

1. Cumplir con las actividades de inspección y mantenimiento integral de las instalaciones de los activos y gerencias.

2. Brindar a los usuarios de los activos y gerencias la rehabilitación y mantenimiento correctivo para dar continuidad a los procesos productivos.

3. Mantener en condiciones óptimas de operación y mantenimiento las instalaciones marinas.

4. Mantener las instalaciones marinas en el marco de seguridad y eficiencia.

5. Prolongar la vida útil de las instalaciones marinas.

6. Reducir los índices de riesgos por la atención oportuna de las inspecciones en línea de proceso.

7. Evitar costos adicionales en la inspección y mantenimiento a las instalaciones.

8. Cumplir los programas operativos de mantenimiento solicitados por los activos y gerencias, etc.

De lo expuesto se concluyó que el barco B.P.D. "Fuerza de Trabajo" realizó la actividad núm. 109 incluida en el programa de actividades del Barco Caballo de Trabajo del año 2006.

Acción Emitida

05-1-18T4L-02-621-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, párrafo último, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, el concepto de la factura corresponda con la descripción de los trabajos realizados y no al objeto del contrato, en cumplimiento del artículo 29-A, fracción V, del Código Fiscal Federal vigente en 2005.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-18T4L-02-621-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, párrafo último, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, en el "Programa calendarizado de ejecución de los trabajos" se especifique el lugar donde deberán realizarse los trabajos, en cumplimiento de los artículos 45, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 56-A, párrafo segundo, de su reglamento.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-18T4L-02-621-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 662,524.75 pesos (Seiscientos sesenta y dos mil quinientos veinticuatro pesos 75/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado por el pago de la factura núm. 15550 del 15 de octubre de 2005, emitida por la empresa Oceanografía, S.A. de C.V., a nombre de Pemex Exploración y Producción, en la que se establece como concepto del pago, el objeto del contrato núm. 418235843 y no la descripción de los trabajos efectuados, que de acuerdo con el oficio núm. GIG-SIP-611-2005 del 11 de julio de 2005, de la Subgerencia de Ingeniería de Proyectos, corresponden a la solicitud que le formuló a la Gerencia de Mantenimiento Integral, ambas de Pemex Exploración y Producción, del ¿apoyo de un equipo de buceo con experiencia en inspecciones en aguas someras y de escasa visibilidad, para la inspección de pilotes que sirven de sustento a la estructura del muelle, así como del lecho bajo la estructura del

piso del muelle¿, el cual es concesionado por la Administración Portuaria Integral de Ciudad del Carmen a Pemex Exploración y Producción.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52, del referido ordenamiento Pemex Exploración y Producción proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Se analizó el contrato núm. 412005869 formalizado el 3 de octubre de 2005, entre PEP y la empresa Du Pont, S.A. de C.V., con una vigencia del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2005 por 9,712.6 miles de pesos y se observó que establece como objetivo la "Evaluación, Asistencia Técnica en la Implantación de los Programas de Seguridad Stop Supervisores y Stop Empleados, Impartir Talleres de Actualización para la Implantación de los Programas de Seguridad Stop Seminarios para Formación de Instructores Internos", en las áreas de seguridad, salud, protección ambiental, asistencia técnica y capacitación.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que el servicio cubrió los aspectos siguientes:

- Valorar el nivel de madurez y efectividad de los Centros de Proceso acerca del conocimiento técnico y la aplicación en campo de la metodología de la seguridad en el trabajo, mediante la observación preventiva (STOP). Rubro: Seguridad.

- Impartir talleres de actualización para que el personal de supervisión adquiera el conocimiento técnico y habilidades, para que en el campo, y de manera uniforme, se apliquen las herramientas de la metodología STOP con el propósito de alcanzar la meta CERO ACCIDENTES. Rubro: Capacitación.

- Monitorear y asesorar individualmente al personal de supervisión para que obtenga mejoras en la aplicación de la metodología STOP, en la interacción con los empleados en el campo. Rubro: Asistencia Técnica.

- Capacitar y formar a instructores internos en la metodología STOP Supervisores, a fin de dar continuidad a la implantación de esta metodología para alcanzar la meta de cero accidentes. Rubro: Capacitación.

Además, PEP señaló que en el alcance de este contrato no se consideraron los rubros de "Salud", ni "Protección ambiental", y que el contrato no consideró su aplicación entre las direcciones corporativas, ya que es de carácter regional e incluyó de manera específica a los centros de proceso de los activos integrales Cantarell, Ku-Maloob-Zaap y de la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos, a fin de reforzar la estrategia para mantener, en el ámbito de seguridad, la tendencia a la baja del índice de frecuencia y la meta de cero accidentes.

El beneficio planteado a nivel regional fue el mejoramiento del nivel de madurez de la implantación de la metodología STOP, a fin de disminuir dichas tendencias, aspecto del cual la entidad fiscalizada no incluyó información relacionada con los procedimientos utilizados para medir el mejoramiento del nivel de madurez de la implantación de la metodología stop.

La entidad fiscalizada proporcionó las listas de asistencia de los participantes a los talleres de octubre a noviembre del ejercicio 2005 impartido por Du Pont, S.A. de C.V., que acredita la prestación del servicio denominado “Evaluación Asistencia Técnica en la Implantación de los Programas de Seguridad Stop Supervisores y Stop Empleados, Impartir Talleres de Actualización para la Implantación de los Programas de Seguridad Stop Seminarios para Formación de Instructores Internos”.

Se observó que en las lista se reportó la participación de 642 empleados en 68 sesiones de octubre a noviembre de 2005, de los cuales 42 participantes en asistieron al Seminario para instructor es stop supervisores, realizados en cuatro sesiones del 12 de octubre al 12 de diciembre de 2005, y 600 participantes asistieron en el Talleres de Actualización para la Implantación de los Programas de Seguridad Stop, realizado en la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos, en el Activo Cantarell y en el Kuu Maloop Zaap de la Región Marina Noreste de PEP, en 64 sesiones en los meses de octubre y noviembre del mismo año.

De acuerdo con la cláusula tercera "Plazo y Lugar de Ejecución de los Servicios", del contrato núm. 412005869, de fecha 3 de octubre de 2005, celebrado entre PEP y Du Pont, S.A. de C.V., el proveedor

se obliga a ejecutar los servicios en un plazo de 90 días naturales, con inicio el 3 de octubre de 2005 y término el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con el programa de servicio que se incluye en el anexo DT del contrato.

Cabe señalar, que en el Anexo DT “Programa calendarizado de ejecución de los servicios” no sé consideró su aplicación entre las direcciones corporativas, ya que es de carácter regional e incluyó de manera específica a los centros de proceso de los activos integrales Cantarell, Ku-Maloob-Zaap y de la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos, ni la fecha en la que se prestarían los servicios.

La cláusula quinta, "Condiciones y Forma de Pago", establece que PEP pagará al proveedor el monto de los servicios concluidos y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, a los 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción y aceptación original de la factura, acompañada de la documentación soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente, que deberá contener el sello del área receptora de los servicios, la fecha de la recepción, el nombre, ficha y firma del personal facultado para esos efectos.

Al respecto, se concluyó que el "Programa calendarizado de ejecución de los servicios" carece de la información suficiente para verificar si los servicios facturados se realizaron en las unidades administrativas o en las áreas y fechas programadas, de acuerdo con lo estipulado en el contrato; además, la información contenida en las facturas por un monto de 4.953.3 miles de pesos, no fue suficiente para identificar y verificar los trabajos a los que corresponde el pago ya que la factura en lugar del concepto de los trabajos efectuados incluye el objeto del contrato, en contravención del artículo 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

En forma posterior a la reunión de resultados preliminares mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-151/2007 del 8 de febrero de 2007 la Gerencia de Control de Gestión de PEP, proporcionó la relación de los funcionarios que asistieron a los talleres impartidos por Du pont, así como copia de la factura y de los CAByS.

Acción Emitida

05-1-18T4L-02-621-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto 5,696,306.54 pesos (Cinco millones seiscientos noventa y seis mil trescientos seis pesos 54/100 M.N. con Impuesto al Valor Agregado incluido) pagado por los servicios relacionados con el contrato núm. 412005869, celebrado con Du Pont, S.A. de C.V., por la "Evaluación, Asistencia Técnica en la Implantación de los Programas de Seguridad Stop Supervisores y Stop Empleados, Impartir Talleres de Actualización para la Implantación de los Programas de Seguridad Stop Seminarios para Formación de Instructores Internos", ya que Pemex Exploración y Producción no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria con la que acredite que los servicios facturados se realizaron en las unidades administrativas o en las áreas y fechas programadas, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, además la información contenida en las facturas no fue suficiente para identificar y verificar los trabajos a los que corresponde el pago.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52, del referido ordenamiento, Pemex Exploración y Producción proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En el 2005 PEP realizó 44 adjudicaciones por 183,771.9 miles de pesos, de las cuales 3 fueron por medio de invitaciones a cuando menos tres personas, por 9,327.6 miles de pesos y 41 a adjudicaciones directas por 174,444.3 miles de pesos.

Se solicitó a la entidad fiscalizada la documentación que acreditara el envío, a más tardar el último día hábil de cada mes, del informe sobre los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato

anterior al Órgano Interno de Control (OIC) en PEP, así como copia del escrito y el dictamen con el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato, sin embargo, sólo proporcionó los oficios de enero y julio del ejercicio auditado, no obstante que en los meses restantes también se realizaron este tipo de adjudicaciones, por lo que no se acreditó el cumplimiento del artículo 40, párrafo último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En cuanto al mes de enero de 2005, la Subgerencia de Evaluación, Mejora y Administración de Información de Procesos de Suministros, adscrita a la Gerencia de Recursos Materiales de la Subdirección de Administración y Finanzas de PEP no incluyó en el oficio núm. PEP-GRM-SEMAIS 061-2005 del 25 de febrero del mismo año con el que informó al OIC en PEP sobre los contratos formalizados en ese mes, la copia del escrito ni el dictamen con el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato núm. 4141049930.

En julio, la Gerencia de Recursos Materiales de la Subdirección de Administración y Finanzas de PEP tampoco incluyó en el oficio núm. PEP-GRM-0760-2005 del 25 de agosto de 2005, la copia del escrito y el dictamen con el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato núm. 4102158510, en infracción del artículo 40, párrafo último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En forma posterior a la reunión de resultados preliminares, mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-151/2007 del 8 de febrero de 2007, la Gerencia de Control de Gestión de PEP proporcionó los oficios de febrero a junio y de agosto a diciembre 2005, con los que envió al OIC en PEP la copia del escrito y el dictamen con el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato. Se observó que en éstos 18 no incluyó la copia del escrito y el dictamen con el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato 16 adjudicaciones directas y dos invitaciones a cuando menos tres invitados, en infracción del artículo 40, párrafo último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además, informó que el contrato núm. 4141049930 se formalizó al amparo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en función del monto, y el contrato núm. 4102158510 mediante un convenio entre entidades, al amparo del Código Civil, y que por estas razones no se incluyeron en el reporte al OIC.

Cabe señalar, que el artículo 42 no contiene información relacionada con montos de adjudicaciones.

Acción Emitida

05-1-18T4L-02-621-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, párrafo último, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que se incluya la totalidad de los contratos adjudicados por invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas en los oficios enviados al Órgano Interno de Control en el organismo, en cumplimiento del artículo 40, párrafo último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Se solicitó a PEP el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2005, al respecto, la Gerencia de Control de Gestión de PEP con el oficio núm. PEP-SAF-GCG-938/2006 del 7 de agosto de 2006, proporcionó el "Programa anual de contrataciones de asesorías y consultorías 2005".

En forma posterior a la reunión de resultados preliminares, mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-151/2007 del 8 de febrero de 2007, la Gerencia de Control de Gestión de PEP proporcionó el oficio núm. PEP-GRF-0186/2005 del 1 de marzo de 2005, mediante el cual la Gerencia de Recursos Materiales de la Subdirección de Administración y Finanzas de PEP, envió a la Dirección de Adquisiciones Nacionales de la Secretaría de Economía en medio magnético, el “Programa Anual de Requerimientos de PEP del año 2005 de bienes, obras y servicios".

De su análisis se observó que no incluye los conceptos de arrendamientos y adquisiciones, sólo los servicios, y el programa incluye de manera indebida 434 estimaciones de requerimientos de obra que establece el artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en infracción del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acción Emitida

05-9-18T4L-02-621-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no proporcionaron el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2005, en incumplimiento del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Para verificar que PEP envió a la SHCP los primeros quince días hábiles siguientes al mes en que se recibieron, las manifestaciones de los contribuyentes donde declaran estar al corriente en sus obligaciones fiscales se solicitaron los oficios de envío y de respuesta de la SHCP de los que no estaban al corriente.

La entidad fiscalizada proporcionó copia de 17 oficios de igual número de contribuyentes, enviados a la autoridad hacendaria, de los cuales 13 correspondieron a la sede México, 2 a la Región Norte y 2 a la Coordinación de Servicios Marinos, y se constató el cumplimiento del oficio citado.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó dos respuestas emitidas por la autoridad hacendaria y una en la que señalo que la autoridad no ha dado respuesta de los 17 contribuyentes que obtuvieron una adjudicación en el ejercicio de 2005.

Cabe señalar que una de las respuestas correspondió a la Región Norte, de la cual mediante el oficio núm. 322.SAT-05-II-IV-3323 del 14 de octubre de 2005, la autoridad fiscal señaló que no cuenta con el registro del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, pero si los créditos fiscales, por lo que el contribuyente fue notificado y regularizó su situación fiscal.

Respecto de la segunda respuesta, la Coordinación de Servicios Marinos informó con el oficio núm. 322.SAT-09-II-IV-C-74180 del 14 de octubre de 2005, que el SAT manifestó que tenía registrados créditos fiscales, pero a la fecha de emisión del oficio, el contribuyente regularizó su situación fiscal, sin que mediara notificación.

Lo expuesto en cumplimiento del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de la regla 2.1.14. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999, o la que la sustituya señalados el Oficio Circular núm. UNAOPSPF/309/AD/023/99, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de octubre de 1999.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

A fin de constatar que PEP aplicó las sanciones a los proveedores por incumplimiento de las cláusulas de los contratos de servicios de consultorías y asesorías establecidas en las "Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales", vigentes al ejercicio 2005, previstas en el artículo 2o. del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente en el 2005, se solicitó la información de las sanciones cobradas en el ejercicio auditado.

La entidad fiscalizada informó que sólo aplicó sanciones a cuatro proveedores por 45.9 miles de pesos conformadas por 33.4; 9.3; 0.4 y 2.8 miles de pesos.

El monto de 33.4 miles de pesos, el 72.8% del total, correspondieron a las facturas del contrato núm. 4188158200 adjudicado al proveedor Petrolmeca, S.A de C.V.

Al verificar, el cálculo de las sanciones por 33.4 miles de pesos, aplicado a las 10 facturas no se determinaron variaciones, en cumplimiento de la cláusula vigésima del contrato.

Dictamen

Para el examen realizado en Pemex Exploración y Producción, en relación con los Servicios Generales, cuyo objetivo consistió en comprobar que las erogaciones por consultorías y asesorías, con cargo al Capítulo 3000 "Servicios Generales", se efectuaron, registraron en la contabilidad y presentaron en la Cuenta Pública de acuerdo con la normativa aplicable, se determinó revisar un monto de 414,815.6 miles de pesos, que representa el 53.1% de los 781,059.7 miles de pesos de los Servicios Técnicos Pagados a Terceros del Presupuesto Ejercido reportado en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, Pemex Exploración y Producción no cumplió con las disposiciones normativas

aplicables al procedimiento de contratación mediante licitación pública, ya que se determinaron observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: la entidad fiscalizada efectuó pagos por 174,444.3 miles de pesos en 41 contratos por asesoría y consultoría que se adjudicaron de manera directa en el 2005, el 42.1% de la muestra, además dicho monto incluyó 6,358.8 miles de pesos que corresponden a dos casos en los que no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el pago, el primero por 662.5 miles de pesos, de la empresa Oceanografía, S.A. de C.V., y el segundo por 5,696.3 miles de pesos de la empresa Du Pont, S.A. de C.V.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 12 observaciones que generaron 14 acciones, de las cuales corresponden: 10 a Recomendación, 2 a Pliego de Observaciones y 2 a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 6,358.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	6,358.8	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	6,358.8	miles de pesos
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones	6,358.8	

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 14 acciones, orientadas principalmente a promover la sanción de servidores públicos infractores; propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables; promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

3 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

1 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

5 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

5 para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública.

VIII.1.6.4. Informes de las Auditorías de Inversiones Físicas

VIII.1.6.4.1. Proyecto PEP Burgos. Construcción de Infraestructura Orientada a la Producción de Gas no Asociado en la Región Norte

Auditoría: 05-1-18T4L-04-541

Criterios de Selección

Se seleccionó el Proyecto de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (PIDIREGAS) PEP Burgos, a cargo de Pemex Exploración y Producción, para evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el contrato de obra pública núm. 414102841 con un monto de 73,146.9 miles de pesos, por estar concluido y ser uno de los de mayor monto ejercido que reportó la entidad en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005 dentro del Proyecto PEP Burgos.

Objetivo

Comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 73,146.9 miles de pesos

Muestra Auditada: 66,628.4 miles de pesos

Se revisó una muestra de 66,628.4 miles de pesos que representó el 91.1 % de un total de 73,146.9 miles de pesos de 9 conceptos del total de 49 que comprendió la ejecución de las obras del contrato

núm. 414102841, por ser representativos de los montos ejercidos y por ser susceptibles de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

CONCEPTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Núm. de contrato	Conceptos		Importe de los conceptos		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
414102841	49	9	73,146.9	66,628.4	91.1

FUENTE: Cédula de conceptos seleccionados con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Áreas Revisadas

La Coordinación de Ingeniería y Construcción del Activo Integral Burgos.

Antecedentes

El contrato a precios unitarios y tiempo determinado núm. 414102841 tuvo por objeto la construcción de líneas de descarga para transporte de hidrocarburos de los pozos a las estaciones de recolección en los campos Arcos, Corindón, Emu, Géminis, Gigante, Gruñón, Jaujal, Oasis, Pandura, Velero y otros del Activo de Producción Burgos Reynosa; fue adjudicado mediante licitación pública internacional del 7 de marzo de 2002 y formalizado el 28 de junio de 2002, con fundamento en los artículos 3o., 26, fracción I; 27 fracción I; 28, 30, fracción II, inciso a, y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por Pemex Exploración y Producción (PEP) a Martínez Aguilar Construcciones, S.A. de C.V.; y se estableció en él un monto de 62,647.4 miles de pesos y un periodo de ejecución de 535 días naturales, comprendidos del 15 de julio de 2002 al 31 de diciembre de 2003.

Después, se autorizaron cinco convenios, de los cuales dos fueron de ampliación al plazo, dos de ampliación al monto y uno para modificar la cláusula décima del contrato, como se indica a continuación:

El plazo de ejecución contractual de 535 días naturales se incrementó en 346 días naturales que suman un total de 881 días naturales, por lo que la fecha de terminación de los trabajos se reprogramó para el 22 de marzo de 2005.

Respecto al costo, se incrementaron volúmenes de obra por 34,755.9 miles de pesos; se adicionó obra extraordinaria no contemplada originalmente por 4,788.6 miles de pesos y se cancelaron volúmenes de obra por 39,544.6 miles de pesos. El monto ejercido fue de 73,146.9 miles de pesos, que incluye 10,514.0 miles de pesos por ajuste de costos y en el finiquito de la obra se canceló un importe de 14.4 miles de pesos.

Todo ello debido a que variaron las distancias de los pozos a las estaciones de recolección y modificaciones al alcance de algunos conceptos. A la fecha de la revisión, el contrato se había cumplido al 100.0% y la obra se encontraba en operación.

Conviene aclarar que con fundamento en el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en la presente auditoría se hace referencia a cuentas públicas anteriores a 2005, en virtud de que la ejecución y pago del proyecto abarcó diversos ejercicios fiscales, entre ellos el de la Cuenta Pública en revisión.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento para verificar que se cumplió con la planeación, programación, presupuestación, licitación y contratación de la obra.

2. Verificar que los precios unitarios coincidieron con los pagados en las estimaciones, mediante el concentrado de los conceptos seleccionados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

3. Verificar mediante el concentrado de estimaciones que los montos estimados correspondieron con los pagados, que los descuentos contractuales y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se aplicaron correctamente y, en su caso, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, así como la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

4. Verificar mediante la cuantificación de los conceptos seleccionados que los volúmenes pagados coincidieron con los ejecutados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

5. Verificar la correcta obtención y aplicación de los factores de ajuste de costos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

6. Verificar la calidad de los trabajos mediante la revisión del cumplimiento de las especificaciones generales y particulares establecidas en el contrato de obra y, en su caso, la constatación física, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

7. De la muestra seleccionada de precios unitarios extraordinarios, revisar que en su integración y aplicación se cumplieron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

8. Verificar que la obra contó con los estudios previos, licencias y permisos necesarios, así como con el dictamen favorable de un experto sobre el estudio de factibilidad técnico-económico y ambiental y sobre el proyecto ejecutivo, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2002 y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

9. Constatar que los trabajos se ejecutaron de conformidad con los programas de obra, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

En general, se constató que la obra que ampara el contrato núm. 414102841 se planeó, programó, presupuestó y se adjudicó de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento y que se ejecutó de acuerdo con el proyecto respectivo y con las normas de construcción generales y específicas de la entidad; que el gasto ejercido se ajustó a las asignaciones autorizadas; que los trabajos se ejecutaron de conformidad con los programas de obra; que los precios unitarios y volúmenes de obra coincidieron con los pagados; que los precios unitarios extraordinarios se aplicaron de conformidad con lo pactado en el contrato; que los factores de ajuste de costos se obtuvieron y aplicaron correctamente y que los descuentos contractuales y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se aplicaron correctamente, lo anterior en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento y la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Conviene señalar que en el contrato no se otorgaron anticipos y la obra se encuentra en operación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Se observó que la obra se suspendió parcialmente debido a que se carecía de la totalidad de los permisos de los propietarios, específicamente de los pozos Arcos 53D, Azor 24 y Azor 25, como se menciona en la hoja 3 del acta de finiquito, en contravención de los artículos 19 y 21, fracciones XI y XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-541-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que

Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que en las obras públicas a su cargo se tramiten y obtengan los permisos de los propietarios y los derechos de vía antes de la realización de los trabajos, en cumplimiento de los artículos 19 y 21, fracciones XI y XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Se constató que en las bases de la licitación se omitió incluir la indicación de que no podrían ser negociadas las condiciones ni las proposiciones de los licitantes, en contravención del artículo 33, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-541-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que las bases que se emitan con motivo de las licitaciones públicas contengan la indicación de que ninguna de sus condiciones ni las proposiciones de los licitantes podrán ser negociadas, en cumplimiento del artículo 33, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Se observó un desfase de 13 días naturales entre la fecha de conclusión de los trabajos (22 de marzo de 2005) y la del oficio de notificación de dicha terminación núm. MACREY-1118/05 del 4 de abril de 2005; además, el acta de verificación se levantó un día después del plazo contractual, en contravención de la cláusula décimo cuarta, párrafo primero, del contrato, en la que se indica que el primer día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del contrato, el contratista comunicará por oficio al residente de obra de Pemex Exploración y Producción la terminación de los trabajos.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-541-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que, una vez que se concluyan los trabajos de las obras públicas a su cargo, se exija a las contratistas que lo comuniquen y formalicen con las actas respectivas dentro de los plazos contractuales.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Se observó que el proyecto de la obra no contó con anterioridad a la emisión de la convocatoria con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, ni con el del proyecto ejecutivo de la obra, como resultado de la obligación prevista en el artículo 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002 (el contrato se adjudicó en marzo de 2002), en el sentido de contar con dicho dictamen para evitar atrasos y costos adicionales en la ejecución de los nuevos programas y proyectos de inversión pública.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-541-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que las obras públicas a su cargo cuenten con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, así como el del proyecto ejecutivo de obra pública antes de la emisión de la convocatoria, en cumplimiento del artículo del Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda para los ejercicios subsecuentes.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Por lo que se refiere al uso de la bitácora y su llenado, se observó que la residencia de obra no registró los domicilios y teléfonos de las partes, ni la inscripción de los documentos que permitieran identificar oficialmente al personal técnico facultado como representante de la contratante y de la contratista; no precisó el horario en que se podrían consultar y asentar las notas, ni el plazo máximo para firmarlas, debiendo acordar las partes que se tendrían por aceptadas vencido ese término; y tampoco registró las fechas en que la contratista presentó las estimaciones para su autorización, en infracción de los artículos 95, fracción I; 96, fracciones I, II y III, y 103, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y cláusula trigésimo sexta del contrato la cual dice: "…los anexos acompañan y forman parte de este contrato", aunado a esto se hace mención de la bitácora la cual dice: "…para el uso de la bitácora las partes se sujetarán a las reglas generales contenidas en la sección segunda del capítulo cuarto del Reglamento".

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-541-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que se cumplan los requisitos establecidos para el llenado de las bitácoras, como los domicilios y teléfonos de las partes; la inscripción de los documentos que permitan identificar oficialmente al personal técnico facultado como representante de la contratante y de la contratista; el horario en el que se podrán consultar y asentar notas, el plazo máximo para la firma de las notas; debiendo acordar las partes que se tendrán por aceptadas vencido dicho plazo; y las fechas en que la contratista presente las estimaciones; en cumplimiento de los artículos 95, fracción I, 96, fracciones I, II y III, y 103, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Se observó que Pemex Exploración y Producción omitió sancionar los atrasos registrados en relación con el programa de ejecución de los trabajos, ya que al comparar el programa físico-financiero con lo realmente ejecutado, se confirmó que no aplicó las retenciones correspondientes, en contravención de la cláusula octava, párrafo segundo, la cual dice: "…Si como consecuencia de la comparación, en la ejecución de los trabajos existe retraso comparado conforme a los programas convenidos, PEP aplicará una retención del 1.0% de la diferencia del importe de los trabajos que debieron realizarse menos los realizados, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha de inicio de los trabajos hasta la de revisión" y párrafo tercero que dice: "…Estas penalizaciones se aplicarán como una retención económica en las estimaciones correspondientes, misma que el contratista podrá recuperar en las próximas estimaciones si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos". Lo anterior, en contravención del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Conviene aclarar que la contratista recuperó los atrasos mencionados, por lo que la entidad fiscalizada no le aplicó penalizaciones.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-541-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que en las obras que realice se verifique que se aplican retenciones por atraso de obra, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Dictamen

Para el examen realizado en Pemex Exploración y Producción, en relación con el contrato seleccionado del Proyecto "PEP Burgos. Construcción de Infraestructura orientada a la Producción de Gas no Asociado en la Región Norte", cuyo objeto consistió en comprobar que la obra se planeó, programó, presupuestó, licitó y adjudicó conforme a la legislación aplicable, se determinó revisar un monto de 66,628.4 miles de pesos del contrato seleccionado, que representó el 91.1% de los 73,146.9 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una

seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra señalada, Pemex Exploración y Producción cumplió en las operaciones examinadas, con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, ejecución y pago.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 6 observaciones que generaron 6 acciones, de las cuales corresponden: 6 a Recomendación.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 6 acciones, orientadas principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

6 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1434/2006 del 20 de diciembre de 2006, la entidad proporcionó información y documentación referente a los resultados de la confronta correspondiente a la auditoría núm. 541, como sigue:

Resultado Núm. 2

Fuente: Departamento de Construcción

Debido a un error de redacción se asentó en el acta de finiquito la frase falta de permisos en lugar de revocación de permisos, como se describe en las actas circunstanciadas del 6 de mayo y 13 de diciembre del 2004, 3 de enero y 2 de febrero del 2005 segundo y tercer párrafos.

Además el pozo Arcos 53-D no se construyó bajo el amparo de este contrato debido a la reorientación del proyecto a campos más productivos. En cuanto a los pozos Azor 24 y 25 fueron programados en otro contrato, por lo que en las actas posteriores al 6 de mayo de 2004 ya no figuran como motivo de suspensión.

Resultado Núm. 4

Fuente: Departamento de Construcción A.I.B.

Conviene aclarar que sí existe la inconsistencia por parte de la contratista, ya que incumplió la cláusula XIV “RECEPCION DE LOS TRABAJOS”, no obstante que la residencia de PEP solicitó oportunamente a la contratista mediante los oficios núms. 237-16300-1498-2005 del 7 de marzo del 2005 y 237-16300-1620-2005 del 23 de marzo del 2006, el cumplimiento de las cláusulas contractuales para llevar a cabo la recepción de los trabajos.

Resultado Núm. 5

Fuente: Coordinación de Programación y Planeación A.I.B.

El Proyecto Integral Burgos se autorizó mediante el oficio núm. 340-A-I-378 del 4 de octubre de 1999, ya que contaba con todos los requisitos normativos, entre otros, con el dictamen favorable de un experto sobre el proyecto ejecutivo de obra pública, como resultado del análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental que es el dictamen al que se refiere el articulo 48 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002 y no uno especifíco para cada una de las licitaciones que se lleven a cabo para contratar las obras para desarrollar el proyecto.

Fuente: Coordinación de Proyectos de Explotación R.N.

Respecto a la inexistencia de un dictamen técnico de una compañía externa, en infracción el artículo 48 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, el cual se solicitó por primera vez en 2002, conviene aclarar que el Proyecto Burgos inició en 1997, pero en 2002 se solicitó cambio de monto y alcance (CMA), por lo que a partir de 2003 se debió cumplir este requerimiento. En 2002, sí se realizaron dictámenes a los proyectos nuevos Pidiregas: Agua Fría-Coapechaca-Tajín, Amatitlán-Profeta-Tzapotempa-Vinazo, Integral Poza Rica e Integral Arenque, para la región norte.

Para el CMA del Proyecto Burgos solicitado en 2002, se entregaron los estudios de costo-beneficio y de impacto ambiental, traducidos al inglés para efectos de negociación con el EXIM-BANK.

Resultado Núm. 6

Fuente: Departamento de Construcción

Se constató que existió una inconsistencia por parte de la residencia, al no acatar algunos de los lineamientos para el llenado de la bitácora de obra, así mismo se incumplió en parte con los procedimientos institucionales de llenado de la misma.

Se anexa copia de las carátulas de las bitácoras en las que se complementaron los datos faltantes. Por otra parte, cabe comentar que se está implementando el proceso de uso general de la bitácora electrónica.

Resultado Núm. 7

Fuente: Departamento de Construcción

La ejecución de los trabajos encomendados en el contrato, se realizó en base a los programas parciales especifícos amparados mediante orden de trabajo para cada línea de descarga, cumpliendo con todos y cada uno de los programas, en total apego a lo dispuesto en el Anexo B, Capítulo No.4.0, Especificaciones Generales, apartados 1 y 2 del contrato.

VIII.1.6.4.2. Proyecto PEP Cantarell. Construcción de Infraestructura Orientada a la Producción de Crudo Pesado en la Región Marina Noreste

Auditoría: 05-1-18T4L-04-540

Criterios de Selección

Se seleccionó el Proyecto de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (PIDIREGAS) PEP Cantarell, a cargo de Pemex Exploración y Producción, para evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los contratos de obra pública núms. PEP-O-DE-310/05, PEP-O-IE-325/04 y PEP-O-IT-366/01, con un monto de 3,837,597.8 miles de pesos, por ser de los de mayor monto ejercido que reportó la entidad en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005 dentro del proyecto seleccionado.

Objetivo

Comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 3,837,597.8 miles de pesos

Muestra Auditada: 421,675.6 miles de pesos

Se revisó una muestra del total de conceptos que integraron la ejecución de las obras, por ser representativas de los montos ejercidos y por ser susceptibles de verificarse y cuantificarse tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

IMPORTES REVISADOS
(Miles de pesos, de dólares y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importes				Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido		Seleccionado		
PEP-O-DE-310/05	41 37	8 8	63,638.0 9,096.0	M.N. dólares	19,920.1 3,754.8	M.N. dólares	31.3 41.3
PEP-O-IE-325/04	2,223 1,985	26 26	739,741.5 109,976.3	M.N. dólares	37,815.1 3,147.3	M.N. dólares	5.1 2.8
PEP-O-IT-366/01	730 415	2 12	690,682.9 98,370.7	M.N. dólares	163,344.8 11,710.0	M.N. dólares	23.6 11.9
Totales			1,494,062.4 217,443.0	M.N. dólares	221,080.0 18,612.1	M.N. dólares	14.8 8.6
Total en M.N.			3,837,597.8	M.N.	421,675.6	M.N.	11.0

Fuente: Expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.
Tipo de cambio: 10.7777 pesos por dólar, indicado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

Áreas Revisadas

Gerencia de Proyectos Región Marina Noreste (GPRMN), de la Subdirección de Ingeniería y Desarrollo de Obras Estratégicas.

Antecedentes

El contrato núm. PEP-O-DE-310/05 a precios unitarios tuvo por objeto realizar la procura y construcción de infraestructura, instalación de instrumentos e interconexiones sobre cubierta de las plataformas Akal-E y Akal-KL para transporte e inyección de gas hacia los pozos para el mantenimiento de la presión en el área norte del Campo Akal.; fue adjudicado directamente por PEP a la empresa DEMAR Instaladora y Constructora, S.A. de C.V. el 19 de noviembre de 2004 por el Subcomité de Obras Públicas de Pemex Exploración y Producción, con base en los artículos 27, fracción III, 41 y 42, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en él se establecieron montos de 60,283.5 miles de pesos más 9,095.1 miles de dólares y un periodo de ejecución del 7 de marzo al 14 de junio de 2005 (100 días naturales).

Después, se autorizaron tres convenios: dos para prorrogar 43 días naturales la fecha de terminación de los trabajos por interrupciones e interferencias en su ejecución, imputables a la entidad y contingencias ocasionadas por el fenómeno meteorológico Emily, y uno para ampliar el plazo contractual en 58 días naturales y el monto en 1,648.5 miles de pesos y 0.9 miles de dólares, debido a trabajos extraordinarios solicitados por el área operativa. La fecha de terminación, según el finiquito del contrato, fue el 23 de septiembre de 2005. En el contrato se ejercieron 63,638.0 miles de pesos, que incluyen 1,706.0 miles de pesos por ajuste de costos, más 9,096.0 miles de dólares. A la fecha la obra se encuentra operando.

El contrato núm. PEP-O-IE-325/04 a precios unitarios tuvo por objeto realizar los trabajos de construcción, modificación, rehabilitación, modernización y terminaciones en plataformas de la Región Marina Noreste correspondientes a la GPRMNE de la Subdirección de Ingeniería y Desarrollo de Obras Estratégicas en la Sonda de Campeche, Golfo de México; fue adjudicado por PEP a la Constructora Subacuática DIAVAZ, S.A. de C.V., mediante licitación pública internacional el 6 de julio

de 2004, de conformidad con los artículos 28 y 30, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en él se establecieron montos de 487,768.5 miles de pesos más 76,745.3 miles de dólares y un periodo de ejecución del 19 de julio de 2004 al 17 de enero de 2006 (548 días naturales).

Después, se autorizaron siete convenios: tres para ampliar el monto en 254,714.8 miles de pesos, 37,467.2 miles de dólares y el plazo en 192 días debido a que se realizó obra adicional y extraordinaria por modificaciones, ajustes en campo y adecuaciones de ingeniería solicitados por el área operativa, en las plataformas PP-KU-M, PP-ZAAP-C, PP-KU-S, PP-KU-F, PP-KU-A, E-KU-A2, PB-KU-A2, PP-ZAAP-A, TGP, PP-KU-C, PP-KU-H, PP-MALOOB-A, PP-MALOOB-B, HA-KU-A, PP-KU-G, PP-KU-I, PP-ZAAP-B, NOHOCH/ENLACE, AKAL-G, AKAL-J1 Y NOHOCH-A2; dos para ampliar el plazo en 156 días, uno para ampliar el monto en 86,760.6 miles de pesos y 14,733.5 miles de dólares, debido también a obra adicional y extraordinaria por modificaciones, ajustes en campo y adecuaciones de ingeniería solicitados por el área operativa; y uno para modificar la cláusula de seguros del contrato. La fecha de terminación, según el convenio núm. 7, está programada para el 31 de diciembre de 2006. En el contrato se han ejercido 739,741.5 miles de pesos, que incluyen 44,868.6 miles de pesos por ajuste de costos, más 109,976.3 miles de dólares.

El contrato núm. PEP-O-IT-366/01 a precios unitarios tuvo por objeto la adecuación y modernización de las plataformas Akal-G y Akal-GR; fue adjudicado por PEP al grupo formado por las empresas Sistemas e Instrumentación, S.A. de C.V., Agrupación Offshore 60, S.A. de C.V., y Dragados Offshore, S.A. de C.V., mediante licitación pública internacional el 3 de abril de 2001, de conformidad con los artículos 28 y 30, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en él se establecieron montos de 140,500.2 miles de pesos más 19,413.7 miles de dólares y un periodo de ejecución del 24 de abril al 19 de diciembre de 2001 (240 días naturales).

Después, se autorizaron 28 convenios: once para diferir el plazo de ejecución en 606 días y ampliarlo en 61 días, debido a que PEP no proporcionó oportunamente a la contratista el transporte y alojamiento para el personal de ingeniería, no autorizó en tiempo los planos que contenían las modificaciones solicitadas a los arreglos de los equipos de los turbogeneradores de la plataforma AKAL-G como consecuencia del desarrollo de la ingeniería básica y de detalle en la utilización de un nuevo separador de producción horizontal y un nuevo rectificador horizontal en la plataforma PB-AG-1; por trabajos extraordinarios para la rehabilitación, conversión y repotenciación de un turbocompresor

para la plataforma PB-AG-1; por el diferimiento en la instalación de la superestructura Deck de la plataforma PB-AG-1 por malos tiempos y contingencia por el Huracán Emily; por el diferimiento en la instalación del puente de interconexión entre las plataformas PB-AG-1 y AKAL-G, debido al retraso en el suministro e instalación de nuevos sellos mecánicos para las bombas Booster de la plataforma PB-AG-1.

Cinco convenios para ampliar el monto en 67,203.8 miles de pesos y 45,646.4 miles de dólares por las causas siguientes: PEP no puso a disposición de la contratista en la fecha programada el chalán de transporte, lo que ocasionó que su personal se quedara a espera en disponibilidad de alojamiento costa afuera en Ciudad del Carmen, Camp.; obra extraordinaria para elementos estructurales y equipos como los pilotes (Jacket) y superestructura (Deck) del nuevo tetrápodo, puentes y trípode intermedio; pago de materiales de instalación permanente que por modificaciones al proyecto no fueron instalados; diseño, fabricación y pruebas de un separador de producción y un tanque rectificador horizontal; preservación y rehabilitación de 5 bombas Booster en la plataforma PB-AG-1; servicios de logística costa afuera, reconfiguración, instalación y puesta en operación de los equipos del sistema de control distribuido, diseño, suministro, instalación y puesta en marcha de una grúa de 37.5 toneladas y red de distribución de diesel, ingeniería, procura e instalación de la instrumentación adicional en los sistemas de proceso para el monitoreo y control del sistema de control distribuido en las plataformas Akal-G, Akal-GR y PB-AG-1; diseño, fabricación e instalación de las modificaciones para la conexión del puente que comunica las plataformas PB-AG-1 y tuberías de servicios auxiliares para interconectarse en la plataforma HA-AG-1; modificación a la línea de condensados de 3 pg de diámetro; adecuación de la línea de gas e instalación de válvula de 24 pg de diámetro; y adición de una válvula de control de presión de gas para los turbocompresores.

Y doce convenios para ampliar el monto en 443,187.0 miles de pesos y 38,948.5 miles de dólares y el plazo en 971 días naturales por las siguientes causas: suministro e instalación de equipos adicionales por cambio del tipo de generador eléctrico, unidades de protección eléctrica en la consola de control y equipos opcionales para los turbogeneradores en la plataforma AKAL-G; adecuación de los turbogeneradores; requerimientos del área operativa en los paquetes de inyección de químicos de inhibidor de corrosión y de inhibidor de asfaltenos en la plataforma Akal-GR para la recolección de las aguas residuales; estructuras de soporte para la instalación de los soloaires de los turbocompresores e ingeniería complementaria en las plataformas Akal-G y Akal-GR; suministro, fabricación e instalación de cantilivers para alojar turbocompresores, cuarto de instrumentos y cuarto eléctrico; suspensión de

trabajos para el reforzamiento estructural de la plataforma Akal-G; pago de gastos no recuperables; suministro de 1 turbogenerador a gas; e inspecciones radiográficas, ultrasónicas y de partículas magnéticas a elementos estructurales, debido a las sobrecargas adicionales por la reubicación de los equipos y estructuras relacionadas. La fecha de terminación, según el convenio núm. 28, se programó para el día 13 de agosto de 2006; sin embargo, a la fecha de revisión el contrato sigue en ejecución, y en él se han ejercido 690,682.9 miles de pesos, que incluyen 83,962.3 miles de pesos por ajuste de costos, más 98,370.7 miles de dólares.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión son los siguientes:

1. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones de la ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y su reglamento para verificar que se cumplió con la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y ejecución de las obras.

2. Comprobar que los estudios previos, licencias y permisos necesarios se realizaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

3. Verificar que el gasto ejercido en las obras se ajustó a las asignaciones autorizadas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

4. Verificar que los ajustes de costos, descuentos contractuales y el Impuesto al Valor Agregado se aplicaron correctamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento y con la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

5. Verificar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con las especificaciones generales de la entidad y particulares establecidas en el contrato, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

6. Constatar que los trabajos se ejecutaron conforme a los programas de obra pactados en los contratos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

7. Verificar que los precios unitarios pagados coincidieron con los estipulados en los contratos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

8. Constatar que se aplicaron correctamente los sistemas de supervisión y control de calidad de las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

9. Constatar que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron con las ejecutadas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Contrato núm. PEP-O-DE-310/05

Se constató que, la obra se ejecutó de conformidad con las especificaciones generales de la entidad fiscalizada y particulares del contrato; que contó con las licencias y permisos necesarios, incluyendo la autorización de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; el gasto ejercido se ajustó a las asignaciones autorizadas; se aplicaron las pruebas de control de calidad correspondientes con resultados satisfactorios; los ajustes de costos se obtuvieron y aplicaron correctamente; los volúmenes de obra estimados correspondieron a los ejecutados; los trabajos se ejecutaron de conformidad con los programas de obra autorizados; los precios unitarios que se pagaron coincidieron con los acordados en el contrato; y los descuentos contractuales y el IVA se aplicaron correctamente, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, con la Ley del

Impuesto al Valor Agregado y con la Ley General del Impacto Ambiental y Protección al Ambiente. Conviene señalar que en el contrato no se otorgaron anticipos.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Se observó que Pemex Exploración y Producción realizó paros operativos por demoras en los trámites y validación de permisos de trabajos con riesgo, por la ausencia del ayudante "C", y por la falta de operario para la grúa de la plataforma, personal que pertenece al Activo Cantarell, área responsable de operar sus instalaciones, lo anterior ocasionó una prórroga de 39 días; asimismo, con el convenio núm. 3 se amplió el plazo en 58 días, debido a la implementación de un plan emergente por el atraso en la conclusión de la línea de nitrógeno (trabajos realizados con otro contrato), y que generó obra extraordinaria sobre la cubierta de la plataforma AKAL-E para sustituir la inyección de nitrógeno por gas amargo proveniente de la plataforma AKAL-C y cumplir el objetivo de mantener la presión en el campo AKAL y evitar pérdidas económicas significativas. Al respecto, la ASF determinó que en la ejecución de la obra existieron incrementos al plazo que demuestran que la adjudicación directa de los trabajos no cumplió con el objetivo de concluirlos en el menor tiempo posible, aunado a que la entidad cuenta con información precisa de la problemática de logística y hospedaje al que se enfrenta el personal del Activo Cantarell, para realizar y autorizar trabajos costa fuera, por lo que la entidad debió realizar el procedimiento de licitación pública para garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento con el artículo 28, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-540-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que por regla general, las obras

se adjudiquen mediante licitaciones públicas, considerando además la problemática de logística que se presenta en los trabajos costa afuera, a fin de garantizar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento con el artículo 28, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Se observó que la residencia de supervisón de PEP omitió asentar en la nota inicial de la bitácora de obra el nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al personal técnico que estará facultado como representante de la contratante y del contratista para la utilización de la bitácora, indicando a quién o a quiénes se delega esa facultad, horario en el que se podrá consultar y asentar notas, el que deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo, establecer un plazo máximo para las firmas de las notas, y deben acordar las partes que se tendrán por aceptadas vencido el plazo, así como prohibir la modificación de las notas ya firmadas, así sea por el responsable de la anotación original, en contravención de los artículos 95, fracción I, y 96, fracciones I, II y III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-540-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que se lleve a cabo el correcto

llenado de las bitácoras, en cumplimiento del artículo 96, fracciones I, II y III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Contrato núm. PEP-O-IE-325/04

Se constató que la obra se ejecutó de conformidad con las especificaciones generales de la entidad fiscalizada y particulares del contrato; que contó con las licencias y permisos necesarios, incluyendo la autorización de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; el gasto ejercido se ajustó a las asignaciones autorizadas; se aplicaron las pruebas de control de calidad correspondientes con resultados satisfactorios; los ajustes de costos se obtuvieron y aplicaron correctamente; los volúmenes de obra estimados correspondieron a los ejecutados; los trabajos se ejecutaron de conformidad con los programas de obra autorizados; los precios unitarios que se pagaron coincidieron con los acordados en el contrato; y los descuentos contractuales y el IVA se aplicaron correctamente, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y con la Ley General del Impacto Ambiental y Protección al Ambiente. Conviene señalar que en el contrato no se otorgaron anticipos.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Se observó que las bases para la licitación pública internacional TLC núm. 18575106-009-04 emitidas por Pemex Exploración y Producción, indican en el punto 1.4 “Origen de los fondos”, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión multianual de 1999 a 1012, mediante el oficio núm. 340.A.1.377 de fecha 4 de octubre de 1999, para el Proyecto de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (PIDIREGAS) Cantarell; sin embargo, en el punto 1.3 en las declaraciones del contrato, la entidad fiscalizada registró que la inversión fue autorizada mediante el oficio núm. 340-AI-079 de fecha

12 de febrero de 2001, para el proyecto Programa Estratégico de Gas, en contravención del artículo 46, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que en el contrato no se registró correctamente la autorización del presupuesto para cubrir sus compromisos.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-540-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para asegurarse de establecer correctamente en los contratos la autorización del presupuesto para cubrir sus compromisos, de conformidad con el artículo 46, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Se constató que en el catálogo de conceptos del contrato, se establece que se realizarán trabajos en 44 plataformas que representan un monto contratado de 487,768.5 miles de pesos y 76,745.3 miles de dólares, sin embargo, como en el objeto del contrato y en las especificaciones técnicas generales se indica que los trabajos se realizarán en la Región Marina Noreste, se autorizaron trabajos extraordinarios en 27 plataformas adicionales por 254,714.8 miles de pesos y 37,467.2 miles de dólares, lo cual refleja deficiencias en la planeación de los trabajos ejecutados, toda vez que los volúmenes de obra establecidos en el catálogo original de conceptos se modificaron sustancialmente, lo que originó un incremento significativo en el monto del contrato, en contravención de los artículos 21, fracciones I y II, y 46, fracción XII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-540-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, párrafo último, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que antes de que se inicien las obras a su cargo se revisen los esquemas actuales de planeación, programación y presupuestación, así como los de coordinación entre las áreas de construcción y operación con el propósito de que se determinen y describan los trabajos que se habrán de ejecutar en cada contrato y se minimice al máximo sus modificaciones tanto en monto como en plazo de ejecución, en cumplimiento de los artículos 21, fracciones I y II, y 46, fracción XII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Se constató que el informe al Órgano Interno de Control en PEP del convenio núm. 4 no se elaboró sino hasta noviembre de 2006, es decir, cuatro meses después de la fecha en que debió realizarse (julio de 2006), en contravención del artículo 59, párrafo séptimo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece que el titular del área responsable de la contratación de los trabajos informará al OIC en la entidad a más tardar el último día hábil de cada mes, de los convenios realizados.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-540-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que cuando se autoricen modificaciones a los contratos mediante convenios se informe oportunamente al Órgano Interno de Control en la entidad, en cumplimiento del artículo 59, párrafo séptimo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Pemex Exploración y Producción, informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Se detectó un pago en exceso por 1,359.6 miles de pesos en la estimación núm. 59-A de ajuste de costos, debido a un error al actualizar la estimación núm. 57-A, ya que el importe de dicha estimación es por 5,084.5 miles de pesos y PEP consideró un importe de 16,805.4 miles de pesos, por tanto al aplicarle el factor de 0.1160 para la vigencia de enero de 2006, se pagó una actualización de 1,949.4 miles de pesos en lugar de 589.8 miles de pesos, en infracción del artículo 84, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, la entidad proporcionó el oficio núm. CSD-DPC/349/773/06 del 27 de noviembre de 2006, mediante el cual se presentó copia del cheque núm. 0037204 y pantallas SAP núms. 1900136182, 1720131960 y 1720132481, mediante las cuales se comprobó un resarcimiento de 1,650.8 miles de pesos, importe que se integra por 1,359.6 miles de pesos por el pago en exceso, 75.8 miles de pesos por los intereses y 215.4 miles de pesos del IVA.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-540-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que se verifique que los importes pagados por ajuste de costos correspondan con el de las estimaciones que se actualicen en cumplimiento del artículo 84, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Contrato núm. PEP-O-IT-366/01

Se constató que la obra se ejecutó de conformidad con las especificaciones generales de la entidad fiscalizada y particulares del contrato; que contó con las licencias y permisos necesarios, incluyendo la autorización de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; el gasto ejercido se ajustó a las asignaciones autorizadas; se aplicaron las pruebas de control de calidad correspondientes con resultados satisfactorios; los ajustes de costos se obtuvieron y aplicaron correctamente; los volúmenes de obra estimados correspondieron a los ejecutados; los trabajos se ejecutaron de conformidad con los programas de obra autorizados; los precios unitarios que se pagaron coincidieron con los acordados en el contrato; y los descuentos contractuales y el IVA se aplicaron correctamente, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y con la Ley General del Impacto Ambiental y Protección al Ambiente. Conviene señalar que en el contrato no se otorgaron anticipos.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Se constató que el catálogo original de 904 conceptos contemplaba ejecutar volúmenes de obra por un monto de 140,500.2 miles de pesos y 19,413.7 miles de dólares; sin embargo, sólo se ejecutaron 19 conceptos por 84,918.8 miles de pesos y 2.2 miles de dólares. Como resultado de lo anterior, la entidad autorizó 817 conceptos extraordinarios y obra adicional por 521,801.8 miles de pesos y 98,368.6 miles de dólares, que representan incrementos de 372.0% y 507.0%; asimismo, autorizó ampliar el plazo de ejecución de los trabajos en 1,032 días, que representa un incremento de 430.0%, y difirió su terminación en 606 días por causas imputables a la entidad, lo que equivale al 252.5%. Lo anterior se debió principalmente a modificaciones del proyecto y trabajos adicionales a los originalmente contemplados, así como adicionar la plataforma PB-AG-1 que no estaba incluida en el objeto del contrato, lo cual refleja deficiencias en la planeación y programación de los trabajos ejecutados, toda vez que los volúmenes de obra establecidos en el catálogo original de conceptos se modificaron sustancialmente, lo que originó un incremento significativo en el monto y plazo de ejecución del contrato, en contravención de los artículos 21, fracciones I y II, y 46 fracción XII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-540-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, párrafo último, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que antes de que se inicien las obras a su cargo se revisen los esquemas actuales de planeación, programación y presupuestación, así como los de coordinación entre las áreas de construcción y operación con el propósito de que se determinen y describan los trabajos que se habrán de ejecutar en cada contrato y se minimice al máximo sus modificaciones tanto en monto como en plazo de ejecución, en cumplimiento de los artículos 21, fracciones I y II, y 46, fracción XII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Se observó que no fueron aplicadas correctamente las deductivas correspondientes a la entrega extemporánea de los endosos de las fianzas de responsabilidad civil, toda vez que en las estimaciones núms. 9-A, 9-C, 10-C, 12-C, 14-C, 16-C y 21-C se aplicó el 0.04% en lugar del 0.4% del 10% del monto total del contrato que indica la cláusula 7.2.5 del mismo, por lo que existe una sanción pendiente de aplicar de 455.2 miles de pesos, más 62.9 miles de dólares, importes que suman un total de 1.133.1 miles de pesos.

Al respecto, la entidad proporcionó copia de los registros contables (pantallas SAP) núms. 1720135563 y 1720135553, mediante las cuales se comprobó un resarcimiento de 455.2 miles de pesos y 62.9 miles de dólares, correspondiente a las sanciones pendientes de aplicar.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-540-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda a fin de asegurar la correcta aplicación de las sanciones, de conformidad con las cláusulas establecidas en los contratos.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en Pemex Exploración y Producción, en relación con los contratos seleccionados del Proyecto PEP Cantarell. Construcción de Infraestructura orientada a la Producción de Crudo Pesado en la Región Marina Noreste, cuyo objetivo consistió en comprobar que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, adjudicaron y pagaron conforme la legislación aplicable. Al respecto, se determinó revisar de los contratos seleccionados, un monto de 421,675.6 miles de pesos, que representa el 11.0% de 3,837,597.8 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría ejecutada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, Pemex Exploración y Producción cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y pago.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 8 observaciones que generaron 8 acciones, de las cuales corresponden: 8 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	2,783.9	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	2,783.9	miles de pesos
Operadas:	2,783.9	miles de pesos
Pagos improcedentes o en exceso	1,650.8	
Falta de aplicación de penas y sanciones por incumplimientos	1,133.1	
Probables:	0.0	miles de pesos

El importe de 2,783.9 miles de pesos se desglosa de la siguiente manera: 1,650.8 miles de pesos, por una incorrecta aplicación de los factores de ajuste de costos y 1,133.1 miles de pesos correspondientes a sanciones pendientes de aplicar por la entrega extemporánea de los endosos de las fianzas de responsabilidad civil, de los cuales ya se resarcieron los 2,783.9 miles de pesos.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 8 acciones, orientadas principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

8 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

VIII.1.6.4.3. Proyecto PEP Integral Complejo Antonio J. Bermúdez-Pidiregas. Construcción de Infraestructura Orientada a la Producción de Crudo Ligero en la Región Sur

Auditoría: 05-1-18T4L-04-563

Criterios de Selección

Se seleccionó el Proyecto de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (PIDIREGAS)PEP Integral Complejo Antonio J. Bermúdez-Pidiregas, a cargo de Pemex Exploración y Producción, para evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el contrato de obra pública núm. 411253845 con un monto de 363,911.7 miles de pesos, por ser uno de los de mayor monto ejercido que reportó la entidad en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005 dentro del proyecto seleccionado.

Objetivo

Comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 363,911.7 miles de pesos

Muestra Auditada: 59,709.1 miles de pesos

Se revisó una muestra del total de conceptos que integraron la ejecución de la obra, por ser representativa del monto ejercido y por ser susceptible de verificarse y cuantificarse tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

IMPORTES REVISADOS
(Miles de pesos, de dólares y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
411253845	28	4	91,831.9 M.N.	11,497.2 M.N.	12.5
	28	4	25,244.7 dólares	4,473.3 dólares	17.7
Total en M.N.			363,911.7 M.N.	59,709.1 M.N.	16.4

FUENTE: Expedientes del contrato proporcionados por la entidad fiscalizada.
Tipo de cambio: 10.7777 pesos por dólar, indicado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

Áreas Revisadas

Subdirección de Perforación y Mantenimiento de Pozos

Antecedentes

El contrato núm. 411253845 a precios unitarios tuvo por objeto la perforación vertical y direccional en los pozos con recursos Pidiregas de los proyectos Cactus-Sitio Grande, Cárdenas, Jujo-Tecominoacán y Carmito-Artesa de la Región Sur; fue adjudicado mediante licitación pública internacional el 4 de marzo de 2003, de conformidad con los artículos 28 y 30, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas, por PEP a la empresa Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V., y en él se establecieron montos de 33,563.9 miles de pesos más 15,316.6 miles de dólares y un periodo de ejecución del 21 de junio de 2003 al 18 de diciembre de 2005 (912 días naturales).

Posteriormente, se autorizaron ocho convenios, para ampliar el plazo en 378 días y el monto en 71,850.5 miles de pesos más 33,055.1 miles de dólares. La ampliación fue a consecuencia de los trabajos extraordinarios solicitados por el área operativa. La fecha de terminación, según el convenio ocho del contrato, será el 31 de diciembre de 2006. En el contrato se han ejercido 91,831.9 miles de pesos, que incluyen 1,051.0 miles de pesos por ajuste de costos, más 25,244.7 miles de dólares, y quedan por ejercerse 14,633.5 miles de pesos y 23,127.0 miles de dólares.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión son los siguientes:

1. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento para verificar que se cumplió con la planeación, programación, presupuestación, licitación y contratación de la obra.

2. Comprobar que se elaboró el dictamen favorable de un experto sobre el proyecto ejecutivo y sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

3. Comprobar que los estudios previos se elaboraron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

4. Verificar que el gasto ejercido en las obras se ajustó a las asignaciones autorizadas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

5. Verificar que los ajustes de costos, descuentos contractuales y el Impuesto al Valor Agregado se aplicaron correctamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento y con la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

6. Verificar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con las especificaciones generales de la entidad y particulares establecidas en el contrato, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

7. Constatar que los trabajos se ejecutaron de conformidad con los programas de obra pactados en el contrato, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y su reglamento.

8. Verificar que los precios unitarios pagados coincidieron con los establecidos en el contrato, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y su reglamento.

9. Constatar que se aplicaron correctamente los sistemas de supervisión y control de calidad de la obra, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

10. Mediante una muestra representativa de conceptos constatar que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron con las ejecutadas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se constató que, se elaboró el dictamen favorable de un experto sobre el proyecto ejecutivo y sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; la obra se adjudicó de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento y que se ejecutó de conformidad

con las especificaciones generales de la entidad y particulares del contrato; el gasto ejercido se ajustó a las asignaciones autorizadas; se realizaron los estudios previos necesarios y aplicaron las pruebas de control de calidad correspondientes, con resultados satisfactorios; los volúmenes de obra estimados correspondieron a los ejecutados; los precios unitarios que se pagaron coincidieron con los acordados en el contrato; los ajustes de costos se obtuvieron y aplicaron correctamente; los trabajos se realizaron conforme a los programas de obra autorizados; y los descuentos contractuales y el IVA se aplicaron correctamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Conviene señalar que en el contrato no se otorgaron anticipos.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Se observó que el contrato se formalizó por montos de 33,563.9 miles de pesos y 15,316.6 miles de dólares con un plazo de ejecución de 912 días. Posteriormente, por obra adicional y extraordinaria se autorizaron ocho convenios para ampliar el monto en 71,850.5 miles de pesos y 33,055.1 miles de dólares, que significaron incrementos de 114.1% y 115.8%, respectivamente, y el plazo de realización en 378 días, que representaron un aumento de 41.4%, lo cual refleja deficiencias en la planeación de los trabajos ejecutados, toda vez que los volúmenes de obra establecidos en el catálogo original de conceptos se modificaron sustancialmente y esto originó un incremento significativo en el monto del contrato, en contravención de los artículos 21 fracciones I y II, y 46, fracción XII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-563-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, párrafo último, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que antes de que se inicien las obras a su cargo se revisen los esquemas actuales de planeación, programación y presupuestación, así como los de

coordinación entre las áreas de construcción y operación con el propósito de que se determinen y describan los trabajos que se habrán de ejecutar en cada contrato y se minimice al máximo sus modificaciones tanto en monto como en plazo de ejecución, en cumplimiento de los artículos 21, fracciones I y II, y 46, fracción XII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en Pemex Exploración y Producción, en relación con el contrato seleccionado del Proyecto PEP Integral Complejo Antonio J. Bermúdez-Pidiregas, Construcción de Infraestructura orientada a la Producción de Crudo Ligero en la Región Sur, cuyo objetivo consistió en comprobar que la obra se planeó, programó, presupuestó, licitó y adjudicó conforme a la legislación aplicable. Al respecto se determinó revisar un monto de 59,709.1 miles de pesos, que representó el 16.4% de los 363,911.7 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría ejecutada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, Pemex Exploración y Producción cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y pago.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitió 1 observación que generó 1 acción, de la cual corresponde: 1 a Recomendación.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 1 acción, orientada principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con esta acción se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detalla:

1 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

VIII.1.6.4.4. Proyecto PEP Integral Ku-Maloob-Zaap-Pidiregas. Construcción de Infraestructura Orientada a la Producción de Crudo Pesado en la Región Marina Noreste

Auditoría: 05-1-18T4L-04-559

Criterios de Selección

Se seleccionó el Proyecto de Infraestructura Productiva de Largo Plazo para evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los contratos de obra pública núms. PEP-O-IE-318/04, PEP-O-IE-319/04, PEP-O-IE-327/03, PEP-O-IE-353/03 y PEP-O-IE-371/03, con un monto de 1,243,225.3 miles de pesos, por ser de los de mayor monto ejercido que reportó la entidad en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005 dentro del proyecto seleccionado.

Objetivo

Comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 3,220,936.4 miles de pesos

Muestra Auditada: 1,243,225.3 miles de pesos

De los 5,775 conceptos que comprendió la ejecución de las obras por un importe de 3,220,936.4 miles de pesos, se revisó una muestra de 192 conceptos por un total de 1,243,225.3 miles de pesos, por ser representativa del monto ejercido y por ser susceptible de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

CONCEPTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentaje)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
PEP-O-IE-318/04	576 M.N 320 U.S.D.	23 M.N. 15 U.S.D.	230,146.2 M.N. 31,582.2 USD	108,657.3 M.N. 15,680.0 USD	47.2 49.6
PEP-O-IE-319/04	1,033 M.N. 608 USD.	22 M.N. 13 USD.	249,210.5 M.N 30,304.1 USD	99,374.0 M.N. 9,572.0 USD	39.9 31.6
PEP-O-IE-327/03	661 M.N. 273 USD.	9 M.N. 20 USD.	277,137.9 M.N. 25,414.4 USD	65,947.2 M.N. 5,722.5 USD	23.8 22.5
PEP-O-IE-353/03	1,027 M.N. 666 USD.	16 M.N. 13 USD.	478,264.7 M.N. 53,841.3 USD	127,478.3 M.N. 20,654.7 USD	26.7 38.4
PEP-O-IE-371/03	412 M.N. 199 USD.	35 M.N. 26 USD.	271,078.6 M.N. 17,992.0 USD	161,947.8 M.N. 11,447.4 USD	59.7 63.6
TOTALES TOTALES	3,709 M.N. 2,066 USD	105 M.N. 87 USD.	1,505,837.9 M.N 159,134.0 USD.	563,404.6 M.N. 63, 076.6 USD.	37.4 39.6
GRAN TOTAL.	5,775	192	3,220,936.4 M.N.	1,243,225.3 M.N.	38.6

FUENTE: Expedientes de los contratos proporcionado por la entidad fiscalizada.
Tipo de cambio 10.7777 pesos por dólar, indicado en la Cuenta de la Hacienda Pública 2005

Áreas Revisadas

La Subdirección de Ingeniería y Desarrollo de Obras Estratégicas de Pemex Exploración y Producción.

Antecedentes

El contrato de obra pública a precios unitarios y de tiempo determinado núm. PEP-O-IE-318/04 tuvo por objeto realizar la ingeniería, procura, fabricación, carga, amarre y asistencia técnica durante la instalación de una plataforma octópoda de perforación PP-Zaap-A del proyecto Ku-Maloob-Zaap, Sonda de Campeche, Golfo de México; el contrato se adjudicó mediante licitación pública internacional el 27 de mayo de 2004, de conformidad con los artículos 26, fracción I, 27, fracción I, 28 y 30, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por conducto de PEP al consorcio integrado por las contratistas ICA Fluor Daniel, S. de R.L. de C.V., e Industria del Hierro, S.A. de C.V., con un monto de 192,319.3 miles de pesos y 25,494.4 miles de dólares y un periodo de ejecución de 450 días naturales, del 28 de mayo de 2004 al 20 de agosto de 2005.

Después se autorizaron tres convenios: uno para incluir la cláusula de ajuste de costos en dólares sin incremento de costo y plazo, y dos para ampliar el monto en 25,041.2 miles de pesos y 2,691.1 miles de dólares y el plazo en 39 días, debido a la inclusión de los volúmenes adicionales y trabajos extraordinarios entre los que destacan el suministro de un sistema digital de control de gas y fuego así como la carga de la superestructura de la plataforma Zaap-A a la barcaza, la fecha de terminación de los trabajos se estableció para el 30 de octubre de 2005. Asimismo, se elaboró el finiquito de los trabajos en el que se dedujeron 8,057.2 miles de pesos e incrementaron 1,610.8 miles de dólares. En el contrato se ejercieron 230,146.2 miles de pesos y 31,582.2 miles de dólares, montos que incluyen 20,842.9 miles de pesos y 1,785.9 miles de dólares por concepto de ajuste de costos. El contrato se encuentra finiquitado.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. PEP-O-IE-319/04 tuvo por objeto realizar la ingeniería, procura, fabricación, carga, amarre y asistencia técnica durante la instalación de una plataforma de perforación PP-KU-S, con puente de interconexión a la plataforma existente PP-KU-G, en el campo Ku-Maloob-Zaap, en la Sonda de Campeche, Golfo de México; el contrato se adjudicó mediante licitación pública internacional el 7 de mayo de 2004, de conformidad

con los artículos 26, fracción I, 27, fracción I, 28 y 30, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por conducto de PEP al consorcio integrado por las contratistas ICA Fluor Daniel, S. de R.L. de C.V., e Industria del Hierro, S.A. de C.V., con un monto de 195,377.9 miles de pesos y 26,112.2 miles de dólares y un periodo de ejecución de 450 días naturales, del 4 de junio de 2004 al 27 de agosto de 2005.

Después se autorizaron cuatro convenios: uno para la inclusión de la cláusula de ajuste de costos en dólares sin incremento de costo y plazo y tres para ampliar el monto del contrato en 49,634.5 miles de pesos y 3,089.1 miles de dólares, sin modificar el plazo de ejecución original, debido a los volúmenes adicionales y a la inclusión de trabajos extraordinarios, entre los que destacan el concepto de carga de la superestructura de la plataforma PP-KU-S a la barcaza; asimismo, se elaboró el finiquito de los trabajos en el que se dedujeron 19,136.2 miles de pesos y 831.3 miles de dólares, la fecha de terminación de los trabajos se estableció para el 6 de junio de 2006. En el contrato se ejercieron 249,210.5 miles de pesos y 30,304.1 miles de dólares, montos que incluyen 23,334.3 miles de pesos y 1,934.1miles de dólares por concepto de ajuste de costos. El contrato se encuentra finiquitado.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. PEP-O-IE-327/03 tuvo por objeto realizar la ingeniería, procura, fabricación, carga, amarre y asistencia técnica durante la instalación, pruebas y arranque de la plataforma de enlace KU-A2, con un puente de interconexión a la plataforma de enlace E-KU-A1 existente y un trípode intermedio en el campo Kumaza, Sonda de Campeche, Golfo de México; el contrato se adjudicó mediante licitación pública internacional el 5 de agosto de 2003, de conformidad con los artículos 26, fracción I, 27, fracción I, 28 y 30, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por conducto de PEP al contratista Construcciones Mecánicas de Monclova, S.A. de C.V., con un monto de 242,524.2 miles de pesos y 25,815.6 miles de dólares y un periodo de ejecución de 570 días naturales, del 20 de agosto de 2003 al 11 de marzo de 2005.

Después se autorizaron nueve convenios: uno para la inclusión de la cláusula de ajuste de costos en dólares sin incremento de costo y plazo, y ocho para incrementar el monto del contrato en 41.9 miles de pesos y disminuirlo en 943.3 dólares e incrementar el plazo en 267 días naturales, debido a la inclusión de trabajos extraordinarios y los volúmenes adicionales, entre los que destacan el concepto de maniobra de carga a la barcaza de la superestructura de la plataforma E-KU-2, en el contrato se han ejercido 277,137.9 miles de pesos y 25,414.4 miles de dólares, montos que incluyen 45,524.5

miles de pesos y 1,035.7 miles de dólares por concepto de ajuste de costos. A la fecha de la revisión (diciembre de 2006) el contrato continúa en proceso.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. PEP-O-IE-353/03 tuvo por objeto realizar la ingeniería, procura, fabricación, carga, amarre y asistencia técnica durante la instalación de dos plataformas de perforación PP-Maloob-A y PP-Maloob-B en el campo Ku-Maloob-Zaap, Sonda de Campeche, Golfo de México; el contrato se adjudicó mediante licitación pública internacional el 12 de septiembre de 2003, de conformidad con los artículos 26, fracción I, 27, fracción I, 28 y 30, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por conducto de PEP al consorcio integrado por las contratistas Swecomex, S.A. de C.V., y Grupo Condumex, S.A. de C.V., con un monto de 395,112.0 miles de pesos y 45,024.1 miles de dólares y un periodo de ejecución de 590 días naturales, del 27 de octubre de 2003 al 7 de junio de 2005.

Después se autorizaron tres convenios: uno para la inclusión de la cláusula de ajuste de costos en dólares sin incremento de costo y plazo, y dos para ampliar el monto del contrato en 23,371.2 miles de pesos y disminuirlo en 1,179.7 miles de dólares, e incrementar el plazo de ejecución en 114 días naturales, debido a la inclusión de trabajos extraordinarios y los volúmenes adicionales, entre los que destacan el concepto de montaje de seguros marinos para la superestructura. Asimismo, se elaboró el finiquito de los trabajos en el que se disminuyeron 4,178.7 miles de pesos e incrementaron 4,202.3 miles de dólares. En el contrato se ejercieron 478,264.7 miles de pesos y 53,841.3 miles de dólares, montos que incluyen 63,960.2 miles de pesos y 5,794.6 miles de dólares por concepto de ajuste de costos. El contrato se encuentra finiquitado.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. PEP-O-IE-371/03 tuvo por objeto realizar la ingeniería, procura, fabricación, carga, amarre y asistencia técnica durante la instalación de una plataforma de perforación PP-KU-C en el campo Ku-Maloob-Zaap, Sonda de Campeche, Golfo de México; el contrato se adjudicó mediante licitación pública internacional el 7 de octubre de 2003, de conformidad con los artículos 26, fracción I, 27, fracción I, 28 y 30, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por conducto de PEP a la contratista Bosnor, S.A. de C.V., con un monto de 228,796.4 miles de pesos y 15,882.9 miles de dólares y un periodo de ejecución de 525 días naturales, del 25 de octubre de 2003 al 1o. de abril de 2005.

Después se autorizaron cuatro convenios: uno para incluir la cláusula de ajuste de costos en dólares sin incremento de costo y plazo, y tres para incrementar el monto del contrato en 891.9 miles de pesos y disminuirlo en 20.2 miles de dólares e incrementar el plazo en 45 días naturales, debido a la inclusión de los volúmenes adicionales y trabajos adicionales extraordinarios, entre los que destacan el concepto de carga de la superestructura. Asimismo, en el finiquito se realizaron ajustes por montos adicionales de 6,333.4 miles de pesos y 1,035.7 miles de dólares. En el contrato se ejercieron 271,078.6 miles de pesos y 17,992.0 miles de dólares, que incluyen 35,056.9 miles de pesos y 1,093.6 miles de dólares por concepto de ajustes de costos. El contrato se encuentra finiquitado.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión son los siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

2. Comprobar que los estudios previos, licencias y permisos necesarios se realizaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

3. Comprobar que se efectuaron las deducciones contractuales y la amortización de los anticipos de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

4. Verificar que los precios unitarios que se pagaron, coincidan con los establecidos en el contrato, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

5. Revisar que la obtención y aplicación de los factores de ajuste de costos se realizaron de acuerdo con los programas de obra autorizados, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

6. Comprobar mediante la cubicación de los conceptos de obra, que los pagos realizados correspondan con los realmente ejecutados, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

7. Verificar que las obras se ejecutaron en cumplimiento de las especificaciones generales y particulares de los conceptos seleccionados mediante los controles de calidad que se llevaron a cabo, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

8. Revisar, que la procedencia e integración de los precios unitarios extraordinarios pagados, se realizó de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

9. Constatar que los trabajos se realizaron conforme a los programas de obra autorizados y, en caso contrario, determinar las sanciones conforme a lo pactado contractualmente.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Contrato núm. núm. PEP-O-IE-318/04

Se constató que, en general, la obra se ejecutó de acuerdo con las disposiciones legales aplicables; la obra se realizó de acuerdo con la manifestación del impacto ambiental; se efectuaron correctamente las deducciones contractuales; los precios unitarios que se pagaron coincidieron con los acordados en el contrato y los precios unitarios extraordinarios se integraron adecuadamente; los factores de ajuste de costos se pagaron de acuerdo con los programas de obra actualizados; las cantidades de obra pagadas corresponden con la ejecutadas; la obra se realizó de conformidad con las normas de construcción generales de la entidad y específicas del contrato; los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los programas de obra autorizados; el gasto ejercido se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; y el IVA se aplicó correctamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas, su Reglamento y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Se constató que del catálogo original de 560 conceptos por 192,319.3 miles de pesos y 379 conceptos por 25,494.4 miles de dólares, sólo se ejecutaron 440 conceptos en pesos y 236 conceptos en dólares. Por otra parte, la entidad celebró tres convenios para autorizar 136 conceptos extraordinarios en pesos y 84 en dólares así como obra adicional por 28,259.7 miles de pesos y 8,278.6 miles de dólares, lo anterior se debió principalmente a modificaciones al proyecto y trabajos adicionales a los contemplados originalmente, tales como el suministro de un sistema digital de control de gas y fuego, así como la carga de la superestructura de la plataforma Zaap-A a la barcaza, lo cual refleja deficiencias en la planeación de los trabajos ejecutados, toda vez que los volúmenes de obra establecidos en el catálogo original de conceptos se modificaron sustancialmente y esto originó un incremento significativo en el monto del contrato, en contravención de los artículos 21, fracciones I y II, y 46, fracción XII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-559-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, párrafo último, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que antes de que se inicien las obras a su cargo se revisen los esquemas actuales de planeación, programación y presupuestación, así como los de coordinación entre las áreas de construcción y operación con el propósito de que se determinen y describan los trabajos que se habrán de ejecutar en cada contrato y se minimicen sus modificaciones, tanto en monto como en plazo de ejecución, en cumplimiento de los artículos 21, fracciones I y II, y 46, fracción XII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Contrato núm. PEP-O-IE-319/04

Se constató que, en general, la obra se ejecutó de acuerdo con las disposiciones legales aplicables; la obra se realizó de acuerdo con la manifestación del impacto ambiental; se efectuaron correctamente las deducciones contractuales; los precios unitarios que se pagaron coincidieron con los acordados en el contrato y los precios unitarios extraordinarios se integraron adecuadamente; los factores de ajuste de costos se pagaron de acuerdo con los programas de obra actualizados; las cantidades de obra pagadas corresponden con la ejecutadas; la obra se realizó de conformidad con las normas de construcción generales de la entidad y específicas del contrato; los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los programas de obra autorizados; el gasto ejercido se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; y el IVA se aplicó correctamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Se constató que del catálogo original de 864 conceptos por 195,377.9 miles de pesos y 517 conceptos por 26,112.1 miles de dólares, solamente se utilizaron 756 conceptos en pesos y 462 conceptos en dólares. Por otra parte, la entidad celebró cuatro convenios para autorizar 277 conceptos extraordinarios en pesos y 146 conceptos extraordinarios en dólares así como obra adicional por 45,809.5 miles de pesos y 3,854.8 miles de dólares, debido principalmente a modificaciones al proyecto, entre los que destaca el concepto de carga de la superestructura de la plataforma PP-KU-S a la barcaza, lo cual refleja deficiencias en la planeación de los trabajos ejecutados, toda vez que los volúmenes de obra establecidos en el catálogo original de conceptos se modificaron sustancialmente y esto originó un incremento significativo en el monto del contrato, en contravención de los artículos 21,

fracciones I y II, y 46, fracción XII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-559-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, párrafo último, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que antes de que se inicien las obras a su cargo se revisen los esquemas actuales de planeación, programación y presupuestación, así como los de coordinación entre las áreas de construcción y operación con el propósito de que se determinen y describan los trabajos que se habrán de ejecutar en cada contrato y se minimicen sus modificaciones, tanto en monto como en plazo de ejecución, en cumplimiento de los artículos 21, fracciones I y II, y 46, fracción XII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Contrato núm. PEP-O-IE-327/03

Se constató que, en general, la obra se ejecutó de acuerdo con las disposiciones legales aplicables; la obra se realizó de acuerdo con la manifestación del impacto ambiental; se efectuaron correctamente las deducciones contractuales; los precios unitarios que se pagaron coincidieron con los acordados en el contrato y los precios unitarios extraordinarios se integraron adecuadamente; los factores de ajuste de costos se pagaron de acuerdo con los programas de obra actualizados; las cantidades de obra pagadas corresponden con la ejecutadas; la obra se realizó de conformidad con las normas de construcción generales de la entidad y específicas del contrato; los trabajos se ejecutaron de acuerdo

con los programas de obra autorizados; el gasto ejercido se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; y el IVA se aplicó correctamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Se constató que del catálogo original de 692 conceptos por 242,524.2 miles de pesos y 347 conceptos por 25,815.5 miles de dólares, solamente se utilizaron 492 conceptos en moneda nacional y 236 en dólares. Por otra parte, la entidad celebró nueve convenios para autorizar 169 conceptos extraordinarios en moneda nacional y 37 en dólares, así como obra adicional por 24,735.9 miles de pesos y 5,610.7 miles de dólares, entre los que destacan el concepto de maniobra de carga a la barcaza de la superestructura de la plataforma E-KU-2, lo cual refleja deficiencias en la planeación de los trabajos ejecutados, toda vez que los volúmenes de obra establecidos en el catálogo original de conceptos se modificaron sustancialmente y esto originó un incremento significativo en el monto del contrato, en contravención de los artículos 21, fracciones I y II, y 46, fracción XII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-559-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, párrafo último, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que antes de que se inicien las obras a su cargo se revisen los esquemas actuales de planeación, programación y presupuestación, así como los de coordinación entre las áreas de construcción y operación con el propósito de que se determinen y describan los trabajos que se habrán de ejecutar en cada contrato y se minimicen sus modificaciones, tanto en monto como en plazo de ejecución, en cumplimiento de los artículos 21, fracciones I y II, y 46, fracción XII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Contrato núm. PEP-O-IE-353/03

Se constató que, en general, la obra se ejecutó de acuerdo con las disposiciones legales aplicables; la obra se realizó de acuerdo con la manifestación del impacto ambiental; se efectuaron correctamente las deducciones contractuales; los precios unitarios que se pagaron coincidieron con los acordados en el contrato y los precios unitarios extraordinarios se integraron adecuadamente; los factores de ajuste de costos se pagaron de acuerdo con los programas de obra actualizados; las cantidades de obra pagadas corresponden con la ejecutadas; la obra se realizó de conformidad con las normas de construcción generales de la entidad y específicas del contrato; los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los programas de obra autorizados; el gasto ejercido se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; y el IVA se aplicó correctamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Se constató que en las plataformas Maloob-A y Maloob-B, del catálogo original de 925 conceptos por 395,112.0 miles de pesos y 925 conceptos por 44,997.0 miles de dólares, únicamente se utilizaron 751 conceptos en moneda nacional y 412 en dólares. Por otra parte, la entidad celebró tres convenios para autorizar 276 conceptos extraordinarios en moneda nacional y 154 en dólares, así como obra adicional por 45,822.3 miles de pesos y 13,168.3 miles de dólares. lo cual refleja deficiencias en la planeación de los trabajos ejecutados, toda vez que los volúmenes de obra establecidos en el catálogo original de conceptos se modificaron sustancialmente y esto originó un incremento significativo en el monto del contrato, en contravención de los artículos 21, fracciones I y II, y 46, fracción XII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-559-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, párrafo último, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que antes de que se inicien las obras a su cargo se revisen los esquemas actuales de planeación, programación y presupuestación, así como los de coordinación entre las áreas de construcción y operación con el propósito de que se determinen y describan los trabajos que se habrán de ejecutar en cada contrato y se minimicen sus modificaciones, tanto en monto como en plazo de ejecución, en cumplimiento de los artículos 21, fracciones I y II, y 46, fracción XII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Contrato núm. PEP-O-IE-371/03

Se constató que, en general, la obra se ejecutó de acuerdo con las disposiciones legales aplicables; la obra se realizó de acuerdo con la manifestación del impacto ambiental; se efectuaron correctamente las deducciones contractuales; los precios unitarios que se pagaron coincidieron con los acordados en el contrato y los precios unitarios extraordinarios se integraron adecuadamente; los factores de ajuste de costos se pagaron de acuerdo con los programas de obra actualizados; las cantidades de obra pagadas corresponden con la ejecutadas; la obra se realizó de conformidad con las normas de construcción generales de la entidad y específicas del contrato; los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los programas de obra autorizados; el gasto ejercido se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; y el IVA se aplicó correctamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Se constató que del catálogo original de 419 conceptos por 228,796.4 miles de pesos y 198 conceptos por 15,882.9 miles de dólares, únicamente se utilizaron 356 conceptos en pesos y 163 conceptos en dólares. Por otra parte, la entidad celebró cuatro convenios para autorizar 56 conceptos extraordinarios en pesos y 36 conceptos en dólares, así como obra adicional por 8,560.9 miles de dólares, entre los que destacan el concepto de carga de la superestructura, lo cual refleja deficiencias en la planeación de los trabajos ejecutados, toda vez que los volúmenes de obra establecidos en el catálogo original de conceptos se modificaron sustancialmente y esto originó un incremento significativo en el monto del contrato, en contravención de los artículos 21, fracciones I y II, y 46, fracción XII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-559-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, párrafo último, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que antes de que se inicien las obras a su cargo se revisen los esquemas actuales de planeación, programación y presupuestación, así como los de coordinación entre las áreas de construcción y operación con el propósito de que se determinen y describan los trabajos que se habrán de ejecutar en cada contrato y se minimicen sus modificaciones, tanto en monto como en plazo de ejecución, en cumplimiento de los artículos 21, fracciones I y II, y 46, fracción XII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en Pemex Exploración y Producción en relación con el contrato seleccionado del Proyecto PEP Integral Ku-Maloob-Zaap-Pidiregas. Construcción de Infraestructura orientada a la Producción de Crudo Pesado en la Región Marina Noreste, cuyo objetivo consistió en comprobar que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron y adjudicaron conforme a la legislación aplicable, se determinó revisar un monto de 1,243,225.3 miles de pesos que representó el 38.6% de los 3,220,936.4 miles de pesos ejercidos en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas y procedimientos de auditoría, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría ejecutada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra señalada, Pemex Exploración y Producción cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución y pago de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones que se precisan en los apartados correspondientes de este informe.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 5 observaciones que generaron 5 acciones, de las cuales corresponden: 5 a Recomendación.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 5 acciones, orientadas principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

5 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

VIII.1.6.4.5. Proyecto PEP Programa Estratégico de Gas. Construcción de Infraestructura Orientada a la Producción de Gas no Asociado en las Regiones Norte, Sur, Marina Noreste y Marina Suroeste

Auditoría: 05-1-18T4L-04-544

Criterios de Selección

Se seleccionó el Proyecto de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (PIDIREGAS) PEP Programa Estratégico de Gas, a cargo de Pemex Exploración y Producción, para evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los contratos de obra pública núms. 414103850 y 414103851 con un monto de 987,647.6 miles de pesos, por ser de los de mayor monto ejercido que reportó la entidad en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005 dentro del proyecto referido.

Objetivo

Comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 987,647.6 miles de pesos

Muestra Auditada: 699,024.8 miles de pesos

Se revisaron muestras del total de conceptos que integraron la ejecución de las obras por ser representativas de los montos ejercidos y por ser susceptibles de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Núm. de contrato	Conceptos		Importe de los conceptos		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejecutados	Revisados	
414103850	186	21	98,298.0 M.N	73,268.1 M.N	75.0
			23,465.3 USD	19,594.3 USD	84.0
414103851	1330	35	636,447.6 M.N.	414,575.2 M.N.	65.1
Totales en M.N	1516	56	987,647.6 M.N.	699,024.8M.N.	70.8

FUENTE: Cédula de conceptos seleccionados con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.
Tipo de cambio: $10.7777/dólar, indicado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Ingeniería y Desarrollo de Obras Estratégicas.

Antecedentes

El contrato núm. 414103850 tuvo por objeto la construcción del gasoducto de 24" de diámetro x 25 km de la plataforma Lankahuasa-1 al entronque con el gasoducto de 48" de diámetro Cactus-Reynosa; fue adjudicado por PEP mediante licitación pública internacional el 26 de diciembre de 2002 y formalizado el 28 de abril de 2003, con fundamento en los artículos 3, 26, fracción I, 27, fracción I, 28, 30, fracción II, inciso a, y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al consorcio formado por las empresas Construcciones Marinas Mexicanas, S.A. de C.V., y Construcciones Protexa, S.A. de C.V.; y en él se establecieron montos de 94,941.6 miles de pesos y 23,218.4 miles de dólares y un periodo de ejecución de 240 días naturales, comprendidos del 29 de abril al 24 de diciembre de 2003.

Después se autorizaron los convenios siguientes: núm. 1 del 24 de diciembre de 2003 para diferir en 62 días calendario la fecha de terminación de los trabajos, que se fijó para el 24 de febrero de 2004, debido a que se iniciaron los trabajos sin contar con el resolutivo del impacto ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y, cuando éste se emitió (8 de mayo de 2003), se estableció que no se podría realizar ningún trabajo en el área de desove de las tortugas marinas. Esta situación originó una reprogramación de las actividades del contratista, ya que impactó en la disponibilidad del equipo de perforación de su subcontratista y en el retraso para terminar la obra.

Convenio núm. 2 del 24 de febrero de 2004 para prorrogar en 13 días calendario (5.4%) la fecha de terminación de los trabajos, que se estableció para el 8 de marzo de 2004, debido a una obstrucción por derrumbe en el túnel de perforación ocasionada por mal tiempo. Convenio núm. 3 del 30 de marzo de 2004 (el cual se formalizó en forma extemporánea) para prorrogar en 6 días calendario (2.5%) la fecha de terminación de los trabajos, que se fijó para el 14 de marzo de 2004, por las condiciones climáticas adversas presentadas durante los trabajos de apoyo a la perforación direccional y el tendido de la línea regular marina que ocasionaron atrasos en su conclusión. Por último, en el finiquito de los trabajos del 23 de diciembre de 2005 (el cual también se formalizó extemporáneamente) se reconoció una prórroga por 311 días y una ampliación de 5 días naturales, por lo que la fecha de terminación de los trabajos fue el 24 de enero de 2005; asimismo, en dicho documento se incluyeron los anexos C-1, C-2, C-3, C-4, C-5 y C-6, mediante los cuales se cancelaron conceptos de concurso y se autorizaron precios unitarios extraordinarios, con lo que se incrementó el monto en 1,799.2 miles de pesos y

disminuyó en 450.1 miles de dólares. El total ejercido fue 98,298.0 miles de pesos y 23,465.3 miles de dólares, que incluyen ajustes de costos por 1,557.2 miles de pesos y 697.0 miles de dólares.

El contrato núm. 414103851 tuvo por objeto la construcción de la estación de procesamiento y manejo de gas "El Raudal", del activo de producción Poza Rica, en el estado de Veracruz.; fue adjudicado por PEP mediante licitación pública internacional el 16 de enero de 2003, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 30, fracción II, y 45, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a la contratista Projects & Industrial Products Llc.; y en él se establecieron un monto de 440,887.8 miles de pesos y un periodo de ejecución de 480 días naturales, comprendidos del 30 de abril de 2003 al 21 de agosto de 2004.

Después, se autorizaron los convenios siguientes:

Convenio núm. 1 del 26 de mayo de 2004 para incrementar el monto en 14,915.3 miles de pesos (3.4%), y ampliar en 74 días calendario el periodo de ejecución de la rasante del terraplén sin modificar el plazo original contratado, debido a la necesidad de ejecutar volúmenes adicionales por el cambio del nivel en dicha rasante.

Convenio núm. 2 del 17 de septiembre de 2004 para incrementar el monto en 48,514.8 miles de pesos (11.0%) y ampliar en 108 días calendario (22.5%) el plazo, con lo cual la fecha de terminación de los trabajos se fijó para el 7 de diciembre del 2004, por los cambios de volúmenes de obra que resultaron de las dudas expuestas en las juntas de aclaraciones y que no se reflejaron en el anexo C.

Convenios núms. 3, 4 y 5 de fechas 30 de diciembre de 2004 y 23 de marzo y 20 de junio de 2005, en ese orden, para incrementar el monto en 78,472.3 miles de pesos (17.9%) y ampliar en 211 días calendario (43.9%) el plazo, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos se estableció para el 29 de julio de 2005, debido a la realización de obra adicional, la cancelación de conceptos y la reducción de volúmenes.

Convenio núm. 6 del 25 de agosto de 2005 para prorrogar en 35 días naturales la fecha de terminación de los trabajos, que se fijó para el 2 de septiembre de 2005, por la reprogramación de las pruebas y la puesta en operación de la primera etapa, ante la necesidad de terminar la ampliación del sistema de supresión de fuego.

Convenio núm. 7 del 20 de febrero de 2006 para incrementar el monto en 53,657.4 miles de pesos (12.2%), debido a la ejecución de volúmenes adicionales y trabajos extraordinarios y a la cancelación de conceptos como resultado de la ingeniería de detalle.

Convenio núm. 8 del 10 de marzo de 2006 para ampliar el plazo en 120 días naturales (25.0%), con lo cual la fecha de terminación se estableció para el 31 de marzo de 2006, debido a una suspensión de 90 días, del 1o. de septiembre al 29 de noviembre de 2005, por la falta de gas para realizar las pruebas, así como a la realización de trabajos extraordinarios generados por la solicitud de la SCT para ampliar las alcantarillas existentes en los carriles de desaceleración del camino de acceso y a la construcción de puentes para asegurar el correcto escurrimiento.

Convenio núm. 9 del 9 de octubre de 2006 para ampliar en 91 días naturales (19.0%) el plazo de terminación, que se fijó para el 30 de junio de 2006, debido a trabajos adicionales para poner en operación la plataforma Lankahuasa-1, el gasoducto de 24" y la estación de procesamiento. El plazo y el monto acumulados regularizados hasta el convenio núm. 9 fueron de 1,010 días y 636,447.6 miles de pesos que equivalen a incrementos de 110.4% y 44.4%, respectivamente. A la fecha de la revisión (noviembre de 2006) se habían ejercido 642,598.2 miles de pesos, que incluyen 65,967.2 miles de pesos por ajuste de costos, y se tenían pendientes de ejercer o de cancelar 59,816.6 miles de pesos.

Sobre el particular, conviene mencionar que, no obstante que en los contratos se asientan años diferentes del ejercicio fiscal en revisión, éstos se relacionan con lo reportado en la Cuenta Pública de 2005, por lo que sin perjuicio del principio de anualidad se revisan de manera casuística y concreta información y documentos relacionados con conceptos específicos de gasto correspondientes a ejercicios anteriores al de dicha cuenta, de conformidad con el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento para verificar que se cumplió con la planeación, programación, presupuestación, licitación y contratación de las obras.

2. Verificar mediante el concentrado de los conceptos seleccionados que sus precios unitarios coincidieron con los pagados en las estimaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

3. Verificar mediante el concentrado de estimaciones que los montos estimados correspondieron con los pagados, que los descuentos contractuales y el Impuesto al Valor Agregado se aplicaron correctamente y, en su caso, que los anticipos se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

4. Verificar mediante la cuantificación de los conceptos seleccionados que los volúmenes de obra pagados coincidieron con los ejecutados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

5. Verificar la obtención y aplicación de los factores de ajuste de costos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

6. Verificar la calidad de los trabajos mediante la revisión del cumplimiento de las especificaciones generales y particulares establecidas en los contratos de obra, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

7. De la muestra seleccionada de precios unitarios extraordinarios revisar que en su integración y aplicación se cumplieron los requisitos previstos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

8. Comprobar que se obtuvieron los estudios previos, licencias y permisos necesarios y evaluar el estudio de factibilidad técnico-económico y ambiental y sobre el proyecto ejecutivo, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

9. Constatar que los trabajos se ejecutaron según los programas de obra, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Contrato núm. 414103850

Se constató que, en general, la obra se adjudicó de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, y se ejecutó de acuerdo con el proyecto respectivo y con las normas de construcción generales y específicas de la entidad; los conceptos seleccionados coincidieron con los pagados en las estimaciones; los volúmenes de obra pagados coincidieron con los ejecutados; los factores de ajustes de costos se obtuvieron y aplicaron correctamente; los precios unitarios extraordinarios se aplicaron de conformidad con lo pactado en el contrato; el gasto ejercido se ajustó a las asignaciones autorizadas; los descuentos contractuales correspondientes al Instituto de la Cámara de la Industria de la Construcción (ICIC), los derechos de la Secretaria de la Función Pública (SFP) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se aplicaron correctamente; y los trabajos se ejecutaron según los programas de obra, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento y con la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Conviene aclarar que en el contrato no se otorgaron anticipos y que la obra se encuentra en operación.

Se observó que de las 38 estimaciones revisadas, 11 no se pagaron dentro de los 30 días naturales siguientes contados a partir de la fecha de recepción en la ventanilla única, por lo que la realización de los pagos correspondientes que se excedió en los días siguientes: un día en las estimaciones núms. 2, 4, 7 y 15 en moneda nacional y 4, 12 y 17 en dólares; y siete días en la estimación núm. 20 en moneda nacional y 8 días en las estimaciones núms. 14 en moneda nacional y 11 y 15 en dólares, en infracción de la cláusula cuarta, párrafo cuarto, del contrato.

Mediante el oficio núm. 249-SRF-8-780-06 del 29 de noviembre de 2006 emitido por la Subgerencia de Recursos Financieros Región Norte, se manifestó que para evitar atrasos en los pagos se está implementando el esquema de Firma y Facturación Electrónica, el cual entrará en vigor el 2 de enero de 2007 y permitirá integrar el proceso desde la generación de facturas electrónicas por parte del acreedor hasta el envío electrónico de la notificación del depósito bancario por parte de Pemex.

Asimismo, se informó que otras de las acciones que se realizaron para optimizar el proceso de trámite de pago fue la Implantación del Factoraje Electrónico (Cadena Productiva Pidiregas), ya que con este esquema se abatirá considerablemente el tiempo de los procesos; y se indicó que para hacer más extensivo este apoyo financiero la Dirección General de PEP, en coordinación con la Dirección Corporativa de Fianzas ha instruido la incorporación de todas las obligaciones de pago de los proyectos Pidiregas a Cadenas Productivas Nafin.

Al respecto, la DGAIFF considera atendida esta observación, en virtud de que PEP informó que lleva a cabo las acciones necesarias para que las estimaciones se paguen dentro de los plazos establecidos en los contratos.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Se observó que el proyecto no contó, con anterioridad a la emisión de la convocatoria, con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, ni sobre el proyecto ejecutivo de obra pública como resultado de la obligación prevista en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, en el sentido de contar con dicho dictamen para evitar atrasos y costos adicionales en la ejecución de nuevos programas y proyectos de inversión pública.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-544-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que en las obras públicas a su cargo los proyectos cuenten, con anterioridad a la emisión de las convocatorias, con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, y sobre el

proyecto ejecutivo de obra pública, en cumplimiento de lo previsto al respecto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Se observó que PEP presentó ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) la manifestación de impacto ambiental del proyecto el 3 de febrero de 2003, la cual lo autorizó con algunas condicionantes mediante el oficio núm. S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-909/03 del 8 de mayo de 2003; sin embargo, se constató que la entidad formalizó el contrato el 28 de abril de 2003, es decir, antes de que obtuviera el resolutivo respectivo; y que una de las condicionantes fue que no se podría realizar ninguna actividad en la zona durante el periodo de desove o nacimiento de crías de las tortugas, lo cual incidió en los trabajos de perforación direccional con la suspensión temporal de esas actividades (62 días conforme al convenio núm. 1). Por lo expuesto anteriormente, se determinó que se infringió el artículo 21, fracción XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-544-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que en todos los casos se entreguen oportunamente los estudios de impacto ambiental y se obtengan de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales los resolutivos correspondientes antes de que se inicie la ejecución de los trabajos, en cumplimiento del artículo 21, fracción XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Se observó que la residencia de obra no plasmó algunos de los datos previstos en los lineamientos para el llenado de la bitácora, como fueron los avances programados y real de construcción; los domicilios y teléfonos de las partes; la inscripción de los documentos que identificaron oficialmente al personal técnico facultado como representante de la contratante y del contratista; el horario en que se podrían consultar y asentar notas y el plazo máximo para su firma, en que las partes acordaran que se tendrían por aceptadas vencido el dicho plazo; y que el residente de obra no registró algunas de las fechas en que la contratista presentó las estimaciones para su autorización, en infracción de los artículos 86, fracción IV, 95, fracción I, 96, fracciones I y II y 103, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-544-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que en las bitácoras de las obras públicas a su cargo se registren los avances mensuales de construcción programados y reales; los domicilios y teléfonos de las partes; la inscripción de los documentos que permitan identificar oficialmente al personal técnico facultado como representante de la contratante y del contratista; el horario en que se podrán consultar y asentar las notas y el plazo máximo para su firma; y las fechas en que las contratistas presenten las estimaciones para su autorización, en cumplimiento de los artículos 86, fracción IV, 95, fracción I, 96, fracciones I y II, y 103, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Se observó que la entidad emitió los anexos C-1, C-2, C-3, C-4, C-5 y C-6 para formalizar la cancelación de partidas de concurso y la autorización de precios unitarios extraordinarios en el finiquito de la obra por las modificaciones efectuadas al proyecto; no obstante, la ASF determinó que dichas modificaciones debieron formalizarse mediante convenios, de conformidad con el artículo 59, párrafo sexto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece que "…una vez que se tengan detectadas las posibles modificaciones al contrato respectivo la celebración oportuna de los convenios será responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate".

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-544-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que se formalicen invariablemente las modificaciones que se efectúen a los contratos mediante la celebración de los convenios respectivos y se evite que las modificaciones se regularicen en el finiquito, en cumplimiento del artículo 59, párrafo sexto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece que "... una vez que se tengan detectadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la celebración oportuna de los convenios será responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate".

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Se observó que un tramo de 5.2 km de la línea submarina se dañó durante el tendido, por lo que la entidad solicitó a la contratista que procediera a su reparación. Al respecto, después de analizar las fallas, la contratista decidió sustituir el tramo debido a que resultaba menos costoso que repararla. Posteriormente, en el proceso de conciliación celebrado entre las partes para delimitar sus responsabilidades, la contratista argumentó a Pemex Exploración y Producción que en la ingeniería que se entregó a los participantes dentro de las bases de licitación se encontraba la norma núm. NRF-013REF.0 (Evaluación de líneas submarinas en el Golfo de México) con fecha de emisión del 15 de abril de 2001, la cual consideraba una velocidad de corriente marina de 1.2 nudos y que se tomó en cuenta para el cálculo de perfil y la tensión que se debería aplicar a la línea durante su tendido; sin embrago, las corrientes reales fueron superiores a las indicadas en la norma de referencia, con rangos de 2.0 a 3.6 nudos.

Finalmente, la entidad no reconoció a la contratista ningún pago adicional por la adquisición del tramo de la tubería que se sustituyó, ni por su tendido, excepto el pago de ajuste por un monto de 694.7 miles de dólares debido al incremento en el costo del acero que se dio a nivel internacional; incremento que fue reconocido por la Secretaría de la Función Pública y que fue publicado en Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2004.

Sobre el particular, se determinó que en virtud de que la entidad no realizó las investigaciones necesarias para evaluar las condiciones reales donde se ejecutarían los trabajos, infringió el artículo 21, fracción X, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-544-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, párrafo último, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que se realicen invariablemente las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran a fin de que durante el proceso de licitación de las

obras públicas a su cargo se proporcione a los participantes la información necesaria para que los trabajos se ejecuten con la seguridad y calidad requeridas, en cumplimiento del artículo 21, fracción X, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Contrato núm. 414103851

Se constató que en general la obra se adjudicó de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, y se ejecutó de acuerdo con el proyecto respectivo y con las normas de construcción generales y específicas de la entidad; los conceptos seleccionados coincidieron con los pagados en las estimaciones; los volúmenes de obra pagados correspondieron con los ejecutados; los factores de ajustes de costos se obtuvieron y aplicaron correctamente; los precios unitarios extraordinarios se aplicaron de conformidad con lo pactado en el contrato; el gasto ejercido se ajustó a las asignaciones autorizadas; los descuentos contractuales correspondientes al Instituto de la Cámara de la Industria de la Construcción (ICIC), los derechos de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se aplicaron correctamente; y los trabajos se ejecutaron según los programas de obra, en cumplimento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento y la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Conviene aclarar que en el contrato no se otorgaron anticipos y que la obra se encuentra en operación.

Se observó que 20 de las 55 estimaciones revisadas la entidad no las pagó dentro del plazo de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de su recepción en la ventanilla única, debido a que las estimaciones núms. 15, 21 y 22 se pagaron 1 día después del plazo señalado; las estimaciones núms. 7, 16, 01AC, 34 y 35 se pagaron 3 días después del plazo; las estimaciones núms. 5, 6 y 02AC se pagaron 4 días después del plazo; las estimaciones núms. 03AC, 28 y 29 se pagaron 5 días después del plazo señalado; la estimación núm. 9 se pagó 6 días después; la estimación núm. 04AC se pagó 10 días después del plazo; las estimaciones núms. 10 y 11 se pagaron 11 días después del plazo; y

las estimaciones núms. 8 y 17 se pagaron 12 días después del plazo; en infracción de la cláusula cuarta, párrafo cuarto, del contrato, la cual señala que el pago se efectuará: "…una vez satisfechos los requisitos de pago establecidos para su trámite, en un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la recepción por la ventanilla única de la estimación o documentos de apoyo debidamente requisitados…".

Mediante el oficio núm. 249-SRF-8-780-06 del 29 de noviembre de 2006 emitido por la Subgerencia de Recursos Financieros Región Norte, se manifestó que para evitar atrasos en los pagos se está implementando el esquema de Firma y Facturación Electrónica, el cual entrará en vigor el 2 de enero de 2007 y permitirá integrar el proceso desde la generación de facturas electrónicas por parte del acreedor hasta el envío electrónico de la notificación del depósito bancario por parte de Pemex.

Asimismo, se informó que otras de las acciones que se realizaron para optimizar el proceso de trámite de pago fue la Implantación del Factoraje Electrónico (Cadena Productiva Pidiregas), ya que con este esquema se abatirá considerablemente el tiempo de los procesos; y que para hacer más extensivo este apoyo financiero la Dirección General de PEP, en coordinación con la Dirección Corporativa de Fianzas, ha instruido la incorporación de todas las obligaciones de pago de los proyectos Pidiregas a Cadenas Productivas Nafin.

Al respecto, la DGAIFF considera atendida esta observación, en virtud de que PEP informó que lleva a cabo las acciones necesarias para que las estimaciones se paguen dentro de los plazos establecidos en los contratos.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Se observó que el proyecto no contó, con anterioridad a la emisión de la convocatoria, con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y sobre el proyecto ejecutivo de obra pública como resultado de la obligación prevista en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, en el sentido de contar con dicho dictamen para evitar atrasos y costos adicionales en la ejecución de nuevos programas y proyectos de inversión pública.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-544-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que en las obras públicas a su cargo los proyectos cuenten, con anterioridad a la emisión de las convocatorias, con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y sobre el proyecto ejecutivo de obra pública, en cumplimiento de la obligación prevista al respecto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Se detectó que el plazo pactado originalmente de 480 días se amplió a 1,010 días naturales, lo que representó un incremento de 110.4%; y el monto en 44.4%, al aumentar de 440,887.8 a 636,447.6 miles de pesos, según el convenio núm. 8; asimismo, se constató que de los 1,697 conceptos de concurso se habían ejecutado 904 por un importe de 414,044.4 miles de pesos y que se autorizaron 426 precios unitarios extraordinarios por un monto de 156,436.0 miles de pesos, lo cual representó modificaciones sustanciales al proyecto, en contravención de los artículos 21, fracciones I, II, III y X, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 10, párrafo segundo, de su reglamento.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-544-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que se revisen los esquemas actuales de planeación antes de iniciar las obras a su cargo, con el propósito de que se minimicen las modificaciones y se consideren las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras; se incluyan las obras principales, de infraestructura, complementarias y accesorias; y se determinen la coordinación, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, en cumplimiento de los artículos 21, fracciones I, II, III y X, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 10, párrafo segundo, de su reglamento.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Se constató que la entidad presentó la manifestación de impacto ambiental mediante el comunicado núm. PEP-ASIPA-0281/2003 del 3 de febrero de 2003 ante la SEMARNAT y que recibió el oficio resolutivo de autorización núm. S.G.P.A./DGIRA/DIA/908/03 de fecha 8 de mayo de 2003; sin embargo, el contrato se firmó el 29 de abril de 2003, es decir, antes de contar con el resolutivo de autorización, en infracción del artículo 21, fracción XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-544-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que las obras públicas a su cargo se inicien una vez que se obtengan los resolutivos de autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cumplimiento del artículo 21, fracción XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Se observó que mediante el convenio núm. 1 del 26 de mayo de 2004 el monto se incrementó en 14,915.3 miles de pesos (3.4%), debido a que se autorizó el concepto “Cortes en terreno natural, en rebaje de corona o terraplenes existentes, en derrumbes y en escalones en material tipo B”, sin modificar el plazo contratado originalmente y como resultado del cambio de la rasante, ya que se requirió un complemento del estudio de mecánica de suelos porque el que proporcionó la entidad en las bases de concurso fue insuficiente, debido que únicamente consideraba el análisis de los sitios donde se soportarían los equipos principales y el aprovechamiento de los cortes del terreno original para la nivelación del terreno, cuando los proyectos deben contar con los estudios necesarios que garanticen su correcta ejecución antes del inicio de las obras, en cumplimiento de los artículos 21, fracción X, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 10, párrafo segundo, de su reglamento.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-544-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que las obras públicas a su cargo cuenten con los estudios y proyectos que se requieran, de conformidad con sus condiciones reales de ejecución, a fin de evitar modificaciones de ingeniería por indefinición de proyecto, en cumplimiento de los artículos 21, fracción X, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 10, párrafo segundo, de su reglamento.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Se observó que la residencia de obra no plasmó algunos de los datos previstos en los lineamientos para el llenado de la bitácora, como fueron los avances mensuales programados y reales de construcción durante los meses de mayo a octubre de 2003; los domicilios y teléfonos de las partes, la inscripción de los documentos que permitieran identificar oficialmente al personal técnico facultado como representante de la contratante y del contratista; el horario en que se podrían consultar y asentar notas, así como el plazo máximo para su firma, debiendo acordar las partes que se tendrían por aceptadas vencido dicho plazo; y que el residente de obra no registró las fechas en que la contratista presentó las estimaciones para su autorización, por lo que se infringieron los artículos 86, fracción IV, 95, fracción I, 96, fracciones I y II, y 103, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula trigésima novena, párrafo segundo, del contrato que establece que “para el uso de la bitácora las partes se sujetarán a las reglas generales contenidas en la sección segunda del capítulo cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-544-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que en las bitácoras de las obras públicas a su cargo se registren los avances mensuales programados y reales; los domicilios y teléfonos y la inscrición de los documentos que permitan identificar oficialmente al personal técnico facultado como representante de la contratante y del contratista; el horario en que se podrán consultar y asentar las notas y el plazo máximo para su firma; y las fechas en que las contratistas presenten las estimaciones para su autorización, en cumplimiento de los artículos 86, fracción IV, 95, fracción I, 96, fracciones I y II, y 103, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Se observó que se pagaron 263 conceptos de obra, los cuales se dedujeron posteriormente sin que la entidad fiscalizada recuperara los intereses generados por 668.2 miles de pesos, en contravención del artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, la Subdirección de Ingeniería y Desarrollo de Obras Estratégicas de PEP entregó el oficio núm. SIDOE-GPRN-SAO-2006 del 11 de diciembre de 2006 con la carátula SAP núm. 2020155329, donde se comprueba que se recuperó el resarcimiento solicitado por 668.2 miles de pesos.

La DGAIFF considera atendida la observación, en virtud de que PEP realizó la recuperación del monto observado.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-544-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se recuperen oportunamente los intereses generados por los pagos en exceso que se realicen, en cumplimiento del artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Se observó que de los ocho convenios autorizados los núms. 4, 6, 7 y 8 no fueron firmados por el titular del área, no obstante que se rebasó el 25.0% del monto y plazo originales, en contravención del artículo 59, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-544-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que, cuando se rebase el 25.0% del monto o del plazo de los contratos, los convenios que se autoricen sean firmados por el titular del área, en cumplimiento del artículo 59, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Dictamen

Para el examen realizado en Pemex Exploración y Producción en relación con los contratos seleccionados del Proyecto PEP Programa Estratégico de Gas. Construcción de Infraestructura orientada a la Producción de Gas no Asociado en las Regiones Norte, Sur, Marina Noreste y Marina Suroeste, cuyo objetivo consistió en comprobar el cumplimiento de las normas en la planeación, programación, presupuestación, licitación y adjudicación, de los contratos celebrados para la realización de la construcción del gasoducto de 24" de diámetro x 25 km de la plataforma Lankahuasa-1 al entronque con el gasoducto de 48" de diámetro Cactus-Reynosa y la construcción de la estación de procesamiento y manejo de gas "El Raudal, se determinó revisar un monto de 699,024.8 miles de pesos que representó el 70.8% de los 987,647.6 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría ejecutada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, Pemex Exploración y Producción cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y pago.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 12 observaciones que generaron 12 acciones, de las cuales corresponden: 12 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	668.2	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	668.2	miles de pesos
Operadas:	668.2	miles de pesos
Pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones	668.2	
Probables:	0.0	miles de pesos

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 12 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

12 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

VIII.1.6.4.6. Revisión de Contratos Adjudicados a las Empresas Saint Martín Construcciones, S.A. de C.V. y Oceanografía, S.A. de C.V.

Auditoría: 05-1-18T4L-04-632

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó para atender la solicitud de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, presentada en el comunicado núm. CVASF/LIX/190/06 de fecha 9 de mayo de 2006, donde se requirió revisar todos y cada uno de los contratos suscritos entre Pemex Exploración y Producción y las empresas Saint Martín Construcciones, S.A. de C.V., y Oceanografía, S.A. de C.V.

Objetivo

Comprobar que los contratos adjudicados a las empresas Saint Martín Construcciones, S.A. de C.V. y Oceanografía, S.A. de C.V. se presupuestaron, licitaron y adjudicaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

Se seleccionaron los 18 contratos que Pemex Exploración y Producción celebró con las empresas Saint Martin Construcciones, S.A. de C.V., y Oceanografía, S.A. de C.V., durante el ejercicio de 2005.

En la tabla siguiente se relacionan, por cada área revisada, los contratos de obras públicas y de arrendamientos examinados y se detallan aquéllos en los que se emitieron observaciones:

Área revisada	Contratista	Tipo de contrato	Contratos revisados	Contratos con observaciones
Región Sur	Saint Martin Construcciones, S.A. de C.V.	Obra pública	415114990	415114990
		Obra Pública	411253849	411253849
		Obra Pública	415113805	411253850
		Obra Pública	415114833	
		Obra pública	415114837	
		Obra Pública	411253850	
Región Marina Noreste	Oceanografía, S.A. de C.V.	Arrendamiento	412003810	
		Obra Pública	412602804	
Región Marina Suroeste	Oceanografía, S.A. de C.V.	Obra Pública	418815856	418815856
Coordinación de Servicios Marinos	Oceanografía, S.A. de C.V.	Obra Pública	418235812	418235812
		Obra Pública	418235840	418235840
		Obra Pública	418235843	418235843
Perforación Sede	Saint Martin Construcciones, S.A. de C.V.	Arrendamiento	411004813	
	Saint Martin Construcciones, S.A. de C.V.	Arrendamiento	411004814	
	Saint Martin Construcciones, S.A. de C.V.	Arrendamiento	411004815	
	Oceanografía, S.A. de C.V.			
	Oceanografía, S.A. de C.V.	Arrendamiento	411003807	
	Oceanografía, S.A. de C.V.	Arrendamiento	411003805	
		Arrendamiento	411003806	
Total de contratos			18	7

FUENTE: Expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Áreas Revisadas

Las Regiones Sur (RS), Marina Noreste (RMNE) y Marina Suroeste (RMSO), Coordinación de Servicios Marinos (CSM) y Perforación Sede (PS).

Antecedentes

El contrato de obra pública a precios unitarios núm. 415113805 tuvo por objeto realizar el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos de los pozos Tecominoacán 120 y 422 y de los pozos 4, 42, 121 y 523 del activo de producción Jujo-Tecominoacán; fue adjudicado por PEP a la empresa Saint Martin Construcciones, S.A. de C.V., mediante licitación pública nacional el 27 de diciembre de 2002, de conformidad con los artículos 27, fracción I, y 30, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y en él se establecieron un monto de 41,251.6 miles de pesos y un periodo de ejecución del 24 de enero al 30 de octubre de 2003 (280 días naturales).

El contrato de obra pública a precios unitarios núm. 415114833 tuvo por objeto realizar el tratamiento para la descontaminación de desechos resultantes de la perforación con residuos aceitosos en presas ubicadas en la localización del pozo Caparroso 81 del activo integral Samaria-Luna; fue adjudicado por PEP a la empresa Saint Martin Construcciones, S.A. de C.V., mediante licitación pública nacional el 13 de febrero de 2004, de conformidad con los artículos 27, fracción I, y 30, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y en él se fijaron un monto de 4,089.8 miles de pesos y un periodo de ejecución del 20 de marzo de 2004 al 19 de mayo de 2005 (426 días naturales).

El contrato de obra pública a precios unitarios núm. 415114837 tuvo por objeto realizar el tratamiento para la descontaminación de desechos resultantes de la perforación con residuos aceitosos en presas ubicadas en las localizaciones de los pozos Tapanco 1 y 101, Tapanco 11 y Tlapalco 01 del activo integral Samaria-Luna; fue adjudicado por PEP a la empresa Saint Martin Construcciones, S.A. de C.V., mediante licitación pública nacional el 20 de febrero de 2004, de conformidad con los artículos 27, fracción I, y 30, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y en él se establecieron un monto de 14,280.6 miles de pesos y un periodo de ejecución del 22 de marzo de 2004 al 19 de diciembre de 2005 (638 días naturales).

El contrato de obra pública a precios unitarios núm. 415114990 tuvo por objeto realizar la construcción y/o sustitución del oleogasoducto de 16 pg de diámetro por 54,159.10 km de la batería Luna a la batería Oxiacaque; fue adjudicado por PEP a la empresa Saint Martin Construcciones, S.A. de C.V., mediante licitación pública internacional el 13 de agosto de 2004, de conformidad con los artículos 27, fracción I, 28, 30, fracción II, inciso a, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas; y en él se fijaron un monto de 185,272.9 miles de pesos y un periodo de ejecución del 13 de septiembre de 2004 al 4 de febrero de 2006 (510 días naturales).

El contrato de servicios del sector público núm. 411004813 tuvo por objeto el servicio, mediante contrato abierto, para la recolección, transporte, tratamiento y destino final de recortes de perforación generados durante la perforación y mantenimiento de pozos de las unidades operativas Comalcalco y Delta del Tonalá de la División Sur de PEP, correspondientes a la Subdirección de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos; fue adjudicado por PEP a la empresa Saint Martin Construcciones, S.A. de C.V., mediante licitación pública internacional TLC el 12 de noviembre de 2004, de conformidad con los artículos 26, fracción I, 27, 28, fracción II, inciso a), y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en él se establecieron un presupuesto como mínimo de 99,190.0 miles de pesos y un máximo por ejercer durante la vigencia del contrato de 247,974.55 miles de pesos y un periodo de ejecución del 1o. de enero de 2005 al 30 de junio de 2006 (546 días naturales).

El contrato de servicios del sector público núm. 411004814 tuvo por objeto el servicio, mediante contrato abierto, para la recolección, transporte, tratamiento y destino final de recortes de perforación generados durante la perforación y mantenimiento de pozos de las unidades operativas Reforma y Ciudad Pemex de la División Sur de PEP, correspondientes a la Subdirección de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos; fue adjudicado por PEP a la empresa Saint Martin Construcciones, S.A. de C.V., mediante licitación pública internacional TLC el 12 de noviembre de 2004, de conformidad con los artículos 26, fracción I, 27, 28, fracción II, inciso a), y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y en él se fijaron un presupuesto como mínimo de 63,818.40 miles de pesos y un máximo de 159,546.0 miles de pesos y un periodo de ejecución del 1o. de enero de 2005 al 30 de junio de 2006 (546 días naturales.

El contrato de servicios del sector público núm. 411004815 tuvo por objeto el servicio, mediante contrato abierto, para la recolección, transporte, tratamiento y destino final de recortes de perforación generados durante la perforación y mantenimiento de pozos de las unidades operativas Noreste y Suroeste de la División Marina de PEP, correspondientes a la Subdirección de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos; fue adjudicado por PEP a la empresa Saint Martin Construcciones, S.A. de C.V., mediante licitación pública internacional TLC el 12 de noviembre de 2004, de conformidad con los artículos 26, fracción I, 27, 28, fracción II, inciso a), y 47 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y en él se establecieron un presupuesto como mínimo de 118,220.40 miles de pesos y un máximo de 295,551.0 miles de pesos y un periodo de ejecución del 1o. de enero de 2005 al 30 de junio de 2006 (546 días naturales).

Después, se emitió del dictamen de procedimiento de rescisión del contrato, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debido a que el proveedor presentó en forma extemporánea y sin contemplar la totalidad de los equipos la póliza del seguro de destrucción parcial o total de sus equipos, herramientas y materiales, además de que no presentó la totalidad de los equipos propuestos.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 411253849 tuvo por objeto realizar trabajos para la protección del suelo, mantos freáticos y cuerpos de agua mediante el tratamiento y análisis de aguas residuales, uso de sanitarios portátiles, manejo de aceite gastado y recolección de fluidos con charola colectora en las localizaciones de perforación y mantenimiento de los pozos de la Región Sur correspondientes a la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos Región Sur; fue adjudicado directamente por PEP a la empresa Saint Martin Construcciones, S.A. de C.V., de conformidad con los artículos 24, 25, fracción III, 26, fracción I, 27, fracción III, 41, 42, fracciones III y V, y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y en él se fijaron un monto de 115,801.0 miles de pesos y un periodo de ejecución del 7 de julio de 2003 al 2 de enero de 2004 (180 días naturales).

El contrato de obra pública a precios unitarios núm. 411253850 tuvo por objeto realizar los trabajos de conservación del suelo, mantos freáticos, cuerpos de agua y aire mediante la clasificación, manejo, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, no peligrosos y monitoreos en las localizaciones de perforación y mantenimiento de los pozos de la Región Sur correspondientes a la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos Región Sur; fue adjudicado directamente por PEP a la empresa Saint Martin Construcciones, S.A. de C.V., de conformidad con los artículos 24, 25, fracción III, 26, fracción I, 27, fracción III, 41, 42 fracciones III y V, y 45, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y en él se establecieron un monto de 81,274.63 miles de pesos y un periodo de ejecución del 7 de julio de 2003 al 2 de enero de 2004 (180 días naturales).

El contrato de servicios núm. 411003805 tuvo por objeto el fletamento de un barco procesador de lodos con servicios de preparación, acondicionamiento, reacondicionamiento, recuperación y

transporte de fluidos de perforación, durante la perforación, terminación y reparación de pozos, para operar en aguas territoriales del Golfo de México; fue adjudicado por PEP a la empresa Oceanografía, S.A. de C.V., mediante licitación pública nacional el 14 de enero de 2003, de conformidad con los artículos 26, fracción I, 27 y 28, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y en él se fijaron un monto de 206,842.4 miles de pesos y un periodo de ejecución del 8 de mayo de 2003 al 31 de diciembre de 2006 (1,334 días naturales).

El contrato de servicios núm. 411003806 tuvo por objeto el fletamento de un barco procesador de lodos con servicios de preparación, acondicionamiento, reacondicionamiento, recuperación y transporte de fluidos de perforación, durante la perforación, terminación y reparación de pozos, para operar en aguas territoriales del Golfo de México; fue adjudicado por PEP a la emprersa Oceanografía, S.A. de C.V., mediante licitación pública nacional el 14 de enero de 2003, de conformidad con los artículos 26, fracción I, 27 y 28, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y en él se establecieron un monto de 206,842.4 miles de pesos y un periodo de ejecución del 8 de mayo de 2003 al 31 de diciembre de 2006 (1,334 días naturales).

El contrato de servicios núm. 411003807 tuvo por objeto el fletamento de un barco procesador de lodos con servicios de preparación, acondicionamiento, reacondicionamiento, recuperación y transporte de fluidos de perforación, durante la perforación, terminación y reparación de pozos, para operar en aguas territoriales del Golfo de México; fue adjudicado por PEP a la empresa Oceanografía, S.A. de C.V., mediante licitación pública nacional el 14 de enero de 2003, de conformidad con los artículos 26, fracción I, 27 y 28, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y en él se fijaron un monto de 202,805.6 miles de pesos y un periodo de ejecución del 8 de mayo de 2003 al 31 de diciembre de 2006 (1,334 días naturales).

El contrato de servicios núm. 412003810, tuvo por objeto el fletamiento de un remolcador para el servicio de asistencia a buques en puertos terminales e instalaciones costa afuera en el área de plataformas y remolque en altamar en la costa este de México, así como auxiliar en casos de emergencias a terminales y/o buques propiedad de PEP o a su servicio; fue adjudicado por PEP a la empresa Oceanografía, S.A. de C.V., mediante licitación pública nacional el 26 de diciembre de 2002, de conformidad con los artículos 28, fracción I, 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y en el se establecieron un monto de 56,282.0 miles de pesos y un periodo de ejecución del 21 de febrero de 2003 al 7 de enero de 2006 (1,052 días naturales).

El contrato de obra pública a precios unitarios núm. 412602804 tuvo por objeto realizar los trabajos de inspección y mantenimiento de monoboyas de exportación de petróleo en la terminal marítima Cayo Arcas, Campeche; fue adjudicado por PEP a la empresa Oceanografía, S.A. de C.V., el 6 de noviembre de 2001, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y en él se establecieron montos de 108,612.2 miles pesos y 10,735.5 miles de dólares y un periodo de ejecución del 6 de febrero de 2002 al 27 de diciembre de 2004 (1,056 días naturales).

El contrato de obra pública a precios unitarios núm. 418235812 tuvo por objeto realizar la inspección, mantenimiento y protección anticorrosiva con apoyo de barco taller a las monoboyas de exportación de petróleo en la terminal marítima Dos Bocas, Tabasco y/o Golfo de México; fue adjudicado por PEP a la empresa Oceanografía, S.A. de C.V., mediante adjudicación directa el 25 de enero de 2005, de conformidad con los artículos 27, fracción III, y 42, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y en él se fijaron montos de 13,109.1 miles de pesos más 1,269.2 miles de dólares y un periodo de ejecución del 6 de febrero al 15 de junio de 2005 (130 días naturales).

El contrato de obra pública a precios unitarios núm. 418235840 tuvo por objeto realizar la inspección, mantenimiento y protección anticorrosiva con apoyo de barcos taller a las instalaciones de exportación de petróleo en las terminales marítimas de Dos Bocas, Tabasco, y Cayo Arcas, Campeche; fue adjudicado por PEP a la empresa Oceanografía, S.A. de C.V., mediante licitación pública internacional el 11 de abril de 2005, de conformidad con los artículos 27, fracción I, 28, y 30, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y en él se establecieron montos de 198,678.7 miles de pesos y 17,040.4 miles de dólares y un periodo de ejecución del 1o. de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2007 (914 días naturales).

El contrato de obra pública a precios unitarios núm. 418235843 tuvo por objeto la rehabilitación y mantenimiento de plataformas marinas con apoyo de una embarcación con posicionamiento dinámico; fue adjudicado directamente por PEP a la empresa Oceanografía, S.A. de C.V., el 20 de abril de 2005, de conformidad con los artículos 27, fracción III, y 42, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y en él se fijaron montos de 676,406.8 miles de pesos y 26,561.8 miles de dólares y un periodo de ejecución del 15 de mayo de 2005 al 31 de diciembre de 2007 (961 días naturales).

El contrato de obra pública a precios unitarios núm. 418815856 tuvo por objeto realizar el estabilizado, reacondicionamiento de cruces y rehabilitación del sistema de protección catódica de líneas submarinas de la Región Marina Suroeste; fue adjudicado por PEP a la ampresa Oceanografía, S.A. de C.V., mediante licitación pública internacional el 16 de agosto de 2005, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y en él se establecieron montos de 69,979.6 miles de pesos y 15,901.9 miles de dólares y un periodo de ejecución del 5 de septiembre de 2005 al 2 de abril de 2006 (210 días naturales).

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión, son los siguientes:

1. Constatar que las obras se presupuestaron licitaron y adjudicaron de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento, y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

2. Comprobar, en su caso, la aplicación de penas convencionales, que las estimaciones se pagaron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento, y que los finiquitos se elaboraron en los plazos establecidos en los contratos.

3. Constatar que se formalizaron los convenios en los casos en que se modificaron los montos y plazos contractuales, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento

4. Verificar que los procedimientos de rescisión de los contratos, en su caso, se realizaron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento y el propio contrato.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que, en términos generales, las obras objeto de los 18 contratos revisados se presupuestaron, licitaron y adjudicaron, de conformidad tanto con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento; que las modificaciones efectuadas se formalizaron mediante la celebración de convenios; que se llevó a cabo el procedimiento de rescisión del contrato núm. 411004815; y que se cumplieron los objetivos y metas establecidos, lo anterior de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

En la revisión de los contratos núms. 411253849 y 411253850 se observó que las contratistas no presentaron las garantías por vicios ocultos al término de los trabajos, en contravención del artículo 66, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de las cláusulas contractuales respectivas.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-632-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que se cerciore de que las contratistas presenten las garantías de vicios ocultos al término de los trabajos, de conformidad con el artículo 66, párrafos

primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de las cláusulas contractuales respectivas.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2

En los contratos núms. 411253849, 411253850 y 415114990, no se acreditó que las contratistas hayan comunicado a la entidad la terminación de los trabajos, efectuado su recepción física y elaborado los finiquitos correspondientes, en contravención de los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 135, 137 y 139 de su reglamento.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-632-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que las contratistas presenten a la entidad la documentación que acredite la terminación de los trabajos, se formalicen las actas de entrega-recepción y se elaboren los finiquitos de los trabajos, en cumplimiento de los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 135, 137 y 139 de su Reglamento.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3

En los contratos núms. 418235812 y 418815856, los finiquitos de los trabajos no se elaboraron dentro de los plazos establecidos en los contratos, en contravención del artículo 64, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la cláusula vigésima segunda de los contratos.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-632-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que los finiquitos de los contratos se elaboren dentro de los plazos establecidos en los contratos, en cumplimiento del artículo 64, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de las cláusulas de los contratos.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4

En los contratos núms. 418235840 y 418235843, las estimaciones núms. 1-A y 1-C, en el primer caso y las núms. 1-A, 1-C, 2-A, 2-C, 3-A, 3-C, 5-A, 5-C, 6-A y 6-C en el segundo caso, no se presentaron dentro de los seis días siguientes a la fecha de corte, en contravención del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la cláusula décima primera de los contratos de obra.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-632-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que se establezcan mecanismos de control con objeto de que las contratistas presenten sus estimaciones dentro de los seis días siguientes a la fecha de corte, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de las cláusulas contractuales.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5

En el contrato núm. 418815856, la entidad no aplicó a la contratista las penas convencionales por el atraso de 16 días en la terminación de trabajos, por montos de 150.4 miles de pesos y 23.7 miles de dólares (el cual equivale a 255.4 miles de pesos al tipo de cambio de 10.7777 pesos por dólar) importes que suman un total de 405.8 miles de pesos, en contravención de la cláusula décima tercera, párrafo diecisiete, del contrato.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-632-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que en todos los casos se apliquen las penas convencionales a que se hagan acreedoras las contratistas por el atraso en la terminación de los

trabajos, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y de las cláusulas contractuales.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-18T4L-04-632-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que se proporcione la documentación que compruebe el resarcimiento de 150.4 miles de pesos, más 23.7 miles de dólares (equivalentes a 255.4 miles de pesos al tipo de cambio de 10.7777 pesos por dólar), importes que suman un total de 405.8 miles de pesos, por el incumplimiento del programa de obra del contrato núm. 418815856.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Dictamen

Para el examen realizado en Pemex Exploración y Producción, en relación con la revisión de contratos adjudicados a las empresas Saint Martin Construcciones, S.A. de C.V., y Oceanografía, S.A. de C.V., que tuvo como objetivo comprobar el cumplimiento de las normas en la programación, presupuestación y licitación de los contratos otorgados a las empresas mencionadas, se revisaron 18 contratos que representaron el 100.0% de los contratos con ejercicio en 2005 reportados por Pemex Exploración y Producción.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios

de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. El trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo de la auditoría, no presenta errores importantes. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría ejecutada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de los contratos adjudicados a las empresas Saint Martin Construcciones, S.A. de C.V., y Oceanografía, S.A. de C.V., Pemex Exploración y Producción cumplió las disposiciones normativas aplicables a la planeación, presupuestación, licitación y adjudicación de los contratos revisados.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 5 observaciones que generaron 6 acciones, de las cuales corresponden: 5 a Recomendación y 1 a Solicitud de Aclaración-Recuperación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 405.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	405.8	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	405.8	miles de pesos
Falta de aplicación de penas y sanciones por incumplimientos	405.8	

El monto observado es por el incumplimiento en el programa de obra.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 6 acciones, orientadas principalmente a recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

6 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

VIII.1.6.5. Informe de la Auditoría de Seguimiento

VIII.1.6.5.1. Evaluación de las Acciones Realizadas por Pemex Exploración y Producción para la Solventación de las Acciones Promovidas con Motivo de la Revisión de la Cuenta Pública 2003

Auditoría: 05-1-18T4L-01-613

Criterios de Selección

Se consideró pertinente revisar el impacto de las acciones instrumentadas por Pemex Exploración y Producción (PEP) para revertir la tendencia decreciente de las reservas de gas natural, así como para reducir la emisión de gas a la atmósfera. En 2005 las reservas totales de gas natural fueron de 46,716 miles de millones de pies cúbicos (MMMPC), resultado inferior en 2.4% al registrado en 2003; en tanto que la emisión de gas a la atmósfera fue 182 millones de pies cúbicos diarios (MMPCD), volumen inferior en 71.5 MMPCD al de 2003.

Objetivo

Evaluar las acciones instrumentadas por Pemex Exploración y Producción (PEP) para la solventación de las recomendaciones números 03-18575-7-047-07-004 y 03-18575-7-047-07-007, formuladas por la ASF con motivo de la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2003.

Alcance

La auditoría comprendió la revisión de las actividades realizadas por Pemex Exploración y Producción para solventar las recomendaciones 03-18575-7-047-07-004 y 03-18575-7-047-07-007, formuladas

con motivo de la auditoría núm. 47, correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2003, dos de las once recomendaciones ya solventadas y que representan el 18.2% de las emitidas.

Áreas Revisadas

Las Subdirecciones de Planeación y Evaluación, y de Operación y Comercialización de Pemex Exploración y Producción.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar la eficacia y el impacto de los programas y proyectos instrumentados durante 2005 para incorporar y desarrollar nuevas reservas de gas natural, de conformidad con lo establecido en el Plan de Negocios 2002-2010, el Programa Operativo Anual y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 (PEF).

2. Verificar el impacto de las acciones realizadas por el organismo en cuanto a la disminución del índice de envío de gas a la atmósfera, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Negocios 2002-2010, el Programa Operativo Anual y el Decreto del PEF 2005.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Evolución de las reservas de gas natural

Durante la auditoría de desempeño núm. 47 “Evaluación de las Actividades de Exploración y Producción de Gas Natural”, efectuada a Pemex Exploración y Producción con motivo de la Revisión

de la Cuenta Pública 2003, se observó que durante el periodo 1999-2003 las reservas de gas natural decrecieron a un ritmo promedio anual de 3.1%, al pasar de 55,507.1 (MMMPC) en 1999 a 49,008.3 MMMPC en 2003, en contraste con la estrategia establecida en el Programa Sectorial de Energía 2001-2006, el Plan de Negocios 2002-2010 del organismo y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

Por lo anterior, la ASF mediante la recomendación núm. 03-18575-7-047-07-004, recomendó a PEP que implementara los programas y proyectos requeridos para la incorporación y desarrollo de nuevas reservas de gas natural, conforme a la estrategia establecida en el Programa Sectorial de Energía 2001-2006 y a las disponibilidades asignadas en los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales subsecuentes.

Con base en la información proporcionada por PEP se observó que en el periodo 2004-2005 el organismo instrumentó diversos proyectos para incorporar y desarrollar nuevas reservas de gas natural, como se observa en el cuadro siguiente:

PROYECTOS DE EXPLORACIÓN, 2004-2005

Región/ Proyecto	Tipo de Hidrocarburo
Marina Noreste	
Campeche Oriente Terciario[1/]	Gas no asociado
Progreso	Aceite y Gas no asociado
Campeche Oriente	Aceite y Gas no asociado
Proyecto Cantarell	Aceite y Gas no asociado
Marina Suroeste	
Campeche Poniente Terciario[1/]	Aceite y Gas no asociado
Coatzacoalcos	Aceite y Gas no asociado
Golfo de México B	Aceite y Gas no asociado
Campeche Poniente	Aceite y Gas no asociado
Crudo Ligero Marino[1/]	Aceite y Gas no asociado
Norte	
Delta del Bravo[1/]	Gas no asociado
Lamprea[1/]	Gas no asociado
Lankahuasa[1/]	Gas no asociado
Tampico-Misantla-Sur de Burgos	Gas no asociado
Proyecto Burgos	Gas no asociado
Cuenca de Veracruz[1/]	Gas no asociado
Área Perdido	Aceite y Gas no asociado
Golfo de México Sur	Aceite y Gas no asociado
Cazones	Aceite y Gas no asociado
Sardina	Aceite y Gas no asociado
Sur	
Papaloapan B[1/]	Gas no asociado
Cuenca de Macuspana	Gas no asociado
Cuichapa	Aceite y Gas no asociado
Juliva1/	Aceite y Gas no asociado
Reforma Terciario[1/]	Aceite y Gas no asociado
Mal Paso	Aceite y Gas no asociado
Comalcalco	Aceite y Gas no asociado
Simojovel	Aceite y Gas no asociado
Litoral Tabasco Terrestre	Aceite y Gas no asociado

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, **Información proporcionada mediante oficio núm. PEP-SAF-GCG-1109/2006.**

1/ Se refiere a proyectos para la evaluación del potencial del Programa Estratégico de Gas.

Mediante esos proyectos, durante el periodo 2004-2005, el organismo realizó estudios de sismología bidimensional en 7,683 km². de terreno, en promedio anual, resultado que representó 141.4% más que lo realizado en 2003, así como de sismología tridimensional en 16,842 km². de terreno, en promedio anual, resultado inferior en 45.1% alcanzado en 2003, como se muestra en el cuadro siguiente.

ESTUDIOS DE SISMOLOGÍA BIDIMENSIONAL Y TRIDIMENSIONAL, 2004-2005

Concepto	Unidad de medida	2004	2005	Promedio 2004-2005	2003	Variación %
Bidimensional	Kilómetros²	11,688	3,678	7,683	3,182	141.4
Tridimensional	Kilómetros²	26,379	7,305	16,842	30,653	(45.1)

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, **Informes de Autoevaluación 2004 y 2005.**

Con esas acciones durante el periodo 2004-2005 el organismo aprobó 196 localizaciones exploratorias, en promedio anual, cantidad superior a 13.3% del resultado de 2003, como se muestra en el cuadro siguiente.

LOCALIZACIONES EXPLORATORIAS APROBADAS, 2004-2005
(Localizaciones)

2004	2005	Promedio 2004-2005	2003	Variación %
238	155	196	173	13.3

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, **Informes de Autoevaluación 2004 y 2005.**

Al cierre del año 2005 el organismo contaba con un inventario de 380 localizaciones exploratorias aprobadas, de las cuales 199 correspondían a gas natural, como se muestra en el cuadro siguiente:

INVENTARIO DE LOCALIZACIONES APROBADAS POR REGIÓN, 2005

Región	Petróleo			Gas		Total
	Ligero	Superligero	Pesado	Seco	Húmedo	
Norte	37	-	-	56	62	155
Sur	28	35	-	23	13	99
Marina Noreste	3	-	8	-	12	23
Marina Suroeste	41	7	22	28	5	103
Total	109	42	30	107	92	380

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, **Informe de Autoevaluación 2005.**

En materia de perforación exploratoria, durante el periodo 2004-2005 el organismo terminó, en promedio anual, 88 pozos exploratorios, cantidad igual a lo realizado en 2003, como se muestra en el cuadro siguiente:

POZOS EXPLORATORIOS TERMINADOS, 2004-2005
(Pozos)

2004	2005	Promedio 2004-2005	2003	Variación %
103	74	88	88	0.0

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, **Informes de Autoevaluación 2004 y 2005.**

De los 177 pozos exploratorios terminados durante el periodo 2004-2005, 23 resultaron ser productores de aceite, 58 de gas, 27 productores no comerciales y 69 improductivos, con lo cual el índice de éxito comercial fue de 45.8%, en promedio anual, como se muestra en el cuadro siguiente:

ÉXITO COMERCIAL EN LA PERFORACIÓN EXPLORATORIA, 2004-2005

Año	Núm. de pozos productores						Total	Éxito Comercial %
	Aceite	Gas húmedo	Gas seco	Gas y Condensados	No Comerciales	Improductivos		
2004	11	11	16	4	16	45	103	40.8
2005	12	-	18	9	11	24	74	52.7
Total	23	11	34	13	27	69	177	45.8

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, **Informes de Autoevaluación, 2004 y 2005.**

Los descubrimientos exploratorios realizados durante el periodo 2004-2005 aportaron volúmenes de nuevas reservas superiores a los que se registraron en 2003, como se muestra en la gráfica siguiente:

VOLUMEN DE INCORPORACIÓN DE RESERVAS DE HIDROCARBUROS, 2003-2005
(Millones de barriles de petróleo crudo equivalente)

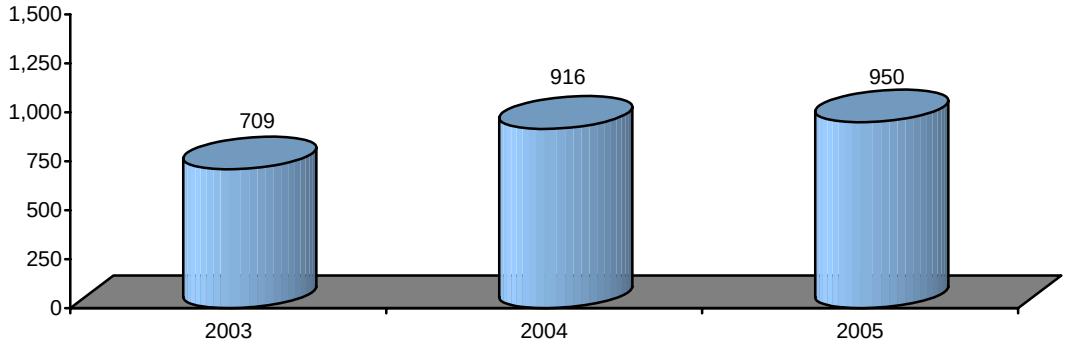

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, **Memorias de Labores 2003-2005.**

Los resultados del volumen de incorporación de reservas permitieron que la tasa de restitución de reservas de hidrocarburos pasara de 44.7% en 2003 a 59.2% en 2005, como se muestra en el cuadro siguiente:

TASA DE RESTITUCIÓN DE NUEVAS RESERVAS DE HIDROCARBUROS, 2003-2005
(Millones de barriles de petróleo crudo equivalente)

Años	Producción (1)	Descubrimiento (2)	Tasa de restitución (%) (2)/(1)
2003	1,587	709	44.7
2004	1,611	916	56.8
2005	1,604	950	59.2

FUENTE: Petróleos Mexicanos, **Memoria de Labores, 2003-2005.**

Cabe señalar que aun cuando el organismo ha realizado diversas acciones orientadas a la búsqueda de nuevos yacimientos de hidrocarburos, éstas han sido insuficientes para revertir la tendencia decreciente de las reservas de gas natural, como se muestra a continuación:

RESERVAS TOTALES DE GAS NATURAL SECO, 2003-2005
(Miles de millones de pies cúbicos)

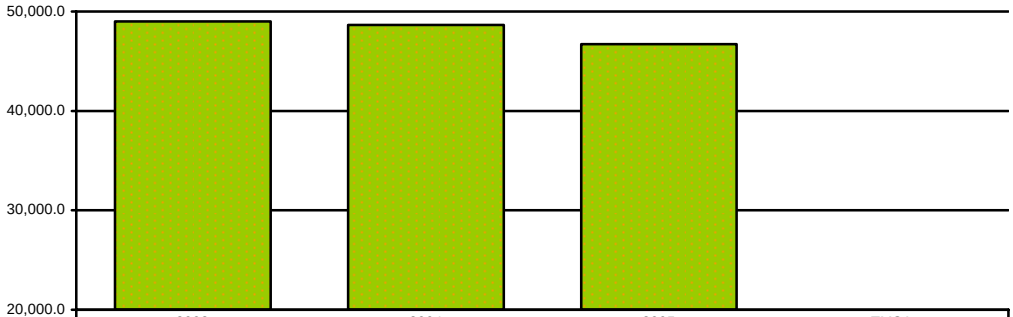

	2003	2004	2005	TMCA
Reservas totales	49,008.3	48,649.4	46,715.6	(2.4)
Indice de crecim. anual %		(0.7)	(4.0)	

FUENTE: Petróleos Mexicanos, **Memorias de Labores, 2003-2005;** Pemex Exploración y Producción, **Las Reservas de Hidrocarburos en México, 2004-2005.**

El organismo señaló que la disminución gradual de las reservas de gas natural se debe principalmente a que la inversión autorizada para las actividades de exploración en 2005 fue inferior en 24.8%,

respecto de lo establecido en el Plan de Negocios 2002-2010, por lo que no fue posible alcanzar los resultados esperados en la incorporación de reservas.

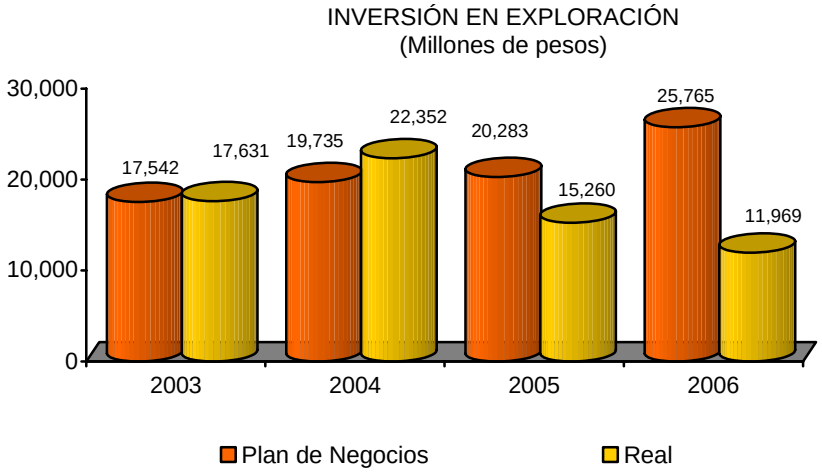

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, **Evaluación cronológica de la incorporación de reservas, 2002-2006.**

Para 2003 y 2004, las inversiones realizadas en exploración superaron las metas establecidas en el Plan de Negocios en 89 y en 2,617 millones de pesos, respectivamente. En 2005 el presupuesto ejercido se redujo en 5,023 millones de pesos respecto de lo establecido en el Plan de Negocios.

De acuerdo con las estimaciones del organismo, las reducciones presupuestales de 2005 y el incremento en la producción no permitirán alcanzar las metas establecidas en el Plan de Negocios para la tasa de restitución de reservas de 75% en 2006 y de 100% en 2010.

Se concluye que PEP instrumentó programas y proyectos para la incorporación de nuevas reservas de gas natural conforme a la estrategia establecida en el Programa Sectorial de Energía 2001-2006, con lo cual atendió la recomendación emitida por la ASF. Estas acciones han permitido incrementar el índice de reposición de reservas respecto de 2003, pero la falta de ritmos sostenidos de inversión en exploración conforme al Plan de Negocios 2002-2010 y el incremento en la producción han limitado el cumplimiento de las metas de corto y mediano plazos para la restitución de reservas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Índice de envío de gas a la atmósfera

Como resultado de la auditoría de desempeño núm. 47 “Evaluación de las Actividades de Exploración y Producción de Gas Natural”, practicada a Pemex Exploración y Producción con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003, la ASF determinó que PEP no cumplió con la meta establecida en su Plan de Negocios 2002-2010, de mantener la emisión de gas a la atmósfera, como proporción de la producción, por debajo del 2.0%, por lo que mediante la recomendación al desempeño núm. 03-18575-7-047-07-007, se le recomendó que fortaleciera las acciones orientadas a reducir la emisión de gas a la atmósfera, a fin de que cumpliera con las metas anuales y de esta manera lograra estándares internacionales.

Para atender esta recomendación, PEP remitió información en la cual señaló que en la actualización del “Programa Estratégico” (Plan de Negocios), que estaba integrando en 2006, se fijaría como meta un índice de aprovechamiento del gas de alrededor del 98%, cifra acorde a la realidad operativa de la empresa y alineada a los niveles de eficiencia observados en la industria de exploración y producción petrolera internacional.

Asimismo, señaló que para aprovechar el 98% del gas tienen en cartera proyectos para el manejo del gas en el Activo Ku Maloob Zaap en la Región Marina Noreste, mediante la instalación de tres equipos boosters de 80 MMPCD y el cambio de servicios a gas de una línea actual de 24”.

Con el fin de dar seguimiento a las acciones realizadas por PEP, se solicitó copia del Proyecto del Programa Estratégico que se envió al Consejo de Administración para su aprobación, del Programa Operativo Anual (POA) para 2005, así como la lista de obras programadas y realizadas para reducir la emisión de gas a la atmósfera.

En relación con la copia del Programa Estratégico que se envió al Consejo de Administración para su aprobación, PEP no proporcionó la copia del documento debido a que se encontraba en la fase de proyecto, por lo cual no fue posible precisar la meta de envío de gas a la atmósfera que el organismo estableció en dicho documento.

Con la revisión de los reportes de emisión de gas a la atmósfera se precisó que en 2005 PEP envió a la atmósfera 182.0 MMPCD de gas, volumen superior a 100.2% del programado y significó el 3.8% del total de la producción nacional, como se observa en el cuadro siguiente:

METAS PROGRAMADAS Y ALCANZADAS DE ENVÍO DE GAS A LA ATMÓSFERA, 2003-2005

Años	Programada		Alcanzada		Diferencia	
	Volumen MMpcd	Part. respecto producción total	Volumen MMpcd	Part. respecto producción total	Volumen MMpcd	Puntos porcentuales
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=	(6)=
2003	84.1	1.8	253.5	5.6	169.4	3.8
2004	84.9	1.8	152.6	3.3	67.7	1.5
2005	90.9	1.9	182.0	3.8	91.1	1.9

FUENTE: Petróleos Mexicanos, **Memorias de Labores, 2003-2005**; y Pemex Exploración y Producción, **Reportes de gas enviado a la atmósfera, 2003-2005**.

Se precisó que el mayor volumen de gas enviado a la atmósfera en 2005 respecto de la meta programada se explica principalmente por una fuga registrada en el gasoducto de 48" en Dos Bocas, por la cual de julio a diciembre de 2005 se enviaron a la atmósfera 20,655 MMMPC de gas, equivalente a 56.59 MMPCD; por las fallas continuas de los reguladores de gas combustible en los módulos Akal-C7, Akal-C4 y Akal-B, que en conjunto propiciaron una fuga de gas equivalente a 17.2 MMPCD; y a que en la región Marina Noreste se presentaron retrasos en la entrada en operación de la plataforma de compresión Ku-A, debido a problemas de hermeticidad que provocaron retrasos de 7 días en los trabajos en el circuito de gas, lo que originó enviar a la atmósfera una producción de 1,516.6 MMMPC de gas, equivalente a 4.15 MMPCD, para no dejar de producir un volumen de 2,076,087 barriles de crudo.

De los resultados expuestos se concluye que Pemex Exploración y Producción no ha logrado alcanzar la meta de emisión de gas a la atmósfera establecida en el Plan de Negocios del organismo, ya que en 2005 envió 182.0 MMPCD de gas, volumen equivalente al 3.8% de la producción anual y que

representó el doble de la meta prevista, debido principalmente a la fuga registrada en el gasoducto de 48" en Dos Bocas y a las fallas continuas en los reguladores de gas combustible en los módulos Akal-C7, Akal-C4 y Akal-B.

Acción Emitida

05-1-18T4L-01-613-07-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que se establezca un programa calendarizado para los niveles anuales de aprovechamiento de gas, a fin de cumplir con las metas que establezcan en su Programa Estratégico 2007-2015, acorde con el propósito de alcanzar niveles internacionales de eficiencia en operación.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-18T4L-01-613-07-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción instruya a quien corresponda para que se establezca un programa calendarizado para la construcción y rehabilitación de la infraestructura que se requiera para reducir el índice de emisión de gas a la atmósfera, a fin de cumplir con las metas y alcanzar los estándares internacionales que se definan en el Programa Estratégico 2007-2015.

Pemex Exploración y Producción informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en Pemex Exploración y Producción, en relación con la auditoría de seguimiento núm. 613 "Evaluación de las Acciones Realizadas por Pemex Exploración y Producción para la Solventación de las Acciones Promovidas con Motivo de la Revisión de la Cuenta Pública 2003", cuyo objetivo consistió en evaluar las acciones instrumentadas por el organismo para la solventación de las recomendaciones números 03-18575-7-047-07-004 y 03-18575-7-047-07-007, formuladas por la ASF con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003, se analizaron 2 de las 11 acciones emitidas y solventadas, las cuales representan el 18.2% del total.

La revisión se efectuó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan:

- La Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- El Manual de Organización de Pemex Exploración y Producción.
- El Plan de Negocios 2002-2010 de Pemex Exploración y Producción.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, Pemex Exploración y Producción cumplió con la ejecución de los programas y proyectos conforme a la estrategia establecida en el Programa Sectorial de Energía 2001-2006, lo que le permitió incrementar el índice de reposición de reserva de hidrocarburos de 44.7% en 2003 a 59.2% en 2005; sin embargo, no logró alcanzar la meta de emisión de gas a la atmósfera establecida en su Plan de Negocios, ya que en 2005 envió 182.0 MMPCD de gas, volumen equivalente al 3.8% de la producción anual y que representó el doble de la meta prevista.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitió 1 observación que generó 2 acciones, de las cuales corresponden: 2 a Recomendación al Desempeño.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

Pemex Exploración y Producción no dispone de infraestructura suficiente y en condiciones adecuadas de operación para el manejo de la producción de gas natural, lo que impide al organismo disminuir el índice de envío de gas a la atmósfera y alcanzar niveles internacionales en eficiencia operativa.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 2 acciones, orientadas principalmente a fortalecer los mecanismos de operación en términos de eficacia, eficiencia y economía.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

2 para contribuir al establecimiento de sistemas de evaluación del desempeño.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad no realizó comentarios